

EL CAMINO DE LA NIEBLA

**La desaparición forzada
en Colombia y su impunidad**

*“Este libro es un homenaje
a todos aquellos
que fueron desaparecidos.
Y está dedicado a todos los que están,
estamos, esperando su regreso”*

I. Las actuaciones administrativas son públicas, salvo las taxativas excepciones que establezcan la Constitución y la ley, según expresión del artículo 8o. de la Ley 58 de 1982 y en los términos que contemplan los Capítulos IV y VIII, Libro 1o., Título 1o. del Código Contencioso Administrativo, cualquier persona tiene derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos.

* * *

Las investigaciones de carácter administrativo o disciplinario no están sometidas a reserva como lo declara la misma Ley 57 de 1985, en su artículo 19, y por ello previene a los funcionarios que incluyan siempre en las copias que expidan a solicitud de los particulares, las de los documentos donde se consignen las explicaciones de las personas inculpadas.

* * *

La posibilidad de examinar los expedientes en el estado en que se encuentren y de obtener las copias y certificaciones sobre los mismos, con naturales al régimen de publicidad propio de la actuación administrativa o disciplinaria, únicamente está vetada cuando la solicitud del particular se refiera a alguno de los documentos que la Constitución Política o las leyes autorizan tratar como reservados.

(Consejo de Estado, Consulta, Radicación No. 102, de abril 7 de 1987).

Las faltas disciplinarias, en cambio, no son diseñadas con el mismo pormenor, y de ordinario se las señala en diversos ordenamientos por vía genérica, que dan margen de apreciación a quien haya de calificarlas, pudiendo éste, para bien de la función pública, decidir en algunas circunstancias si un hecho ofrece aspectos suficientemente reprobables para justificar o no un correctivo disciplinario. Este proceder se aleja del principio sobre la legalidad de los delitos. Y las represiones disciplinarias, además de latas e individualizables según la sana crítica del juzgador, se refieren siempre a la situación del inculpado en calidad de funcionario, de modo que apenas le afectan en relación con el servicio público, o sea con la actividad que atienda (amonestación, anotación en la hoja de vida, multa deducible del sueldo, suspensión, destitución, etc.). Obsérvese, en fin, que la represión disciplinaria es independiente de la penal, de modo que si el acto de un funcionario es a la vez de naturaleza penal y de carácter disciplinario, el sujeto infractor puede ser sancionado tanto por el delito como por la falta disciplinaria, con cada uno de los correctivos previstos en los mandatos pertinentes.

(Tomado de: *Gaceta Judicial*, Sentencia del Consejo de Estado, 5 de junio de 1975).

CONTENIDO

Extractos de sentencias del Consejo de Estado	7
Prólogo	13
OMAIRA MONTOYA HENAO:	
PRIMER ESLABON DE UNA CADENA SIN FIN	21
Presentación	23
1. Itinerario de una detención-desaparición	25
2. ¿Quiénes podrían dar razón de su paradero?	29
3. La "Justicia" Penal Militar: impunidad total	32
4. La actividad de la Procuraduría: "Ni tan cerca que queme al santo ni tan lejos que no lo alumbre)	34
5. Mecanismos de impunidad	46
Anexo No. 1	48
Anexo No. 2	50
GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ HURTADO:	
LOS ATAJOS DEL ENCUBRIMIENTO	51
1. Presentación	53
2. Reconstrucción de un crimen	55
3. ¿Quiénes podrían dar razón de su paradero?	60
4. La Justicia	63
5. La Procuraduría	67
6. Mecanismos de impunidad	74

LA DESAPARICION COLECTIVA DE 1982: 11 DESAPARECIDOS Y 2 ASESINADOS	79
Presentación	81
1. El origen de la desaparición colectiva: una investigación del F-2 patrocinada por Hader Alvarez	85
2. Itinerario de un crimen	90
3. ¿Hacia dónde convergen las investigaciones?	113
4. La Justicia.	115
5. La actuación de la Procuraduría	120
6. Mecanismos de impunidad.	125
Anexo No. 1	130

LUIS FERNANDO LALINDE LALINDE:
MURALLA OFICIAL EN TORNO A UN CADAVER

157

Presentación	159
1. Un sangriento cese al fuego	161
2. Reconstrucción de un crimen	164
3. El misterio de N.N. alias "Jacinto"	167
4. El diario de la búsqueda sin fin del desaparecido.	170
5. ¿Quiénes podrían dar razón de su paradero?	176
6. La Justicia Ordinaria	178
7. La Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares.	182
8. El gobierno colombiano: garante de la impunidad.	186
9. Mecanismos de impunidad.	189
Mapa No. 1	191
Mapa No. 2	192
Anexo No. 1	193
Anexo No. 2	197
Anexo No. 3	204
Anexo No. 4	207
Poema	207

CAMACHO Y GARCIA:
EL ENIGMA DE LOS NOMBRES FALSOS

211

Presentación	213
1. Itinerario de las desapariciones	215
2. ¿Quiénes podrían esclarecer el caso?	220

3. La Procuraduría: una investigación sin fin.	222
4. La Jurisdicción Penal Militar: fuente de impunidad.	227
5. Los mecanismos de impunidad	230

CARLOS ARTURO GUENGUE: DESAPARICION Y EXILIO 235

Presentación	237
1. El Radio y “El Magnífico”	238
2. Itinerario de un crimen	239
3. ¿Quiénes pueden dar razón de su paradero?	243
4. La actuación de la Procuraduría	245
5. La Justicia o el interminable trajinar de un proceso de despacho en despacho.	248
6; Mecanismos de impunidad.	250

CESAR AQUITE IPIA Y MIGUEL IPIA, O LA NUEVA MODALIDAD: DESAPARICION DE LA PERSONA Y APARICION DEL CADAVER 253

Presentación	255
1. Contexto y génesis de un crimen.	257
2. Reconstrucción de un crimen	260
3. Los aludidos como responsables	265
4. La Justicia.	267
5. La Procuraduría	269
6. Mecanismos de impunidad.	276

IRMA FRANCO PINEDA Y GLORIA ANZOLA DE LANAO: LOS FANTASMAS DEL PALACIO DE JUSTICIA. 279

Presentación	281
1. Irma Franco Pineda.	284
2. Gloria Anzola de Lanao: dramática búsqueda del desaparecido.	290
3. Algunos de los partícipes de los operativos militares.	295
4. La Justicia.	298
5. La Procuraduría: la investigación sin fin	305
6. Los mecanismos de impunidad	311

Conclusiones: LOS MECANISMOS DE IMPUNIDAD.	315
Otra voz canta.	323

PROLOGO

*Ya se ha vuelto un lugar común, al analizar la práctica de la desaparición forzada de personas, la referencia al decreto **Nach und nebel** (Noche y Niebla) de Hitler. El título de este libro ha querido inspirarse en esa misma referencia.*

Quizás la necesidad de contextualizar la denuncia o de proyectarla sobre experiencias históricas que nos ayuden a leer los hechos en perspectiva, hace que volvamos los ojos hacia la Alemania nazi, ya juzgada en parte por la historia, para entender la atrocidad de lo que hoy vivimos, mientras que una espesa neblina de complicidades y temores nos impide descubrirlo en sus reales dimensiones.

En 1941, Hitler imparte la orden de Noche y Niebla, con el fin de golpear a la resistencia en países ocupados de Occidente. Según dicha orden, quienes fuesen detenidos bajo la sospecha de poner en peligro la seguridad de Alemania, deberían ser trasladados a ese país al amparo de la noche.

Las directrices impartidas por el Mariscal Keitel para poner en práctica la orden hitleriana, explicaban estas medidas como una intimidación efectiva, ya que los prisioneros se desvanecerían sin dejar rastro y sus familiares, así como la población en general, desconocerían la suerte que ellos corrieran.

Hace ya una década que Colombia se inscribió decididamente en esta metodología nazi de "intimidación efectiva" de la población, apoyándose en supuestas razones de "seguridad Nacional".

Casos esporádicos antes de 1978, que se fueron haciendo cada vez más frecuentes a medida que avanzaba la década de los 80, fueron sumergiendo cada vez más familias colombianas en la tortura permanente y criminal que significa la desaparición forzada de un ser querido.

Difícil es describir la tragedia de estos hogares, que se proyecta luego a los círculos de amistades, a comunidades enteras, y va carcomiendo núcleos cada vez más amplios de la sociedad.

Una vez fue el hijo que que salió a sus actividades cotidianas y nunca regresó. En las calles aledañas, atiborradas de vehículos y de transeúntes, lo esperaban al asecho misteriosos sicarios, casi siempre amparados en la autoridad del Estado, para convertirlo en un "desaparecido".

Otra vez fue el esposo o el padre, comprometido en los quehaceres políticos a que necesariamente lleva la búsqueda de una sociedad más justa, quien cayó en manos de oscuros agentes de represión ilegal y desapareció tras el rumbo zizagueante de algún vehículo sin placa.

Otra vez fueron tanques de guerra que oscurecieron con negros nubarrones el Palacio de Justicia, para atrapar allí a víctimas inocentes que desaparecieron al abrigo de humaredas, ruínas y cenizas de una masacre apenas consumada.

Otras veces fueron operativos y redadas, que siguiendo todos los procedimientos vedados en las leyes, propiciaron la captura de inermes ciudadanos, al amparo de un silencio y de una soledad que se hicieron garantes del crimen.

La desaparición de un ser querido fue significando para las familias el comienzo de un camino doloroso sin fin y sin horizonte: el verdadero camino de la niebla.

Vinieron primero las agotadoras jornadas de búsqueda; el recorrido angustioso por sitios de reclusión, hospitales, anfiteatros y parajes solitarios donde merodea la muerte. Todo aquello fue un encuentro macabro con la perversidad de que es capaz del hombre, convertido en institución de poder deshumanizado. Fue un encuentro aterrador con la injusticia convertida en poder de muerte, plasmada en tantos cadáveres mutilados y torturados que han rodeado estas búsquedas sin fin, en cuyos rostros quedaron grabadas las más impresionantes huellas del dolor humano.

Vino luego la etapa de la denuncia; los fatigantes recorridos por oficinas y dependencias del Estado, donde alternaban la desidia y el miedo, el engaño y la irresponsabilidad, la complicidad y la cobardía, el desdén y la injuria, el encubrimiento y la ofensa. ¿Habrá algo que pueda destruir más profundamente la fe en las instituciones?

A cuántas familias hemos visto recorrer este camino doloroso con una fe tenaz en las posibilidades de que se haga justicia, pero qué duro y desalentador ha sido verlas desfallecer, una tras otra, con los nervios destrozados y con la esperanza quebrantada.

Vinieron luego los llamados a la solidaridad; las marchas por las calles; las concentraciones en las plazas, donde fue necesario exhibir, en trágicas pancartas, las fotos de los seres queridos.

Rostros que se han ido haciendo familiares para los transeúntes del medio día o del atardecer y para aquellos pequeños núcleos humanos, testimonios vivientes de la solidaridad, que rompieron el miedo para acompañar a las familias en la denuncia y en la protesta.

Rostros que han ido proclamando por las calles la dimensión humana de una tragedia que enluta a cada vez más hogares colombianos.

Rostros de hombres, de mujeres, de jóvenes, de ancianos y de niños, que denuncian silenciosos la criminalidad de quienes los hundieron en el silencio.

Rostros convertidos en banderas y en clamor por la justicia.

Cuántas de esas banderas nos hablan de vidas consagradas a la lucha contra la injusticia social y que por ello tuvieron que pagar el precio de la desaparición forzada.

Pero el camino de la niebla no simboliza solamente este círculo de muerte y de dolor, de oscuridad y de desesperanza que envuelve a las familias de los desaparecidos. El camino de la niebla simboliza también el laberinto de la impunidad.

Muchas instancias de la sociedad se han llenado de preguntas y de búsquedas. Grupos de Derechos Humanos, organizaciones gremiales y políticas, organismos humanitarios nacionales e internacionales se han preguntado ¿cómo se implementa esta práctica criminal; quiénes son sus autores intelectuales; quiénes y cómo la ejecutan; qué hacer para ponerle un freno; cómo enjuiciar a sus autores; a qué instancias institucionales recurrir; qué instrumentos legales utilizar para prevenir y para sancionar este crimen de Lesa humanidad?

Muchas familias, grupos de juristas y organismos humanitarios se han embarcado esperanzados en la búsqueda de una justicia institucional, pero se han estrellado siempre contra una muralla misteriosa que protege a los victimarios: la muralla de la impunidad.

Hacía falta explicarle a nuestra sociedad las reales dimensiones de esta muralla, sus laberintos y túneles secretos; desvelar las siluetas nubladas de sus garitas y sus garantes. Ese es el mérito de este esfuerzo de investigación que aquí presentamos.

La LIGA COLOMBIANA POR LOS DERECHOS Y LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS y el COLECTIVO DE ABOGADOS JOSE ALVEAR RESTREPO designaron sendos investigadores para examinar casos concretos de desapariciones forzadas y para sumergirse en los laberintos de los procesos judiciales y administrativos, con el fin de detectar los mecanismos concretos, legales y extralegales, que impiden esclarecer los hechos, sancionar a los culpables y detener la reiteración de este crimen.

La conclusión es demasiado dolorosa y grave para el país, toda vez que los victimarios allí desvelados son funcionarios del Estado y que los mecanismos de impunidad allí identificados se apoyan en instancias institucionales y en la complicidad activa o pasiva de quienes detentan, en todas sus ramas, el poder del Estado.

El principio de toda terapia es la identificación de la enfermedad y ese es el esfuerzo que aquí se ha querido hacer.

No ha inspirado este trabajo, en ninguna medida, un sentimiento vindicativo, pero sí la convicción de que no puede construirse una sociedad humanizada si no se esclarecen los crímenes, si no se transforman y corrigen los mecanismos y actitudes que los han permitido y propiciado, y si no se sanciona, con justicia, a los responsables.

Quien recorra estas páginas quedará estupefacto al constatar que en ninguno de los casos investigados, los supuestos administradores de justicia del Estado se han hecho la pregunta más elemental: ¿DONDE ESTA (EL DESAPARECIDO)?

Las "sanciones" impuestas a los victimarios jamás han tomado en consideración la desaparición o el secuestro de la víctima, sino que han buscado todos los subterfugios posibles para eludir esta calificación del delito y así no

tener que llegar a la pregunta por el paradero actual de la víctima ni pedir la destitución de ningún funcionario.

Vacías, encubridoras, distractoras o falsas resultan, entonces, las declaraciones oficiales que reivindicán una supuesta "inocencia" del Estado frente al crimen de las desapariciones, o una supuesta voluntad política de detener esta práctica inhumana. Es doloroso constatar la falsedad de tal discurso que muchas veces nos había llenado de esperanzas.

Nos hemos acostumbrado, desgraciadamente, a enjuiciar y condenar con libertad los hechos criminales del pasado, mientras toleramos, con complicidades larvadas o explícitas, los mismos comportamientos en el presente.

¿Con qué autoridad moral podremos enjuiciar a la Alemania nazi, si la historia revelará implacablemente nuestra identificación con ella?

Nada más revelador de que los resortes morales y espirituales de un pueblo han perdido su tensión, que el silencio cómplice frente al crimen institucionalizado.

La dignidad violada de las víctimas desbarata implacablemente nuestros discursos teóricos sobre la dignidad humana, sobre la democracia o sobre la legitimidad de las instituciones, cuando el silencio o la pasividad tolerantes nos sumergen en la marea de la complicidad.

Este libro quiere aportar apenas una luz para poner al descubierto los mecanismos institucionales que han apuntalado la práctica de la desaparición forzada de personas en Colombia. Queda aún mucho por hacer para seguir despejando el camino de la niebla.

Javier Giraldo M., S. J.

**OMAIRA MONTOYA HENAO:
PRIMER ESLABON
DE UNA CADENA SIN FIN**

PRESENTACION

Omaira Montoya Henao, bacterióloga, de 30 años, natural del departamento de Antioquia, desapareció el 9 de septiembre de 1977 en Barranquilla, luego de ser detenida por unidades del F-2, dentro de un operativo dirigido por el C.A.E.S., junto con Mauricio Trujillo Uribe, quien posteriormente fue trasladado a la cárcel, procesado por un tribunal militar y condenado a 7 años de prisión. Al momento de su desaparición por parte de los servicios de inteligencia del Estado, Omaira padecía de una afección cardíaca y tenía varios meses de embarazo.



Omaira Montoya

Aunque oficialmente los organismos responsables de su desaparición, el CAES y el F-2, han negado que ella hubiera sido detenida, la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, así como dos oficiales investigadores de la Inspección General de la Policía Nacional, establecieron que Omaira fue detenida y desaparecida por agentes y oficiales pertenecientes a esos cuerpos represivos. Además, miembros del CAES afirmaron al abogado, ante el juez 14 de Instrucción Penal Militar, que efectivamente Omaira había sido detenida pero se había escapado¹.

Sólo cuatro miembros del F-2 fueron investigados y encontrados responsables de este execrable crimen por la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, la cual solicitó su destitución. Estos no fueron sancionados, y hasta la fecha los cuerpos de seguridad del Estado no dan razón del paradero de Omaira Montoya Henao.

1. Itinerario de una detención-desaparición

El 9 de septiembre de 1977, alrededor de las 5:30 de la tarde, son detenidos por varias unidades del F-2, OMAIRA MONTOYA HENAO y MAURICIO TRUJILLO, cuando transitaban en un carro Simca por la carrera 44 con calle 72 de la ciudad de Barranquilla.

José Alover Martínez y Alvaro Espinosa López, dos agentes de policía adscritos a la compañía de tránsito y transporte, que se encontraban en el sector en esos momentos, vieron cómo una camioneta conducida por un miembro del F-2, el cabo Antonio Del Río Jiménez, interceptaba un Simca del cual se bajaban dos personas e intentaban huir; ante lo cual el cabo Del Río solicitó a Alover y a Espinosa que le colaboraran en capturarlos. El agente José Alover, junto con otros agentes del F-2 persiguió a una de las personas, quien viéndose rodeada se entregó, “y entonces vi que el hombre que perseguíamos era una dama”². Por su parte Alvaro Espinosa, ayudaba al cabo Del Río a subir al hombre a la camioneta³ mientras que éste gritaba “revista alternativa, revista alternativa, me matan me llevan para puerto mocho”⁴.

Así mismo el funcionario de circulación (“moto”) José J. Brieva Narváez, quien se hallaba en el sector “organizando el tráfico”, vio cómo miembros del F-2 introducían violentamente dentro de una camioneta a un hombre y una mujer, quienes gritaban “y que los gritos que oyó trataban de política”⁵.

Numerosas personas vieron cómo un hombre y una mujer, Mauricio y Omaira, eran capturados y llevados a la fuerza dentro de una camioneta por agentes del F-2, según lo comprobó la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, pero que por temor a represalias se negaron a testimoniar⁶.

Además del cabo Del Río, participaron en la captura de Omaira y Mauricio el sargento Ariza Elles, el cabo Rodríguez Rojas, el dragoneante Duque Olaya y los agentes del F-2 SIPEC Acosta Morales y Santamaría Coneo, al mando del Teniente García Osorio.

Una vez introducidos violentamente y contra su voluntad en la camioneta del F-2, y luego de ser esposados fuertemente el uno al otro, Omaira y Mauricio fueron llevados a una playa solitaria, y ahí, según el testimonio de Mauricio Trujillo, fueron separados: Omaira se quedó dentro de la camioneta y él llevado a unos 50 metros de ésta.

En el sitio se hicieron presentes, según el testimonio de Mauricio Trujillo⁷, dos oficiales con el grado de Coronel, con uniforme, uno de la Policía y otro del Ejército. Se presume que fueron los tenientes Coroneles, Jaime RAMIREZ GOMEZ, comandante encargado del departamento de Policía Atlántico y subcomandante del F-2 de esa seccional, y Hernando CONTRERAS SOLER, jefe del servicio de inteligencia B-2, adscrito a la II Brigada del Ejército, no sólo por ser miembros del C.A.E.S., organismo que ordenó, planeó y dirigió los operativos en que fueron detenidos Omaira y Mauricio, sino por testimonios rendidos ante los investigadores de la Inspección General de la Policía Nacional y Funcionarios de la Procuraduría, por el Teniente García Osorio, el cabo primero Del Río Jiménez y el Agente del F-2 Santamaría Coneo, según los cuales Mauricio fue entregado a estos dos oficiales superiores⁸.

Esa misma tarde del 9 de septiembre, Mauricio Trujillo fue violentamente torturado por sus captores al mando del Teniente García Osorio, llegando a perder el conocimiento⁹. Una vez recobró éste, Mauricio Trujillo se percató que Omaira había desaparecido.

Las sesiones de torturas se prolongaron los días 10 y 11 de septiembre, y no sólo intervinieron el personal del F-2 que participó en su captura y en la de Omaira, sino también 6 agentes del F-2, según reconocimiento que hiciera Mauricio Trujillo en álbum fotográfico, que contiene fotografías del personal que integraba la S.I.P.E.C. del departamento de Policía Atlántico¹⁰.

Por órdenes del teniente Coronel Jaime Ramírez Gómez¹¹, el teniente Coronel Contreras Soler del Ejército y el teniente García Osorio trasladaron a Mauricio Trujillo a las dependencias de la estación de policía del municipio de Soledad (Atlántico) en donde estuvo recluido hasta el día 14 de ese mes, para luego ser trasladado a las instalaciones de la segunda Brigada del Ejército y puesto a órdenes del Juzgado 14 de Instrucción Penal Militar por el jefe de la S.I.P.E.C. del departamento de Policía Atlántico, Capitán Alvaro Blanco Noriega.

El subteniente Salvador Castañeda Vargas, comandante de la estación de policía de Soledad, recibió orden verbal del teniente Coronel Ramírez Gómez, por intermedio de los oficiales Contreras Soler y García Osorio, de no registrar a Mauricio Trujillo en los libros de "minuta de guardia y población" de la estación¹².

El 12 de septiembre, unidades del Batallón de Infantería No. 5 "Córdoba" allanaban la habitación que el día mismo de su detención y desaparición, Omaira y Mauricio habían alquilado en las "residencias Clara Mar" en El Rodadero, cerca de Santa Marta. En el operativo militar, ordenado por el B-2 de la II Brigada, participó activamente un capitán

de apellido Urbina, según la dueña del establecimiento, quien se llevó las pertenencias de Mauricio Trujillo y su acompañante (o sea Omaira). En los informes del comandante del batallón "Córdoba" y del B-2, sobre el operativo, se relacionaron dentro de las cosas decomisadas varias prendas de vestir para mujer¹³.

NOTAS

- 1 El Doctor Néstor Antonio Pacheco, Juez 14 de Instrucción Penal Militar, adscrito a la II Brigada, fue posteriormente trasladado al Juzgado 22 de Instrucción Penal Militar, y reemplazado en el Juzgado 14 por H. Ospino cáliz (Decreto 232 de febrero 8 de 1979) y tres meses más tarde tal traslado es anulado y le es aceptada su renuncia por Decreto 1149 de 1979 (mayo).
- 2 Declaración del agente José Alover Martínez, ante el Abogado V. Visitador de la Procuraduría, el 26 de octubre de 1977; reproducido parcialmente en el fallo de la Procuraduría delegada para la Policía Nacional, sobre el caso de Omaira Montoya y Mauricio Trujillo, de noviembre 4 de 1982, folios 7 y 8. En ese mismo sentido declaró posteriormente Alover Martínez, el 13 de junio de 1978, ante el Coronel José A. Moncayo López, investigador de la Inspección General de la Policía Nacional (Informativo No. 4 de la Inspección General de la Policía Nacional).
- 3 Declaración del Agente Alvaro Espinosa López, ante Abogado Visitador de la Procuraduría, el 25 de octubre de 1977, reproducido parcialmente en el fallo de nov. 4 de 1982, de la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional (caso O. Montoya y M. Trujillo) folio 7. En este inmenso sentido se ratificó Espinosa López ante el coronel J. A. Moncayo López, investigador de la Inspección General de la Policía Nacional (Informativo No. 4 de la Inspección General).
- 4 Declaración del agente José Alover Martínez, *op. cit.*, folio 8.
- 5 Declaración del funcionario de tránsito José J. Breiva Narváez, el 25 de octubre de 1977, ante abogado visitador de la Procuraduría, reproducido parcialmente en el fallo sobre caso O. Montoya Henao y M. Trujillo, de noviembre 4 de 1982 de la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, folio 7.
- 6 Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, fallo sobre el caso de Omaira Montoya Henao y Mauricio Trujillo, noviembre 4 de 1982, Bogotá, folios 6 y 7.
- 7 *Ibíd.*, folios 1, 3, 4 (y anexo No. 1).
- 8 Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, fallo de noviembre 4 de 1982. . . *op. cit.*, folios 12, 13, 18, 20 y 21.
- 9 Sobre las torturas inflingidas a Mauricio Trujillo, existen varias pruebas: oficio de noviembre 8 de 1977 del doctor Hugo Bernal Barrios al abogado visitador de Procuraduría; reconocimiento realizado el 11 de octubre de 1977 por el médico Hernando Garcés Villamizar, funcionario de la Procuraduría y un reconocimiento hecho el 24 de octubre de 1977 por el Instituto de Medicina Legal, recogidos todos ellos en el fallo del 4 de noviembre del 82 (folios 4 y 5). Además del testimonio de M. Trujillo (Anexo 1) está la declaración del T. Coronel Ramírez Gómez, en que reconoce haber visto un sujeto "desgonzado" llevado por dos suboficiales (fallo el 4 noviembre. . . *op. cit.*, folios 11 y 20)
- 10 Fallo de nov. 4 de 1982. . . *op. cit.*, folios 11 y 1.
- 11 El T. Coronel Luis Eduardo García Osorio y el Subteniente Salvador Castañeda Vargas, confirmaron ante diferentes funcionarios investigadores, ya de la Inspección General de la Policía y

de la Procuraduría, que quien dió tal orden de reclusión clandestina fue el T. Coronel Ramírez Gómez, ver folios 11, 18 y 19 del fallo de Procuraduría delegada para la Policía Nacional. . . *op. cit.*

12 Ibidem.

13 Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, fallo caso Omaira Montoya. . . *op. cit.*, folio 3.

2. ¿Quiénes podrían dar razón de su paradero?

La detención de OMAIRA MONTOYA HENAO, junto con la de Mauricio Trujillo, y su posterior desaparición, ocurrió por causa de los operativos adelantados por el CAES, dentro de la investigación del secuestro del señor Chain Felfle.

El teniente Coronel Jaime Ramírez Gómez, de la Policía, el teniente Coronel del ejército Hernando Contreras Soler y el Mayor Cuéllar, del D.A.S., quienes integraban el CAES, ordenaron, planearon y dirigieron esos operativos. Esto no sólo fue confirmado por los investigadores de la Inspección General de la Policía y la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, sino por los mismos informes provenientes del Coronel Absalón Guerra Rubio¹⁴, comandante del departamento de Policía Atlántico y del F-2 de la seccional y del capitán Alvaro Blanco Noriega, jefe de la S.I.P.E.C. Atlántico¹⁵. La presencia de los oficiales Ramírez Gómez y Contreras Soler en el sitio donde fueron llevados Omaira y Mauricio luego de su captura; las órdenes impartidas por Ramírez Gómez sobre las condiciones de reclusión de Mauricio Trujillo al comandante de la estación de policía de Soledad; la participación del B-2, cuyo jefe es Contreras Soler, en el allanamiento de la habitación de Omaira y Mauricio en las "residencias Clara Mar", así como la declaración del teniente García Osorio, jefe del grupo del F-2 que detuvo a Omaira y Mauricio, en el sentido que Ramírez Gómez era el comandante del operativo¹⁶ evidencian aún más la activa y directa participación que estos oficiales superiores tuvieron en el caso. Dentro de este orden de ideas es innegable su responsabilidad en la desaparición de OMAIRA MONTOYA HENAO.

El Coronel Absalón Guerra Rubio, Comandante del Departamento Atlántico y comandante del F-2 de esa seccional, no sólo estaba al tanto de los operativos adelantados por el CAES y dentro de los cuales fueron detenidos Mauricio y Omaira, y ésta posteriormente desaparecida, sino que en razón de su cargo tenía injerencia en éstos, lo que se ratifica en el oficio No. 1511 de octubre 26 de 1977, donde da cuenta del operativo en que

es capturado Mauricio Trujillo (no hace mención de Omaira Montoya), y da una lista parcial de los miembros del F-2¹⁷ que participaron en él. El Coronel Guerra Rubio, en ese informe, insinúa en forma tendenciosa la posible vinculación de Mauricio Trujillo en otros delitos, como buscando legitimar la acción de los cuerpos represivos.

El jefe de la S.I.P.E.C., del Departamento de Policía-Atlántico, Capitán Alvaro Blanco Noriega, también está implicado en la detención-desaparición de Omaira. Como jefe de la S.I.P.E.C., es el oficial superior y con mando sobre los suboficiales y agentes que participaron en la desaparición de Omaira y la detención y tortura de Mauricio, ya que en su totalidad era personal adscrito a la S.I.P.E.C. Además, es el capitán Blanco Noriega quien, mediante oficio fechado el 12 de septiembre de 1977, pone a disposición del Juzgado 14 de Instrucción Penal Militar a Mauricio Trujillo, y en ese mismo informe da cuenta de su captura el día nueve del mismo mes y del operativo efectuado en las residencias Clara Mar. Este documento indica su participación en este caso, como mando medio entre los integrantes del CAES y los integrantes del F-2 SIPEC que llevaron a cabo la detención-desaparición de Omaira. Situación que se evidencia aún más, en el oficio del 3 de diciembre de 1977, que el Capitán Blanco Noriega remite al Juez 57 de Instrucción Penal Militar, informando respecto del operativo en que fue detenido Mauricio Trujillo. En este informe el Capitán Blanco Noriega niega haber tenido junto con Mauricio Trujillo a Omaira y habla de una orden impartida a los jefes de tripulación de "llevar una dama digna de su confianza"¹⁸. Con lo anterior se busca crear confusión sobre la realidad de la detención-desaparición de Omaira. Obviamente tal dama nunca fue reportada dentro del operativo ni identificada, pues sólo se trató de un ardid para encubrir un crimen; la desaparición de Omaira.

El teniente Luis Eduardo García Osorio, jefe de la Policía Judicial del Departamento de Policía-Atlántico, tuvo a su cargo el comando del grupo de suboficiales y agentes del F-2 SIPEC, que participaron en los operativos del 9 de septiembre de 1977¹⁹. Según el testimonio de Mauricio Trujillo el teniente García Osorio fue uno de sus torturadores y tuvo activa participación en la desaparición de Omaira. Varios de los miembros del F-2 confirmaron que el teniente García Osorio fue el comandante del grupo y que a él le entregaron en primera instancia a Mauricio²⁰.

El grupo que detuvo a Mauricio y a Omaira está compuesto por los suboficiales Ariza Elles, Del Río Jiménez, Rodríguez Rojas, el dragoneante Duque Olaya, y los agentes Acosta Morales y Santamaría Coneo. Si bien el sargento Ariza Elles no fue reportado dentro del personal de la S.I.P.E.C. que participó en el operativo del 9 de septiembre, en el informe de octubre 26 de 1977 que diera el coronel Guerra Rubio, según reconocimiento fotográfico que hiciera Mauricio Trujillo y declaración del agente Santamaría Coneo, este suboficial estuvo presente en los operativos.

Junto con los tres citados suboficiales y dos agentes, 6 agentes del F-2 SIPEC torturaron a Mauricio Trujillo, y de algún modo jugaron algún papel en la desaparición de Omaira (ver Cuadro No. 2).

El Subteniente Salvador Castañeda Vargas, comandante de la Estación de Policía del municipio de Soledad, y quien tuvo detenido clandestinamente a Mauricio Trujillo por órdenes impartidas por miembros del CAES, resulta implicado en los hechos y circunstancias en que fue desaparecida Omaira Montoya Henao¹², aunque como el caso del Capitán Urbina, su grado de responsabilidad y participación está aún por esclarecer. La gran mayoría de los implicados fueron ascendidos y trasladados (Ver Cuadro No. 4).

NOTAS

- 14 *Ibíd.*, folios 5 y 6.
- 15 *Ibíd.*, folio 3.
- 16 *Ibíd.*, folios 18 y 20.
- 17 *Ibíd.*, folios 5 y 6; el Coronel Guerra Rubio sólo menciona a los cabos primeros del Río y Rodríguez, y al agente Acosta, omitiendo al sargento Ariza Elles, al Agente Santamaría Coneo, y a los oficiales, Teniente García Osorio, T. Coroneles, Ramírez Gómez y Contreras Soler, y al Capitán Blanco Noriega. Además contradice el informe que remite el Capitán Blando Noriega al Juzgado 57 de Instrucción Penal Militar, en donde aparece una lista de 15 personas que tomaron parte en el operativo del 9 de septiembre de 1977 (fallo nov. 4 de 1982, *op. cit.*, folio 9).
- 18 Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, fallo sobre el caso de Omaira Montoya. . . *op. cit.*, folios 8 y 9.
- 19 *Ibíd.*, folio 2 y 3.
- 20 *Ibíd.*, folios 12 y 13, declaraciones ante oficial investigador de la Inspección General de la Policía Nacional, del agente Santamaría Coneo y el Cabo Rodríguez Rojas, respectivamente.

3. La "Justicia" Penal Militar: Impunidad total

El 21 de octubre de 1978, el abogado coordinador de la Policía Judicial de la Procuraduría Regional remitió al Juzgado 57 de Instrucción Penal Militar la queja presentada por el abogado de la familia Montoya Henao, por la desaparición de Omaira, por parte de integrantes del F-2—Barranquilla.

Sin embargo, la Jurisdicción Penal Militar no inició la investigación penal como le correspondía, y a pesar de que la familia de Omaira a través de su abogado ya había solicitado desde el 23 de septiembre al Juzgado 57 de Instrucción Penal Militar, que ésta se adelantara.

Finalmente el 9 de noviembre de 1977, por medio de auto, el Juzgado 57 de Instrucción Penal Militar inició la investigación por las torturas infligidas a Mauricio y la desaparición de Omaira. Y aunque llamaba a declarar a los miembros de la Policía, Del Río, Rodríguez Rojas y Morales Acosta, el Juzgado castrense hablaba de "en averiguación responsables".

La familia de Omaira trató de constituirse en parte civil en el proceso, pero fue rechazada por el Juzgado 57 de Instrucción Penal Militar²². Fue un proceso lleno de irregularidades como el mismo Ministerio Público dejara constancia²³: el Juzgado desvió la investigación a cuestiones "que no son objeto de la investigación" y "distrajo un poco de tiempo solicitando reconocimientos legales por las presuntas torturas en Trujillo Uribe, cuando la investigación tenía por objeto establecer la desaparición de Omaira Montoya Henao. . . no se sabe si por ignorancia o intencionalmente²⁴; así mismo, curiosamente sólo concurrieron testigos de descargos; los tres agentes que presenciaron la captura de Omaira y que habían testimoniado esta circunstancia ante la Procuraduría, se retractaron (aunque posteriormente ante la Procuraduría dos de ellos ratificaron su primera declaración).

Pero tal vez lo más irregular en este proceso, es que adquirió total dimensión la afirmación según la cual la Justicia Militar son los militares juzgándose a sí mismos. Es así como el juez de primera instancia en este proceso, fue el teniente coronel Jaime Ramírez Gómez, y el fiscal el capitán Blanco Noriega, principales autores de la desaparición de Omaira²⁵.

No se pudo establecer en qué concluyó este proceso, pero por las anteriores circunstancias que lo rodearon, seguramente no fue la justicia la que triunfó. Se solicitó a la Procuraduría y a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos información actualizada sobre el proceso, pero hasta la fecha no fue posible obtenerla.

NOTAS

- 21 Resulta interesante, la afirmación en ese sentido que hiciera en los descargos el defensor de los miembros F-2, Del Río y Santamaría Coneo, el Abogado Cayo César Villalobos, ante la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional: "Omaira Montoya Henao también pudo estar ahí (en la estación de Soledad). . . el único hecho cierto e indiscutible es la desaparición de Omaira Montoya Henao". (Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, fallo de nov. 4 de 1982. . . *op. cit.*, folio 21).
- 22 Auto de noviembre 16 de 1977 del Juzgado 57 de Instrucción Penal Militar.
- 23 Informe del agente especial del Ministerio Público al Procurador delegado para el Ministerio Público, fechado el 27 de noviembre 78.
- 24 *Ibíd.*, pág. 24.
- 25 *Ibid.*

4. La actividad de la Procuraduría: (O "ni tan cerca que queme al santo ni tan lejos que no lo alumbre")

A raíz de la denuncia formulada por GABRIEL JAIME VELEZ CORREA por la desaparición de Omaira, el 4 de octubre de 1977, y de las comunicaciones de septiembre 30 y octubre 3 del mismo año, enviadas por Mauricio Trujillo desde la cárcel, la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional abrió investigación disciplinaria contra miembros del F-2.

Funcionarios de la Procuraduría pudieron comprobar testimonialmente cómo Omaira Montoya había sido detenida junto con Mauricio Trujillo el 9 de septiembre de 1977 en la cra. 44 con calle 72 de Barranquilla. Es de anotar que, según reconocimiento expreso que hiciera el Coronel A. GUERRA RUBIO, de estos operativos "no hay informe de captura ni registro en el libro de detenidos del F-2 por tratarse de un caso especial"¹, lo que obviamente dificulta la labor investigativa.

Así mismo comprobó lo concerniente a las torturas infligidas a Mauricio Trujillo², la detención clandestina de éste en la estación de policía de Soledad por órdenes del T. Coronel RAMIREZ GOMEZ, y que el carro en el cual fueron detenidos Omaira y Mauricio fue decomisado por el F-2 y sólo después de 5 meses puesto a disposición de autoridad judicial por el teniente GARCIA OSORIO.

Los abogados visitantes comisionados por la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, pudieron comprobar cómo la detención-desaparición de Omaira, la detención, encarcelamiento clandestino, tortura y demora en remisión al juez de Mauricio, ocurrieron con ocasión de los operativos ordenados por el C.A.E.S., cuya dirección y planeación estuvo a cargo de los T. Coroneles RAMIREZ y CONTRERAS, de la Policía y del Ejército respectivamente, y del Mayor Cuéllar del DAS. Así mismo se comprobó la participación

directa en los hechos, del Coronel GUERRA RUBIO y del Capitán BLANCO NORIEGA, quienes además ocultaron en sus informes la detención de Omaira y en el caso del último oficial, ingeniaron mecanismos de confusión (la dama de total confianza que debía acompañar a los tripulantes de la patrulla F-2 durante el operativo).

A pesar de ello, la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, el 5 de marzo de 1980, casi tres años después de los sucesos sólo abrió pliego de cargos por la detención-desaparición de Omaira Montoya contra el teniente GARCIA OSORIO, los cabos primeros DEL RIO y RODRIGUEZ, y dos agentes del F-2 SIPEC, ACOSTA y SANTAMARIA. Quedando "a salvo" la oficialidad, que tuvo el comando y dirección, así como el Sargento Ariza Elles.

El teniente Coronel Jaime Ramírez Gómez fue el único oficial superior contra quien se formuló cargo: no haber iniciado investigación disciplinaria contra dos suboficiales (Del Río y Rodríguez) por haberlos visto llevando un sujeto desgonzado (Mauricio Trujillo). El principal implicado en la desaparición de Omaira quedaba así impune de su crimen.

Al teniente García Osorio también se le hicieron cargos por haberse demorado 5 días en remitir a Mauricio Trujillo al Juez 14 de Instrucción Penal Militar, y por demorar la entrega del carro por la misma autoridad judicial por más de 4 meses.

Es interesante anotar cómo contra el capitán BLANCO NORIEGA quien como jefe de la SIPEC estaba al tanto de los operativos y quien fue el que remitió al Juzgado 14 de Instrucción Penal Militar a Mauricio Trujillo, no fue formulado cargo alguno en ese sentido, cuando era obvia y evidente su responsabilidad.

Al Subteniente CASTAÑEDA VARGAS se le formularon cargos por no haber registrado a Mauricio Trujillo en los libros de los detenidos, cuando estuvo en la estación de policía de Soledad. Sin embargo, no fueron formulados cargos por este hecho contra los oficiales RAMIREZ GOMEZ, CONTRERAS SOLER y GARCIA OSORIO, quienes participaron en aquél, el primero dando la orden de no registrar en libros al detenido, y los dos últimos al comunicarla y llevar a Mauricio al lugar de retención clandestina.

Se formularon cargos por las torturas infligidas a Mauricio Trujillo, además del teniente GARCIA, a los cabos Del Río y Rodríguez, y a los agentes Acosta y Santamaría, al Sargento ARIZA ELLES (quien a pesar de ser uno de los que participaron en la desaparición de Omaira no fue acusado por ello) y al Dragoneante Jorge Duque Olaya y 6 agentes más adscritos a la SIPEC.

El 4 de noviembre de 1984, o sea 7 años después de la desaparición de Omaira, el Procurador Delegado para la Policía Nacional, MIGUEL SANCHEZ MENDEZ, fallaba el expediente. Solicitaba la destitución de los cabos ANTONIO FACUNDO DEL RIO JIMENEZ y PABLO E. RODRIGUEZ ROJAS y de los agentes F-2 JUAN DAVID ACOS-

TA MORALES y ALFONSO SANTAMARIA CONEO, por la detención-desaparición de Omaira Montoya, y solicitaba la imposición de una multa equivalente a 15 días de salario al Teniente LUIS EDUARDO GARCIA OSORIO por haber entregado el vehículo en que viajaba Mauricio Trujillo 5 meses más tarde al Juez 14 de Instrucción Penal Militar.

En el mismo fallo se absolvía, por falta de pruebas, al teniente GARCIA OSORIO de la desaparición de Omaira y se decretaba la cesación de procedimiento, por prescripción de las acciones, a todos los acusados de tortura: al subteniente CASTAÑEDA por omisión en registros de detenidos a Mauricio Trujillo y al Teniente Coronel J. RAMIREZ GOMEZ, por no haber iniciado investigación disciplinaria contra dos suboficiales.

De los 20 implicados en la desaparición de Omaira, 17 pertenecían a la Policía Atlántico (F-2 y SIPEC), 5 eran oficiales, sólo 4 personas resultaron sancionadas por ese crimen: todos los oficiales superiores fueron tenidos al margen y el único oficial procesado por este crimen, el teniente García Osorio, fue absuelto inexplicablemente (ver Cuadro No. 5).

Se desconoce si los miembros del Ejército, T. Coronel CONTRERAS y el Capitán URBINA y el Mayor CUELLAR del DAS, hayan sido procesados disciplinariamente por sus correspondientes Procuradurías Delegadas. Sin embargo todo indica que no fue así, y que ni siquiera hubo algún procedimiento al respecto. No fue posible obtener esta información solicitada a la Procuraduría.

NOTAS

- 1 Fallo del 4 de noviembre de 1982, *op. cit.*, folio 6.
- 2 *Ibíd.*, folios 6 y 7.

CUADRO No. 1
MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE ORGANISMOS DE SEGURIDAD
MENCIONADOS EN LOS PROCESOS POR LA DETENCION-DESAPARICION DE
OMAIRA MONTOYA HENAO

<i>Nombre</i>	<i>Institución</i>	<i>Rango</i>	<i>Jefe del B-2 y miembro C.A.E.S.</i>
Contreras Soler, Hernando	Ejército II Brigada	Teniente-Coronel	Jefe del B-2 y miembro del C.A.E.S.
Urbina	Ejército II Brigada	Capitán	
Cuéllar Rubiano, Carlos Eduardo	Depto. Ad. de Seguridad	Mayor	Jefe Seccional del DAS - Atlántico y miembro C.A.E.S.
Guerra Rubio, Absalón	Policía Atlántico	Coronel	Comandante del Dpto. Policía Atlántico-Comandante F-2 Atlántico.
Ramírez Gómez, Jaime	Policía Atlántico	Teniente-Coronel	Subcomandante del Dpto. de Atlántico, Subcomandante F-2 Atl. y miembro del C.A.E.S.
Blanco Noriega, Alvaro	Policía Atlántico	Capitán	Jefe S.I.P.E.C. del Dpto. de Policía Atlántico.
García Osorio, Luis Eduardo	Policía Atlántico	Teniente	Jefe de Policía Judicial, del Dpto. Policía Atlántico
Castañeda Vargas, Salvador	Policía Atlántico	Subteniente	Comandante Estación de Policía del Municipio de Soledad
Ariza Elles, Gustavo Rafael	Policía Atlántico	Sargento 2o.	Investigador F-2 SIPEC
Del Río Jiménez, Antonio	Policía Atlántico	Cabo	Investigador F-2 SIPEC
Facundo		Primero	
Rodríguez Rojas, Pablo Edmidgio	Policía Atlántico	Cabo	Investigador F-2 SIPEC
Duque Olaya, Jorge	Policía Atlántico	Dragoneante	Investigador F-2 SIPEC
Acosta Morales Juan David	Policía Atlántico	Agente	Investigador F-2 SIPEC
Barros Rosales, Jorge Tulio	Policía Atlántico	Agente	Investigador F-2 SIPEC
Cervantes Escorcía, Mariano	Policía Atlántico	Agente	Investigador F-2 SIPEC
Cáceres Celis, Gregorio	Policía Atlántico	Agente	Investigador F-2 SIPEC
Drit Coronado, Miguel	Policía Atlántico	Agente	Investigador F-2 SIPEC
Gómez, Felipe	Policía Atlántico	Agente	Investigador F-2 SIPEC
Herrera Zabala, Carlos	Policía Atlántico	Agente	Investigador F-2 SIPEC
Machuca Rada, Leopoldo	Policía Atlántico	Agente	Investigador F-2 SIPEC
Santamaría Coneo, Alfonso	Policía Atlántico	Agente	Investigador F-2 SIPEC

CUADRO No. 2

GRADOS DE PARTICIPACION EN LA DETENCION-DESAPARICION DE OMAIRA MONTOYA
SEGUN LAS PRUEBAS JUDICIALES Y DE PROCURADURIA

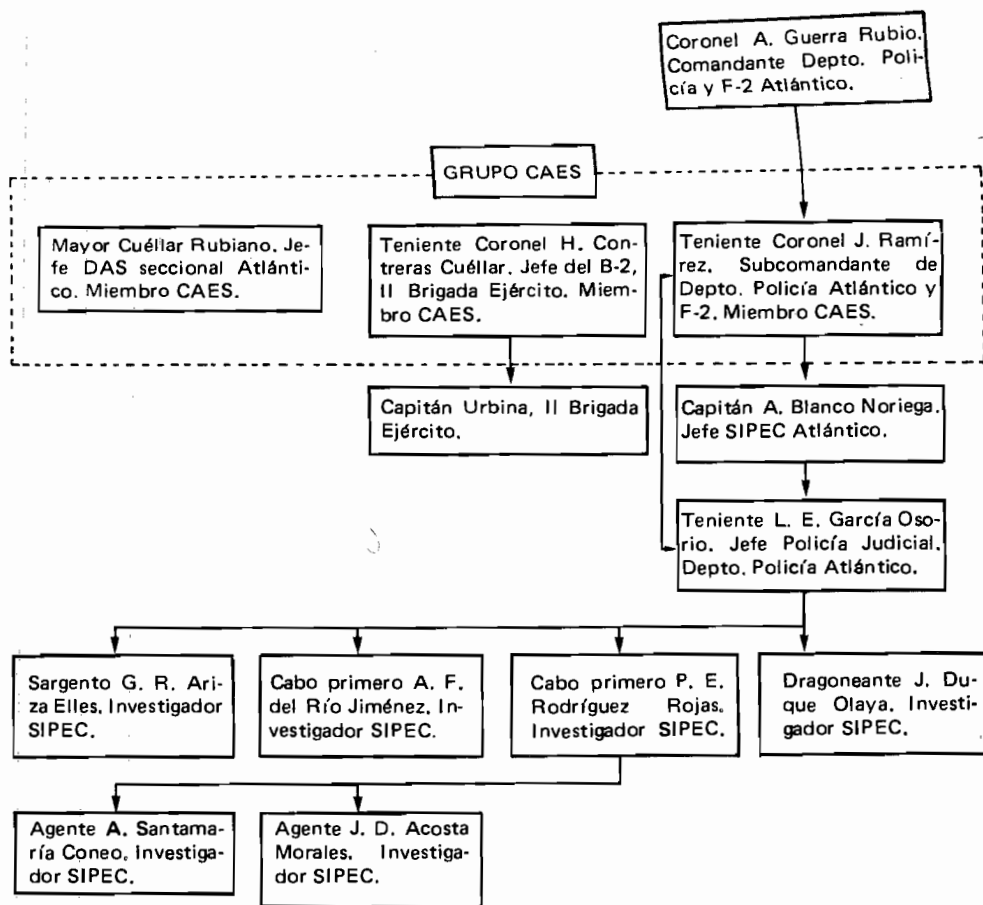
Nombre	Institución	Rango	Participación
Contreras Soler, Hernando	Ejército II Brigada	Teniente Coronel	Ordena, planea y dirige operativos en los cuales es detenida y desaparecida Omaira Montoya y es capturado, torturado y luego recluido clandestinamente Mauricio Trujillo. Dirige allanamiento residencias Clara Mar.
Urbina	Ejército II Brigada	Capitán	Practica allanamiento a residencias Clara Mar, llevándose consigo pertenencias de Mauricio y Omaira. Implicado en los operativos ordenados por el CAES.
Cuéllar Rubiano, Carlos Eduardo	Depto. Ad. de Seguridad	Mayor	Ordena, planea y dirige operativos dentro de los cuales es detenida y desaparecida Omaira Montoya Henao y es detenido y torturado Mauricio Trujillo.
Guerra Rubio, Absalón	Policía Atlántico	Coronel	Conoce de los operativos CAES de donde es detenida y desaparecida Omaira y capturado Mauricio. Oculta nombres de algunos de los miembros del F-2 que participan en esos operativos, encubre a los autores de la desaparición de Omaira.
Ramírez Gómez, Jaime	Policía Atlántico	Teniente Coronel	Ordena, planea y dirige operativos en los cuales es detenida y desaparecida Omaira, detenido y torturado Mauricio. Ordena detención clandestina en estación de policía de Soledad de Mauricio Trujillo.
Blanco Noriega, Alvaro	Policía Atlántico	Capitán	Participa como mando medio en los operativos durante los cuales es detenida y desaparecida Omaira y torturado Mauricio Trujillo. Encubre ante investigadores judiciales la desaparición de Omaira y sus autores.
García Osorio, Luis Eduardo	Policía Atlántico	Teniente	Dirige el grupo que detiene a Omaira y Mauricio, participa activamente en la desaparición de la primera y las torturas del segundo. Participa en la detención de Trujillo en la estación de Policía de Soledad.

(Continúa)

(Conclusión Cuadro No. 2)

Nombre	Institución	Rango	Participación
Castañeda Vargas, Salvador	Policía Atlántico	Subteniente	Ejecuta la detención clandestina de Mauricio Trujillo, al mantenerlo preso sin registrarlo en los libros de minuta de guardia y población.
Ariza Elles, Gustavo Rafael	Policía Atlántico	Sargento Segundo	Participa directamente en la detención y desaparición de Omaira, en la captura y tortura de Mauricio Trujillo.
Del Río Jiménez, Antonio Facundo	Policía Atlántico	Cabo Primero	Participa directamente en la detención-desaparición de Omaira y en captura y tortura de Mauricio Trujillo.
Rodríguez Rojas, Pablo Emidgio	Policía Atlántico	Cabo Primero	Participa directamente en la detención-desaparición de Omaira y en la captura y tortura de Mauricio Trujillo.
Duque Olaya, Jorge	Policía Atlántico	Dragoneante	Idem
Acosta Morales, Juan David	Policía Atlántico	Agente	Idem
Barros Rosales, Jorge Tulio	Policía Atlántico	Agente	Participa en la tortura de Mauricio Trujillo
Cervantes Escorcía, Mariano	Policía Atlántico	Agente	Idem
Cáceres Celis, Gregorio	Policía Atlántico	Agente	Idem
Díaz Coronado, Miguel	Policía Atlántico	Agente	Idem
Gómez, Felipe	Policía Atlántico	Agente	Idem
Herrera Zabala, Carlos	Policía Atlántico	Agente	Idem
Machuca Rada, Leopoldo	Policía Atlántico	Agente	Idem
Santamaría Coneo, Alfonso	Policía Atlántico	Agente	Participa activamente en la detención-desaparición de Omaira Montoya y en la detención y tortura de Mauricio Trujillo.

CUADRO No. 3
ESTRUCTURA JERARQUICA EN LA DESAPARICION DE OMAIRA MONTROYA, COMO SE DEDUCE DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y DE PROCURADURIA



Línea de mando →

NOTA: El organigrama no comprende al Subteniente Castañeda Vargas ni a los agentes del F-2 Barros Rosales, Cervantes Escorcia, Cáceres Cells, Drit Coronado, Herrera Zabala y Machuca Rada, quienes están implicados en la Detención-desaparición de Omaira indirectamente, pero directamente involucrados en las torturas y encarcelamiento ilegal de Mauricio Trujillo.

**CUADRO 4
ASCENSOS Y TRASLADOS DEL PERSONAL MENCIONADO EN LOS PROCESOS**

<i>Nombre</i>	<i>Institución</i>	<i>Ascensos</i>	<i>Traslado</i>
Contreras Soler, Hernando	Teniente Coronel		Comando Ejército, X Brigada, 1979
Urbina	Capitán		
Cuéllar Rubiano, Carlos Eduardo	Mayor		
Guerra Rubio, Absalón	Coronel		A la Dirección General de la Inspección de Policía Nacional (D. 0601/78)
Ramírez Gómez, Jaime	Teniente Coronel		Comandante Dpto. Pol. Bogotá, 1979 Comandante Dpto. Policía Huila (D. 371 de Feb. 21/80)
Blanco Noriega, Alvaro	Capitán	A Mayor por D. 2818/77, Dic. 12/77 A T. Coronel (D. 34398, Dic. 6/82 Nov. 26/82 20 días después de fallo Procuraduría	Dpto. Policía Huila Dpto. Policía Sucre 85 (D. 3523/85)
García Osorio, Luis Eduardo	Teniente	Capitán Mayor 21 Dic./85 (D. 3489/85)	En comisión a El Limón (Atl.) Sept./77
Castañeda Vargas, Salvador Policía	Subteniente	A Teniente (D. 2818/77), Dic. 12/77 A Capitán A Mayor (D. 3549/86), Dic. 5/86	
Ariza Elles, Gustavo	Sargento 2o.	A Sgto. Viceprimero*	
Del Río Jiménez, Antonio Facundo	Cabo Primero		
Rodríguez Rojas, Pablo Emidgio	Cabo Primero		

* Fecha no determinada, pero en el transcurso de la investigación de la Procuraduría.

(Continúa)

(Conclusión Cuadro No. 4)

Nombre	Institución	Ascensos	Traslado
Duque Olaya, Jorge	Dragoneante	A Sargento Segundo*	
Acosta Morales, Juan David	Agente		
Barros Rosales, Jorge Tulio	Agente		
Cervantes Escorcía, Mariano	Agente		
Cáceres Celis, Gregorio	Agente	A Dragoneante*	
Drit Coronado, Miguel	Agente		
Gómez, Felipe	Agente		
Herrera Zabala, Carlos	Agente		
Machuca Rada, Leopoldo	Agente		
Santamaría Coneo, Alfonso	Agente		

* Fecha no determinada, pero en el transcurso de la Investigación de Procuraduría.

CUADRO No. 5
PERSONAL DE LA POLICIA ATLANTICO, IMPLICADO, PROCESADO Y SANCIONADO
POR LA PROCURADURIA DELEGADA PARA LA POLICIA NACIONAL
(Fallo de Noviembre 4 de 1982)

Nombre y grado	Cargos	Sanciones solicitadas por Procuraduría	Observaciones cesaciones y prescripciones
Absalón Guerra Rubio Coronel	No	Normas: D. 2857/66 Art. 73, No. 9 y D. 1835/79 Art. 116 Literal G.	Se decretó la cesación del procedimiento por prescripción de la acción.
Jaime Ramírez Gómez Teniente Coronel	1. Por negligencia en el comando: por no haber iniciado investigación correspondiente por los maltratos inferidos a Mauricio Trujillo No.		
Alvaro Blanco Noriega Capitán	No.		
Luis Eduardo García Osorio Teniente	1. Acto que afecta el buen nombre de la Policía: detención-desaparición de Omaira Montoya H. (D. 2857/66, Art. 71 No. 24 Decreto 1835/79 Art. 126). 2. Trato descortés, impropio o violento: tortura de Mauricio Trujillo (Decreto 2857/68, Art. 71, No. 1, Decreto 1853/79, Art. 114, Literal A). 3. Demora injustificada en remisión de preso: caso Mauricio Trujillo (Decreto 2857/66, art. 76, No. 17 y Decreto 1835/79, Art. 119 Literal O). 4. Incumplimiento de deberes y términos: al entregar el carro de Mauricio Trujillo al juez 5 meses después (Decreto 2857/66, Art. 76 No. 1 y Decreto 1835/79).	Multa equivalente a 15 días de salario, por demora en la entrega del carro (4, incumplimiento de deberes y términos).	El teniente García Osorio fue absuelto por falta de pruebas de la detención-desaparición de Omaira Montoya (1.-) Se cesó procedimiento. Se decretó la cesación de procedimiento en los cargos de torturas (2.-) y demora en remitir al juez a Mauricio Trujillo (3.-) por prescripción de las respectivas acciones.
Salvador Castañeda Vargas Subteniente	1. Por haber omitido registro en libros de minuta de población y guardia a Mauricio Trujillo: Decreto 2857/66, art. 76, No. 9 y Decreto 1835/79, art. 119, literal M).		Se decretó la cesación de procedimiento por prescripción de la acción.

(Continúa)

(Conclusión cuadro No. 5)

Nombre y grado	Cargos	Sanciones solicitadas por Procuraduría	Observaciones: cesaciones y prescripciones
Gustavo Rafael Ariza Eltes Sargento	1. Trato descortés, impropio o violento: torturas a Mauricio Trujillo, decreto 2857/66, art. 71 No. 1, y D. 1835/79, art. 114 Literal A.		Se decretó la cesación de procedimiento por prescripción de la acción.
Antonio Facundo del Río Jiménez Cabo	1. Actos que afectan el buen nombre de la Policía: detención-desaparición de Omaira Montoya (D. 2857/66, Art. 71 No. 24, D. 1835/79, Art. 126). 2. Trato descortés, impropio o violento: Torturas a Mauricio Trujillo (D. 2857/66, Art. 71, No. 1 y D. 1835/79, Art. 114 Literal A).	Destitución por la detención-desaparición de Omaira Montoya (L.- acto que afecta el buen nombre de la policía).	Se decretó la cesación de procedimiento por prescripción de la acción.
Pablo Emidgio Rodríguez Rojas Cabo	1. Actos que afectan el buen nombre de la Policía: Detención-desaparición de Omaira (D. 2857/66, art. 71, No. 24 y D. 1835/79, art. 126). 2. Trato descortés, impropio o violento: Torturas a Mauricio Trujillo (D. 2857/66, Art. 71, No. 1 y D. 1835/79, Art. 114 Literal A).	Destitución por detención-desaparición de Omaira.	Se decretó la cesación de procedimiento por prescripción de la acción.
Jorge Duque Olaya Dragoneante	1. Trato descortés, impropio o violento: Torturas a Mauricio Trujillo (D. 2857/66, Art. 71, No. 1 y D. 1835/79, Art. 114 Literal A).		Se decretó la cesación de procedimiento por prescripción de la acción.
Juan David Acosta Morales Agente	1. Actos que afectan el buen nombre de la Policía: Detención-desaparición de Omaira (D. 2857/66, art. 71, No. 24 y D. 1835/79, art. 126). 2. Trato descortés, impropio o violento: torturas a Mauricio Trujillo.	Destitución: por detención-desaparición de Omaira.	Se decretó la cesación de procedimiento por prescripción de la acción.
Jorge Tuilio Barros Rosales Agente	1. Trato descortés, impropio o violento: torturas a Mauricio Trujillo (D. 2857/66, art. 71, No. 1 y D. 1835/79, art. 114 Literal A).		Se decretó la cesación de procedimiento por prescripción de la acción.

(Continúa)

(Conclusión cuadro No. 5)

Nombre y grado	Cargos	Sanciones solicitadas por Procuraduría	Observaciones: cesaciones y prescripciones
Mariano Cervantes Escorcía Agente	No.		Se decretó la cesación de procedimiento por prescripción de la acción.
Gregorio Cáceres Celis Agente	1. Trato descortés, impropio o violento: torturas a Mauricio Trujillo (D. 2857/66, art. 71, No. 1 y D. 1835/79, art. 114 Literal A).		Se decretó la cesación de procedimiento por prescripción de la acción.
Miguel Drit Coronado Agente	1. Trato descortés, impropio o violento: torturas a Mauricio Trujillo.		Se decretó la cesación de procedimiento por prescripción de la acción.
Carlos Herrera Zabala Agente	1. Trato descortés, impropio o violento: torturas a Mauricio Trujillo.		Se decretó la cesación de procedimiento por prescripción de la acción.
Leopoldo Machuca Rada Agente	1. Trato descortés, impropio o violento: torturas a Mauricio Trujillo.		Se decretó la cesación de procedimiento por prescripción de la acción.
Alfonso Santamaría Coneo Agente	1. Actos que afectan el buen nombre de la Policía: Detención-desaparición de Omaira (D. 2857/66, art. 71, No. 24 y D. 1835/79, art. 126). 2. Trato descortés, impropio o violento: Torturas a Mauricio Trujillo (D. 2857/66, Art. 71, No. 1 y D. 1835/79, Art. 114 Literal A).	Destitución: por detención-desaparición de Omaira.	Se decretó la cesación de procedimiento por prescripción de la acción.

NOTA: Los señores Cuéllar Rubiano, Contreras Soler y Urbina, no están incluidos en este cuadro toda vez que por pertenecer el primero al D.A.S. y los segundos al Ejército, su procesamiento disciplinario correspondería a otras delegadas de la Procuraduría. Sin embargo no se tiene conocimiento de algún procedimiento disciplinario seguidos contra ellos.

5. Mecanismos de impunidad

En este caso se pueden identificar los siguientes mecanismos de impunidad:

a) *Mecanismos propios del "modus operandi" de la detención-desaparición*

- La clandestinidad misma del procedimiento de la detención-desaparición.
- Las órdenes dadas por oficiales en forma verbal cuya reconstrucción se dificulta.
- La participación de personal de los cuerpos de inteligencia vestidos de civil y utilizando vehículos sin identificación de su pertenencia a organismos estatales.

b) *Mecanismos de encubrimiento*

- Informes *a posteriori* negando la detención-desaparición de Omaira por parte del Comandante del Departamento de Policía-Atlántico y del jefe de la SIPEC, fiscal del proceso.
- Ocultamiento de los oficiales superiores que planearon, ordenaron y dirigieron los operativos, así como de parte del personal que participó en éstos, dentro de los informes.
- Afirmar, por parte de miembros del CAES que Omaira se había fugado.
- Traslados en comisiones, para efecto de entorpecer las investigaciones (Caso del Teniente García Osorio, desplazado inmediatamente a El Limón).

– Informes falsos sobre la presencia de una mujer-policía o de un policía vestido de mujer (versiones contradictorias), por parte del Capitán Blanco Noriega, para crear confusión sobre la desaparición de Omaira.

c) Mecanismos judiciales

– *Conversión del criminal en juez*: el principal responsable de la desaparición de Omaira, el Teniente Coronel JAIME RAMIREZ GOMEZ, fue el Juez Penal Militar de primera instancia en el proceso; otro de los autores intelectuales, el Capitán Alvaro Blanco Noriega, actuó como fiscal en el mismo proceso.

– Intimidación de los testigos presenciales: esto fue comprobado por la Procuraduría Delegada, en el caso de los agentes Alover Martínez y Espinosa López, y del “moto” Brieva Narváez, quienes se retractaron de sus primeras declaraciones y posteriormente, ante la Procuraduría, se ratificaron en las mismas.

d) Mecanismos disciplinarios

– La Procuraduría no vinculó a los oficiales superiores comprometidos en este crimen. Se exigió la “prueba imposible” para responsabilizar a los implicados (Caso del Teniente García Osorio).

– No se aplicó el principio de la responsabilidad del superior por orden impartida (Art. 21 de la Constitución Nacional), y Art. 47 del Decreto 1835 de 1979 o Régimen Disciplinario para la Policía Nacional).

– La morosidad del proceso disciplinario (7 años) hizo que frente a la mayoría de cargos operara el recurso de la “prescripción”.

e) Otros

– Se ascendieron y trasladaron varios de los implicados, una vez consumado el crimen, durante la investigación y al tiempo de producirse el fallo de la Procuraduría.

Anexos

ANEXO No. 1:

TESTIMONIO DE MAURICIO TRUJILLO URIBE

(Fuente: Villegas Arango, Jorge y Rivas Moreno, Gerardo: *El libro negro de la represión*, Bogotá, septiembre de 1980, 2a. edición, Ed. FICA, págs. 277-278)

DENUNCIA DE MAURICIO TRUJILLO

Bogotá, septiembre 23 de 1977

Batallón Policía Militar Puente Aranda

"Me encuentro actualmente detenido en este batallón. Fui detenido inicialmente el día 9 de septiembre del 77 en la ciudad de Barranquilla en la Cra. 72 con calle 44 a las 5:30 p.m. por miembros del F-2 de la Policía Nacional. En el momento de la captura yo iba en compañía de mi amiga Omaira Montoya ambos fuimos sacados violentamente del carro que yo manejaba (Simca, color verde, HU 3838) y nos subieron a una camioneta Ranger, color violeta, modelo 76. Allí fuimos esposados y luego nos llevaron por toda la ciudad, dando vueltas hasta que oscureció. Posteriormente por la autopista que conduce al aeropuerto de Barranquilla, a mano derecha tomamos una carretera destapada de arena que conduce a terrenos baldíos de arena y maleza. Anduvimos como 10 minutos y pararon. A ese mismo sitio llegaron varios carros del F-2 de donde se bajaron bastantes hombres con metrallas y nos insultaban y amenazaban. Me bajaron de la camioneta y me llevaron unos 100 m de la misma, a un lugar con arbustos y maleza. A mi amiga Omaira la dejaron en la camioneta.

Empezaron a amenazarnos de muerte y pretendían que yo aceptara estar complicado con un secuestro de un tal Sr. Chain, lo cual es absolutamente falso. También estaban enfurecidos porque en el momento de nuestra captura yo procedí a gritar a la gente que transitaba por allí; mi nombre, mi calidad de activista político revolucionario y la necesidad de que se informara a los medios de comunicación con el fin de que mi posible muerte no pasara totalmente desapercibida, así como la de mi amiga, aunque ella era ajena a mis actividades. Como a los del F-2 no les acepté mi vinculación, procedieron a apretarme las esposas produciéndome poco a poco la pérdida de la sensibilidad en las manos debido a la presión sobre la circulación sanguínea. Fui esposado con las manos atrás y con la correa de mi pantalón sujetaron las esposas y las halaron, colgándome y produciendo en las articulaciones del antebrazo con el hombro un agudo e intenso dolor. Con garrote de palo me golpearon por la espalda y el pecho. Me dieron numerosos puntapiés, me golpeaban y apretaban los testículos, con cachas de revólver me golpearon la cabeza y me apretaban con las manos el cuello, luego paraban e insistían en

que reconociera que yo era el poseedor de ellas. Yo siempre negaba y entonces volvían a comenzar las torturas. También me echaban tierra en la boca, me introdujeron un palo en el ano, me hicieron amagos de disparos para intimidarme. En algunos de los intervalos de las torturas me dejaban solo y llegaba un hombre "bueno" que me decía "amistosamente" que él era "mi salvador" pero que debía confesar. También hacia el final se presentaron dos oficiales coroneles, me interrogaron y luego se retiraron sin impedir que continuaran torturándome. Por el contrario, cuando llegaron el oficial de la Policía Nacional (el otro era del Ejército, ambos con uniforme) preguntó: "¿ya acariciaron a éste? Perdí el conocimiento varias veces. Finalmente cuando desperté estaba en un carro con 6 hombres y eran como las 4 a.m. En los dos días posteriores me torturaron de 3 en 3 hombres, cambiando de carro y me mantuvieron por playas y parajes solitarios.

En estos dos días continuaron amenazándome, no me dejaban dormir, me mantenían esposado, me acercaban cangrejos "de pecho azul", no me permitieron comer ni tomar agua. Continuaron interrogándome y exigiendo que yo aceptara los cargos y los llevara donde ese tal Chaín. Todo en vano, pues yo no tengo nada que ver con eso. Luego el día 12 fui llevado a la estación de Policía de Soledad y posteriormente el día 14, fui "oficialmente" presentado ante el Juez 14 de Instrucción Penal Militar, o sea 5 días después de mi detención.

Lo principal de estos hechos es la desaparición de mi amiga Omaira. Ella es una bacterióloga, paisa, de unos 30 años de edad aproximadamente. Ella sufre (o sufría) de un soplo al corazón por lo cual debía, por recomendación médica, mantener reposo o tranquilidad so peligro de tener un infarto en caso contrario. Durante los días que estos sujetos o elementos del F-2 me mantuvieron preso yo les preguntaba por ella, pero el F-2 le informó al Juez que en el momento de producirse la captura, ella se había escapado y no sabían nada de ella.

Esto es absolutamente falso, pues a Omaira la llevaron esposada conmigo hasta la playa. Yo no volví a saber nada de ella por lo anteriormente expuesto.

Cuando nos capturaron a ambos, y nos subieron a ambos y nos esposaron a ambos, mucha gente observó esto y de los almacenes salieron empleados que presenciaron los hechos.

Hasta el momento presente Omaira no ha aparecido y el F-2 insiste en que no la tiene detenida.

Estoy dispuesto a sostener lo presente frente a un juez, aunque sé que el solo hecho de presentar esta denuncia a la opinión pública puede implicarme riesgos o peligro de mi vida. Pero por sobre todo, tienen que aclarar qué hicieron los del F-2 de Barranquilla con mi amiga Omaira.

El F-2 tiene que responder por la Integridad física de Omaira".

Mauricio Trujillo Uribe
C.C. 19.685.718 Bogotá

ANEXO No. 2:
DATOS COMPLEMENTARIOS

(Fuente: Diario Oficial)

A. Los oficiales investigadores por la Inspección General de la Policía Nacional, en el caso de Omaira Montoya y de Mauricio Trujillo, fueron trasladados:

Coronel Hernando Sáchica Aponte: nombrado Comandante del Departamento de Policía Bogotá, por Decreto 2454 de noviembre 10 de 1978 y condecorado con la "Orden al Mérito Militar Antonio Nariño" en el grado de Comendador, por Decreto 1819 del 27 de julio de 1979, y agregado en la Embajada en el Ecuador (D. 1197/79).

Coronel José Arquímedes Moncayo López, es nombrado agregado de la policía de la Embajada ante el gobierno de Panamá por Decreto 291 del 21 de febrero de 1980.

(Fueron los testimonios de Moncayo los que ratificaron la captura de dos personas (hombre y mujer) el 9 de septiembre de 1977).

B. El Teniente Coronel Hernando Contreras Soler, es retirado del servicio activo de las FF.MM., junto con otros oficiales superiores, en lo que parece ser un renovamiento normal de los mandos castrenses, en 1980 por medio del Decreto 231 de enero 31 de 1980.

**GUSTAVO ALBEIRO
MUÑOZ HURTADO:
LOS ATAJOS
DEL ENCUBRIMIENTO**

PRESENTACION

1. El Plan Fantasma

El treinta de mayo de 1982 se realizaban las elecciones presidenciales para el período 1982-1986. Terminaba la administración de Turbay Ayala que se destacó por su carácter represivo.

Las Fuerzas Militares, con antelación a los comicios, habían desplegado una serie de operativos para el mantenimiento del "orden público interno"¹ bajo el nombre de "Plan Tricolor 78".

Uno de estos operativos consistía en el patrullaje y control de la población: se conocía como "Plan Fantasma" o "Plan Vigía". Según el Comando General de las Fuerzas Militares las personas que durante los patrullajes y controles fueran capturadas eran remitidas al Comando de Policía de la respectiva Jurisdicción².

Con ocasión de uno de estos operativos del "Plan Fantasma" fue detenido en Medellín Gustavo Albeiro Muñoz Hurtado. Nunca fue remitido a la Policía. El Ejército negó haberlo detenido, inicialmente. La Procuraduría General de la Nación pudo establecer, tanto por testimonio como por documentos del mismo Ejército, que efectivamente Muñoz había sido detenido por unidades militares y desde entonces nada de él



Gustavo Albeiro Muñoz Hurtado

se volvió a saber hasta que su cadáver apareció baleado, pero a la familia de Gustavo Albeiro Muñoz nunca se le permitió ver el cadáver ni éste les fue entregado.

Sin embargo, Gustavo Albeiro no era la única víctima del "Plan Fantasma": muchas otras personas fueron detenidas y torturadas durante su implementación, algunas de ellas desaparecieron³. Tampoco sería Gustavo Albeiro el único desaparecido de su barrio el Belén Rincón, destacado como semillero de luchadores cívico-populares. Armando Lopera López, también dirigente cívico del Belén-Rincón, sería desaparecido el 20 de julio de ese mismo año en la ciudad de Montería donde había viajado debido al hostigamiento de que era objeto por parte de los cuerpos de seguridad del Estado, y que su casa fuera allanada en 7 oportunidades.

NOTAS

- 1 Oficio No. 09350/CGFM-EMCD3-P0-789, certificación jurada del Brigadier General Jimmy Rocha Rubio a la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares.
- 2 *Ibíd.*
- 3 "Situación de Derechos Humanos en Colombia" "Informe anual 1982" Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (ed.) Bogotá 1983 y "Boletines de Prensa" del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. Comisión Coordinadora, de enero, febrero, marzo, abril y mayo 82.

2. Reconstrucción de un crimen

El compañero de luchas cívicas

Gustavo Albeiro Muñoz Hurtado estudiaba Ingeniería Mecánica en la Universidad de Antioquia, y también trabajaba con su padre, don Juan José, en el puesto de venta de verdura que en la plaza de las flores éste último tenía. Gustavo vivía con su madre, doña Luzmila, en el barrio Belén-Rincón de Medellín. Allí era un reconocido líder cívico popular. Gustavo se había destacado por las actividades culturales y recreativas con la comunidad y muy especialmente por aquellas dirigidas a la niñez. Había organizado, junto con los miembros de la Junta Cívica y vecinos la biblioteca del barrio, para que los niños y jóvenes pudieran no sólo recrearse sino también tener acceso a los libros en su estudio. Luego estuvo trabajando con la guardería del barrio: era el presidente y representante legal del hogar infantil "María Auxiliadora". Así lo había deseado la comunidad. Los vecinos lo recuerdan como un compañero de luchas cívicas muy querido en el barrio¹.

La Policía Militar: requisita y captura

El miércoles 26 de mayo de 1982, Gustavo Albeiro Muñoz regresaba de la Plaza de las Flores hacia su casa. Traía como de costumbre un maletín con "revuelto"² que siempre le sacaba a don Juan José para llevárselo a su madre. Ese día tenía cita con su vecino Sergio León Taborda Gómez, albañil y compañero de luchas cívicas en el barrio, para entregarle unos contratos de trabajo con el fin de vincular a unas trabajadoras a la guardería. Sergio León era el fiscal del Hogar Infantil "María Auxiliadora".

A una cuadra de su casa y justo enfrente de la de Sergio León Taborda Gómez, Gustavo Albeiro se detuvo un momento a conversar con otros dos vecinos del barrio: Horacio Estrada y Darío Calle. Sergio estaba a escasos metros de allí. Gustavo le hizo señas que ya iba para allá. En ese momento fueron interpelados por tres soldados de la Policía Militar, quienes les pidieron documentos de identidad. Horacio y Darío les enseñaron sus respecti-

vas cédulas de ciudadanía. Gustavo les mostró su carné estudiantil y el denuncia que había formulado ante una Inspección de Policía por la pérdida de su cédula. Los tres militares los requisaron y se marcharon³.

Horacio, Darío y Gustavo se despidieron. Gustavo Albeiro se dirigió hacia la casa de Sergio León Taborda, que lo estaba esperando. En ese momento otra patrulla de la Policía Militar lo detuvo: le pidió nuevamente sus documentos de identidad; lo requisó; lo obligó a quitarse los zapatos y bajarse los pantalones; le esculcó el maletín con verduras del cual extrajeron unos papeles, y se lo llevaron calle abajo detenido⁴.

Además de Horacio, Sergio y Darío, son testigos muchos otros vecinos. El señor Gerardo Antonio Valencia Hernández, quien estaba sentado en el corredor de su casa ubicada en la misma cuadra presenció los hechos⁵. Su hija, Mariela Valencia de Taborda, cuando salía a extender una ropa que acababa de lavar fue testigo de la captura⁶. Fabio de Jesús Taborda Gómez, sastre, también vio cuando calle abajo Gustavo Albeiro era llevado por tres soldados de la Policía Militar⁷.

“Se lo llevan al servicio militar”

Varios de los vecinos fueron a avisarle a doña Luzmila que se llevaban a su hijo. Todos pensaron que a Gustavo Albeiro se lo llevaban a pagar servicio militar⁸. Ninguno de ellos se imaginó que estaba iniciándose un terrible drama y que ésta era la última vez que veían a Gustavo Albeiro Muñoz.

Los soldados que se llevaban calle abajo a Gustavo Albeiro, vestían uniforme habano, con casco oscuro, brazaletes con las letras “P.M” y portaban fusil en el hombro⁹. Varios grupos de tres soldados patrullaban el barrio.

Varios vecinos siguieron a los militares y su detenido. Unas pocas cuadras más abajo vieron cuando los soldados de la Policía Militar subían a Gustavo Albeiro Muñoz a una Volqueta verde, con las letras “O.P.M.” en la portezuela de la cabina, distintivas de la Secretaría de Obras Públicas de la municipalidad de Medellín. En la cabina de la volqueta estaba al volante un civil y a su lado un oficial militar. Habían otros soldados de la Policía Militar alrededor del vehículo y sobre su platón. Doña Luzmila corrió detrás de los soldados que se llevaban a su hijo, para lograr rescatarlo, pero fue en vano. Subieron a Gustavo Albeiro al platón de la volqueta y arrancaron.

No aparece el capturado

Doña Luzmila tampoco vislumbraba la tragedia que se había iniciado. Esperó hasta el lunes siguiente. Pensaba que no era grave: debía ser por los papeles de identidad o por lo de las elecciones. . . pero Gustavo Albeiro no aparecía. Entonces el martes 1o. de junio

decidió ir a las diferentes dependencias militares a preguntar por su hijo. En la IV Brigada la mandaron para la Policía, de allí al Batallón "Girardot" del Ejército, de ésta al Batallón de Policía Militar, de allí a la Policía, pero nada que aparecía su hijo. Así se iniciaba ese trágico trajinar de las familias de los desaparecidos por las diferentes oficinas estatales y de los cuerpos de seguridad, sin obtener respuesta.

Don Juan José, el padre de Gustavo Albeiro Muñoz, todos los domingos y días festivos iba a los cafés donde acostumbran ir los soldados, a ver si en medio de la charla y al calor de unos tragos alguno de ellos le pudiera dar algún dato sobre el paradero de su hijo¹⁰. Algunos reclutas le contaron que efectivamente, por esas fechas, un joven cuya descripción era muy parecida a la de Gustavo Albeiro, había sido conducido a las instalaciones del Batallón Bomboná, donde tenía su sede la Policía Militar. Muchos de los soldados se recordaban del hecho porque el detenido llevaba consigo un maletín con "revuelto" y le dijeron a don Juan José que hablara con el Teniente Mahecha, que él le daba razón del muchacho. El padre también habló con algunos oficiales que eran clientes de su negocio, y que se comprometieron a averiguar por la suerte de Gustavo Albeiro. Estos militares posteriormente le dijeron al padre del desaparecido que ellos no se metían en ese asunto porque salían perjudicados¹¹.

El Subteniente Guillermo Alberto Mahecha Rincón, orgánico de la Policía Militar, fue contactado. Una familiar de don Juan José, Gilma Serna de Muñoz, conocía a su novia Marcela Vallejo, y le pidió que le ayudara con su novio para averiguar por el paradero de Gustavo Albeiro. Mahecha le contó a Marcela que efectivamente habían capturado a Muñoz con propaganda subversiva durante una batida. Que él había sido avisado por el sargento Zapata Vidales de la captura, y que luego de comunicarse por radio, Gustavo Albeiro Muñoz había sido enviado al Batallón de Policía Militar No. 4 y puesto a disposición del Teniente Darío Estéban Ortiz García. En esa misma versión se ratificaría posteriormente el Teniente Mahecha Rincón ante la Justicia Ordinaria¹².

La familia Muñoz Hurtado acudió al Comité Regional para la defensa de los Derechos Humanos. Personalmente del Dr. Abad Gómez los acompañó en la búsqueda del desaparecido. Un abogado del Comité, el Dr. Gartner Tobón, los apoderó en la búsqueda judicial.

Preguntando por Gustavo Albeiro

Antes de que Gustavo Albeiro fuera detenido el 26 de mayo, la inteligencia militar estaba indagando por él. Rosmira Espinosa Sanclemente, trabajadora del Hogar Infantil "María Auxiliadora", fue detenida el 5 de mayo de 1982 hacia las 7 de la mañana por unidades militares, luego de ser allanada su casa. Rosmira fue llevada a las instalaciones de la IV Brigada y allí interrogada. Durante el interrogatorio le preguntaron sobre GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ¹³.

Al día siguiente de la captura de Gustavo Albeiro Muñoz, dos de sus vecinos fueron allanados y conducidos al Batallón "Girardot". Se trata de Oscar Herrera y Gloria María Ramírez Mazo. Gloria María era profesora de preescolar de la guardería "Los Gorriones" del hogar infantil "María Auxiliadora" y conocía a Gustavo Albeiro desde cuando trabajaron juntos en la biblioteca del barrio. También vivía en Belén-Rincón. Gloria fue interrogada por varios hombres en el Batallón: unos de uniformes y luego por otros de civil. Allí los militares le preguntaron sobre GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ¹⁴.

Posteriormente un estudiante de la Universidad de Antioquia y compañero de Gustavo Albeiro, declaró en una reunión en el Comité Regional para la Defensa de los Derechos Humanos haberlo visto en un vehículo militar a la altura del Hotel Nutibara, el 22 de junio del 82¹⁵. También un soldado vecino del barrio dijo haber visto a Gustavo Albeiro en las Instalaciones del Batallón de Policía Militar¹⁶. Sin embargo, cuando fue citado a declarar por la Jurisdicción Penal Militar, el soldado negó el hecho.

Aparece un cadáver

El 4 de julio de 1982, apareció en el kilómetro 6 de la vía que de El Viajano conduce a San Marcos, municipio de Sahagún (Córdoba), el cadáver de un hombre con tres impactos de revólver en la cabeza. Posteriormente la Policía del departamento de Córdoba afirmaba que, según los resultados de la diligencia de necrodactilia, ese cadáver correspondía a Gustavo Albeiro Muñoz. Doña Luzmila viajó a Montería y luego a Sahagún, para poder identificar al muerto. Por medio de diferentes maniobras y argumentando distintos pretextos, los militares se lo impidieron. Tampoco le fue entregado el cadáver de quien se dijo era su hijo.

NOTAS

- 1 Declaraciones de Sergio León Taborda Gómez, Gloria María Ramírez Mazo y Fabio de Jesús Taborda Gómez, ante la Procuraduría Delegada para las FF.MM. el 30 de noviembre y 1o. de diciembre 82, respectivamente.
- 2 Modismo antioqueño que designa la verdura.
- 3 Declaraciones de Sergio León Taborda Gómez y Horacio de Jesús Estrada ante la Procuraduría Delegada para las FF.MM. el 30 de noviembre y 1o. de diciembre de 1982.
- 4 Ibídem.
- 5 Declaración de Gerardo Antonio Valencia Hernández ante la Procuraduría Delegada para las FF.MM. el 30 de noviembre de 1982.
- 6 Declaración de Mariela Valencia de Taborda ante la Procuraduría Delegada para las FF.MM., el 30 de noviembre de 1982.
- 7 Declaración de Fabio de Jesús Taborda Gómez ante la Procuraduría Delegada para las FF.MM., el 1o. de diciembre de 1982.

- 8 Declaración de Sergio León Taborda, op. cit.
- 9 Declaraciones de Sergio León y Fabio de Jesús Taborda Gómez, Gerardo Antonio Valencia, Horacio de Jesús Estrada y Mariela Valencia de Taborda op. cit.
- 10 Declaración de Juan José Muñoz Castañeda ante la Procuraduría Delegada para las FF.MM., el 10 de diciembre de 1982.
- 11 *Ibídem.*
- 12 Declaración de Guillermo Alberto Mahecha Rincón ante el Juzgado 17 de Instrucción Criminal de Montería (Córdoba).
- 13 Declaración de Rosmira Espinoza Sanclemente ante el Juzgado 2o. Civil Municipal de Medellín, el 22 de agosto de 1982.
- 14 Declaración de Gloria María Ramírez Mazo ante la Procuraduría Delegada para las FF.MM.; el 1o. de diciembre de 1982.
- 15 Declaración del Dr. Héctor Abad Gómez, Presidente del Comité Regional para la Defensa de los Derechos Humanos, ante la Procuraduría Delegada para las FF.MM. el 30 de noviembre 82. Sin embargo el estudiante no pudo ser identificado ni declaró ante alguna autoridad.
- 16 Se trata del soldado Jorge Eliécer Romero. Según doña Luzmila, él le habría comunicado tal situación a su cuñada y vecina de la familia Muñoz, Aracely de Romero, conocida en el barrio como doña Ana.

3. ¿Quiénes podrían dar razón de su paradero?

Como en muchos casos de desaparición forzada, por carencia o deficiencia de la investigación judicial como de la que le corresponde adelantar a la Procuraduría, es difícil poder identificar a todos y cada uno de los responsables del crimen. Sin embargo la Procuraduría General de la Nación pudo establecer a través de testimonios y de documentos provenientes del mismo Ejército, no sólo que Gustavo Albeiro Muñoz Hurtado fuera capturado por unidades de la Policía Militar de la IV Brigada y que por él estaba indagando la Inteligencia Militar¹, sino también la participación de varios miembros de las Fuerzas Militares en los hechos. Así mismo, las primeras averiguaciones adelantadas por la Justicia Ordinaria arrojaron algunos datos al respecto. Pero el giro dado a las investigaciones no permitió develar la totalidad de los implicados y el grado de participación en los hechos de muchos de los responsables que pudieron ser identificados.

Habla un Subteniente

El Subteniente Guillermo Alberto Mahecha Rincón reconoció ante la Justicia Ordinaria que una patrulla bajo su mando capturó a Gustavo Albeiro Muñoz². Fue el sargento Gustavo Ignacio Zapata Vidales, junto con un soldado de la Policía Militar, los que capturaron a Muñoz el 26 de mayo en el barrio Belén-Rincón. El Suboficial Zapata dio aviso al Subteniente Mahecha quien de inmediato se comunicó por radio con el Batallón de Policía Militar No. 4 dando aviso de la captura. Mahecha recibió la orden de remitir a Gustavo Albeiro a las instalaciones militares y entregarlo al oficial de inteligencia, S-2, teniente Darío Estéban Ortiz García³.

El sargento Zapata Vidales negó que hubiera detenido a Gustavo Albeiro Muñoz, pero reconoció que efectivamente había detenido a un grupo de 8 personas, dentro de las cuales una con propaganda subversiva y que había sido entregado al capitán Luis Arango TORRES GUTIERREZ⁴.

El Comandante y el Oficial de Inteligencia del Batallón

El teniente Ortiz García negó haber tenido en su poder a Gustavo Albeiro Muñoz. Ortiz adujo ante la Jurisdicción Castrense estar por esas fechas en el vecino municipio de Rionegro cumpliendo labores de inteligencia, de acuerdo a una orden impartida por el comandante del Batallón de Policía Militar No. 4, Teniente Coronel Marino Gutiérrez Isaza⁵. Pero la Procuraduría General de la Nación encontró documentos del mismo Batallón y de la IV Brigada que contradicen esta versión del Teniente Ortiz y confirman la declaración del subteniente Mahecha. Se trata del Oficio No. 1470 proveniente de la sección de inteligencia del Batallón de Policía Militar No. 4, firmado por el Teniente Coronel Gutiérrez Isaza y el teniente Ortiz García, donde dan cuenta del decomiso de propaganda subversiva (ELN) a Gustavo Albeiro Muñoz durante un operativo llevado a cabo el 26 de mayo⁶. Además del anterior, la Procuraduría encontró un "Resumen Semanal de Inteligencia RESIN" informando de la detención del "S" Gustavo Albeiro Muñoz Hurtado con propaganda subversiva el 26 de mayo 82 en el barrio Belén-Rincón⁷. Este documento también está suscrito por los oficiales Gutiérrez Isaza y Ortiz García.

Inegable resulta, pues, la participación en la desaparición de Gustavo Albeiro Muñoz, del Comandante del Batallón de Policía Militar No. 4 Teniente Coronel Marino Gutiérrez Isaza y del oficial de inteligencia de la misma unidad.

El General

El Comandante de la IV Brigada, General Hernán Hurtado Vallejo estaba también enterado de la captura, por unidades militares, de Gustavo Albeiro Muñoz. Así lo confirma la existencia del oficio No. 002824, fechado mayo 28 del 82, que le enviara al Comandante del Ejército informándole de la captura de Muñoz. La suerte corrida por el "subversivo" aprehendido no debió serle indiferente.

El agente especial del Ministerio Público que actuó en el proceso penal adelantado por la justicia ordinaria, consideró que contra este alto oficial, así como respecto de los demás, existían graves indicios de responsabilidad en el caso de Muñoz Hurtado.

Los capitanes

Aún está por concretar la participación que tuvieron en los hechos los capitanes del Batallón de Policía Militar No. 4, de la IV Brigada, Luis Arango TORRES GUTIERREZ y José Iván FLOREZ DIAZ. El primero no solamente fue señalado como el oficial a quien se le entregó a un capturado con propaganda subversiva, quien parece ser Muñoz, por el sargento Zapata Vidales, sino que era el comandante de la Compañía F del Batallón al cual estaba adscrito el teniente Ortiz García. Además, curiosamente es el único militar

que ante la Procuraduría para las FF.MM. declara no recordar en qué barrios de Medellín estuvo patrullando durante mayo de 1982⁸.

Muy posiblemente otros miembros del Batallón de Policía Militar No. 4 de la IV Brigada están comprometidos con la desaparición de Gustavo Albeiro Muñoz, pero sus nombres escapan por falta de investigación de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares y las autoridades judiciales. De los implicados nombrados, la gran mayoría fueron trasladados y ascendidos (ver cuadro No. 1). El subteniente Mahecha Rincón era dado de alta del Ejército el 30 de septiembre de 1982 y pasaba a la reserva.

NOTAS

- 1 Tales son los casos de Rosmira Espinosa Sanclemente, Oscar Herrera y Gloria María Ramírez Mazo, detenidos por el Ejército e interrogados sobre Gustavo Albeiro Muñoz Hurtado.
- 2 Declaración de Guillermo Alberto Mahecha Rincón ante el Juzgado 17 de Instrucción Criminal de Montería (Córdoba).
- 3 Ibídem.
- 4 Indagatoria del Sargento Gustavo Ignacio Zapata Vidales ante el Juzgado 17 de Instrucción Criminal de Montería; el 4 de junio de 1983.
- 5 Se trata de la orden de operaciones No. 183, "Indio", "Fragmentaria" con fecha de mayo 25 de 1982.
- 6 Oficio No. 1470 BR 4-BAPOM 4- S 2-212, existente en los archivos de la sección de inteligencia (S-2) del Batallón de Policía Militar No. 4.
- 7 "RESIN" No. 22, Hoja No. 12.
- 8 Declaración del Capitán Torres Gutiérrez ante abogado visitador de la Procuraduría para las FF. MM., el 21 de diciembre de 1982.

4. La Justicia

La primera indagación: "Ni la más leve sindicación"

A raíz de las múltiples denuncias públicas¹ hechas por la desaparición de Gustavo Albeiro Muñoz, el Comando de la IV Brigada del Ejército ordenó al Juzgado 50 de Instrucción Penal Militar adelantar la correspondiente investigación. Este despacho castrense inicia el 2 de septiembre de 1982, indagación preliminar por la desaparición o secuestro de Gustavo Albeiro con "en averiguación responsable", a pesar de que en las denuncias públicas que fueron la base de esta decisión de los militares, señalaban al teniente Ortiz como uno de los responsables.

El mismo 2 de septiembre, el Juzgado 50 de Instrucción Penal Militar recibe la denuncia penal de doña Luzmila por la desaparición de su hijo. En su declaración, doña Luzmila acusa al teniente Darío Ortiz por el secuestro de Gustavo Albeiro. La Juez 50 de Instrucción Penal Militar, teniente Imelda Triviño de Torres, recoge varias declaraciones de los vecinos de barrio de Gustavo Albeiro y a su vez testigos de su detención por unidades de la Policía Militar. Todos estos testimonios fueron descalificados sin mayor explicación por la Juez Militar. A algunos de los testimonios que declararon, la teniente Triviño de Torres les dijo que tal vez quienes habían detenido a Muñoz eran unos compañeros de él disfrazados de Policía Militar².

El teniente Ortiz adujo estar, para la fecha de la detención de Gustavo Albeiro, en el municipio de Rionegro (Ant.) y enseñó al juzgado castrense la orden de operación No. 183 de la IV Brigada, Batallón de Policía Militar No. 4, donde lo enviaban a ese vecino pueblo de Medellín a labores de inteligencia. Lo que resulta contradictorio con el oficio No. 1470 de la sección de inteligencia del Batallón de Policía Militar No. 4, que da cuenta de Gustavo Albeiro Muñoz y que está firmada por el teniente Darío Estéban Ortiz García. También contrasta con las declaraciones ante la Justicia Ordinaria del subteniente Mahecha Rincón, en donde afirma que Gustavo Albeiro Muñoz, luego de ser detenido el 26 de mayo, fue entregado al teniente Ortiz García en las instalaciones militares.

El Juzgado 50 de Instrucción Penal Militar avaló la versión oficial del Ejército, desconoció las versiones de los testigos presenciales, y consideró que no había "la más leve sindicación" contra miembros de las Fuerzas Militares. Así este Despacho Judicial Castrense, el 14 de septiembre de 1982 se abstenía de abrir proceso penal por la desaparición de Gustavo Albeiro Muñoz y ordenaba archivar las diligencias adelantadas³.

Aparece un cadáver: se inicia otra investigación

El aparecimiento de un cadáver indocumentado y baleado a la altura del kilómetro 6 en la vía que conduce de El Viajano a San Marcos en el municipio de Sahagún (Córdoba) el 4 de julio de 1982 generó una nueva actividad judicial. Esta vez le correspondió a la Justicia Penal Ordinaria investigar los hechos. El 8 de julio de 1982 el Juzgado 12 de Instrucción Criminal de Sahagún, inicia la investigación penal, dictando ese día auto cabeza de proceso y decretando pruebas.

Según el resultado de la necrodactilia el cadáver corresponde a Gustavo Albeiro Muñoz Hurtado. Desde entonces oficialmente Gustavo Albeiro Muñoz Hurtado está muerto y ha dejado de estar desaparecido. Sin embargo a doña Luzmila, quien viajó desde Medellín a Córdoba, no la dejaron los militares ver el cadáver de quien se dice ser su hijo. Tampoco se lo entregaron. El cadáver fue sepultado en la región donde apareció.

Por competencia el Juzgado 2 Superior de Montería le correspondió investigar y conocer el secuestro y homicidio de Gustavo Albeiro Muñoz. En marzo de 1983 el Juzgado 2 Superior comisionaba al Juzgado 17 de Instrucción Criminal para recaudar pruebas y recibir indagatorias a los militares que resultaren implicados. El 26 de abril de 1983, el Juzgado 17 de Instrucción Criminal recibe indagatoria al teniente Darío Estéban García Ortiz, pero no le resuelve su situación jurídica (si lo encarcela o lo deja libre). El 13 y 14 de mayo, el Juzgado 17 de Instrucción Criminal recibe las indagatorias del general Hernando Hurtado Vallejo y del coronel Gutiérrez Isaza.

El agente especial del Ministerio Público en el proceso solicita al Juez 2 Superior que se resuelva la situación jurídica de los sindicados (gral. Hurtado Vallejo, el coronel Gutiérrez y el teniente Ortiz) por existir "graves indicios" en contra de éstos. En otras palabras, y así lo entendió el Juzgado 2 Superior⁴, se solicitaba por parte del Ministerio Público auto de detención para los implicados.

El 26 de mayo de 1983, el Juzgado 2 Superior de Montería, resolvía la situación jurídica de los indagados: SE ABSTENIA DE TOMAR ALGUNA MEDIDA DE DETENCIÓN. La razón aducida por el juez fue la de que ni el general Hurtado, ni el coronel Gutiérrez ni el teniente Ortiz habían tratado de sustraerse a la acción de la justicia y que por tanto no se justificaba decretarles la detención preventiva⁵. Ninguna de las pruebas en contra de los militares tuvo en cuenta el Juzgado 2 Superior de Montería en esta decisión. Ni siquiera la declaración del subteniente Mahecha que señalaba al teniente Ortiz, como el oficial a quien fue remitido Muñoz⁶.

El 4 de junio, el Juzgado 17 de Instrucción Criminal le recibía indagatoria al sargento Zapata Vidales.

El 5 de julio de 1983 el Juzgado 2 Superior de Montería se declaraba incompetente y remitía el expediente a la Comandancia del Ejército para que fuera entregado a la Jurisdicción Penal Militar.

Los tribunales castrenses fallan: se consagra la impunidad

Antes de que la Justicia Penal Ordinaria remitiera el expediente a los tribunales castrenses, éstos ya venían tramitando una investigación penal por el secuestro de Gustavo Albeiro Muñoz.

A pesar de existir el antecedente del Juzgado 50 de Instrucción Penal Militar, en marzo de 1983 el comandante del Ejército ordenó al Juzgado 2 de Instrucción Penal Militar iniciar otra investigación sobre la desaparición de Muñoz. Esta decisión del alto mando militar no era fortuita. En esa misma fecha el Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, Gral. Samudio Molina, también había ordenado la reapertura de la investigación disciplinaria sobre estos hechos y archivada unos meses antes⁷. Ambas decisiones parecen haber sido motivadas en la comunicación que días antes le hiciera el Procurador General de la Nación, Dr. Jiménez Gómez, al general Samudio Molina, en donde traía a cuenta el oficio No. 002824 del Comandante de la IV Brigada, en la cual se afirmaba que Gustavo Albeiro Muñoz había sido detenido por unidades del Batallón de Policía Militar No. 4 el 26 de mayo de 1982 en Medellín⁸.

Así las cosas el Juzgado 2 de Instrucción Penal Militar venía tramitando desde el mes de marzo el proceso No. 850, por el secuestro de Gustavo Albeiro, cuando la Jurisdicción Ordinaria remitió el expediente por el homicidio al Comando del Ejército el 23 de julio de 1983 el Comandante del Ejército remitió a su vez el expediente al Comandante General de las Fuerzas Militares, para que éste nombrara un Juez Unico de Primera Instancia para el proceso. El 17 de agosto 83, el Comandante del Ejército era nombrado Juez Unico de Primera Instancia y remitía el expediente al Juzgado 2 de Instrucción Penal Militar para efectos de la investigación dos días después.

El 30 de agosto el Juzgado 2 de Instrucción Penal Militar acumulaba este último expediente (No. 3132) al que ya venía tramitando (No. 850).

El 16 de noviembre este despacho castrense se abstenía de decretar la detención preventiva del sargento ZAPATA VIDALES. El juez militar resolvía así la situación jurídica del suboficial, que no había sido definida por el juez ordinario toda vez que su declaratoria de incompetencia se lo impidió.

El 12 de marzo de 1984 el Juzgado 2 de Instrucción Penal Militar envía el expediente No. 850 al Juez Unico de Primera Instancia, Comandante del Ejército, quien declara

ra cerrada la investigación el 9 de abril de 1984. Desde esa fecha hasta 1985, el trámite del proceso penal se va dilatando por una serie de declaraciones de impedimentos: primero es el Fiscal Permanente, luego el Comandante del Ejército y Juez de la Primera Instancia.

El Fiscal es reemplazado y el Comandante de la Armada Nacional es designado Juez Unico de Primera Instancia.

El 2 de septiembre de 1985, el Proceso Penal Militar por el secuestro y homicidio de Gustavo Albeiro Muñoz toca a su fin. El Juez Unico de Primera Instancia decreta el SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO del General Hurtado Vallejo, del Coronel Gutiérrez Isaza, del Teniente Ortiz García y del Sargento Zapata Vidales⁹.

Así se cerraba el círculo de la impunidad: un desaparecido y posteriormente asesinado y ningún responsable.

NOTAS

- 1 "Carta Abierta al Pueblo" de los estudiantes de la Universidad de Antioquia; denuncia pública hecha por el sindicato de trabajadores de Confecciones Primavera, Sintraprimavera, etc. . . .
- 2 Tal fue el caso de Sergio León Taborda Gómez, quien así lo manifestó ante la Procuraduría Delegada para las FF.MM., el 30 de noviembre de 1982.
- 3 Auto del Juzgado 50 de Instrucción Penal Militar, de septiembre 14 de 1982.
- 4 Auto del Juzgado 2 Superior de Montería del 26 de mayo de 1983.
- 5 Ibídem.
- 6 Declaración de Guillermo Alberto Mahecha Rincón ante el Juzgado 17 de Instrucción Criminal de Montería.
- 7 Resolución de la Procuraduría Delegada para las FF.MM. de marzo 9 del 83.
- 8 Oficio No. DP-048 de marzo 5 de 1983, del Procurador General de la Nación al Delegado para las Fuerzas Militares.
- 9 Fallo del Juez Unico de la Instancia, Comandante de la Armada Nacional, del 2 de septiembre de 1985.

5. La Procuraduría

Versión No. 1 del Ejército y primer archivo

Ante las diferentes quejas¹ y denuncias públicas, la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares inició las primeras averiguaciones. En agosto 82 le solicita al Comandante de la IV Brigada, Brigadier General Hurtado Vallejo, información respecto del caso de Gustavo Albeiro Muñoz². El Comandante le contesta al Procurador Delegado para las Fuerzas Militares; general Samudio Molina, que el caso está siendo investigado por un tribunal castrense y que hasta ahora no hay ningún cargo concreto contra el teniente Ortiz García³.

El 23 de noviembre la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares comisiona a uno de sus abogados visitadores para que investigue el caso⁴. El funcionario le tomó declaraciones a más de diez testigos presenciales de la captura de Gustavo Albeiro Muñoz por parte de unidades de la Policía Militar. Así mismo le recibió declaraciones a los padres de la víctima, dos miembros del sindicato de trabajadores de Confecciones Primavera⁵, los doctores Gómez y Gartner Tobón, del Comité Regional para la Defensa de los Derechos Humanos, y al secretario general de la Universidad de Antioquia, donde estudiaba Muñoz.

La actitud malintencionada y de amedrantamiento a los declarantes, en especial a los testigos presenciales por parte del funcionario de la Procuraduría Delegada salta a la vista. Los declarantes fueron citados a la IV Brigada y por personal del B-2⁶. Durante las declaraciones en las instalaciones militares y sin estar conectado con lo que iba afirmando el testigo, el abogado visitador les indagaba sobre su situación respecto del servicio militar. En algunos casos los testigos fueron prácticamente presionados⁷.

Así mismo algunas de estas declaraciones fueron tergiversadas. Tal es el caso de la declaración del Secretario General de la Universidad de Antioquia, doctor Hernán Valencia Restrepo, quien afirmó que desde el 2 de agosto de 1982 Gustavo Albeiro Muñoz no era estudiante del claustro, posiblemente debido a que estuviera desaparecido. El informe

evaluativo del funcionario de la Procuraduría afirmarí, que Gustavo Albeiro Muñoz había abandonado "de tiempo atrás sus labores universitarias"⁸. Ya se empezaba a armar una primera versión sobre el caso de Gustavo Albeiro.

El abogado visitador de la Procuraduría Delegada recogería la versión del Batallón de Policía Militar No. 4 y de la IV Brigada: que efectivamente unidades de la Policía Militar habían patrullado a Medellín en época pre-electoral, pero ninguna patrulla estuvo en el barrio Belén Rincón; que en los patrullajes utilizaron volquetas de la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Medellín pero que el 26 de mayo esta dependencia afirma no haberle suministrado ninguna al Ejército⁹; y que las personas retenidas por las unidades militares fueron entregadas a la Policía Metropolitana de la ciudad. Por tanto ninguna unidad militar había detenido y llevado a un batallón a Gustavo Albeiro Muñoz. También negaron los militares que hubiesen allanado y conducido al Batallón Girardot a Gloria María Ramírez Mazo y Oscar Herrera¹⁰. Pero además, surgía un ingrediente que sería utilizado en esta primera versión. Según el Comandante de la IV Brigada, un grupo armado que había sustraído de Tejióndor más de mil metros de tela "camuflaje", similar a la utilizada por el Ejército, en marzo de ese año, el 19 de agosto despojó de varias armas a agentes de la circulación utilizando prendas de Policía Militar.

El 21 de diciembre de 1982, el abogado visitador rendía su informe evaluativo al Procurador Delegado para las Fuerzas Militares. Las pruebas de cargo eran abrumadoras: más de diez testigos presenciales certificaban que a Gustavo Albeiro Muñoz lo habían capturado unidades de la Policía Militar. Su desconocimiento no era fácil. El informe del funcionario de la Procuraduría consideraba que también era posible que a Gustavo Albeiro Muñoz lo hubieran "capturado personas muy distintas a las unidades de la Policía Militar"¹¹ pues se iban de traje camuflado: iban con uniforme habano. El mismo Ejército reconoció que los patrullajes de las unidades de la Policía Militar se realizaron en uniforme notó que los patrullajes de las unidades de la Policía Militar se realizaron en uniforme habano.

El informe resultaba contradictorio. Inicialmente recomendaba adelantar investigación disciplinaria pues "el fiel de la balanza, en estos momentos no se inclina ni en pro ni en contra de la acusación ni de la defensa"¹² pero recomendaba finalmente archivar el caso¹³.

Al iniciar 1983, el general Samudjo Molina, Procurador Delegado, ordenaba el archivo provisional de la averiguación disciplinaria por la desaparición de Gustavo Muñoz¹⁴. El Ejército era inocente y habían unos falsos policías militares en circulación en Medellín.

Las pruebas del Procurador General de la Nación

La familia Muñoz Hurtado rechazó esta decisión y le envió una carta al Procurador General de la Nación, doctor Carlos Jiménez Gómez. Los estamentos universitarios, dere-

chos humanos, etc. también se dirigieron al jefe del Ministerio Público. La Procuraduría General asumió el compromiso de investigar directamente el caso e informar a la comunidad universitaria los resultados.

La Procuraduría General de la Nación pudo establecer que efectivamente Gustavo Albeiro Muñoz fue detenido por efectivos del Batallón de Policía Militar No. 4 de la IV Brigada, y que desde entonces desapareció. Así mismo que el 4 de julio de 1982, un cadáver baleado que apareció en el kilómetro 6 de la vía que de El Viajano conduce a San Marcos, en jurisdicción del municipio de Sahagún (Córdoba), correspondía a Gustavo Albeiro Muñoz¹⁵.

Dentro de las pruebas recaudadas por la Procuraduría General de la Nación estaba el oficio 002824 de mayo 26 de 1982, que el Comandante de la IV Brigada enviaba a Comandante del Ejército informándole que GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ HURTADO había sido detenido el 26 de mayo por unidades del Batallón de la Policía Militar No. 4 en el barrio Belén-Rincón de Medellín. Así mismo los funcionarios del Ministerio Público habían localizado otro oficio de la sección de inteligencia del Batallón de la Policía Militar No. 4 de la IV Brigada, donde se informaba que el 26 de mayo de 1982 unidades de Policía Militar habían incautado propaganda subversiva a GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ HURTADO durante una requisita realizada en el barrio Belén-Rincón¹⁶. Por último también se había localizado un "resumen semanal de inteligencia RESIN" No. 22, en cuya hoja 12 se decía:

"26-mayo-82, en Medellín, una patrulla del Batallón de Policía Militar No. 4, cuando ejecutaba el 'PLAN FANTASMA', detuvo al 'S' GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ HURTADO c.c. No. 70.128.366 de Medellín, quien portaba propaganda alusiva al Ejército de Liberación Nacional 'ELN' . . .".

En marzo 83, el Procurador General de la Nación le comunica a su Delegado para las Fuerzas Militares, general Samudio Molina, la existencia del oficio 002824 de mayo 26 de 1982 y que Muñoz apareció muerto¹⁷. En esta misma comunicación el jefe del Ministerio Público le solicita al general Samudio que se pronuncie al respecto para así poderle dar respuesta al Rector y los estudiantes de la Universidad de Antioquia.

El Procurador Delegado para las Fuerzas Militares decidía cuatro días después reabrir la investigación por la desaparición de Gustavo Albeiro Muñoz¹⁸. Igual decisión pero para la investigación penal tomaba ese mes de marzo el Comandante del Ejército.

La Procuraduría y la Universidad de Antioquia

El 30 de marzo de 1983 el Rector de la Universidad de Antioquia, Dr. Darío Valencia, recibía una carta fechada de 29 de marzo, proveniente del Procurador General de la Nación en la cual informaba respecto de la situación de Gustavo Albeiro Muñoz y Gusta-

vo Adolfo Saldarriaga, otro estudiante del claustro desaparecido. En cuanto a éste último el Jefe del Ministerio Público aseguraba que se encontraba sano y salvo.

Respecto de Gustavo Albeiro Muñoz, el Dr. Carlos Jiménez Gómez informaba que había sido encontrado su cadáver y que "el último dato que se tiene sobre Muñoz, anterior a su muerte, es el de que había sido capturado en Medellín por una patrulla del Batallón de Policía Militar número 4. . ."¹⁹.

Se reabre la investigación

A raíz de la comunicación del Procurador General de la Nación, la Delegada para las Fuerzas Militares reabrió en marzo 83 la investigación disciplinaria por el caso de Muñoz. Se comisionaba a un nuevo abogado visitador y se ordenaba recoger nuevamente pruebas.

Más de año y medio después, el 5 de diciembre de 1984, el abogado visitador rendía al Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, su informe evaluativo sobre la investigación adelantada. En su informe el funcionario de la Delegada para las Fuerzas Militares consideraba que si bien era cierto que existía el oficio No. 002824 de mayo 28 de 1982 donde se afirmaba que GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ había sido detenido por unidades de la Policía Militar el 26 de ese mes en el barrio Belén, no había suficientes pruebas para decir que fueran militares los que le dieron muerte. Por tal razón recomendaba el archivo del caso.

¿Qué había pasado con Gustavo Albeiro luego de su detención por unidades militares y antes de su muerte? ¿Por qué inicialmente los mandos militares e integrantes del Batallón de Policía Militar No. 4 negaron su captura? ¿Por qué Muñoz no fue registrado en los libros de detenidos del cuerpo militar? Estos y otros interrogantes fundamentales no fueron en ningún momento despejados ni aclarados.

Nuevo archivo: y segunda versión del Ejército

El 5 de enero de 1986, el Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, general Nelson Mejía Henao, ordenaba el archivo del expediente y se abstenía de iniciar proceso disciplinario contra miembros del Ejército, por la desaparición de Gustavo Albeiro Muñoz. El general Mejía Henao consideró que se había establecido que los militares adscritos a la IV Brigada y al Batallón de Policía Militar No. 4 "no cometieron los hechos"²⁰. La Procuraduría Delegada sustentaba su decisión en la existencia del fallo de la Jurisdicción Penal Militar que sobreseía definitivamente al general Hurtado Vallejo y los demás sindicados²¹.

El pronunciamiento del general Mejía Henao reproducía y evaluaba una nueva versión del Ejército sobre el caso Muñoz Hurtado, cuyos elementos esenciales eran los siguientes:

— El Batallón de Policía Militar No. 4 de la IV Brigada nunca había detenido a Gustavo Albeiro Muñoz. A él solamente le había sido encautada propaganda subversiva del ELN, por parte de efectivos de la Policía Militar, durante una batida llevada a cabo el 26 de mayo de 1982 en el barrio Belén-Rincón de Medellín. Respecto del Oficio No. 002824 de mayo 28 de 1982, en el cual el comandante de la IV Brigada informaba al Comandante del Ejército de la detención de Muñoz Hurtado, el general Mejía Henao consideraba que "tuvo que ser un error del escribiente del B-2 de la Cuarta Brigada"²². Ninguna explicación daba el general Mejía Henao sobre la circunstancia de que días antes y días después de la captura de Gustavo Albeiro Muñoz, varias personas fueron detenidas y allanadas y en sus interrogatorios en las instalaciones de la IV Brigada, los militares les habían preguntado por Muñoz. Tampoco nada decía respecto de las declaraciones del subteniente Mahecha Rincón.

— El otro elemento era nuevo: la declaración de GUSTAVO ADOLFO SALDARRIAGA. Curiosamente aunque aparecía declarando en 1983, hasta ahora era la primera vez que se tenía en cuenta en los pronunciamientos de la Procuraduría Delegada. La declaración que el 10 de marzo de 1983 habría presentado Saldarriaga ante el Juzgado 2 de Instrucción Penal Militar era confusa. En ella se decía que Gustavo Adolfo había sido detenido por unidades militares el 5 de mayo del 82 y dejado en libertad 3 días más tarde, corroborando la versión del Ejército ante la Delegada para las Fuerzas Militares²³, pero discrepando con las denuncias de los organismos de derechos humanos y de los estudiantes de la Universidad de Antioquia, según los cuales Saldarriaga había sido detenido el 3 de junio de 1982 luego de ser allanada su residencia por tropas militares. La misma declaración aseveraba que Saldarriaga y Muñoz eran militantes del E.L.N.; éste último había sido detenido el 26 de mayo de 1982, puesto en libertad el 28 de ese mes, y que al día siguiente se habían reunido los dos para emprender un viaje al departamento de Córdoba para efectos de contactarse con su organización; que en Córdoba Saldarriaga se quedó esperando por varios días el regreso de Muñoz que lo había dejado ubicado en una casa campesina mientras hacía contacto con el E.L.N.; que ante la ausencia de Muñoz, Saldarriaga se fue y posteriormente buscó a la IV Brigada del Ejército para que lo protegieran del E.L.N. pues estos debían considerarlo como un desertor.

Una segunda y nueva versión del Ejército surgía: Gustavo Albeiro se había ido con la guerrilla y seguramente allí lo mataron. Esta versión era acogida de plano por la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares. Y así se cerraba el círculo de la impunidad.

NOTAS

- 1 Queja de Luzmila Hurtado de Muñoz ante la Procuraduría Regional de Medellín, el 9 de agosto de 1982.
- 2 Oficio No. 2350 de agosto 20 de 1982 de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares dirigido al Comandante de la IV Brigada.
- 3 Oficio No. 004916/BRa-CDI-85-789 del Comandante IV Brigada al Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, con fecha septiembre 10 de 1982, pág. 4.
- 4 Resolución No. 243 de noviembre 23 de 1982 de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares.
- 5 Esta organización sindical –Sintraprimavera– había denunciado en un comunicado a la opinión pública la desaparición de Gustavo Albeiro Muñoz.
- 6 Oficio del abogado visitador al teniente coronel jefe del B-2 de la IV Brigada, de noviembre 29 de 1982.
- 7 Esta circunstancia es más evidente en los casos de las declarantes Angela Restrepo, Margarita Molina y Mariela Valencia de Taborda.
- 8 Informe evaluativo del abogado visitador, Dr. Vargas Villegas, al Procurador para las Fuerzas Militares, general Samudio Molina, fechado 21 de diciembre de 1982, pág. 3.
- 9 Oficio No. 12206 de la Secretaría de Obras Públicas de Medellín dirigida a la Procuraduría para las Fuerzas Militares.
- 10 Declaración del teniente coronel Hernán Torres Barrera, Comandante del Batallón “Girardot”.
- 11 Informe evaluativo, op. cit. pág. 22.
- 12 *Ibíd.*
- 13 *Ibíd.*, pág. 24.
- 14 Auto del 3 de enero 83, del Procurador para las Fuerzas Militares.
- 15 Acta de levantamiento de un cadáver en Sahagún (Córdoba) suscrita por el Inspector de Policía y fechada julio 4 de 1982; informe de necrodactilia del Departamento de Policía Córdoba; resolución de octubre 14 de 1982 de la Registraduría Nacional del Estado Civil ordenando cancelar la cédula de ciudadanía de Gustavo Albeiro Muñoz Hurtado.
- 16 Oficio No. 1470-BR4-BAPOM4-S2-212.

- 17 Oficio D.P. 048 de marzo 5 de 1983 del Procurador General de la Nación.
- 18 Resolución No. 072 de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, de marzo 9 de 1983
- 19 Carta del Procurador General de la Nación, Dr. Carlos Jiménez Gómez, al Rector de la Universidad de Antioquia, publicada en el periódico "EL MUNDO", marzo 31 de 1983, pág. 11.
- 20 Auto de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares de marzo 5 de 1986, pág. 35.
- 21 Sentencia proferida por el Juez Unico de 1a, Instancia, Comandante de la Armada Nacional, el 2 de septiembre de 1985.
- 22 Auto de la Procuraduría para las Fuerzas Militares de enero 5 de 1986, pág. 34. .
- 23 Acta de Inspección de la Procuraduría para las Fuerzas Militares al Batallón "Girardot", fechada del 30 de noviembre de 1982.

6. Mecanismos de impunidad

En el caso de la desaparición y posterior asesinato de Gustavo Albeiro Muñoz se pudieron detectar los siguientes mecanismos y factores generadores de impunidad.

Mecanismos propios de la desaparición

— El no reconocimiento oficial de la captura de Gustavo Albeiro Muñoz, así como su no registro en los libros de detenidos y minuta de guardia del Batallón de Policía Militar No. 4 y de su respectiva sección de inteligencia.

Mecanismos de encubrimiento

— La elaboración de órdenes de operaciones fuera del lugar de la desaparición e involucrando a miembros del Ejército implicados en ella para buscar encubrir su participación en el crimen. Tal es el caso de la orden de operaciones No. 183 “indio”, según la cual supuestamente el teniente Ortiz García no habría estado en la ciudad de Medellín para la fecha de la desaparición de Gustavo Albeiro Muñoz y que contradice pruebas testimoniales y documentales sobre responsabilidad.

— El ocultamiento por parte de los miembros de la IV Brigada y del Batallón de Policía Militar No. 4 de aquéllos documentos donde se daba cuenta de la captura de Gustavo Albeiro Muñoz. Hasta que la Procuraduría General de la Nación no los descubrió, los militares nunca hicieron referencia a su existencia y antes por el contrario negaron toda relación con el caso Muñoz Hurtado.

— La elaboración de versiones oficiales contradictorias de personas que fueron desaparecidas, para crear confusión y diluir la responsabilidad que le incumbe en el hecho a miembros de las Fuerzas Militares. Pues en el caso de la última versión del Ejército, según

la cual Muñoz habría sido desaparecido y asesinado por el ELN, busca distraer la atención frente a la existencia no sólo de testimonios de civiles y un militar (Mahecha) sobre la detención de Muñoz sino de documentos del mismo Ejército.

— La elaboración de distintas versiones oficiales por parte del Ejército, contradictorias entre sí y con la misma realidad procesal de las investigaciones judiciales y disciplinarias, para crear confusión y diluir la responsabilidad que le incumbe en el hecho a miembros del Ejército. Tal es el caso de la primera versión dada por el Ejército sobre la existencia de unos falsos policías militares en traje camuflado patrullando en Medellín. También es el caso de la segunda versión de los militares según la cual Muñoz Hurtado habría sido desaparecido y asesinado por miembros del E.L.N. Ambas versiones buscan distraer la atención frente a la existencia de testimonios de civiles e inclusive de un oficial (subteniente Mahecha) y de documentos del mismo Ejército que dan fe que Muñoz Hurtado fuera detenido por unidades militares, y como dijera el Procurador General de la Nación desde entonces nada se sabe acerca de él hasta que aparece su cadáver.

Mecanismos judiciales

— Uno de los principales factores de impunidad en el presente caso fue la Jurisdicción Penal Militar. Desestimó sin mayor explicación todas las pruebas de cargo (tanto testimoniales como documentales) y avaló totalmente las diferentes versiones oficiales que en diferentes momentos de los procesos se dieron. A pesar de existir gran número de pruebas contra miembros de las Fuerzas Militares no tomó ninguna medida preventiva de detención y los sobreesayó dejando impune el crimen.

— Otro de los mecanismos que coadyuvaron a generar la impunidad fue la declaración de incompetencia proferida por la Justicia Ordinaria que estaba conociendo del secuestro y asesinato de Muñoz Hurtado, y por la cual el proceso pasó a conocimiento de los Tribunales Castrenses.

— Se puede concluir que el principal factor de impunidad en el caso es el fuero militar.

Mecanismos de la Procuraduría

La actuación de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares constituyó otro de los factores fundamentales rebeldes de impunidad, toda vez que su acción investigativa más que estar enderezada al esclarecimiento de los hechos, iba orientada a evaluar, sin más, la versión de los militares implicados. Ello se desprende de la negligencia mostrada en la primera investigación disciplinaria; en la descalificación fortuita de las pruebas en contra de los militares en la segunda investigación; en la tergiversión de algunos testimonios para acomodarlos a las versiones del Ejército (caso del Dr. Valencia) o el presionar

testigos en sus declaraciones; en la omisión de múltiples diligencias para el esclarecimiento de los hechos (reconocimiento fotográfico de los victimarios por parte de los testigos de cargo), etc. La Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares se limitó a avalar las distintas versiones que dieron los militares implicados y los altos mandos castrenses.

MAPA: UBICACION GEOGRAFICA DE LOS SITIOS DONDE FUE DESAPARECIDO GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ HURTADO (MEDELLIN) Y DONDE POSTERIORMENTE APARECIO SU CADAVER (SAHAGUN) CORDOBA.



CUADRO No. 1

ASCENSO, TRASLADOS, CONDECORACIONES Y OTRAS NOVEDADES DEL PERSONAL IMPLICADO EN LA DESAPARICION DE GUSTAVO ALBEIRO MUÑOZ HURTADO

Nombre y Rango*	Cuerpo* y cargo*	Asignación	Traslados	Condecoraciones y otros
Brigadier General HERNAN HURTADO VALLEJO	IV BRIGADA Comandante	A MAYOR GENERAL el 26 de diciembre 82 por decreto 3440 de nov. 26/82.	Al Estado Mayor Conjunto del Cuartel General de las Fuerzas Militares como subcomandante, el 16 de diciembre 82, por el decreto 3440 de nov. 26 de 1982.	Medalla "servicios distinguidos" en Orden Público", por 3a. vez, por su acción como Comandante de la IV Brigada, el 31 de enero 83 (decreto 162). Retirado del servicio activo el 5 de diciembre 83, por decreto 3330 de diciembre 2 de 1983.
Teniente Coronel MARINO GUTIERREZ ISAZA	Batallón de Policía Militar* No. 4; Comandante		A la Escuela Superior de Guerra en Bogotá, en 1983. Como Comandante al Batallón Escuela de Artillería el 1o. de enero de 1984, por decreto 3360 de diciembre 2 del 83.	Medalla "Servicios Distinguidos en Orden Público" por su acción antisubversiva en su jurisdicción, por decreto 3218 de noviembre 12 de 1982.
Capitán LUIS-ARANGO TORRES GUTIERREZ	Batallón de Policía-Militar No. 4.	A MAYOR el 10 de diciembre 83 por decreto 3274 de noviembre 29 de 1983.	Al Instituto de Armas y Servicios en septiembre de 1982, en Bogotá.	
Capitán JOSE IVAN FLOREZ DIAZ	BATALLON de Policía Militar No. 4		Al Instituto de Armas y Servicios en Bogotá, en septiembre 82.	
Teniente DARIO ESTEBAN ORTIZ GARCIA	Batallón de Policía Militar No. 4 Oficial de inteligencia	A capitán el 21 de diciembre 84 por el decreto 3126 de dic. 84.	Cambiado de arma, pasa a transporte, el 1o. de mayo 84, por decreto No. 1011 de abril 25 del 84.	
Sargento Segundo GUSTAVO IGNACIO ZAPATA VIDALES	Batallón de Policía Militar No. 4			

Nota: * Para la fecha de la desaparición de Gustavo Albeiro Muñoz Hurtado (26 de mayo 82).

**LA DESAPARICION
COLECTIVA DE 1982:
11 DESAPARECIDOS
Y 2 ASESINADOS**

PRESENTACION

LA DESAPARICION COLECTIVA DE 1982: 12 DESAPARECIDOS Y DOS ASESINADOS



Orlando García Villamizar

Entre el 4 de marzo de 1982 y el 13 de septiembre del mismo año (ver cuadro No. 1) son detenidas-desaparecidas 13 personas, de las cuales 2 son posteriormente "dadas de baja" en sospechosos operativos policíacos, ordenados por la entonces D.I.P.E.C.-F-2 (hoy DIJIN-F-2) de la Policía Nacional.

La gran mayoría de los desaparecidos eran estudiantes universitarios (U. Nacional y U. Distrital).

Estos hechos se enmarcaron dentro de una serie de investigaciones policivas adelantadas por la D.I.P.E.C., dirigidas y ordenadas por su Jefatura (Coronel Nacim Yanine Díaz) especialmente y el Estado Mayor-F-2, en torno a los secuestros de los niños Alvarez, hijos del narcotraficante José Hader Alvarez, de Gloria Rodríguez y otros.

En estas desapariciones se utilizaron varios vehículos adscritos a los servicios de inteligencia de la Policía Nacional (DIPEC y SIPEC del F-2) así como vehículos particulares pertenecientes a la familia Alvarez, que financió, sumi-



Pedro Pablo Silva Bejarano

nistró inteligencia y apoyo logístico y humano a la DIPEC.

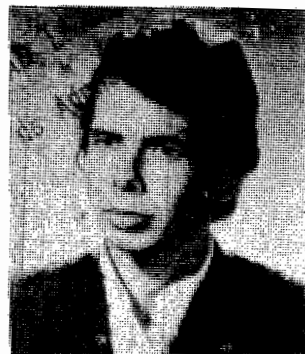
La Justicia ordinaria unificó la correspondiente investigación penal en marzo de 1983, por designación de la Dirección Seccional de Instrucción Criminal al Juzgado 9o. de Instrucción Criminal Ambulante. Sin embargo, tan pronto son llamados los primeros oficiales del F-2 (DIPEC) a indagatoria por el Juzgado, se decreta la colisión de competencias (abril/85) y la investigación penal pasa a la Jurisdicción Penal Militar, la cual ordena en primera instancia sobreseer definitivamente a todos los integrantes del F-2 implicados. Esta providencia de marzo/87 será confirmada por el Tribunal Superior Militar en julio/87.

Por su parte la Procuraduría, que inicialmente abre tantos expedientes como casos individuales, unifica la averiguación disciplinaria bajo la dirección de una comisión investigadora encabezada por F. Torres Donado. La Comisión, en un informe al Procurador General de la Nación, Jiménez Gómez (1-VIII-84), llega a la conclusión de que en esta desaparición colectiva están implicados la alta oficialidad de la DIPEC, empezando por su Jefe, así como varios suboficiales y agentes, completando una lista de 22 encartados, y recomienda que sean penal y disciplinariamente procesados. Sin embargo, sólo hasta enero de 1987, la Procuraduría para la Policía Nacional (O. H. Velasco) hace cargos, y solamente a seis integrantes del F-2. En septiembre de 1987 el Procurador Delegado para la Policía Nacional sólo pide sanciones para tres oficiales de baja graduación, tenientes, pero niega que su responsabilidad sea por conductas activas tendientes al desaparecimiento de las personas. Además, en el fallo la Procuraduría Delegada sólo se pronuncia sobre cuatro de los 13 casos.

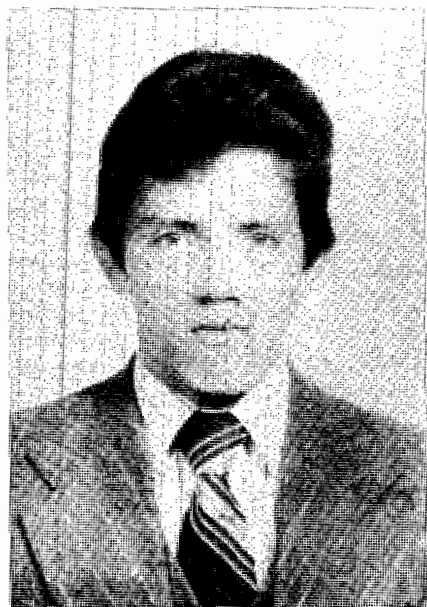
El 29 de julio de 1988, la Procuraduría a través de una providencia confirmando la sanción a



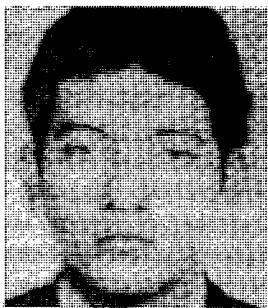
*Samuel Humberto
Sanjuán Arévalo*



Alfredo Rafael Sanjuán Arévalo



Gustavo Campos Guevara

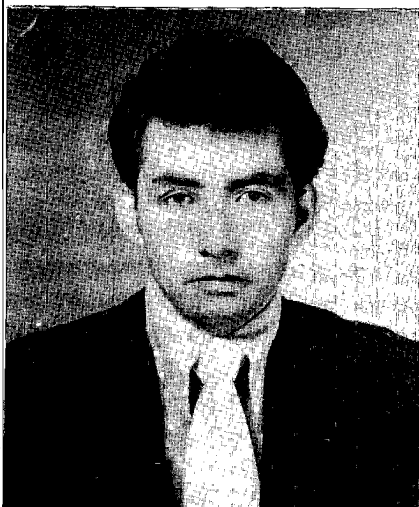


*Edgar Helmut
García Villamizar*

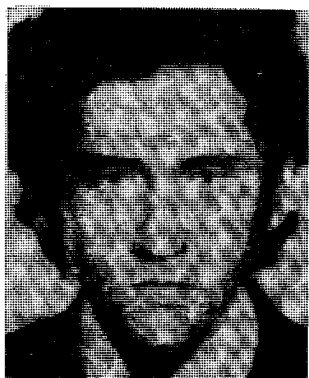
los tres tenientes, decide reabrir la investigación por todos los demás desaparecidos de este caso y contra todos los demás implicados. Además esta nueva decisión de la Procuraduría traería un importante elemento: el reconocimiento de la desaparición como falta disciplinaria. Una de las primeras batallas ganadas por los familiares de los desaparecidos, después de 8 años.



Rodolfo Espitia R.



Hernando Ospina



Rafael Guillermo Prado Useche



Manuel Darío Acosta Rojas



Bernardo Helí Acosta Rojas



Edilbrando Joya G.



1. El origen de la desaparición colectiva: una investigación del F-2 patrocinada por Hader Alvarez

La Comisión investigadora creada para el caso por el Procurador General de la Nación en 1983, y encabezada por Federico Torres Donado, después de reunir un gran número de pruebas llegó a la conclusión de que la desaparición colectiva de este conjunto de personas "fue una represalia por el secuestro y posterior homicidio de los niños Alvarez, secuestro que tuvo origen por razones de índole política, pues sus captores constituían una célula al parecer del M-19 y E.L.N."

"Por otra parte en estos hechos, intervino activamente el padre de los menores secuestrados y luego asesinados, señor HADER ALVAREZ, un acaudalado negociante, siendo de público conocimiento su vinculación al narcotráfico, quien contó a su vez con la anuencia del F-2 y de algunos particulares"¹.

El 6 de octubre de 1981, cuando el chofer de la familia Alvarez, Carlos Humberto Naranjo López, acompañado del guardaespaldas Jaime Roncancio González, transportaban al colegio a las niñas Zuleika Adied Alvarez Rojas, Yadid Yijan y Xoluk Hader Alvarez Murillo, fueron interceptados por 4 hombres en un carro y una moto. Tres de ellos se identificaron como integrantes del F-2, y el cuarto, el de la moto, como funcionario de tránsito. Naranjo y Roncancio fueron dejados cerca al sitio donde momentos antes habían sido interceptados. Así comenzó el secuestro de los 3 hijos de José Hader Alvarez², que concluyó a finales de mayo o principios de junio cuando fueron asesinados. Pero el hallazgo de los cadáveres oficialmente se hizo a mediados de septiembre en región montañosa al oriente de Gachalá.

José Hader Alvarez desarrolló personalmente las negociaciones con los secuestradores hasta el 17 de enero del 82, cuando entró en conflicto con ellos y lo sustituyó en las conversaciones José Cabrera³. El último contacto se tuvo el 22 de marzo del 82.

Así mismo, Hader Alvarez acudió inicialmente a la SIPEC (F-2 Bogotá) y al CAES, pero sin mayores logros. A principios del 82, acudió directamente ante el teniente coronel Nacim Yanine Díaz en las propias dependencias del F-2. Lo acompañaba el hermano del entonces presidente de la República, Belisario Betancur, Juvenal Betancur⁴.

La DIPEC asumió la investigación del secuestro de los niños en estrecha colaboración con Hader Alvarez, quien no sólo les pasaba la información que venía reuniendo en torno a los posibles responsables⁵, sino que suministró apoyo financiero, logístico y de personal humano al F-2, según él mismo confirmó a la Procuraduría General de la Nación⁶. Hader Alvarez estuvo en permanente contacto con el Estado Mayor de la DIPEC: Frecuentemente se reunía con los oficiales superiores del F-2, teniente coronel Yanine Díaz, los mayores Manuel Julián Castaño Rozo (subjefe de la DIPEC), Jorge Alipio Vanegas Torres, Leonel Buitrago Bonilla y Ernesto Condía Garzón.

Hader Alvarez le suministraba la información y los documentos que iba consiguiendo, directamente al capitán Fortunato Guañarita Legarto, de la DIPEC y miembro del Estado Mayor del F-2, y a un mayor de apellido Caballero, del Ejército⁷.

Alvarez proveyó varios de los medios de transporte en los cuales se hicieron las desapariciones: tal es el caso del Mercedes Benz placas FC-9405, con el cual se desapareció a Hernando Ospina Rincón y a Guillermo Rafael Prado Useche, y de los 3 helicópteros de la empresa Helivalle, fletados para la operación Gachalá, donde fueron vistos Edgard García y Edilbrando Joya, desaparecidos anteriormente, y con los que fueron detenidos desaparecidos los hermanos Acosta Rojas.

También, hombres de Hader Alvarez tomaron parte en los operativos: Carlos Naranjo estuvo en Gachalá, y en el lugar donde encontraron los cadáveres de los niños Alvarez⁸. Jaime Roncancio González, guardaespaldas de Hader Alvarez, aparece manejando una panel PK4059, sigla 04027, indicativo 134, el 13 de septiembre del 82, adscrita al grupo que ejecutó parte de las desapariciones, y en especial en Gachalá: El GOES⁹.

El F-2 trató infructuosamente de ocultar esa alianza con Hader Alvarez.

La justicia ordinaria inició la investigación por el secuestro y posterior homicidio de los niños Alvarez. El F-2 DIPEC, autor de las desapariciones, fue el organismo que proveyó las "pruebas". El 27 de septiembre de 1982, su director, el teniente coronel Nacim Yanine Díaz, señala como responsables entre otros a los hermanos García Villamizar, Pedro Pablo Silva Bejarano, Bernardo Acosta. Luego de la investigación llevada a cabo por el Juzgado 79 de Instrucción Criminal, el Juzgado 10 Superior llamó a juicio el 8 de enero del 83 como partícipes en el caso de los niños Alvarez, a Pedro Pablo Silva Bejarano, los hermanos García Villamizar, Guillermo Prado Useche y tres personas de Gachalá (Juan Eliseo Jurado Cristancho, Hugo Eduardo Parra y Benito Efraín Cortés Cortés).

Después de dos veredictos, el Juzgado 10 Superior declaró responsables a Edgard García Villamizar, Pedro Pablo Silva Bejarano y Hugo Eduardo Parra y los sentenció a 22 años de cárcel. Los demás, Orlando García Villamizar, Guillermo Rafael Prado Useche, Eliseo Jurado Cristancho y Efraín Cortés Cortés, fueron absueltos por estar demostrada su inocencia.

Todos los demás desaparecidos, a quienes ni siquiera la justicia ordinaria llegó a considerar como implicados en el secuestro y homicidio de los niños Alvarez, aún a pesar de haber el F-2 allegado "evidencias", fueron detenidos y desaparecidos por la DIPEC, al parecer por sus nexos familiares, de amistad o de vecindad con Edgard García y Pedro Pablo Silva, o por haber sido confundidos con otras personas, como en el caso de los hermanos Sanjuán Arévalo y Hernando Ospina Rincón¹⁰.

Montajes periodísticos. Cortinas de humo en procura de impunidad

Las desapariciones de estas 13 personas se acompañaron de montajes periodísticos, hechos con información suministrada por el mismo F-2, en los que irresponsablemente involucraban a varias de las víctimas en diferentes casos de delincuencia común. En los diarios *El Tiempo*, *El Espectador*, *El Siglo*, *El Espacio* y *El Caleño* aparecieron en diferentes fechas versiones periodísticas que implicaban a varios de los desaparecidos en diferentes secuestros: a Edilbrando Joya en el caso de Gloria Lara y los niños Alvarez; a Gustavo Campos Guevara además de estos casos en el de Oliverio Lara (para la fecha del secuestro y asesinato de Oliverio de Lara, Gustavo habría tenido 2 años); a los Sanjuán en el caso de los niños Alvarez. Y aunque la DIPEC negó haber suministrado esas falsas informaciones a la prensa, varios periodistas confirmaron lo contrario¹¹. En el caso de los hermanos Sanjuán, el mismo Hader Alvarez tuvo que retractarse públicamente de las acusaciones lanzadas a éstos como responsables del secuestro y homicidio de sus hijos¹² y el mayor Vanegas Torres reconoció ante un despacho judicial que Alfredo Rafael y Samuel Humberto eran totalmente ajenos al caso¹³.

Todas estas falsas informaciones que dio el F-2 a la prensa, con la complicidad de ésta, tenían como propósito desinformar sobre la desaparición de las personas y lograr la impunidad. Para ese efecto, la DIPEC utilizó inescrupulosamente las fotografías y los datos que las familias de los desaparecidos entregaron al F-2 para colaborar en la búsqueda de sus seres queridos: personalmente el mayor Vanegas Torres y el capitán Galvis Galvis coordinaron esa campaña de calumnia e infamia¹⁴.

Desde los altos oficiales de los cuerpos de seguridad del Estado, se buscó proteger a los responsables de este caso colectivo de desaparición. El jefe de la DIPEC entre 1983 y 1984, Te. coronel Miguel Maza Márquez, afirmó que el allanamiento hecho a la vivienda de Bernardo Acosta el 27 de septiembre del 82 era regular y legal¹⁵ y posteriormente negó que la DIPEC hubiere realizado operativo alguno en el municipio de Gachalá entre los

días 14 y 16 de septiembre del 82¹⁶. Afirmaciones sobre las cuales tuvo que retractarse el Teniente Coronel Maza Márquez, ante agentes del Ministerio Público y reconocer que el mismo jefe de la DIPEC de ese entonces, Yanine Díaz, estuvo presente en el lugar de los hechos¹⁷. Maza Márquez envió a la Procuraduría un informe sobre un supuesto movimiento subversivo liderado en Gachalá por Bernardo Helí Acosta Rojas, y con espectro nacional, entre cuyos miembros o colaboradores estarían el padre Saturnino Sepúlveda, el político de izquierda Bula Camacho, etc.¹⁸.

El Ministerio de Defensa tampoco fue ajeno a ello. En comunicación fechada el 30 de septiembre de 1982, a Amnistía Internacional mediante oficio 5766, el Secretario General del Ministerio de Defensa, general José María Arbeláez Caballero, comunicaba a ese organismo internacional que los hermanos García Villamizar y Sanjuán Arévalo estaban implicados en atracos, delitos comunes, como el de los niños Alvarez. Cuando el general Arbeláez fue emplazado por un Juzgado a explicar sus afirmaciones, olímpicamente el militar se limitó a decir que había extraído la información de la prensa Nacional¹⁹.

NOTAS

- 1 Informe de la Comisión investigadora al Procurador General de la Nación, Carlos Jiménez Gómez, el 1 de agosto del 84, folio 5.
- 2 José Hader Alvarez era uno de los narcotraficantes propietario de varios de los cultivos de coca y de los laboratorios de procesamiento ubicados en los Llanos del Caquetá. Fue detenido y extraditado a los Estados Unidos a raíz del asesinato del Ministro de Justicia Rodrigo Lara Bonilla (abril 30/84), donde fue sentenciado a 45 años de cárcel. Actualmente se encuentra en el país del Norte purgando su pena.
- 3 Declaraciones de José Hader Alvarez Moreno ante el Juzgado 79 de Instrucción Criminal el 7 de octubre del 82 y ante la Procuraduría delegada para la Policía Nacional el 24 de septiembre del 82.
- 4 Declaración de Nacim Yanine Díaz ante el Juzgado 9o. de Instrucción Criminal el 29 de agosto y el 12 de septiembre del 83.
- 5 Según declaró ante el Juzgado 79 de Instrucción Criminal el 7 de octubre del 82, Hader Alvarez, usando varios de sus vehículos y de sus hombres, montó operativos de inteligencia en los contactos que tuvo con los secuestradores de sus hijos.
- 6 Informe de septiembre 29 del 84 del técnico de Policía Judicial, Darío Tirado Tobón, al Procurador General, Carlos Jiménez Gómez, sobre entrevista sostenida con Hader Alvarez, así como las declaraciones de éste ya citadas.
- 7 Declaración de José Hader Alvarez Moreno ante el Juzgado 79 de Instrucción Criminal, el 7 de octubre del 82.
- 8 Declaración de Carlos Humberto Naranjo López ante el Juzgado 79 de Instrucción Criminal, el 6 de octubre del 82.
- 9 Constancia de la Sijin de la Policía Metropolitana de Bogotá, MEBOG, y fotocopias de minuta de control salida y entrada vehículos SIPEC, anexadas a descargos presentados el 24 de abril del 87, por José Dolores Quesada, a la Procuraduría delegada para la Policía Nacional.

- 10 Informe de la Comisión Investigadora al Procurador Jiménez Gómez, el 1 de agosto del 84.
- 11 Declaraciones de los periodistas judiciales Ramiro Castellanos, Angel Eduardo Molina Benavides ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal el 25 de agosto y 22 de septiembre del 83, respectivamente.
- 12 Declaración de Hader Alvarez ante la Procuraduría delegada para la Policía Nacional el 24-IX-82. El padre de los hermanos Sanjuán denunció penalmente ante el Juzgado 85 de Instrucción Criminal por calumnia a Hader Alvarez.
- 13 Declaración del mayor Jorge Alipio Vanegas Torres ante el Juzgado 79 de Instrucción Criminal el 29 de septiembre /82.
- 14 Así lo testificó Ana Josefa Gómez de Joya ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal el 11 de febrero del 83, entre otros familiares de los desaparecidos.
- 15 Oficio 03659, de noviembre 24/84 Jefatura DIPEC.
- 16 Oficio de febrero 14 del 84 de la Jefatura DIPEC.
- 17 Declaración del Coronel Miguel Maza Márquez ante la Procuraduría delegada para la Policía Judicial el 21 de febrero del 84.
- 18 Oficio No. 03557/DIJIN/INTIN/760 de noviembre 15 del 83 dirigido por Maza Márquez al Procurador delegado para la Policía Nacional y anexo sobre el F.R.U.P.
- 19 Oficio N0208, CEJEM, de septiembre 29 del 83, dirigido al Juzgado 9 de Instrucción Criminal y suscrito por el general José Ma. Arbeláez Caballero, para ese entonces jefe del Estado mayor del Ejército.

2. Itinerario de un crimen

El 4 de marzo de 1982: el comienzo de un drama

Orlando García Villamizar estudiaba 1er. año de Derecho en la Universidad Nacional y había nacido 23 años antes en Girardot (Cund.) El cuatro de marzo de 1982 se fue junto con un grupo de compañeros de estudios y amigos, entre ellos Pedro Pablo Silva, estudiante de 5o. semestre de Medicina, a comer algo a la panadería "Verona", ubicada en la avenida 28 con calle 38, pues la Universidad Nacional había sido cerrada alrededor del medio día, a causa de un intento de atraco al Banco Cafetero de la Torre Administrativa del alma mater, y se había frustrado así la posibilidad de almorzar por 6 pesos en la cafetería para estudiantes. Esa misma tarde fue allanada la Universidad.

Cuando Orlando García y Pedro Pablo Silva junto con otros compañeros salían de la "Verona", una camioneta panel verde con franja verde claro, placas HL6794, se detuvo junto a ellos y de ésta se bajaron varias personas de civil disparando. Todos los estudiantes salieron corriendo hacia las instalaciones del Concejo Distrital de Bogotá en procura de amparo. De varios vehículos se apearon hombres de civil armados de metralletas y luego de una pequeña persecución introdujeron a Orlando y Pedro Pablo en los carros.

El celador de una empresa de equipos dentales, ubicada en el lugar de los hechos, vio cómo varios hombres armados llevaban a otro a empellones y lo metían en una panel, los que minutos antes se le habían identificado como del F-2¹.

Ese mismo día el subteniente de la Policía, Jorge Miguel Guillot Denyer, comandante de la patrulla 469, vio que por el sector de la Universidad Nacional, estaban dos patrullas del F-2².

Los diferentes vehículos que participaron en la detención-desaparición de Orlando y Pedro Pablo, resultaron pertenecientes al F-2, tanto Nacional (Dipec) como Bogotá (Sipec), según lo estableció la Procuraduría posteriormente³.

La panel verde, placas HL6794, aunque no estaba registrada en los libros del organismo policivo, la Procuraduría pudo establecer que la DIPEC poseía tal vehículo y que las placas HL6794 le habían sido entregadas al teniente Víctor Manuel Páez Guerra para tareas de orden público por el INTRA⁴.

Las familias García Villamizar y Silva Bejarano fueron alertadas de las desapariciones telefónicamente por compañeros de estudios de Orlando y Pedro Pablo, y comenzaron ese duro trajinar y recorrer por las diferentes oficinas oficiales (DAS, F-2, BIM, Policía e inspecciones), clínicas y anfiteatros en busca de sus seres queridos.

Orlando García fue visto en la enfermería de la Brigada de Institutos Militares, en Usaqué, por el hermano de Guillermo Neisa, un paisano de la familia García Villamizar, quien habló con él, y adelantó averiguaciones respecto de la situación económica de la familia García y la posibilidad de una eventual actuación en favor de Orlando⁵. El mismo Guillermo Neisa, en su oficina de abogados, en el piso 36 de la torre Colpatria de Bogotá, le afirmó a José García y ante la presencia de Orlando Badillo, entre los meses de junio y julio/82, que efectivamente Orlando estaba en la enfermería de la B.I.M.⁶.

El mayor Jorge Alipio Vanegas Torres, de la DIPEC, reconoció en una conversación sostenida con el padre de Rodolfo Espitia R., desaparecido el 18 de agosto junto con el hermano de Orlando García, Edgard Helmut, que Pedro Pablo Silva Bejarano había sido capturado por los servicios de inteligencia del F-2⁷.

NOTAS

- 1 Declaración ante Procuraduría delegada para la Policía Nacional, de Héctor Miguel Barbosa Rubio, mayo 3/82, folio 1.
- 2 Declaración ante Procuraduría delegada para la Policía Nacional, agosto 17/82, folio 1.
- 3 Informe de la Comisión Investigadora al Procurador Jiménez Gómez; agosto 1-84, folio 6.
- 4 Comunicación INTRA al visitador Procuraduría General de la Nación, diciembre 6/83.
- 5 Declaraciones ante el Juzgado 9o. de Instrucción Criminal de José García (26 de abril/83), Raúl Esmir García Villamizar (27 de abril/83) y Drigerio Morales Chacón (27 de abril/83).
- 6 Declaración de José García ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal (26-IV-83).
- 7 Declaración de Siervo Ignacio Espitia Malaver, ante la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial, el 23 de febrero de 1983.

El Coronel YANINE en escena: los hermanos Sanjuán

Alfredo Rafael Sanjuán Arévalo tenía 32 años para la fecha de su desaparición y cursaba 9o. semestre de Ingeniería Catastral en la sede Benjamín Herrera de la Universidad Distrital. Ayudaba al sostenimiento de su familia, manejando el carro de un médico y coronel retirado, Luis Antonio Gómez, así como despachando flores a Ocaña, donde residían sus padres. Su hermano menor, Samuel Humberto, de 22 años, estudiaba Antropología en la Universidad Nacional.

El lunes 8 de marzo, Alfredo Rafael salió de su apartamento, ubicado en la diagonal 53 No. 14-85 en Bogotá, alrededor de las 8 de la mañana para la Universidad Distrital. Salió a tomar bus en la avenida Caracas junto con los hermanos Suárez, inquilinos de la familia Sanjuán, luego de haberse tomado un café en la cafetería del edificio¹. Marcos Suárez fue el primero en despedirse, pues entró a la escuela de capacitación de la cuadra para pasar a máquina un trabajo de la Universidad. En la Caracas, Baudilio Suárez y Alfredo se despidieron, el primero tomó bus, mientras que Alfredo pasaba al otro lado de la Caracas. Alfredo nunca llegó a la Universidad Distrital. Estas fueron las últimas personas que vieron a Alfredo Rafael Sanjuán. Desde esa fecha está desaparecido².

Ese mismo lunes Samuel Humberto tenía una cita en la tarde en las oficinas de Granahorrar, sucursal Chapinero, para un puesto. Salió de su casa a las 3 p.m. a cumplir el compromiso³ pero nunca llegó a su destino ni regresó a su casa.

Gilberto Garay Pulido, dueño de un taller de mecánica automotriz ubicado frente a la residencia de la familia Sanjuán, contó⁴ cómo el día anterior, o sea el domingo 7, de las 5 de la mañana, varios civiles portando armas y walkie-talkies en dos vehículos Ford (uno blanco y otro azul) montaron un operativo frente a la vivienda de Alfredo Rafael y Samuel Humberto. Asimismo, al entablar charla con una de estas personas, Garay se enteró que buscaban a un muchacho SANJUAN, estudiante de la Universidad y miembro de "una banda muy peligrosa"⁵. El hombre armado y portando un radio le dijo al dueño del taller que eran detectives y que no comentara esto con nadie⁶. Otro testigo de este operativo es el señor José M. Niño, vecino del barrio.

La familia Sanjuán Arévalo empezó su trágico transcurrir por oficinas estatales: cuerpos de seguridad en búsqueda de Alfredo Rafael y Samuel Humberto. Interpusieron quejas ante la Procuraduría delegada para las FF.MM. (24-III-82), el comandante de Brigada de Institutos Militares BIM (19-IV-82) y la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional (3-VI-82), y denunció ante la IX Estación de Policía de Bogotá.

Dos detectives del D.A.S., Pedro Ignacio Carvajal Rojas (placa 1122) y otro de apellido Martínez alias "mandrake", asignados para el caso, le informaron a la familia Sanjuán Arévalo que estuvieran tranquilos que ya estaban localizados⁷. Posteriormente el 13 de agosto de 1982, el mismo jefe del D.A.S., Manuel Guillermo Silva, le afirma al padre de Alfredo Rafael y Samuel Humberto, que éstos habían sido detenidos dentro de

operativo del F-2 comandado por un tal "frijolito"⁸. Ese mismo día, don José Alfredo Sanjuán Quintero, habló en las dependencias de la DIPEC con su director el te. coronel Nacim Yanine Díaz, quien le afirmó "tranquilos que ellos están bien, a cualquier momento vivos o muertos ellos aparecen"⁹. En esa charla y en otras posteriores el te. coronel Nacim Yanine Díaz preguntó a los miembros de la familia Sanjuán Arévalo, por Giovanni Sanjuán¹⁰.

Posteriormente en una conversación telefónica sostenida entre un amigo de la familia Sanjuán Arévalo, Jesús Claro, y Nacim Yanine Díaz, éste le dijo que lo que pasaba era que en la casa Sanjuán Arévalo vivían unos secuestradores¹¹.

La comisión investigadora, encabezada por Federico Torres Donado, llegó a la conclusión de que "uno de los casos posiblemente más lamentable sobre los desaparecidos en Colombia, lo constituye el de los hermanos Sanjuán, víctimas inocentes, ni siquiera aparecen como sospechosos de estar vinculados a los crímenes de los menores, según se desprende de sumarios: pues se vislumbra de algunas pruebas leves, que los confundiesen con Giovanni Sanjuán Duplat o con su hermano Giovanni Sanjuán Arévalo"¹².

La familia Sanjuán Arévalo fue permanentemente hostigada por civiles en vehículos, que resultaron pertenecer al F-2, como el mismo te. coronel Yanine Díaz lo reconoció y la Procuraduría lo estableció¹³. Yolanda y Mariela Sanjuán fueron amenazadas por uno de los integrantes del F-2: "ustedes con nosotros no pueden y si quieren nos identificamos, somos del F-2"¹⁴.

Un funcionario de la Procuraduría, allegado a una amiga de Yolanda Sanjuán, inició averiguaciones sobre Alfredo Rafael y Rafael Humberto, y pudo establecer con miembros del Ejército que ellos estuvieron dos días en la B.I.M.¹⁵ después de su detención-desaparición. Cuando este abogado de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares fue llamado a declarar ante la justicia penal ordinaria, negó lo anterior pero afirmó que el te. coronel Celestino Gómez Galvis le habría dicho que era "posible" que los hubieran tenido y luego soltado¹⁶. Jaime Alonso Prada González, un compañero de estudios de Alfredo Rafael, tenía cita en la sede Benjamín Herrera de la Universidad Distrital, el 8 de marzo con él en las horas de la mañana. Alfredo Rafael nunca llegó, pero en cambio en las instalaciones universitarias se hicieron presentes dos supuestos vendedores de desuetas reglas de cálculo, que todos los alumnos señalaban como detectives. Días más tarde, y cuando Jaime Prada iba a visitar a la familia Sanjuán, encontró a uno de los dos "vendedores" vigilando el apartamento de éstos. Jaime siguió al "vendedor" y pudo constatar cómo el sujeto entraba a la dirección de reclutamiento del Ejército, ubicada en la calle 52 entre carreras 14 y 15¹⁷.

NOTAS

- 1 Declaraciones de Baudilio y Marcos Suárez Yepes ante abogado comisionado de la Procuraduría delegada para las FF.MM., el 4 y 5 de mayo de 1982, respectivamente.

- 2 **Ibídem.**
- 3 **Declaraciones de sus padres Alfredo Sanjuán Quintero y Elcida Arévalo de Sanjuán, y de sus hermanas Yolanda y Marcela Sanjuán ante Procuraduría delegada para las FF.MM. (el 29 de abril, 3 y 18 de mayo de 1982, respectivamente) y el Juzgado 9 de Instrucción Criminal (5 y 11 de marzo de 1982, respectivamente).**
- 4 **Tanto a los miembros de la familia Sanjuán Arévalo como ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal (22 de marzo/83), la Procuraduría delegada para las fuerzas militares (6 de mayo/82) y ante la comisión investigadora de la Procuraduría (el 25 de enero/84).**
- 5 **Declaración de Gilberto Garay Pulido ante Procuraduría delegada para las fuerzas militares, mayo 6 de 1982, folio 1.**
- 6 **Ibíd., folio 2.**
- 7 **Declaración de José Alfredo Sanjuán Quintero, ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal Ambulante, el 6 de marzo de 1983, folio 2.**
- 8 **Ibídem y declaración de Yolanda Sanjuán ante juzgado 9 de Instrucción Criminal (11 de marzo/83. Hay que destacar que la Procuraduría estableció que existía un agente del F-2 con el apodo de "FRIJOLITO": Luis Enrique AGUIRRE BARRAGAN. El mismo detective del D.A.S., placas No. 1122, confirmó la participación de "frijolito" en declaración ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal, el 14 de noviembre de 1983.**
- 9 **Declaración de José Alfredo Sanjuán Quintero, ante Juzgado 9 de Instrucción Criminal, el 11 de marzo de 1983, folio 2 y ss.**
- 10 **Resulta que hay un hermano de Alfredo Rafael y Samuel Humberto llamado Giovanni. Sin embargo fue confundido con Giovanni Sanjuán ARREBOLA, que según Hader Alvarez está implicado en el secuestro y homicidio de sus hijos (declaración de diciembre 12 de 1982 ante Juzgado 9 de Instrucción Criminal) y en cuya búsqueda estaban atareados los integrantes del F-2, Dipec, al mando de Yanine Díaz y a instancias del narcotraficante del Yarí. Sin embargo, el mismo jefe de la Dipec, confundía a Sanjuán Arrebola, con Sanjuán Duplat y Sanjuán Quintero.**
- 11 **Declaración de Yolanda Sanjuán Arévalo, ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal, el 11 de marzo de 1983.**
- 12 **Informe de la Comisión investigadora al Procurador General de la Nación Carlos Jiménez Gómez, agosto 1-84.**
- 13 **Se trata de los vehículos panel AJ-1444, JJ0112, FC2366 (ver cuadro No. 5) – declaraciones José Alfredo Sanjuán y Yolanda Sanjuán ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal (11 marzo/83) e informe oficio 124 de la SIPEC dirigido a Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, de abril 26 de 1982.**
- 14 **Declaraciones de Yolanda y Mariela Sanjuán Arévalo ante Juzgado 9 de Instrucción Criminal, el 11 de marzo de 1983.**
- 15 **Ibídem.**
- 16 **Declaración de Alberto Torres Rodríguez ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal, de septiembre 12 de 1983.**
- 17 **Declaración de Jaime Prada González, ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal, el 31 de agosto de 1983.**

Un agente del F-2 en el vecindario: Gustavo Campos Guevara

Gustavo Campos Guevara salió el 23 de agosto de 1982, en las horas de la mañana, de su casa en el barrio Bosa, hacia la Universidad Nacional donde estudiaba 2o. semestre de Ingeniería de Sistemas. Sólo tomó sus libros y nada más. No regresó nunca a su hogar, ni nadie lo ha vuelto a ver: sencillamente desaparecido.

Un año antes, el 20 de octubre de 1981, un día antes del paro cívico nacional, hizo explosión una bomba en la casa de la familia Campos Guevara, cuando varios de sus miembros veían televisión¹.

Inmediatamente se hizo presente el F-2 y se llevó detenidos al padre, a la madre y a 2 hermanos y a Gustavo Campos Guevara, bajo la acusación de fabricación de explosivos. Al día siguiente fueron trasladados a la cárcel distrital y puestos a órdenes de la justicia penal militar que luego de 20 días de cautiverio, los dejó en libertad por falta de pruebas.

El artefacto hizo explosión en una parte deshabitada de la casa y, según la familia Campos Guevara, parece haber sido arrojada desde fuera de la edificación².

Lo anterior, aunado a la velocidad con que llegaron los efectivos del F-2, hizo suponer a la familia Campos Guevara que se trataba de una provocación³.

Según los miembros de la familia Campos Guevara, todos y en especial Gustavo fueron objeto desde entonces de un intenso seguimiento por parte de varios hombres de civil⁴.

Ante la desaparición de Gustavo, sus padres acudieron a las instalaciones de la Brigada de Institutos Militares, del D.A.S. y del F-2 en busca de su hijo con resultados negativos. El 31 de agosto le mandaron al entonces presidente de la República, Belisario Betancur, y al Procurador General de la Nación, González Charry, cartas comunicándole la situación de Gustavo Campos y solicitando colaboración para encontrarlo. La Procuraduría desplegó una mínima actuación limitándose a la inspección de libros de retenidos de diferentes cuerpos de seguridad del Estado, con resultados negativos⁵.

Entre veinte días y un mes luego de la desaparición de Gustavo, su madre, doña Blanca María Guevara de Campos, recibió una llamada de él donde le decía "yo estoy bien". Cuando ella le indagó sobre su paradero él le contestó "no le puedo decir". Su voz se oía presionada y no natural.

Se presentó un ex agente del B-2 a la casa de la familia Campos Guevara y le solicitó a don Siervo Campos, padre de Gustavo, \$5.000 pesos a cambio de información sobre el paradero de éste. El padre de Gustavo entregó el dinero pero nunca fue suministrada la información propuesta. El ex agente del B-2 sólo les dijo que a Gustavo lo tenían en "Las cuevas de Sacromonte"⁷.

También una vecina les comentó a la familia Campos, que era un vecino de apellido Corredor perteneciente al F-2 quien había suministrado la información para detener a Gustavo y que incluso habría participado en su tortura. La justicia penal ordinaria pudo establecer que en el F-2 laboraba un agente de apellido Corredor, como conductor adscrito al jefe de la Dipec, te. coronel Castaño Rozo⁸.

NOTAS

- 1 Declaración de Siervo Campos Navarrete ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal, el 26 de febrero/83.
- 2 Declaraciones de Blanca María Guevara de Campos, Luis Eduardo, Rosalba y Jairo Alberto Campos Guevara ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal el 4 y 5 de marzo de 1983.
- 3 Carta al presidente de la República, B. Betancur, de Siervo Campos y Blanca María Guevara (agosto 31/82), declaraciones de Blanca María Guevara de Campos, Rosalba, Luis Eduardo y Jairo Alberto Campos Guevara ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal el 4 y 5 de marzo/83.
- 4 *Ibíd.*
- 5 Oficio 1827 P. J. de septiembre 28/82 dirigido al Procurador para la Policía Judicial, de abogado visitador. A. López Ramírez.
- 6 Declaración de Blanca María de Campos ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal, el 4 de marzo del 83.
- 7 Declaración de Galdys Cecilia Campos Guevara ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal el 4 de marzo del 83.
- 8 *Ibíd.* y declaración de Jorge Enrique Castillo Jiménez ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal, marzo 5/83 y declaración del te. coronel Leonel Buitrago Bonilla ante el Juzgado 36 de Instrucción Criminal el 12 de diciembre de 1983.

El F-2 y la familia Alvarez actúan juntos: el caso Ospina Rincón

El sábado 11 de septiembre de 1982 se encontraba Hernando Ospina Rincón trabajando en su taller de mecánica automotriz "Los Pijaos" en el barrio las Ferias de Bogotá, cuando alrededor de las 2:30 de la tarde se estacionó en la acera opuesta un Mercedes Benz vino tinto, placas FC-9405, con 4 pasajeros. Del Mercedes se bajaron dos hombres, uno de los cuales era de pelo canoso, de piel blanca, "bien afeitado" y alrededor de los 50 años¹, y preguntaron por el dueño del taller, un tal "Héctor". El señor Ospina Rincón les respondió que él era el dueño del taller, y que su nombre era Hernando y no "Héctor", a lo cual los dos hombres, luego de sacarlo del taller hacia la calle con el pretexto de hablar sobre un negocio, se lo llevaron a empellones y a la fuerza caminando por la Avenida 68. Ante esta situación Antonio Tavera, Giovanni Rodríguez, Jairo Castañeda y Luis Ospina, los 3 primeros empleados de Hernando y el último sobrino, reaccionaron y trataron de auxiliar a Ospina Rincón, pero fueron amenazados arma en mano por los dos sujetos, quienes simultáneamente se identificaban como miembros del F-2 e introducían a su víctima en una camioneta panel Ford, amarilla con el distintivo 459². Desde entonces nadie ha vuelto a ver a Hernando Ospina Rincón.

Alertada por teléfono por los trabajadores del taller "Los Pijaos", la esposa de Hernando, María Helena Ruiz, fue ese mismo sábado al F-2 a averiguar por su esposo pero allí le negaron que estuviera detenido y la mandaron a las instalaciones de la DIPEC (estado mayor), en donde se negaron a recibirle ese día la denuncia y la citaron para el lunes 13 de septiembre. El lunes María Helena Ruiz de Ospina instauró denuncia por el secuestro de su marido en las oficinas de la DIPEC, también concurrió a las instalaciones del DAS, BIM y Batallón Baraya a averiguar por él.

La Procuraduría comprobó posteriormente que el Mercedes Benz placas FC-9405 color vino tinto era de propiedad de María Lilia Rojas, madre de Zuleika Alvarez y ex compañera de José Hader Alvarez³; así mismo comprobó que el F-2 poseía una panel Ford amarilla, con indicativo 459 y placas EK3307⁴.

En las instalaciones del F-2, DIPEC, el capitán Venancio Galvis Galvis le dice a María Helena Ruiz de Ospina el 15 de septiembre que alguna vez el Mercedes Benz placas FC-9405 fue de propiedad de ese organismo pero que actualmente no lo es. Lo que es totalmente falso, pues según lo estableció la Procuraduría este vehículo, desde que fue importado al país, siempre fue de la familia Alvarez hasta 1983 cuando lo permutaron por un apartamento con el señor Francisco Fernández Fandiño. La Procuraduría, luego de investigar, comprobó que había sido instaurado un falso denuncia por robo de las placas FC-9405⁵.

Posteriormente el padrino de matrimonio de Hernando y María Helena recibió una llamada de alguien que se identificó como Gustavo Ramírez y le dijo que Hernando estaba en graves problemas pero que no decía más por estar el teléfono intervenido⁶.

María Amparo Guevara Navarro, y Alvaro Castro Velásquez, agentes del DAS identificados con las placas 1784 y 1547, respectivamente, fueron comisionados por este cuerpo del Estado para averiguar por la suerte y el paradero de Hernando Ospina Rincón, a raíz de la denuncia que ante este organismo interpusiera María Helena Ruiz. El F-2 DIPEC se negó a entregarle cualquier tipo de información a los dos agentes del DAS; sin embargo, en el sitio de parqueo de los automotores del F-2 en la plaza del Voto Nacional pudieron observar la panel amarilla No. 459. Ambos funcionarios del DAS le dijeron a María Helena Ruiz de Ospina y el Juzgado 9 de Instrucción Criminal, que muy posiblemente Hernando había sido detenido por el F-2⁷.

Hay fuertes indicios de que Hernando Ospina Rincón fuera confundido con un homónimo, amigo de Edgar García Villamizar, por la familia Alvarez y el F-2⁸, lo que motivó su detención y desaparición, así como la circunstancia de que Guillermo Rafael Prado Useche habría dejado en el taller "Los Pijaos" un vehículo, para efectos de arreglos mecánicos.

NOTAS

- 1 Antonio Tavera y Giovanni Rodríguez en declaraciones ante Juzgado 9 de Instrucción Criminal el 7 y 26 de marzo de 1983, respectivamente.
- 2 Declaraciones de Concepción Barbosa Ospina, Antonio Tavera, Giovanni Rodríguez ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal, el 21 de abril, 7 y 26 de marzo, así como queja de María Helena Ruiz de Ospina ante la Procuraduría General de la Nación (septiembre 23 de 1982) y ratificación ante la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares (diciembre 28/84).
- 3 Comunicación de visitador Policía Judicial a Federico Torres Donado coordinador general de la Procuraduría delegada para la Policía Judicial (febrero 29/84); oficio No. 0028 del Inspector de Tránsito y Transporte de Soacha (Cund.) de abril 11 de 1983 al Juzgado 9 de Instrucción Criminal. Informe Comisión investigadora al Procurador General de la Nación, Carlos Jiménez Gómez, agosto 1 de 1984, folios 8 y 9.
- 4 Oficio 124 de abril 26/82 de la Jefatura SIPEC.
- 5 Informe del abogado visitador - Comisión de Derechos Humanos. Oswaldo Carreño Hernández a Federico Torres Donado, coordinador de la Comisión de Derechos Humanos, sin fecha, julio 10.
- 6 Declaración de José Santos Sosa Ramírez ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal el 24 de marzo del 83.
- 7 Declaraciones ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal, de María Helena Ruiz de Ospina (julio 3) y Alvaro Castro Velásquez (fl. 4) de marzo 1 y 24 de 1983, respectivamente.
- 8 Según se puede inferir de varias pruebas, entre otras la declaración de Raúl Esmir García Villamizar ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal el 27 de abril de 1983.

La Alianza vuelve y juega: caso Prado Useche

Guillermo Rafael Prado Useche estudiaba en 1982 último semestre de Derecho en la Universidad Nacional. Guillermo Rafael practicaba el ajedrez en el club de la Universidad Nacional. Allí había conocido a Orlando García Villamizar y su hermano Edgar Helmut y también a Pedro P. Silva. Sus amigos le llamaban el "flaco", por su constitución física.

El 19 de agosto de 1980 había sido detenido junto con Edgar García Villamizar, durante una toma estudiantil de la iglesia de "la tercera" organizada para protestar contra las medidas represivas del gobierno de Turbay.

Cuando Edgar García fue desaparecido, Rafael Guillermo inició algunas indagaciones sobre su paradero y le comunicó a su hermano Raúl Esmir García¹ que "caballito", apodo con el que cariñosamente llamaban a Edgar, lo tenían en el 5o. piso del F-2.

El domingo 12 de septiembre de 1982, cuando el "flaco" Prado salía de su casa en el barrio Polo Club de Bogotá, fue detenido por varios hombres de civil, e introducido en el carro Mercedes Benz vino tinto placas FC-9405, de propiedad de la familia Alvarez, y golpeado en su interior. Doña Faustina Useche de Prado, su madre, y Ana Cecilia, su hermana, fueron testigos de estos hechos y vieron cómo este automóvil se llevaba a Guillermo Rafael, quien desde entonces está desaparecido.

En el sitio donde fueron hallados los cadáveres de los niños Alvarez, también fueron encontrados, entre otras prendas, un par de botas amarillas y un par de tenis blancos² que, según el hermano de Guillermo Rafael, Orlando Prado Useche, pertenían al "flaco"³.

Todos estos indicios llevaron a la Comisión de la Procuraduría a concluir que en su desaparición están directamente implicados el jefe de la DIPEC y varios de sus oficiales, suboficiales y agentes miembros del F-2⁴.

NOTAS

- 1 Declaración de Raúl Esmir García Villamizar ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal, el 27 de abril/83.
- 2 Informe de junio 22/84 de la Comisión de Procuraduría delegada para la Policía Nacional, compuesta por los señores Mesa y Beltrán.
- 3 Informe de agosto 1/84 de la Comisión Investigadora al Procurador General Jiménez Gómez, folio 9.
- 4 *Ibídem.*

Desaparición y muerte: FRANCISCO ANTONIO MEDINA

Francisco Antonio Medina Londoño, nacido el 29 de agosto de 1946 en Génova, Caldas, trabajó como administrador de la finca "San Pedro" en la vereda Sabaneta hasta principios de agosto de 1982. En esta finca, Francisco Antonio, había vivido por espacio de 17 meses con su mujer, María Mariela Rodríguez y sus 6 hijos (el menor de 5 días de nacido) hasta que a Antonio Ricaurte, su patrón, se le venció el contrato de arrendamiento con el dueño del predio, Mario Galán.

Desde entonces estaba radicado en Bogotá y compartía vivienda con su hermano Arnulfo y su familia, en el Barrio San Pablo de Bosa. Allí, Francisco Antonio se dedicaba a arreglar los asuntos de liquidación con el señor Ricaurte.

El 13 de septiembre, Francisco Antonio salió por la mañana, le dejó únicamente lo "para el diario"¹ a su esposa y le dijo que se iba a hacer algunas vueltas y que no demoraba en regresar. Esta fue la última vez que Mariela lo vio vivo.

Desde las 10 de la mañana, Francisco Antonio estuvo en la casa de su hermana Melba, ubicada en el centro de Bogotá. Con Arnulfo habían acordado encontrarse allí a las 2 de la tarde, pero Francisco Antonio, luego de hablar por teléfono con su antiguo patrón, Antonio Ricaurte, concretó con él una cita ese lunes 13 a las 2 p.m. Salió a esa hora de la casa de Melba sin haberse visto con su hermano, a cumplirle la cita al señor Ricaurte².

Arnulfo llegó hacia las 2:30 de la tarde a la casa de la hermana y, como quiera que no aparecía Francisco, decidió irse para la casa a las 8 de la noche, a buscarlo.

A las 7 de la noche del lunes 13 de septiembre, una patrulla del F-2, al mando del cabo Juan Hipólito Guantiva Ladino, e integrada por los agentes Walter Yara Sánchez, José Ignacio Rodríguez Caprillo, Betty Rodríguez Aragón y el dragoneante Rafael Montero Sandoval, allanaba la casa de los hermanos Medina Londoño³. El operativo fue ordenado, planeado y dirigido por el mayor Jorge Alipio VANEGAS TORRES, de la DIPEC, quien junto al teniente Morales tomó parte personalmente en éste, según lo reconocieron los mismos integrantes del F-2 que llevaron a cabo el operativo³. El cabo Guantiva Ladino había recibido orden del teniente Ramírez Buitrago, en las instalaciones de la DIPEC en la tarde, de trasladarse a Bosa y encontrarse allí con el mayor Vanegas, quien le daría instrucciones⁴.

La residencia de los Medina Londoño es allanada. 3 hombres y una mujer entraron armados al cuarto de Mariela, quien estaba acostada reponiéndose del parto que había tenido 5 días antes. Los integrantes de la patrulla del F-2 rompen varios enseres, revuelven todo y preguntan por Arnulfo. La mujer policía, o sea Betty Rodríguez, le dice a Mariela: "usted lo que tiene que hacer es trabajar para esos hijos, porque su esposo está detenido"⁵. Ana de Dios, esposa de Arnulfo, fue introducida en un carro y mientras que éste da

vueltas en el barrio es amenazada. Esto se repite varias veces⁶. Los agentes del F-2 le preguntan por el paradero de Arnulfo.

Cuando Arnulfo llega a la casa, ésta ya ha sido hallanada, y es detenido y golpeado salvajemente por los miembros de la patrulla del F-2, quienes pretenden arrancarle una confesión de que él, junto con Francisco Antonio, están implicados en un secuestro. Allí uno de los agentes, quien por la descripción corresponde a Walter Yara Sánchez, le dice "que a su hermano ya lo habían cogido y que él había cantado todo, que lo habían cogido en la 103 haciendo una llamada"⁷. Así mismo le dicen que Francisco ya está muerto, que si no confesaba lo iban a matar a él también. Esposado y encapuchado, fue sacado de la casa e introducido en un carro R-12 azul claro, de propiedad de Vanegas⁸. Hasta el filo de la media noche Arnulfo Medina es golpeado en el interior del carro el cual da vueltas por varias partes de la ciudad. Posteriormente es llevado al F-2 y entregado al jefe del grupo de investigaciones especiales, teniente Ramírez Buitrago; luego será remitido a la Modelo⁹.

Esa misma noche del lunes 13 de septiembre, aparecería muerto junto con otras 3 personas, en extrañas circunstancias¹⁰, Francisco Antonio Medina Londoño como resultado de un operativo antisequestro llevado a cabo por la DIPEC, hacia las 11 de la noche en una finca de la vereda Laguna en el municipio de Anolaima (Cundinamarca).

Aunque en el acta de levantamiento de los muertos del "operativo" de Anolaima aparece el teniente y jefe del GOES, Torrado Badillo, como el oficial que lo dirigió, las diferentes autoridades judiciales que conocieron del caso pudieron establecer que éste fue dirigido personalmente por el mayor Leonel Buitrago Bonilla junto con el capitán Ricardo Acuña Pereira, del estado mayor de la DIPEC.

NOTAS

- 1 Declaración de María Mariela Rodríguez de Medina, ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal, el 26 de julio/83.
- 2 Declaración de Arnulfo Medina Londoño (el 28 de marzo del 83 y de Melba Medina de Suazo (el 5 de marzo del 83) ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal.
- 3 Declaraciones de los agentes del F-2 Walter Yara Sánchez (10 de octubre/83) ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal; José Ignacio Rodríguez Caprillo (el 12 de abril del 83) ante el Juzgado 51 de Instrucción Penal Militar y del cabo Juan Hipólito Guantiva Ladino ante el Juzgado 36 de Instrucción Criminal (el 15 de diciembre del 83).
- 4 *Ibíd.*
- 5 Declaración de María Mariela Rodríguez de Medina, ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal, el 26 de julio del 83, folio 3.
- 6 Declaración de Ana de Dios García de Medina ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal, el 11 de octubre de 1983.

- 7 Declaración de Arnulfo Medina Londoño ante el Juzgado 9 de Instrucción, el 28 de marzo del 83, folio .
- 8 *Ibíd.*, folios 4 y 5.
- 9 Según las declaraciones de Rodríguez Caprillo ante el Juzgado 51 de Instrucción Penal Militar (12-IX-83) y de Ana de Dios de Medina.
- 10 El cadáver apareció indocumentado, cuando, según su hermano Arnulfo, Francisco Antonio portaba sus documentos. El cuerpo de Francisco Antonio Medina estaba totalmente tiroteado, especialmente la cabeza, lo cual resulta contradictorio con las afirmaciones de los integrantes del operativo de Anolaima que aseveraron que la noche estaba tan cerrada y oscura que no vieron exactamente contra quién o qué disparaban.

Fatídica cita en el ICFES: EDGARD GARCIA Y RODOLFO ESPITIA

El 18 de agosto de 1982, Edgard Helmut García Villamizar tenía una cita con Rodolfo Espitia Rodríguez, en las horas de la mañana, en la avenida 68. Ese mismo día Rodolfo debía empezar su primera lección de conducción en una academia automovilística ubicada en la calle 13 No. 17-91, por sugerencia de su padre, para así posteriormente manejar el carro y ayudar a los gastos de la casa. Rodolfo conocía a Edgard García por su vecino de cuadra: Pedro Pablo Silva Bejarano. Edgard Helmut García Villamizar tenía para la fecha 21 años, y estudiaba sociología en la Universidad Nacional. Al igual que su hermano, Orlando, desaparecido en marzo 4, le decían el "caballo" por su corpulencia y estatura.

El 18 de agosto, Edgard y Rodolfo iban a ir al ICFES, para entregar la documentación requerida para trabajar para la fecha de los exámenes del ICFES cuidando salones. allí también debían encontrarse con un amigo de la universidad: Orlando Badillo. El día anterior Edgard había recibido una llamada avisándole que en el ICFES habían salido publicadas las listas de los aspirantes al cargo aceptados. La familia García Villamizar pudo establecer posteriormente que para la fecha las listas no habían sido publicadas aún. Parece que esa llamada hubiese sido una celada¹.

Edgard aprovechó la oportunidad para llevarse de paseo a su sobrino de 4 años, Camilo Andrés García Celemín, hijo del desaparecido Orlando.

Edgard García Villamizar, su sobrino y Rodolfo nunca llegaron al ICFES, donde les esperaba Orlando Badillo para pasear a su hija con Camilo Andrés². Desde entonces Edgard y Rodolfo están desaparecidos, aunque el primero fue reconocido por varios habitantes del municipio de Gachalá como una de las personas a las cuales miembros del F-2 tenían esposado y con la nariz rota.

El niño Camilo Andrés "se apareció" en extrañas circunstancias en la estación XV de Policía de Bogotá, o policía femenina, cuyo comandante hasta hace poco había sido el mayor Vanegas Torres, miembro de la DIPEC e implicado en las desapariciones de este caso.

Camilo Andrés fue llevado a la XV Estación el día 18 de agosto a las 11 de la mañana, por una patrulla del F-2 DIPEC compuesta por Gladys Marina Ramos García y Marciliano Aldana Rodríguez, de contrainteligencia, grupo comandado por el mayor Vanegas Torres. Según el F-2 DIPEC³. Los agentes supuestamente encontraron coincidentalmente al menor perdido pero posteriormente afirmaron que habían sido avisados telefónicamente —llamada sin registro— del extravío de un niño⁴. Pero la Procuraduría pudo establecer a través de varios testimonios, entre otros el del comandante encargado de la XV Estación, teniente Cristóbal Vélez Gómez, y de la agente que tuvo a su cargo al menor, que Camilo Andrés, en un procedimiento inusual⁵, fue entregado directamente por el jefe de contra-inteligencia de la DIPEC, mayor Vanegas Torres, quien solicitó máxima discreción pues el

menor era blanco de un secuestro, así como no se le inscribiera en el libro de registros. El niño duró 4 días retenido en las instalaciones de la XV Estación. Allí no habló con nadie y permanecía aterrorizado; sólo la agente que lo tuvo a su cargo pudo entablar algún diálogo con él. Camilo Andrés le contó que iba con su tío Edgard y que unos señores les dispararon, mientras que él gritaba "no lo mantén, no lo maten", que luego unos hombres se llevaron al tío y lo dejaron a él abandonado⁶.

La madre de Camilo Andrés y esposa de Orlando, Astrid Celemín de García, acudió en repetidas oportunidades a la XV Estación pero ahí le negaron tener a su hijo. La familia García Villamizar fue informada que el niño se encontraba en las instalaciones de la Policía Femenina, gracias a una empleada de la cafetería de esta institución que presenció cuando Camilo Andrés reconocía a su madre y su abuela, cuando aparecieron en el programa de televisión "Animalandia" pidiendo colaboración para encontrar a su nieto⁷.

Sin embargo, el niño no les fue entregado de inmediato, y su abuelo José García tuvo que acudir con ayuda de Felipe Hurtado, presidente de la CTC, ante el entonces general Matamoros para que el mayor Vanegas diera la orden de entregarlo a la familia⁸.

Camilo Andrés García Celemín, en un recorrido que le hiciera posteriormente su abuelo don José, reconoció la Iglesia del Voto Nacional, adjunta la sede de la DIPEC, como el lugar donde los hombres que dispararon contra su tío dejaron a Edgard García Villamizar⁹.

El 5 de septiembre de 1982, los padres de los hermanos García Villamizar recibieron en su casa de Girardot una llamada de Edgard, en la que con voz atormentada les decía que la semana siguiente a Orlando lo dejaban libre y que él después vendría pues "no podía bajar"¹⁰. La familia García Villamizar y el matrimonio Méndez alcanzaron a hacer los preparativos para el regreso de los muchachos. Pero ninguno regresó.

El 12 de septiembre, Rodolfo hizo una llamada a su casa. Su madre, doña Bertilda Rodríguez de Espitia, contestó. "Estoy perdido" le dijo, y preguntó por su padre y su novia Alex. Su voz entrecortada denotaba tristeza y dolor¹¹. Según don Siervo Ignacio Espitia Malaver, un capitán de nombre Héctor Daza le comentó a un amigo suyo que a su hijo Rodolfo lo tenían en el DAS de Cali registrado con otro nombre. Sin embargo el padre de Rodolfo fue amenazado telefónicamente por el capitán Daza por haber hecho esta declaración ante la Procuraduría¹².

De Rodolfo Espitia no se volvió a saber nada más. Edgard García Villamizar "reapareció" esposado a una cama, con la nariz rota y ensangrentada en un cuarto de una posada, alquilada por personal de la DIPEC en el pueblo de Gachalá el 13 de septiembre de 1982, un día después de su llamada a la casa. Sobre el particular volveremos más adelante.

NOTAS

- 1 Declaración de Raúl Esmir García Villamizar, ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal, el 27 de abril del 83.
- 2 Ibídem.
- 3 Declaraciones de Gladys M. Ramos y del mayor Jorge Alipio Vanegas Torres ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal, el 6 de noviembre y el 30 de agosto del 83.
- 4 Declaración del mayor Jorge Alipio Vanegas Torres ante el Juzgado 36 de Instrucción Criminal el 12 de diciembre de 1983.
- 5 Por lo general la policía femenina es informada por las demás entidades de la policía, del lugar donde se encuentra el menor extraviado, y procede a ir en su búsqueda, y posteriormente se le remite a un "hogar de emergencia". Es la primera vez que la DIPEC remitía personalmente a un menor a policía femenina, según la agente Gómez Bolívar. Declaraciones del teniente Vélez Gómez y la agente Gómez Bolívar ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal, ambas rendidas el 28 de marzo de 1983.
- 6 Declaración de Lisana del Socorro Gómez Bolívar ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal el 28 de marzo del 83, folios 2 y 3.
- 7 Declaración de José García ante la comisión investigadora de la Procuraduría, el 30 de enero de 1984 y declaración de la agente Pol. Nal. Lisana del Socorro Gómez Bolívar, ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal el 28 de marzo de 1983.
- 8 Declaración de José García ante la comisión investigadora de Procuraduría el 30 de enero de 1984.
- 9 Ibídem.
- 10 Declaración de José García, Gloria Berenice de García, Amparo y Roberto Gómez, ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal el 26, 7, 27 de abril de 1983.
- 11 Declaraciones de Siervo Ignacio Espitia Malaver y Bertilda Rodríguez de Espitia, ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal, el 28 de enero y 9 de marzo de 1983, respectivamente.
- 12 Declaración de Siervo Ignacio Espitia Malaver ante la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial el 23 de febrero del 84.

Testigo estorboso: Edilbrando Joya Gómez

Edilbrando cursaba 6o. semestre de Ingeniería Mecánica en la Universidad Nacional, cuando fue testigo del asesinato por el M.A.S. del profesor del mismo centro de educación superior, Alberto Alava Montenegro el 21 de agosto del 82 en los predios del alma mater. Como muchos estudiantes de la Universidad, Edilbrando asistió al velorio y entierro del profesor asesinado. Desde entonces y "antes de su desaparición fueron vistos por los alrededores de su residencia algunos vehículos con características reconocidas, como los utilizados para el servicio de la Policía Secreta F-2"¹, según lo estableció la Procuraduría.

El 13 de septiembre de 1982, salió como de costumbre hacia las 6 de la mañana de su casa para la Universidad. Nunca regresó. Un vecino lo vio cuando varios hombres de civil lo subían a un campero color rojo fiesta y carpado². Ese día tenía un parcial en la facultad; inquietos por la ausencia de Edilbrando, varios compañeros llamaron a su casa para averiguar por qué no llegó para la prueba. Ese día también tenía una cita a las 2 de tarde en la Universidad con su hermano José Luis Joya, pero tampoco Edilbrando apareció a la hora de la cita.

Edilbrando fue visto por un amigo suyo, Guillermo Calderón Farfán³, en la plaza de Gachalá el 15 de septiembre del 82. Ese día al pueblo de Gachalá habían llegado varios forasteros, armados en camperos unos, y otros en helicópteros: eran patrullas del F-2 Dipec. Guillermo, al reconocer a Edilbrando, fue a saludarlo. "Nos saludamos como dos amigos de siempre que hemos sido y la charla fue poca porque yo me di cuenta de que algo estaba mediando. . . él estaba nervioso y preocupado"⁴. Edilbrando no pudo estrecharle la mano que le tendió su amigo al saludarlo; tenía las manos atadas o esposadas debajo de la maxirruana que le cubría su torturado cuerpo. Lo custodiaban varios hombres, de los mismos que ese día habían llegado al pueblo y que sus habitantes llamaban "los secretos". Entre los guardianes de Edilbrando, Guillermo identificó fotográficamente al jefe del grupo especial de inteligencia, el teniente Ramírez Buitrago⁵.

Edilbrando estuvo junto con Edgard García Villamizar esposado en uno de los cuartos de la posada, que el Chato Romero le alquiló a los miembros del F-2 en Gachalá⁶. Posteriormente fue trasladado en helicóptero, junto con Edgard García y Bernardo Acosta, a una finca de la vereda Murcas, ubicada al oriente de Gachalá. Allí sus habitantes y un niño campesino vecino lo identificaron como una de las personas a quienes el te. coronel Yanine Díaz y los tenientes Torrado Badillo y Perdomo torturaron entre el 15 y 16 de septiembre del 82⁷.

Doña Josefa de Joya, madre de Edilbrando, recibió una llamada de su hijo el 17 de septiembre a las 10 de la mañana. Con voz sufrida, "Edil" le dijo a su madre que pronto iba a salir, que no sabía dónde estaba⁸. Fue el primero y último contacto que tuvo doña Josefa con su hijo. Después del 13 de septiembre, día en que fue detenido y desaparecido Edilbrando Joya Gómez, su familia recibió varias llamadas de una misma voz masculina. El hombre que hizo las diferentes llamadas a la familia Joya Gómez, les decía que si no te-

nían lástima por Edilbrando, que era un buen muchacho, que lo habían cogido por el caso de unos niños, que lo habían transportado en helicóptero, que ojalá no lo mataran, que lo habían capturado los del GOES y que estaba en el Estado Mayor del F-2⁹. La octava y última llamada tuvo lugar el 27 de noviembre. Todas fueron grabadas por los padres de Edilbrando, y fueron entregadas por éstos sin saberlo a los victimarios de su hijo Edilbrando, el mayor Jorge Alipio Vanegas Torres, quien tuvo a su comando, bajo la dirección del te. coronel Yanine Díaz, los operativos de Gachalá¹⁰.

La familia Joya Gómez acudió a todas las dependencias posibles en busca de Edilbrando. Dos días después de su desaparición interpusieron un recurso de *Habeas Corpus* ante el Juzgado 50 Penal Municipal. En el F-2, Dipec, el mayor Vanegas les atendió y ordenó intervenir y grabar las llamadas telefónicas a la casa de Edilbrando. Posteriormente, en la misma Dipec, el mayor Leonel Buitrago les afirmó que por averiguaciones que habían adelantado sabían que Edilbrando "era un sicópata" y que sobre su suerte "no se hicieran muchas ilusiones"¹¹.

Las fotografías e información suministradas por la familia Joya Gómez al F-2 Dipec, para facilitar la búsqueda de Edilbrando, fueron usadas por este cuerpo de seguridad para armar montajes periodísticos policíacos donde implicaban a Edilbrando en varios crímenes.

En las instalaciones de la Brigada de Institutos Militares, dos tenientes, Alejandro Herrera Fajardo y Germán Lopera Restrepo, éste último oficial de inteligencia (S-2) de la unidad militar, reconocieron ante doña Josefa de Joya tener a Edilbrando¹².

Al finalizar el año 82 la familia Joya fue contactada telefónicamente y una voz les informó que Edilbrando iba a ser dejado en libertad el 23 de diciembre, para lo cual ellos debían ir con treinta mil pesos en efectivo a la carrera 98 a la medianoche y recoger allí un vale. Los familiares de Edilbrando fueron, pero nadie llegó a la cita.

Desde que desapareció Edilbrando, la familia Joya Gómez ha sido permanentemente hostigada por varios vehículos que resultaron estar adscritos al F-2, según lo comprobó la Procuraduría¹³.

NOTAS

- 1 Informe de la comisión investigadora al Procurador General de la Nación, Carlos Jiménez Gómez, el 1 de agosto del 84, folio 10.
- 2 Declaración de Ana Josefa Gómez de Joya ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal (marzo 11/83) y Procuraduría delegada para la Policía Judicial (febrero 23/84) y declaración del vecino Rafael María Rodríguez Barbosa ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal (marzo 24/83).
- 3 Declaraciones de Guillermo Calderón Farfán, ante el Juzgado 36 de Instrucción Criminal, 24 de diciembre/83, y ante la Procuraduría delegada para la Policía Judicial el 22 de febrero de 1984.

- 4 Declaración de Guillermo Calderón Farfán ante el Juzgado 36 de Instrucción Criminal el 21 de diciembre/83, folio 2.
- 5 Declaración de Guillermo Calderón Farfán, ante la Procuraduría delegada para la Policía Judicial, el 22 de febrero 84, folio 1 vto.
- 6 Informe de la Comisión investigadora al Procurador General de la Nación, Carlos Jiménez Gómez, el 1 de agosto/84, folio 10.
- 7 Declaraciones de John Pelayo Garzón, Flor Marina Alvarado Zárate, Guillermo Alvarado Cotreras y Ana Elvira Zárate ante abogados visitantes de la Procuraduría General de la Nación el 28 y 27 de julio de 1985.
- 8 Declaración de Ana Josefa Gómez de Joya ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal el 11 febrero del 83.
- 9 *Ibíd.*
- 10 Declaraciones del mayor Condía Garzón y los tenientes, Otálora, Torrado Badillo y Perdomo, activos participantes en los operativos de Gachalá, ante los juzgados 10 Superior, de Instrucción Criminal y las Procuradurías General y delegadas para la Policía Nacional y Judicial.
- 11 Declaración de Ana Josefa Gómez de Joya ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal, el 11 marzo del 83.
- 12 *Ibíd.*
- 13 Se trata de las panel amarilla EK3307, azul AC6043 y beige FC3374.

El operativo de Gachalá: desapariciones y torturas

El 15 de septiembre del 82, la pequeña población de Gachalá, al oriente de Cundinamarca, fue invadida por un número importante de integrantes del F-2. Unos llegaron por tierra, en el campero Nissan Patrol anaranjado de placas RB-7308 de la SIPEC, adscrito para la fecha al GOES de la Dipec¹ y otros vehículos, y otros por aire en 3 helicópteros comerciales fletados para la ocasión por José Hader Alvarez.

Los integrantes del F-2, en su mayoría de civil, con maxirruanas y portando armas semiautomáticas, llevaron allí a dos hombres jóvenes; a uno de ellos lo tuvieron esposado al pie de una cama en la habitación que le alquilaron al "chato" Romero en su posada. Los "secretos" le decían "el caballo": era alto y corpulento y tenía la nariz rota y el rostro ensangrentado. Fue reconocido posteriormente como Edgard García Villamizar. Con él habían llegado de 6 a 8 hombres al mando de un teniente². Mientras, el otro joven, de 25 años, alto, trigueño, esposado y cubierto con una maxirruana, fue llevado a recorrer las calles y la plaza de Gachalá escoltado por varios miembros del F-2, entre otros el teniente Jairo Ramírez Buitrago. Allí se encontró a su amigo Guillermo Calderón Farfán, quien se percató de las condiciones en que se encontraba "Edil" y reconoció posteriormente al oficial del F-2³.

Era el medio día cuando sonaron varios disparos en la plaza de Gachalá. El F-2 había detenido al líder del comité de damnificados de la represa de Guavio y sastre, Bernardo Helí Acosta Rojas, en medio de la indignación y rechazo de la población ante la cual Bernardo gozaba de gran aprecio. También los integrantes del F-2 se llevaron a Manuel Darío Acosta Rojas, quien se abalanzó contra los hombres que detenían y pateaban a su hermano⁴. También detuvieron a otros residentes de Gachalá: Darío González y un señor Castañeda⁵.

Bernardo y Manuel Darío Acosta Rojas y Darío González y Castañeda fueron introducidos al Nissan color ladrillo, placas RB7308, y llevados al campo de fútbol donde se encontraban esposados, en helicóptero. En el interior del campero estaba otra persona detenida, con la nariz rota y el rostro ensangrentado⁶: era Edgard García V.

Bernardo fue vendado con un trapo rojo y subido junto con los demás al helicóptero bell 206 matrícula HK2810. Este estaba piloteado por el mayor José Fernando Gutiérrez Hidalgo, quien además coordinaba la actividad de los helicópteros bell 206, HK2529 y Hugges 500 piloteados por Oswaldo Moyano Ferrer y Roberto Ricardo, respectivamente, contratados también para estos operativos por Hader Alvarez⁷.

Muchos habitantes de Gachalá fueron detenidos por las patrullas del F-2. Entre otros, Efraín Cortés Cortés, Víctor Manuel Reyes Peña, este último presidente del Comité de Damnificados de la Represa del Guavio. De todos ellos el F-2 obtuvo "confesiones" incriminando a Bernardo Acosta en el secuestro y homicidio de los niños Alvarez. Declaraciones que fueron arrancadas bajo la tortura y simulación de fusilamientos en el caso de Víctor Manuel Reyes Peña⁸.

Bernardo y Edgard fueron llevados en helicóptero a la finca de la familia Alvarado Zárate, en la vereda Murcas al oriente de Gachalá. El mismo Fernando Gutiérrez Hidalgo en el helicóptero los dejó allí, junto con varios de los del F-2. Oswaldo Moyano Ferrer piloteó el otro helicóptero que dejó ahí también a Edilbrando Joya y a otros "secretos".

El matrimonio Alvarado Zárate y su hija Flor Marina presenciaron cómo los integrantes del F-2, alrededor de 25, torturaban e interrogaban a sus tres víctimas durante los días 15 a 17 de septiembre. De éstos sólo conocían a Bernardo Acosta, a quien los "secretos" mantenían en un costal de fibra sintética y a la intemperie día y noche. Pero tal vez el más maltratado de todos era uno al que llamaban "caballo" (Edgard) y que tenía el rostro y las piernas totalmente ensangrentadas. Posteriormente reconocieron a Edgard García Villamizar y Edilbrando Joya Gómez en reconocimientos fotográficos realizados ante funcionarios de la Procuraduría⁹. Un niño campesino vecino de la finca de los Alvarado también fue testigo de esos hechos¹⁰.

Al segundo día se llevaron a Edgard, Edilbrando y Bernardo en un helicóptero y nunca volvieron. Dentro de los miembros del F-2 que tuvieron en su poder y torturaron a Edgard, Edilbrando y Bernardo, los 3 miembros de la familia Alvarado Zárate y John Pelayo Garzón identificaron fotográficamente al te. coronel Nacim Yanine Díaz, los tenientes Luis Angel Perdomo Perdomo, y Miguel Rodrigo Torrado Badillo, el sargento Jaime Helí Colmenares Botero, y los agentes José Dolores Quesada, Suárez Ceballos y el piloto Oswaldo Moyano Ferrer¹¹.

Esta fue la última vez que se tuvo alguna noticia sobre Edilbrando Joya y Edgard Helmut García Villamizar.

BERNARDO ACOSTA: Asesinato maquillado de operativo

Los hermanos Acosta aparecieron registrados en los libros de la DIPEC, en las instalaciones del Estado Mayor del F-2, en la plazoleta del Voto Nacional en Bogotá, según lo constató la Procuraduría¹². Según reza el libro de registro de detenidos y la minuta de guardia, Bernardo Helí y Manuel Darío Acosta Rojas fueron llevados allí el 16 de septiembre por el teniente Jairo Otálora Durán con destino al grupo de inteligencia; el 17 de septiembre a las 7 a.m. conducidos al grupo de investigaciones generales por el teniente Toscano Morel por orden del mayor Leonel Buitrago; y el mismo día a las 15:30 p.m., dejados en libertad por orden del teniente Ramírez Buitrago, de inteligencia. Tanto Bernardo Helí como Manuel Darío fueron registrados como indocumentados, en los libros de la DIPEC.

Se estableció por parte del Ministerio Público que uno de los hermanos Acosta llegó con varias heridas, producidas por las torturas¹³. Así mismo, que Bernardo Helí y Manuel Darío nunca fueron remitidos por el grupo de investigaciones generales a la sala de retenidos de la DIPEC para dejarlos en libertad, y que el teniente Ramírez Buitrago, quien

los tenía en su poder, sólo mandó una boleta ordenándola al jefe de turno¹⁴. En todo caso desde la fecha de su captura en Gachalá, Manuel Darío Acosta Rojas está desaparecido. Su hermano Bernardo Helí, también desaparecido en esa fecha volvería a aparecer muerto en un extraño operativo policivo. Los familiares de los hermanos Acosta Rojas estuvieron acudiendo a las instalaciones del F-2 DIPEC, a ver si podían encontrar o tener noticias de ellos. Todo fue en vano: Manuel Darío y Bernardo Helí se habían “esfumado”¹⁵.

El 27 de septiembre, el teniente Luis Angel Perdomo Perdomo, acompañado de algunos integrantes del F-2, se hizo presente en la Alcaldía de Gachalá. Allí, el oficial de la Dipec le pidió al alcalde Manuel Guillermo Guerrero Torres, que ordenara el allanamiento de la residencia de Bernardo Helí Acosta Rojas, a lo cual accedió el suboficial retirado y alcalde de Gachalá.

El alcalde, junto con un agente del puesto de policía de Gachalá, asistió a la pesquisa efectuada por la patrulla del F-2, y vio cuando el teniente Perdomo tomaba y se llevaba varios documentos de identidad, y en especial la licencia de conducción de Bernardo Helí Acosta¹⁶. El F-2 también se llevó en el allanamiento unos medicamentos que en forma continua tomaba Bernardo, así como un par de botas y una muda de ropa¹⁷.

El 7 de octubre del 82, Bernardo Helí Acosta Rojas aparecía muerto de varios impactos de bala, durante un operativo de la DIPEC F-2 en el barrio Garcés Navas. Según el parte del organismo policiaco, Bernardo Acosta minutos antes había robado un carro y resultó muerto cuando intentaba disparar contra los efectivos del F-2 y huir, que habían sido avisados por “una llamada telefónica anónima” del robo del automóvil. El informe del operativo lo firmaba el teniente Miguel Rodrigo Torrado Badillo, y en él habían participado el sargento segundo Carlos Eliécer Ochoa Rojas, y los agentes Espitia Díaz y Zárate Díaz¹⁸. Sin embargo, la Procuraduría pudo establecer que quien había ordenado el operativo era el teniente Jairo Ramírez Buitrago y que las circunstancias en que se encontró el cadáver de Bernardo Helí en el vehículo desvirtuaban el parte oficial: tenía puesto “el cinturón de seguridad cruzando el pecho”¹⁹. Además, todos los integrantes del operativo donde apareció muerto Bernardo Acosta, incluido el teniente Ramírez, habían participado directa y activamente en los operativos de Gachalá.

NOTAS

- 1 Oficios No. 124 de abril 26/83 de la jefatura Sipec y No. D1445 de mayo 14 del 83 de la jefatura Dipec.
- 2 Declaraciones de Jesús Romero Segura y Beatriz Sarmiento Barreto ante Juzgado Promiscuo de Bogotá el 11 de febrero del 84 y ante Juzgado 36 de Instrucción Criminal el 22 de diciembre del 83, respectivamente.

- 3 Declaraciones de Guillermo Calderón Farfán ante el Juzgado 36 de Instrucción Criminal el 24 de diciembre del 83 y ante la Procuraduría delegada para la Policía Judicial el 22 de febrero de 1984.
- 4 Declaración de los padres de los hermanos Acosta Rojas, doña Ismaelina y don Angel María, ante la Procuraduría delegada para la Policía Nacional, el 25 de octubre del 82.
- 5 Declaración de Darío González ante el Juzgado 36 de Instrucción Criminal el 20 de diciembre del 83.
- 6 *Ibídem.*
- 7 Declaraciones del piloto José Fernando Gutiérrez Hidalgo ante la Procuraduría delegada para la Policía Nacional el 16 de febrero del 83 y de Oswaldo Moyano Ferrer ante la misma delegada el 18 de febrero del 83.
- 8 Declaración de Ana Cecilia Martín de Reyes, ante comisión investigadora de Procuraduría el 10 de enero del 84.
- 9 Declaraciones de Guillermo Alvarado Contreras, Ana Elvira Zárate de Alvarado y Flor Marina Alvarado Zárate ante agentes de la Procuraduría General de la Nación, julio 27 de 1985.
- 10 Declaración de John Pelayo Garzón Garzón ante agentes de la Procuraduría General de la Nación el 28 de julio de 1985.
- 11 Declaraciones de Guillermo Alvarado, Ana Elvira Zárate, Flor Marina Alvarado, John Pelayo Garzón, *op. cit.*.
- 12 Diligencia de inspección ocular practicada en la sala de retenidos de la DIPEC F-2, el 2 de marzo del 83, por abogados visitantes de la Procuraduría delegada para la Policía Nacional.
- 13 Declaración del suboficial de la Policía Nacional Urbano Segundo Cabrera Miranda, ante la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, el 25 de febrero del 84.
- 14 Declaración del sargento segundo Albino Pabón Parra ante la Procuraduría delegada para la Policía Judicial el 28 de febrero del 84.
- 15 Declaración de Ismaelina Rojas de Acosta, Angel María Acosta Alvarado ante Procuraduría delegada para la Policía Nacional el 25 de octubre del 82.
- 16 Declaración de Manuel Guillermo Guerrero Torres ante la Procuraduría delegada para la Policía Nacional el 9 de noviembre del 83 y ante la Procuraduría General de la Nación el 28 de julio de 1985. Y declaración del agente Agustín Londoño Gómez ante la delegada para la Policía Nacional el 9 de noviembre del 83.
- 17 Declaración de Angel María Acosta Alvarado ante la Procuraduría delegada para la Policía Nacional el 25 de octubre del 82.
- 18 Informe de octubre 12/82 del teniente Miguel Rodrigo Torrado Badillo.
- 19 Acta de levantamiento del cadáver de Bernardo Helí Rojas, suscrito por el teniente Libardo Janeiro Espinosa, octubre 7 del 82, e informe de la comisión investigadora al Procurador General de la Nación Carlos Jiménez Gómez, el 1 de agosto del 84, folios 11 y 12.

3. ¿Hacia dónde convergen las investigaciones?

La desaparición de estos 14 ciudadanos, dos de los cuales aparecieron muertos en circunstancias tan sospechosas que hacen superior casos de asesinato, no fue el fruto de los desmanes de algunos subalternos del cuerpo secreto de la Policía. Fue el resultado de todo un accionar del F-2 que, usando recursos, además de los propios, de inteligencia, humanos, materiales y financieros de un particular, José Hader Alvarez, detuvo y desapareció a este numeroso grupo de personas, dándole muerte a dos de ellas.

La comisión investigadora de la Procuraduría, encabezada por Federico Torres Donado, llegó a la conclusión de que 22 integrantes del F-2, incluidos el propio director, el teniente coronel Nacim Yanine Díaz, estaban comprometidos en este caso de detención-desaparición colectiva¹. Pero además, la justicia ordinaria no sólo confirmó lo anterior, sino que eran aún más los responsables². Lo cual es lógico toda vez que en este crimen múltiple el cuerpo secreto de la Policía parece haber actuado de consuno, como un solo hombre. El Estado Mayor del F-2 y muy particularmente el director del organismo, teniente coronel Yanine Díaz, estuvo al mando de estos operativos, como en múltiples diligencias judiciales y ante Procuraduría lo afirmaron sus inferiores³. Los nombres de los oficiales superiores de la institución "secreta" emergen poco a poco en las investigaciones judiciales y de Procuraduría: los mayores Leonel Buitrago, Vanegas Torres, Condía Garzón, los capitanes Gómez Heredia, Guañarita Legarto, Acuña Pereira y Galvis Galvis, así como el nombre del mayor Castaño Rozo, entonces subdirector de la Dipec y recién llegado de un curso en la escuela de carabineros en Argentina.

No sólo en sus descargos los tenientes Perdomo, Otálora y Torrado afirman haber recibido órdenes de superiores⁴, sino el propio mayor Condía Garzón, quien dirigió en el teatro de operaciones a varios de los grupos en Gachalá los días 13 a 15 de septiembre de 1982⁵, reconoció haber actuado bajo las órdenes del director, teniente coronel Yanine Díaz.

Aunque en los casos de desaparición es difícil señalar quiénes fueron todos los victimarios y qué hizo cada uno de ellos, en este caso la justicia ordinaria y la Procuraduría

podieron esclarecer bastante sobre los autores. De algunos, aunque no se sabe cuál fue su participación directa, al menos se estableció que actuaron como encubridores, como el caso del capitán Gómez Heredia y Galvis Galvis.

Otros, como el capitán Acuña Pereira, quien participó en el operativo en que apareció muerto Francisco Antonio Medina y que fue comisionado por el mismo F-2 para investigar la suerte de los hermanos Sanjuán, tuvieron un probado papel más protagónico. Este es el caso del capitán Guañarita Legarto, quien parece haber participado directamente en la desaparición de los hermanos Sanjuán según indicios del Juzgado 9 de Instrucción Criminal, pero que en todo caso era el enlace permanente entre Hader Alvarez y el F-2 y quien recibiría la información que éste suministraba, por lo cual debe estar involucrado con la mayoría de los casos⁶.

En el capítulo 2, "Itinerario de un crimen", están reseñados parcialmente en cada caso quiénes participaron en la desaparición o en la muerte de integrantes de este grupo de 14 personas. En los cuadros Nos. 2, 3 y 4, se ha hecho un resumen sinóptico de los casos y grado en que participaron los miembros del F-2, basándonos en las pruebas allegadas por las diferentes comisiones y delegados de la Procuraduría así como por las distintas autoridades judiciales, para así hacer más sucinto este subcapítulo.

NOTAS

- 1 Informe al Procurador General de la Nación, Dr. Carlos Jiménez Gómez, por la Comisión Investigadora de la Procuraduría el 10. de agosto de 1984.
- 2 Como se evidencia en las diferentes declaraciones y pruebas recaudadas por los Juzgados 9 de Instrucción Criminal Ambulante de Bogotá y 36 de Instrucción Criminal.
- 3 Declaraciones de los tenientes Ramírez Buitrago y Navarrete Rodríguez ante Procuraduría delegada para la Policía Nacional (21 de febrero del 84); Navarrete Rodríguez ante el Juzgado 10 Superior de Bogotá (5 de abril del 83), ante el Juzgado 77 de Instrucción Criminal (7 de enero del 83); declaración del teniente Perdomo Perdomo ante Procuraduría Delegada para la Policía Nacional (13 de febrero del 84) y el Juzgado 9 de Instrucción Criminal (21 de octubre del 83); declaraciones del teniente Otálora Durán ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal (21 de octubre del 83) y la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial (14 de febrero del 84); declaraciones del teniente Torrado Badillo ante el Juzgado 51 de Instrucción Penal Militar (12 de abril del 83) y ante la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial (10. de febrero del 84); declaración de los agentes Quesada, Lara y Villamizar ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal (28 y 29 de septiembre y 6 de octubre del 82, respectivamente), etc.
- 4 Descargos presentados al Procurador Delegado para la Policía Nacional, el 25 de noviembre del 87, por los tenientes Perdomo, Torrado y Otálora, en el expediente. No. 45317 V.A., pág. 2.
- 5 Declaración del Mayor Ernesto Condía Garzón ante Procuraduría delegada para la Policía Nacional el 27 de enero del 84.
- 6 Declaración de Benedicto Lara ante el Juzgado 9 de Instrucción Criminal Ambulante (el 29 de septiembre del 82) y declaraciones de José Hader Alvarez ante el Juzgado 79 de Instrucción Criminal (el 7 de octubre del 82), ante el técnico de Procuraduría, Tirado Tobón (septiembre del 84) y ante Procuraduría Delegada para la Policía Nacional (24 de septiembre del 82).

4. La Justicia

La actividad judicial

Esta desaparición colectiva, junto con las muertes de Medina y Acosta, originó una serie de investigaciones judiciales por parte de la Justicia Ordinaria. Varias de las familias de las víctimas formularon denuncia penal ante los Jueces Penales Ordinarios, generándose así las respectivas actuaciones judiciales. Así, el 11 de septiembre del 82 la esposa de Hernando Ospina R. formuló denuncia penal por el secuestro de su marido, caso que le correspondió al Juzgado 6 del circuito de Bogotá (sumario No. 2660) y cuya instrucción fue comisionada al Juzgado 37 de Instrucción Criminal (sumario No. 2667), que la inició el 24 de noviembre del mismo año. La familia Joya interpuso recurso de *Habeas Corpus* ante el Juzgado 50 Penal Municipal de Bogotá, el 15 de septiembre del 82. La familia de los hermanos Acosta Rojas formuló denuncia penal por las torturas y homicidio de Bernardo Helí y la desaparición de Manuel Darío ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá, quien avocó la investigación el 2 de diciembre del 82, y le correspondió al Juzgado 28 Superior el conocimiento del caso. Así mismo, el Juzgado 28 Penal del Circuito inició investigación penal por el secuestro de Guillermo Rafael Prado Useche a finales del 82, a raíz de la denuncia penal instaurada por un familiar, y comisionó al Juzgado 56 de Instrucción Criminal para efectos de la respectiva instrucción.

Todas estas actuaciones se adelantaron en forma separada e independiente hasta marzo del 83, cuando por solicitud de la Procuraduría delegada para el Ministerio Público (oficio 248 de feb. 14/83), la Dirección Seccional de Instrucción Criminal designó al Juzgado 9o. de Instrucción Criminal Ambulante para que adelantara en una sola investigación las detenciones-desapariciones de los hermanos García Villamizar, Acosta Rojas, Sanjuán, Joya, Espitia, Prado, Ospina, Silva y las muertes de Medina y Acosta (Resolución 078 de feb. 16/83).

El Juzgado 9o. de Instrucción Criminal Ambulante inició la indagación preliminar y, luego de recepcionar y practicar varias pruebas, dictó Auto Cabeza de proceso, el 8 de

marzo de 1983, dando formal iniciación al proceso penal por este caso de desaparición colectiva.

El Juzgado 9o. de Instrucción Criminal (Amb.) decretó, recepcionó y practicó varias pruebas, superando el término para el cual fue comisionado, por lo que la Dirección Seccional le amplió nuevamente el término de la comisión de instrucción. Además de varias diligencias de levantamiento de cadáveres e inspecciones a los libros de retenidos de la S.I.P.E.C. y de la D.I.P.E.C. sin resultados positivos, el Juez ordena al D.A.S. interferir los teléfonos de los familiares de los desaparecidos y de Bernardo Acosta y Francisco Medina. (Mayo 2/83).

El 10 de mayo del 83, el juez instructor remite el expediente del caso colectivo al respectivo juez del conocimiento: Juzgado 35 Penal del Circuito (exp. No. 3240). Este último Despacho, por auto de junio 21 del mismo año, avoca el conocimiento del caso, ordena ampliar la instrucción y remite el expediente al Juez 9 de Instrucción.

El 2 de agosto del 83, nuevamente vence el término de la comisión del Juzgado 9o. de Instrucción, la cual es ampliada nuevamente por la Dirección Seccional de Ins-Criminal (Resolución 326 de agosto 22/83) a solicitud del Juzgado 35 Penal del Circuito.

Posteriormente el Juzgado 35 Penal del Circuito comisionó para recibir o practicar pruebas a varios juzgados de Instrucción Criminal (34, 36, y el 94).

El Juzgado 9 de Ins-Criminal recibe declaraciones al Te. Coronel Yanine Díaz, al Mayor Vanegas Torres y al teniente Vélez Gómez en el mes de agosto. En el mes de septiembre vincula mediante indagatoria a los primeros responsables y miembros del F-2 (Sipepec y Dipec): agente conductor LUIS ERNESTO SUAREZ CEBALLOS (23-IX-83); agente conductor BENEDICTO LARA (28-IX); agente conductor JORGE ELIECER BARBOSA SANCHEZ (5-X) y al agente conductor ADRIAN VILLAMIZAR JAIMES (6-X). Todos ellos, en su calidad de agentes conductores adscritos a la SIPEC (F-2 Bogotá) condujeron algunos de los vehículos implicados en la desaparición colectiva y que a la postre resultaron pertenecer al F-2 (Sipepec y a la Dipec). El Juzgado 9o. de Instrucción, a todos les resolvió favorablemente su situación jurídica ordenando la libertad con presentaciones personales al despacho semanalmente.

El 6 de septiembre del 84 el Juzgado 35 Penal del Circuito declara reo ausente a María Lilia Rojas, ex esposa de Hader Alvarez, madre de uno de los niños secuestrados y asesinados, y propietaria del automóvil Mercedes Benz FC-9405 en el que fueron detenidos y desaparecidos Guillermo R. PRADO USECHE y Hernando OSPINA RINCON.

Hasta octubre del 84, todos los oficiales del F-2 que habían actuado en esta investigación se habían limitado a rendir testimonio sin estar vinculados como sindicados del delito de secuestro colectivo. Durante ese mes, es llamado a rendir indagatoria el primer oficial, el Teniente OTALORA DURAN, debido al gran cúmulo de pruebas existentes en

contra de la mayoría de los oficiales del F-2 implicados en el caso. Sin embargo, el 12 de octubre el teniente Otálora no concurre a la diligencia de indagatoria y, junto con el Mayor Jorge Alipio VANEGAS TORRES, promueve incidente de Colisión de Competencia, sobre la base de que la Justicia Ordinaria no es la competente para enjuiciarlos, sino la Jurisdicción Penal Militar. El 29 de octubre el J. 35 Penal de Circuito remite el expediente a la Inspección General de la Policía Nacional para que se pronuncie sobre la Colisión de Competencia, lo cual hace al día siguiente (30-X) decretándola y afirmando que es de competencia de los Tribunales Castrenses. Decisión que no fue reconsiderada por el Juzgado 35 Penal del Circuito.

Así concluyó la actividad de la Justicia Penal Ordinaria en este caso. Normalmente, la Justicia Penal Ordinaria, ha debido seguir el proceso contra María Lilia de Rojas.

La Jurisdicción Penal Militar: la impunidad.

En abril de 1985, la Inspección General de la Policía Nacional, remite el expediente al Departamento de Policía Bogotá para que actúe como juzgado de primera instancia en este proceso. El Juzgado 77 de Instrucción Penal Militar es comisionado por el Departamento de Policía Bogotá, para recibirles indagatoria a varios de los oficiales, suboficiales y agentes del F-2 implicados en la desaparición colectiva, hecho lo cual el Juzgado de Instrucción ordena que éstos sigan en libertad y "prestando sus servicios normalmente" por no existir las pruebas exigidas por el art. 522 del Cod. J.P.M. (auto de agosto 27/85).

El 26 de septiembre de 1985 el Comando General de las FF.MM., por Resolución 0092, designa como JUEZ UNICO DE PRIMERA INSTANCIA al Inspector General de la Policía Nacional, Mayor General Jorge Arturo PINEDA OSORIO, para que conozca de este proceso de secuestro de 13 ciudadanos. El proceso queda radicado con el No. 2050, quedando vinculados sólo 6 oficiales, 4 suboficiales y 8 agentes pertenecientes al F-2. El Juzgado 53 de Instrucción Penal Militar es comisionado por la Inspección General de la Policía Nacional, para la práctica de varias pruebas (11-IX-85), luego de que el Juzgado Unico de Primera Instancia, revocara los autos de los Jueces 9o. de Instrucción Criminal y 35 Penal del Circuito que aceptaban las demandas de constitución de parte civil hechas por las familias de los desaparecidos.

El 10 de noviembre de 1986, el fiscal militar especial, Coronel Guillermo Camelo Caldas, rinde concepto solicitando el Sobreseimiento Definitivo para todos los integrantes del F-2 procesados, por no existir "ningún indicio" de su participación y responsabilidad en ese caso de secuestro múltiple, basado en los arts.: 543, 444, 445 y 539 del Código de Justicia Penal Militar.

El 12 de marzo de 1987, la Inspección General de la Policía Nacional —Juez único de primera instancia— decreta el sobreseimiento definitivo para la totalidad de los sindicados. Una nota característica del Fallo consiste en la justificación permanente de la ac-

tuación de los miembros del F-2 y el uso frecuente al expediente de los antecedentes (falsos o reales) penales y delictivos de las víctimas de la desaparición. Así por ejemplo, trae a cuenta el llamamiento a Juicio del Juez 10 Superior a los Hermanos García Villamizar y Silva Bejarano en repetidos apartes: así mismo la falsa versión de que los hermanos Sanjuán están involucrados en el caso de los niños Alvarez, la que fue desvirtuada el 29 de septiembre del 82 por el mismo Coronel VANEGAS del F-2; que Rodolfo Espitia andaba con malas compañías (folio 27), etc. Pero lo más grave es que no toma en cuenta aquellas pruebas, o la parte de éstas, que incrimina seriamente a los diferentes sindicados y a otros miembros del F-2 que ni siquiera llegaron a ser procesados por la Jurisdicción Penal Militar. Tal es el caso de los diferentes testimonios de pobladores de Gachalá y la vereda Murcas, que dan fe de las condiciones de detención de Edgard H. García Villamizar y de Bernardo H. Acosta Rojas. En el caso de Edilbrando Joya Gómez, no es tenido en cuenta el testimonio de GUILLERMO CALDERON FARFAN, quien ante el Juzgado 36 de Instrucción Criminal (24-dic/83) afirmó haberse encontrado con éste en la plaza de Gachalá, esposado y custodiado por varios hombres, que según el decir de varios habitantes de ese municipio eran miembros del F-2. Así abundan los ejemplos. También, en materia probatoria, algunas pruebas recaudadas por la Procuraduría General de la Nación, y de fundamental importancia, no son ni siquiera traídas a cuenta en este proceso: tal es el caso de las declaraciones y reconocimiento fotográficos hechos en 1985 ante agentes del Ministerio Público por 4 campesinos de la vereda Murcas en donde reconocen al Te. Coronel YANINE DIAZ, Tenientes PERDOMO PERDOMO, y TORRADO BADILLO, el sargento COLMENARES BOTERO y los agentes SUAREZ CEBALLOS y QUESADA como los captores y torturadores de Bernardo Acosta, Edgard García y Edilbrando Joya; así como de las declaraciones y reconocimiento fotográficos hechos por Guillermo Calderón donde reconoce al Teniente RAMIREZ BUITRAGO, como uno de los hombres que custodiaban a Edilbrando Joya en la plaza de Gachalá. Tampoco fue tomada en cuenta la afirmación del Coronel M. MAZA MARQUEZ, ante Procuraduría, del 21 de febrero de 1984, respecto de la presunta presencia de YANINE DIAZ en Gachalá, por ausencia de órdenes escritas, las que debieron ser impartidas directamente por el entonces jefe de la DIPEC.

Las llamadas telefónicas que algunos desaparecidos hicieron a sus familias desde su lugar de detención, en forma angustiante y bajo presión de sus captores, fueron utilizadas en el fallo como "pruebas" de que no estaban desaparecidos sino por el contrario estaban "escondidos" y huyendo de las autoridades. Pero además se tergiversaron éstas; por ejemplo se dice que en la llamada que hace Edgard García a su familia éste afirma que habían aparecido, cuando lo que dijo era que los iban a soltar a él y su hermano. En el caso de la llamada de Edilbrando Joya a su familia se dice en el fallo, que él habría dicho que estaba "escondido" (folio 38) lo cual no es cierto.

Frente a los diferentes vehículos de la SIPEC y de la DIPEC que jugaron algún papel en la desaparición de las 14 personas, además de omitir la mayoría de los que fueron relacionados a lo largo del proceso, se limita el fallo a decir que si bien éstos (HG-0043; KC-3474 y el AJ-1444) estaban en el lugar de los hechos el día de éstos, cumplían misiones distintas.

Es importante, anotar que el fallo, además de ocultar pruebas y apartes de estas incriminatorias de los integrantes del F-2, desconoció el derecho probatorio al exigir como única prueba aceptable el testimonio directo de la desaparición —lo cual es un imposible— y en descalificar como rumor todo testimonio indirecto y en no tener en cuenta ninguno de los graves indicios.

En sus consideraciones el Fallo, desconociendo y ocultando todo el cúmulo de pruebas incriminatorias, afirma cínicamente que “no existe dentro del proceso demostración del cuerpo del delito, testimonio creíble o indicios graves que derive a los indagados responsabilidad penal e implique llamamiento a juicio” (folio 97), por lo cual la Inspección General de la Policía Nacional resuelve SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a todos los procesados.

El Tribunal Superior Militar, en providencia de julio 6 de 1987, confirmó el SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO.

Además de este “proceso”, la Jurisdicción Penal Militar tramitó otros dos con idénticos resultados: uno por la muerte de Francisco Antonio MEDINA LONDOÑO, contra los tenientes RAMIREZ BUITRAGO, TORRADO BADILLO, RODRIGUEZ MURILLO, los sargentos segundos COLMENARES BOTERO, OCHOA ROJAS, y VELASQUEZ GARZON y el Agente Reyes, ante el Juzgado 51 de Instrucción Penal Militar (exp. 736) y otro por la muerte de Bernardo Helí Acosta Rojas ante el Juzgado 53 de Instrucción Penal Militar (exp. 558).

La actuación de la Procuraduría

A raíz de las múltiples quejas formuladas por las familias de las víctimas de este caso de desaparición colectiva, así como por las denuncias hechas por diversos organismos de Derechos Humanos (ver Cuadro No. 8), la Procuraduría General de la Nación, y sus Delegadas iniciaron varias investigaciones de carácter disciplinario por esos hechos en el transcurso del año 82.

Todas estas averiguaciones disciplinarias fueron adelantadas inicialmente en forma individual e inconexa por distintas delegadas de la Procuraduría (para la Policía Nacional para la Policía Judicial) así como por la Comisión de Derechos Humanos adscrita a la Procuraduría General (ver Cuadro No. 8). Así mismo, en 1982, la Delegada para las Fuerzas Armadas Militares, bajo la dirección de su entonces Procurador General R. Samudio Molina, en algunos casos (hermanos SANJUAN, Rodolfo Espitia y Hernando Ospina) inició ante el entonces comandante de la Brigada de Institutos Militares, Brigadier Hernando Díaz Samuel, indagaciones sobre si la BIM tenía en su poder a los desaparecidos. Además, en otros casos, y debido a presiones de organismos y personalidades internacionales a adelantarse a las averiguaciones que concluyeron en archivo del expediente o su remisión a la Procuraduría para la Policía Nacional, por falta de competencia (Sanjuán en 1982; Espitia y Prats en el 84 y Ospina en el 86).

Las indagaciones preliminares iniciadas por las procuradurías delegadas para la Policía Nacional y para la Policía Judicial, no sólo mostraron bastante desidia y negligencia en la consecución de pruebas sino que generalmente los informes evaluativos presentados por los respectivos abogados comisionados concluían en recomendar el archivo del caso por falta de pruebas (casos del informe 179 de agosto 20 de 1982 del agente de Procuraduría Ana Barbosa, en el caso de Orlando García Villamizar, y del informe No. 254 de diciembre 3 del 82 de Escorcía Zárate en el caso de Campos Guevara, ambos dirigidos al Procurador para la Policía Nacional).

En 1983, ante presiones nacionales (grupos de Derechos Humanos en especial AS-DEDES) e internacionales, así como por las pruebas recaudadas, el Procurador General

de
co
ció

y
Nac
de p
alg
Juzg
can

Procu
año
gació
que l
mo n
hech
nal,
82) y
DIA

NA
caso

de q
ACO
Edil
con e
de lo
dora
oficia
tes d
ciar p
acció
DIPE
ZON
LLO,
subof
ellas.

de la Nación, Jiménez Gómez, crea una comisión especial para investigar el caso en forma colectiva (auto comisorio del 26 de septiembre), unificando así en una sola la investigación.

La Comisión investigadora quedó bajo la dirección de Federico TORRES DONADO y en ella colaboraron diverso personal de la Procuraduría y sus Delegadas para la Policía Nacional y la Policía Judicial. Esta comisión desplegó una labor invaluable en recaudación de pruebas; no sólo trajo al expediente aquellas provenientes de los procesos judiciales en algún modo relacionados con el caso (Juzgados 9, 77, 34 y 36 de Instrucción Criminal, Juzgado 35 Penal del Circuito y Juzgado 10 Superior) sino que practicó y recepcionó gran cantidad de pruebas nuevas.

El 9 de marzo de 1984, la comisión investigadora presenta un primer informe al Procurador Jiménez Gómez, sobre los resultados alcanzados. El 1 de agosto del mismo año, la comisión investigadora presenta un segundo y definitivo informe sobre la investigación. Antes de resumir sucintamente este último informe, vale la pena anotar que, aunque los dos informes son muy semejantes, el de agosto lo omite algunas cosas. Es así como no se trae a cuenta en el segundo informe lo relacionado con las falsas imputaciones hechas a los Hermanos Sanjuán por el secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, General Arbeláez Caballero, en una comunicación a Amnistía Internacional (30-IX-82) y no se menciona al Sargento Segundo ANGEL PINTO y al agente Jorge Enrique DIAZ dentro de los responsables de la desaparición colectiva.

También se omitió en el informe de agosto lo relacionado con Francisco A. MEDINA LONDOÑO, y hay que anotar que ninguno de los dos informes se pronunció sobre el caso de Gustavo CAMPOS GUEVARA.

En el informe de agosto 1.º del 84, la Comisión Investigadora llega a la conclusión de que los hermanos SANJUAN, los hermanos GARCIA VILLAMIZAR, los hermanos ACOSTA ROJAS, Rodolfo ESPITIA, Hernando OSPINA, Guillermo PRADO USECHE, Edilbrando JOYA y Pedro Pablo SILVA BEJARANO fueron desaparecidos por el F-2 con ocasión de una investigación adelantada por este organismo en el caso del secuestro de los niños Alvarez. Las múltiples y diversas pruebas allegadas por la comisión investigadora le permiten definir y concretar la responsabilidad del jefe de la DIPEC así como de oficiales superiores en este crimen, además de varios tenientes del F-2, suboficiales y agentes de la institución. Por esto, la Comisión investigadora concluye que es necesario "enjuiciar penal y disciplinariamente por transgresiones a la Ley y a los reglamentos, ya sea por acción o por omisión en el ejercicio de sus funciones (folio 17 del informe) al Jefe de la DIPEC Coronel YANINE DIAZ, a los Mayores VANEGAS TORRES y CONDIA GARZON, a los Tenientes OTALORA DURAN, PERDOMO PERDOMO, TORRADO BADILO, NAVARRETE, RAMIREZ BUITRAGO, RODRIGUEZ MURILLO, así como a 6 suboficiales y 7 agentes del F-2, por la desaparición de 11 personas y la muerte de una de ellas.

En marzo 9 del 84, la Comisión Investigadora remite el expediente a la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional para que unifique y tramite bajo un solo proceso la actuación disciplinaria contra los miembros del F-2 por la desaparición colectiva. En 1985, la Procuraduría para la Policía Nacional da trámite al proceso disciplinario, bajo el No. 45317/85 V. A., y comisiona varios abogados visitantes para efectos de recaudar más pruebas, ese mismo año.

Durante 1986, la Procuraduría no adelantó ninguna actuación, y sólo a finales de ese año, ante la posibilidad de una prescripción y ante las presiones de ASFADDES y entidades Internacionales, se dio nuevamente curso al proceso. El 30 de enero del 87 el entonces Procurador para la Policía Nacional, Omar Henry Velasco, formula cargos por esos hechos contra 3 oficiales de la DIPEC (Fdos. agentes de la SIPEC y uno de los pilotos de los helicópteros usados por el F-2 en Gachalá: los tenientes OTALORA DURAN, PERDOMO PERDOMO, y TORRADO BADILLO, los conductores SUAREZ CEBALLOS y QUESADA y el piloto MOYANO FERRER. Los anteriores cargos se hicieron a todos ellos por la retención ilegal, allanamiento sin orden de autoridad competente, trato violento e impropio y desaparecimiento de Edgard H. García Villamizar, Edilbrando Joya Gómez y los Hermanos Bernardo y Manuel Acosta Rojas.

Sólo a 5 de los 22 integrantes del F-2 implicados en la desaparición se les formuló cargos y sólo por la desaparición de 4 de los 14 desaparecidos, a pesar de existir amplio y contundente material probatorio en contra de todos y en la mayoría de los casos.

Todos los encartados rindieron descargos oportunamente. La nota característica de éstos, además de las múltiples contradicciones y falsedades (nota) que entrañan, es la apología que hacen de los métodos violentos usados por el F-2. Declaraciones como la siguiente abundan "...esto para significar que si bien es cierto ante la criminalidad organizada, por sus sofisticados medios que emplean para sus punibles, hacen que nosotros actuemos con energía necesaria para reprimirlo, y que esta no puede ser sinónimo de exceso de fuerza sino por el contrario, es proporcional al medio en que se presenta la situación; nuestro estatuto penal es muy claro al hablar de las causales de justificación del hecho en su art. 29, de ahí que mi comportamiento está incurso dentro de una de las causales de inculpabilidad el cual es obrar en estricto cumplimiento de un deber legal" (Descargos del Teniente Perdomo Perdomo, abril 21/87, pág. 9).

Las distintas pruebas solicitadas por los encartados fueron oportunamente decretadas y recaudadas por la Procuraduría delegada para la Policía Nacional.

El 11 de septiembre de 1987, el Procurador para la Policía Nacional, Omar Henry Velasco, profería el fallo en el proceso disciplinario No. 45.317 V. A., condenando al teniente Otálora Durán a treinta días de suspensión y a los tenientes Torrado Badillo y Perdomo Perdomo a veinte días de suspensión, y absolviendo a los dos agentes conductores.

El Fallo de Procuraduría: una puerta a la impunidad

(Ver Cuadros Nos. 9 y 9A).

El fallo de la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, sólo se pronunció sobre los hechos de Gachalá, o sea los casos de Edgard García Villamizar, Edilbrando Joya y los hermanos Acosta Rojas, callando respecto de las desapariciones. Pero además, por los hechos de Gachalá, sólo responsabiliza a tres tenientes del F-2, cuando existen pruebas (testimonios y reconocimientos fotográficos) de la participación en estos hechos del mismo director de la DIPEC, Coronel Nacim YANINE DIAZ, los mayores VANEGAS TORRES y CONDIA GARZON y el teniente RAMIREZ BUITRAGO. Estas pruebas, que obran en el expediente No. 45.317 / V. A., no fueron ni relacionadas ni tenidas en cuenta, así como otras de igual importancia como la comunicación de febrero 21 del 84, dirigida por el entonces jefe de la DIPEC, Coronel MAZA MARQUEZ, a la Delegada para la Policía Nacional, donde reconoce explícitamente que la ausencia de órdenes escritas en los archivos del cuerpo de seguridad hace presuponer la presencia física del Jefe de la Dipec en 1982 en el lugar de los hechos (Gachalá) impartiendo órdenes verbales.

Sin embargo, la parte fundamental del fallo y donde radica el mayor fenómeno de impunidad está en la delimitación de la responsabilidad de los sancionados. La Procuraduría Delegada califica los hechos de Gachalá como "aprehensiones irregulares", y retomando el fallo del Consejo de Estado de agosto 21 del 81 (exp. No. 2750), considera que los tenientes OTALORA, PERDOMO y TORRADO incumplieron con su "deber de custodia", o "depósito necesario de personas", al que están obligados todos los integrantes de la Fuerza Pública respecto de las personas que capturan. Pero al concretar la responsabilidad de los integrantes del F-2 en las desapariciones de Joya, García y los Acosta, considera que ésta sólo es "por la omisión del deber de cuidado y salvaguarda de las vidas humanas de los seres a su cargo. Denotamos en este aparte, como no predicamos de los señores oficiales, la comisión de presuntas conductas positivas tendientes al desaparecimiento de los jóvenes Edgard Helmut García Villamizar y Edilbrando Joya Gómez, puesto que tal cuestión no está normada como presunta falta disciplinaria y aún siquiera ha sido elevada a la categoría de delito, puesto que no se ha establecido su tipificación dentro de los preceptos positivos penales. . ." (folios 20 y 21 del fallo). La anterior consideración desconoce el hecho de que, a pesar de no existir un tipo penal "del desaparecimiento de personas", estos casos son tratados por la Justicia Penal Ordinaria y la misma Jurisdicción Penal Militar como SECUESTROS, por reunir los casos de desaparición los mismos elementos estructurales del Secuestro (art. 269 C.P.). Así como también que es constitutivo de Falta disciplinaria (más específicamente "constitutiva de mala conducta" (Decreto 1835/79 art. 126) como lo venía afirmando en varios fallos la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional (Caso Omaira Montoya, Exp. 666/77 V. A.).

Pero lo más grave del pronunciamiento del Procurador Delegado Velasco, es que niega que los miembros del F-2 hayan desplegado conductas activas y positivas tendientes a secuestrar o desaparecer a los 14 ciudadanos. O sea, inexplicablemente los desapare-

cidos desaparecieron luego de ser capturados por los miembros del F-2. Así, mágicamente quedan absueltos de la desaparición de las personas.

Nueva decisión de la Procuraduría: se reabre la investigación

Las familias de los desaparecidos rechazaron el fallo de la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional. Así se lo expresaron en varias reuniones sostenidas durante el primer semestre de 1988, con el Procurador General de la Nación, Dr. Serpa Uribe, entonces recientemente elegido en el cargo. Los familiares de los desaparecidos le entregaron al Procurador un documento contentivo de las razones probatorias y jurídicas por las cuales rechazaban la decisión del Ministerio Público (ver anexo No. 1).

Al mismo tiempo los tres tenientes sancionados recurrieron la decisión de la Procuraduría Delegada.

El Doctor Serpa Uribe, luego de estudiar el memorial entregado por las familias de los desaparecidos, imparte nuevas orientaciones a sus delegados. El 29 de julio de 1988, la Procuraduría Delegada para la vigilancia judicial, confirmaba las sanciones a los tres tenientes por la desaparición de Edgard García, Edilbrando Joya y Manuel Darío Acosta y resolvía proseguir la investigación disciplinaria contra los demás implicados por estas tres desapariciones así como reabrir la averiguación por los demás desaparecidos. Además de esta decisión la Procuraduría, en la providencia del 29 de julio del 88, dejaba sentado un precedente: la desaparición es una falta disciplinaria, y cuya prescripción sólo empieza a contabilizarse a partir del momento en que reaparece el desaparecido.

6. Mecanismos de impunidad

1. Mecanismos propios del "modus operandi" o de la desaparición

La forma como es llevada a cabo la detención-desaparición es de por sí el principal mecanismo generador de impunidad, pues dificulta la identificación de los victimarios y la reconstrucción misma de este crimen. En este caso colectivo se pueden especificar los siguientes mecanismos utilizados por los miembros de los cuerpos represivos del Estado.

- Realización de los operativos por personal de civil, que no se identifica, algunos casos encapuchados (caso Vargas en el operativo de Gachalá) y en presencia de pocos testigos o de ninguno.
- Utilización de vehículos adscritos al F-2, pero sin distintivos de la Institución, con placas diferentes a las registradas en los libros (caso panel J. T. 0876 y HL-6794), intercambiadas (caso placas FC-3374 y EK-3374) o alteradas (caso placa AC6043, retocada como AG), así como uso de pares de placas de vehículos particulares solicitadas al Intra.
- Uso de vehículos particulares (caso Mercedes Benz FC9405).
- Uso de helicópteros particulares, sin registro aeroportuario de los vuelos efectuados.
- Participación de personal perteneciente a diferentes aparatos e instituciones (Sipac, Dipec y Ejército), lo que además hace suponer la existencia de una quinta columna en los cuerpos de seguridad, cuyo eje son los organismos de inteligencia y contrainteligencia.
- No registro de las detenciones hechas ni la existencia de reporte escrito de las órdenes impartidas y
- Montaje policiaco de falsos rescates de secuestrados u operativos para reaparecer muertos los desaparecidos: casos operativos Anolaima donde aparece muerto Francisco

A. Medina Londoño y operativo barrio Garcés Navas (Bogotá) donde reaparece muerto Bernardo H. Acosta Rojas.

- Informes sobre operativos, confusos e imprecisos sobre tiempo, circunstancia y personal participante.

2. Mecanismos de encubrimiento

- Ordenes verbales no registradas por escrito en los archivos (caso operativo Gachalá, según el mismo Maza Márquez, jefe Dipec) como la misma Procuraduría lo reseña en su fallo de septiembre 11/87 (folio 14).

- Reportes de operativos, con omisión de oficiales superiores o con comando. Tal es el caso reporte de operativo del 7 de octubre de 1982 donde aparece muerto Bernardo Acosta, firmado por el teniente Torrado Badillo, donde se omite referencia alguna al ordenador del operativo: el teniente Ramírez Buitrago, o el reporte sobre operativo Anolaima, donde se omite al capitán Ricardo Acuña Pereira.

- Ocultamiento a través de la figura de “la jefatura” y/o “el estado mayor” de los nombres de los oficiales superiores que ordenaron, planearon y dirigieron los operativos.

- Incineración anual de los libros y minutas de detenidos en la Brigada de Institutos Militares –BIM–. Así le informó a la Procuraduría el Comandante de la BIM.

- Montajes periodísticos-policíacos, involucrando a los desaparecidos en casos de delincuencia común, con el ánimo de justificar su situación. El F-2, utilizando información y fotografías de los desaparecidos, proporcionados por sus familias al organismo policivo para facilitar búsqueda, con la complicidad de los reporteros judiciales de la prensa y medios de comunicación, prefabrica montajes en que involucra y vincula a los desaparecidos de crímenes. Casos: Francisco Medina y Bernardo Acosta con el secuestro de Gloria Rodríguez; Gustavo Campos Guevara en el caso niños Alvarez y Gloria Lara; Edilbrando Joya en el secuestro de Gloria Lara.

Caso del general José María Arbeláez Caballero, secretario general Mindefensa, comunica a Amnistía Internacional que los hermanos García Villamizar y Sanjuán Arévalo están comprometidos en el secuestro y homicidio de los niños Alvarez (oficio 5760 de septiembre 30/82).

- Utilización de fotografías de desaparecidos por parte del F-2 en los reconocimientos que hacen denunciantes de delitos; para involucrarlos en delitos posteriores a su desaparición y por esa vía negar ésta, y afirmar que están prófugos de la justicia y son miembros de bandas de plagarios. Caso hermanos Sanjuán “identificados” por Yamira Sánchez como las personas que la asaltaron el 10 de septiembre del 82 en el barrio Ciudad Jardín, Bogotá (Denuncia No. 4829. Unidad judicial centro).

- Ejecuciones extrajudiciales y desaparición de testigos de las desapariciones: tal parece ser el motivo central de la desaparición de Edilbrando Joya; así como el "suicidio" de Heriberto Linares y la misteriosa desaparición de Humberto "Kiko" Collazos el muchacho que vio a dos detenidos en pieza arrendada por el F-2 en Gachalá.

- Ocultamiento por diversas formas de la propiedad del material logístico usado: falsa denuncia de robo Mercedes Benz FC9405; falsos testimonios y ocultación de pruebas por parte de los agentes Betty Rodríguez, Marina Ramos, los tenientes Navarrete, Perdomo y Otálora; ocultamiento verdadera propiedad del Mercedes Benz FC9405 por el capitán Venancio Galvis, etc. . . .

- Actividad encubridora por parte de oficiales superiores que dirigen posteriormente los organismos implicados: caso Maza Márquez que, por medio de oficio 03659 de noviembre 24/83, declara que el allanamiento hecho en Gachalá a la residencia de Bernardo Acosta fue legal y regular, y oficio del 14 de febrero/84, niega que la DIPEC haya realizado algún operativo en Gachalá entre el 14 y el 16 de septiembre del 82.

- Amedrantamiento y hostigamiento a las familias de los desaparecidos: casos familias Joya, Sanjuán, etc.

- Utilización de llamadas telefónicas hechas por los desaparecidos desde su lugar de detención a las familias, para luego afirmar que éstos prueban que están vivos y ocultándose de la justicia. Prefabricación de pruebas.

Mecanismos judiciales: la justicia militar

El mecanismo principal de impunidad es la jurisdicción penal militar.

- No se consideraron o se descalificaron parcial o totalmente pruebas que demostraban plenamente la responsabilidad de los integrantes del F-2 en las diversas desapariciones. Así como se desconocieron todos aquellos indicios (graves o leves) que apuntaban a la responsabilidad de los implicados.

- Se alteró contenido de las llamadas telefónicas hechas por algunos de los desaparecidos desde su lugar de captura a sus familias, utilizándolas como pruebas de supervivencia y conexión con la delincuencia.

- Se recurrió al expediente de los antecedentes "delictivos" y a los montajes periódicos-policíacos para legitimar hasta cierto punto la actuación de los miembros F-2.

- Sobreseimiento definitivo para todos los integrantes F-2 en todas las desapariciones y los 2 asesinatos, por "falta de pruebas".

- Se hizo extensivo ese sobreseimiento a cualquier otra conducta que los miembros F-2 hubiesen podido cometer.

Mecanismos de la actividad de Procuraduría

- Las diligencias e indagaciones preliminares adelantadas por los diferentes delegados de la Procuraduría, constituyeron verdaderos diques al esclarecimiento de los hechos, toda vez que se limitaron a decretar y practicar las pruebas estrictamente necesarias, cuando no se limitaron a la mera recepción de ratificación de denuncia (caso más patético el de la esposa de Hernando Ospina), o queja. Y terminaron en solicitudes de archivo.

- Dilación de las investigaciones y actuaciones de la Procuraduría delegada para la Policía Nacional: pues entre 1984 (informe comisión investigadora Torres Donado) y 1987, cuando se hacen cargos y se pronuncia el fallo, no es mayor la actividad de Procuraduría. Por ejemplo en 1985 no llegan a ser ni siquiera 5 las pruebas que se recaudan.

- La actuación de Procuraduría se convierte en un filtro de responsabilidad: No formula cargos contra ninguno de los oficiales superiores, jefes de la DIPEC y su Estado mayor, a pesar de las pruebas existentes en su contra. No nombra ni siquiera a los integrantes del Estado mayor del F-2, que según declaraciones de los subordinados ordenaron varios de los operativos de desaparición y ejecución extrajudicial. De los 21 miembros del F-2 (1 te. coronel, 2 mayores, 6 tenientes, 6 sargentos 2o. y 6 agentes) y las 11 víctimas (10 “desaparecidos” y 1 asesinada), sólo se abre pliego de cargos contra 6 (3 ex tenientes hoy capitanes y 3 agentes) por 3 “desapariciones” y 1 “retención y allanamiento ilegales”.

En el fallo sólo se hace referencia a 3 oficiales y 2 agentes (pues 1 agente no es tal: es un particular) y los mismos 4 (3 desaparecidos y 1 retenido) de los pliegos de cargo pero a título de “presunta *aprehensión irregular*” por “algunos miembros” del F-2.

El fallo al citar oficiales superiores, que imparten las órdenes, se cuida bien en decir “individuos no vinculados disciplinariamente al plenario” (f. 4 y 5), a pesar de que éstos son señalados por los tenientes como quienes impartieron las órdenes de lo que se hizo (f.5).

- La aplicación e interpretación de las normas es arbitraria. El art. 21 C.N. es aplicado en forma sorprendente, por no decir contraria a su tenor: se exige al oficial superior vía que el inferior no estaba obligado a llevar a cabo esa orden ilegal o irregular (folio 14). Igual situación ocurre respecto de la aplicación de los art. 47 y siguientes del Decreto 1835 de 1979.

- La responsabilidad se circunscribe dentro de la OMISION del deber de custodia y no dentro de conductos positivamente encaminados a desaparecer a los capturados, con lo cual se aminora la responsabilidad.

- Se aduce falta de tipo disciplinario y penal para el desaparecimiento, contrariando la misma jurisprudencia y doctrina en ese sentido.

- Las sanciones solicitadas, además de sólo cobijar a los oficiales de menor graduación y responsabilidad, es ridícula: suspensión por 20 ó 30 días.

Otros

- Ascensos y traslados del personal implicado en las desapariciones (ver cuadros Nos. 10 y 11) durante la etapa de investigación disciplinaria y al proferir la Procuraduría delegada para la Policía Nacional su fallo.

- La Policía Judicial encargada de averiguar sobre el paradero y destino de los desaparecidos son los mismos victimarios: el subjefe de la Dipec (Castaño Roza) y 2 miembros de su estado mayor (Acuña Pereira y Guañarita Legarto).

ANEXOS

ANEXO No. 1

MEMORANDO SOBRE EL FALLO DE SEPTIEMBRE 11 DE 1987 DE LA PROCURADURIA DELEGADA PARA LA POLICIA NACIONAL, Exp. 45.317/A. A., CASO DE DESAPARICION COLECTIVA (1982)

Las siguientes son las anotaciones por las cuales rechazamos el fallo proferido en septiembre 11 de 1987 por el Procurador delegado para la Policía Nacional, Dr. Omar Henry Velasco R., en el expediente No. 45.317/V.A., caso de desaparición colectiva en 1982 (García Villamizar, Sanjuán Arévalo, Acosta Rojas, Joya Gómez y otros).

1. NO FUERON PROCESADOS TODOS LOS RESPONSABLES

De los veintidós (22) oficiales de la Policía Nacional, once (11) suboficiales y dieciocho (18) agentes de la misma Institución, y dos (2) oficiales del Ejército Nacional, cuya lista adjuntamos, que de algún modo resultan implicados a lo largo de las diferentes diligencias judiciales y administrativas que obran en el expediente de esta desaparición colectiva, sólo tres (3) oficiales inferiores resultaron sancionados. Ni siquiera a los veintidós (22) miembros del F-2 DIPEC (Hoy DIJIN) señalados como responsables de la desaparición de los 12 ciudadanos y de la muerte de otros dos, por la comisión investigadora dirigida por el Dr. Federico Torres Donado en informe fechado de agosto 1 de 1984 y entregado al entonces Procurador General de la Nación, Dr. Carlos Jiménez Gómez, la Delegada para la Policía Nacional les formuló cargos. Sólo tres (3) tenientes y dos (2) sargentos segundos fueron llamados a descargos.

El Procurador delegado para la Policía Nacional en su fallo de septiembre 11 de 1987 desatendió claros preceptos constitucionales y lógicos así como desconoció la realidad probatoria allegada en el curso de la investigación.

El fallo no tuvo en cuenta el artículo 21 de la Constitución Nacional, responsabilidad del superior por orden impartida, cuando resulta obvio que todas las desapariciones de este caso colectivo tuvieron su origen en una investigación policiaca dirigida, planeada y ordenada personalmente por el entonces jefe de la DIPEC, coronel Nacim Yanine Díaz, y su Estado Mayor. No sólo es una realidad que surge de las declaraciones e indagatorias rendidas por los entonces tenientes Otálora Durán, Perdomo Perdomo, Torrado Badillo y Rodríguez Murillo ante los Juzgados Décimo Superior de Bogotá, 77 de Instrucción Criminal, 9 de Instrucción Criminal y las diferentes delegadas de la Procuraduría General que recibieron pruebas, sino de los testimonios mismos de los entonces miembros del Estado

Mayor F-2 DIPEC, mayores Vanegas Torres, Condía Garzón, Buitrago Ramírez y Castaño Roza que obran en el voluminoso expediente. Aún más, la misma Jurisdicción Penal Militar, tanto en su fallo de primera instancia, como en la confirmación de éste por el Tribunal Superior Militar, implícitamente reconoció tal situación (folios 98 y ss. y folios 9 y ss., respectivamente).

La lógica aunada a la citada norma constitucional conlleva necesariamente a concluir como primerísimos responsables de estos execrables crímenes que fueron perpetrados con ocasión a una investigación policiaca, a quienes tuvieron el mando y dirección de ésta.

Pero además de las anteriores consideraciones existen fehacientes pruebas recaudadas oportuna y legalmente por las diferentes autoridades judiciales y de la Procuraduría, que señalan la participación ACTIVA y DIRECTA de ALTOS OFICIALES de la DIPEC, incluido su propio director, en las desapariciones. Pruebas que no fueron valoradas y ni siquiera mencionadas en el fallo del 11 de septiembre.

Es así, como el entonces Jefe de la DIPEC, C. Nacim Yanine Díaz, expresamente reconoció ante la señorita Yolanda Sanjuán Arévalo, tener a sus hermanos Alfredo Rafael y Samuel Humberto. El mismo C. Yanine Díaz fue señalado, en reconocimiento fotográfico hecho el 27 de julio de 1985 por funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, por dos campesinos de la vereda Murcas, municipio de Gachalá, como uno de los captores de Edgard Helmut García Villamizar, Bernardo Helí Acosta Rojas y Edilbrando Joya Gómez. El mismo coronel Maza Márquez, posterior jefe de la DIPEC, ante la Procuraduría delegada para la Policía Nacional el 21 de febrero de 1984, reconoció que el hecho de no existir registro escrito de los operativos efectuados en Gachalá del 15 al 17 de septiembre de 1982, hacía suponer que tales órdenes fueron verbales y que necesariamente estuvo presente en el sitio de los hechos el C. Yanine Díaz.

El capitán Venancio GALVIS GALVIS, quien encubrió la identidad de los propietarios del automóvil Mercedes Benz FC-9405, y que está involucrado en las desapariciones de Ospina Rincón y Prado Useche, y que según indagaciones de la Procuraduría y del Intra es de propiedad de la familia Alvarez y no del F-2, así como el teniente Jairo Alberto RAMÍREZ BUITRAGO, quien tuvo a su cargo a los hermanos Acosta Rojas en la DIPEC, posteriormente ordenó el operativo en donde fue muerto en forma totalmente sospechosa Bernardo Helí Acosta (ver acta de levantamiento de cadáver 7, octubre de 1982) y que fue reconocido por Guillermo Calderón Farfán como uno de los sujetos que tenían en su poder a Edilbrando Joya en la Plaza de Gachalá, nunca fueron siquiera mencionados en el fallo de septiembre 11 de 1987.

2. NO ESTAN TODOS LOS QUE FUERON DESAPARECIDOS

El citado fallo, sólo mencionó los casos de Edgard Helmut García Villamizar, Edilbrando Joya y los Hermanos Acosta Rojas, pero no se pronunció respecto de las otras ocho personas desaparecidas y la muerte de Francisco Medina Londoño.

La Procuraduría para la Policía Nacional calla en los casos de Orlando García V., Pedro P. Silva Bejarano, los hermanos Sanjuán Arévalo, Rodolfo Espitia R., Hernando Ospina R., Guillermo R. Prado Useche y Gustavo Campos Guevara. ¿Qué pasó con ellos? ¿Quién los tiene? Pero lo grave es que estas mismas incógnitas siguen sin despejarse en los casos de Edgard H. García, Edilbrando Joya y los hermanos Acosta.

Lo cierto es que todas estas personas fueron desaparecidas por personal y con ocasión a investigaciones del F-2 (DIPEC-SIPEC). La Procuraduría, el Intra, e. Datt y las mismas SIPEC y DIPEC reconocieron que varios de los vehículos implicados en estos crímenes eran automotores adscritos a los organismos secretos de la Policía Nacional: tales son los casos de las páneces HL-6794, AJ-1444, JJ-0112, HG-0043, AC-6043, EK-3307, KC-3374, y los automóviles Nissan RB-7308 y Dodge Dart FC-3374.

3. NO SE TUVIERON EN CUENTA PRUEBAS FUNDAMENTALES

El fallo de septiembre 11 de 1987, de la Procuraduría delegada para la Policía Nacional omitió valorar y relacionar pruebas fundamentales para la determinación de los autores y su responsabilidad en este caso de desaparición colectiva. Pruebas, todas, que fueron allegadas oportuna y legalmente a la investigación y que fueron recaudadas por las diferentes delegadas de la Procuraduría y los numerosos despachos judiciales que intervinieron en la investigación. Como ejemplo de la anterior afirmación están los siguientes casos:

a) No se tuvo en cuenta en el fallo los reconocimientos fotográficos y declaraciones recibidas por el Dr. Oswaldo Carreño Hernández, abogado asesor de la Procuraduría General de la Nación, en el mes de julio de 1985 en Gachalá, donde cuatro (4) personas residentes en la vereda Murcas del Municipio de Gachalá (John Pelayo Garzón, Guillermo Alvarado Contreras, Ana Elvira Zárate y Flor Marina Alvarado Zárate) reconocen a Edilbrando Joya, Edgard H. García Villamizar y Bernardo H. Acosta como las personas que permanecieron detenidas los días 16 a 18 de septiembre de 1982 en Murcas y a los señores NACIM YANINE DIAZ, LUIS ANGEL PERDOMO PERDOMO, MIGUEL RODRIGO TORRADO BADILLO, SUAREZ CEBALLOS, JOSE DOLORES QUESADA, JAIME COLMENARES BOTERO y OSWALDO MOYANO FERRER como sus captores y torturadores.

b) Desconocido el hecho probado por diferentes medios y por distintas instituciones (Procuraduría, Intra, Datt, Sipec y Dipec) que la mayoría de los vehículos involucrados en las desapariciones resultaron ser de propiedad o estar adscritos al F-2 (Dipec y Sipec). Tal es el caso de la panel placas HL-6794 en la cual fueron desaparecidos Orlando García Villamizar y Pedro Pablo Silva Bejarano, la panel EK-3307 donde fue introducido contra su voluntad Hernando Ospina Rincón; el nissan RB-7308 que capturó a los hermanos Acosta y presumiblemente transportó a Edilbrando Joya; las páneces AJ-1444 y JJ-0112 en el caso de los hermanos Sanjuán Arévalo, etc.

c) En el caso de Bernardo Helí Acosta Rojas, no sólo la circunstancia de que apareciera detenido indocumentado en la minuta de guardia del libro de retenidos de la DIPEC, y que luego apareciera muerto en un extraño operativo con la totalidad de sus documentos, cuando obra en el expediente prueba de que sus papeles de identidad fueron decomisados en un allanamiento realizado en Gachalá días después de su captura y antes de su sospechosa defunción, sino también el hecho que tanto en la captura como en la muerte de Acosta están implicados oficiales del F-2 que nunca fueron mencionados en el fallo. Tal es el caso del entonces teniente RAMIREZ BUITRAGO, quien tuvo a sus órdenes detenidos a los hermanos Acosta en la DIPEC y quien dio la orden de llevar a cabo el operativo donde resultó muerto Bernardo Helí, según lo testificó en su informe de octubre 7 de 1984, el teniente Janeo Espinosa.

4. SE PIDIO LA PRUEBA IMPOSIBLE: EL TESTIMONIO DEL DESAPARECIDO

La Procuraduría delegada para la Policía Nacional, si bien retomó el fallo del Consejo de Estado del 21 de agosto de 1981, exp. No. 2750, para hablar del "deber de custodia" que les incumbe a los miembros de las fuerzas del orden público cuando detienen a algunas personas y por el cual han de velar y responder por su seguridad e integridad física y moral hasta tanto no recupere ésta su libertad, sin embargo, no recogió lo que señalara en esta providencia su consejero ponente, Dr. Jorge Valencia Arango, en el sentido de no pedir la prueba imposible de allegar. En esa oportunidad la Corporación afirmó: "... pues si bien es principio elemental de derecho probatorio que no puede admitirse el intento de probar lo imposible, también lo es aquél que manda no exigir la prueba imposible con posible sacrificio del derecho subjetivo. Pedir prueba directa de los hechos en que un ciudadano resulta sacrificado por miembros de las Fuerzas Armadas, en despojado, sería ciertamente exigir la prueba imposible o pretender que tales victimarios dejen testimonio escrito de sus relatos o inviten a extraños como testigos de tales hechos o, en fin confiesen sus crímenes". (Fallo de agosto 21 de 1961, Exp. No. 2750, Jurisprudencia y Doctrina de octubre de 1981, Tomo X, No. 118, pág. 821).

Así dentro del fallo de septiembre 11 de 1987, la Procuraduría delegada, implícitamente exigió testimonio directo sobre las desapariciones: o sea testigo presencial. Los únicos testigos presenciales de estas desapariciones son los desaparecidos y sus victimarios: ni los primeros por imposibilidad

física ni los segundos por interés en quedar impune van a testimoniar. Exigir así esta prueba es de entrada consagrar la impunidad de un execrable crimen, y pedir lo imposible. Hay suficientes pruebas en el expediente para determinar las pertinentes responsabilidades de los integrantes del F-2 en este caso de desaparición colectiva.

5. SE NEGÓ LA DESAPARICION DE LAS PERSONAS

El fallo de septiembre 11 de 1987 consideró que la responsabilidad que les incumbían a los integrantes del F-2 sólo era "por la omisión del deber de cuidado y salvaguarda de las vidas humanas de los seres a su cargo. Denotamos en este aparte, como no predicamos de los señores oficiales, la comisión de presuntas conductas positivas tendientes al desaparecimiento de los jóvenes Edgard Helmut García Villamizar y Edilbrando Joya Gómez, puesto que tal cuestión no está normada como presunta falta disciplinaria y aún siquiera ha sido elevada a la categoría de delito, puesto que no se ha establecido su tipificación dentro de los preceptos positivos penales. . ." (folios 20 y 21 del fallo). Lo cual no sólo va contra toda lógica, sino que niega de plano una realidad (la desaparición) que hasta fue reconocida por la Justicia Penal Militar y desconoce antecedentes de la misma Procuraduría delegada para la Policía Nacional.

a) La desaparición sí es un delito y una falta disciplinaria. Aunque el Código Penal Colombiano no tenga un tipo penal llamado "desaparición de personas", la Jurisprudencia y doctrina colombiana es UNÁNIME en considerar que la desaparición encaja perfectamente dentro del tipo penal del artículo 269 del Estatuto Penal: SECUESTRO. Más aún en este caso la misma Jurisdicción Penal Militar, tanto en el fallo de primera instancia como en su confirmación por parte del Tribunal Superior Militar, nunca vaciló calificar los hechos imputados a los integrantes de la DIPEC y SIPEC, o sea la desaparición de una docena de ciudadanos, como SECUESTRO (ver folios 80 y ss. de la providencia de marzo 12 de 1987 del Juez Unico de Primera Instancia, Inspector General de la Policía Nacional -exp. No. 2050 y folio 8 y ss. de la providencia de julio 8 de 1987 del Tribunal Superior Militar, exp. 100007).

Más aún, la misma Procuraduría delegada para la Policía Nacional en años anteriores consideró en diversos fallos, la desaparición de personas como un delito (secuestro) y una falta disciplinaria (acto que afecta el buen nombre de la Policía Nacional: Art. 71 No. 24 del Decreto 2857 de 1966 y Art. 126 del Decreto 1835 de 1979).

Como ejemplo de lo anterior está el fallo proferido por el entonces Procurador delegado, Dr. Miguel Sánchez Méndez, el 4 de noviembre de 1982, en el caso de Omaira Montoya Henao (Exp. No. 666/77 V.A.), en donde consideró la desaparición de la mencionada ciudadana por elementos del F-2 como una "falta constitutiva de mala conducta", mas específicamente encuadrada dentro del Art. 126 del Decreto 1835 de 1979.

b) La responsabilidad es por conductas activas tendientes a desaparecer o secuestrar a 12 ciudadanos. Dentro de ese orden de ideas, la responsabilidad no sólo de los tres tenientes, sino de la totalidad de los integrantes del F-2 comprometidos es por la DESAPARICION o SECUESTRO de una docena de ciudadanos, y no por la mera omisión de un deber de custodia. No es cierto que a ellos no se les puedan imputar "conductas activas tendientes al desaparecimiento", al contrario si estas 12 personas están desaparecidas es por obra y conductas activas de los miembros de la DIPEC. El secuestro implica ante todo conductas activas de captura, aprehensión, retención, ocultamiento y custodia de la víctima, criterio este confirmado por el fallo de la Corte Suprema de Justicia en providencia de febrero 28 de 1985 (exp. 28950 -Sala de Casación Penal- Mag. pte. Luis Enrique Aldana Rozo) y es coautor o copartícipe todo aquél que participa en el secuestro ya sea ordenándolo, planeándolo, capturando la persona, reteniéndola, ocultándola, etc. (idem).

Así pues que yerra la Procuraduría delegada al hablar de "aprehensión irregular" (folios 1 y 2 del fallo): lo que hay es SECUESTRO múltiple de varios ciudadanos.

Además resulta ininteligible e ilógico el argumento del fallo, consignado en los folios 20 y 21 antes transcritos, pues nadie puede desaparecer por medio de conductas pasivas a alguien. En este caso

fueron vehículos del F-2 (DIPEC y SIPEC) los que aprehendieron los desaparecidos o secuestrados, éstos a su vez fueron vistos amarrados torturados y retenidos por miembros del F-2 como en los casos de Joya, García y Acosta en la vereda de Murcas: todo ello implicó el despliegue de CONDUCTAS POSITIVAS TENDIENTES A DESAPARECER a un número importante de personas.

**6. LA ACCION DISCIPLINARIA NO HA PRESCRITO:
NI SIQUIERA HA EMPEZADO A CORRER EL TERMINO PARA ELLO**

Dentro del anterior orden de ideas, la responsabilidad disciplinaria que les incumbe a los integrantes del F-2 responsables y partícipes de la desaparición colectiva, está dada por el SECUESTRO de éstas, lo cual constituye una falta constitutiva de mala conducta según el Decreto 1835 de 1979 (art. 126).

De este modo si la Jurisprudencia y la Doctrina nacionales han entendido unánimemente que este delito, el secuestro, es de los llamados permanentes o sea "delitos cuya ejecución se prolonga en el tiempo, de modo que el proceso consumativo permanece mientras no se pone fin a la conducta. . . porque su comisión se prolonga desde cuando una persona es privada de libertad hasta el instante en que la recobra" (Corte Suprema de Justicia, fallo de 28 de febrero de 1981) idéntica consideración cabe hacer respecto de la falta disciplinaria que el ilícito origina. En este sentido es legítimo hablar de "falta permanente, continua o crónica", como la calificó la Procuraduría en 1982 en el caso de Omaira Montoya Henao (fallo antes citado folios 24-25).

Mientras la persona esté desaparecida, o sea no aparezca viva o muerta, tanto el delito (secuestro) como la falta disciplinaria, día tras día, hora tras hora están en curso y mal podría hablarse de prescripción. Pues tanto la prescripción penal (art. 83 del Decreto 100 de 1980) como la prescripción de la acción disciplinaria (art. 12 de la ley 25 de 1974), en tratándose de delitos permanentes y de faltas continuas sólo puede empezarse a contabilizar a partir del último acto constitutivo de "falta" o del delito.

Así las cosas, están aún desaparecidos Orlando García Villamizar, Pedro Pablo Silva Bejarano, Alfredo Rafael y Samuel Humberto Sanjuán Arévalo, Edgard Helmut García Villamizar, Guillermo Prada Useche, Rodolfo Espitia Rodríguez, Hernando Ospina Rincón, Manuel Darío Acosta Rojas, Gustavo Campos Guevara y Edilbrando Joya Gómez, y por tanto aún está en curso el SECUESTRO de ellos, se sigue consumando el ilícito sin que haya cesado tampoco la falta disciplinaria y por lo tanto no puede haber prescripción de la acción disciplinaria, como tampoco de la penal.

LISTA DE LAS VICTIMAS DE LA DESAPARICION COLECTIVA/82 Y DATOS PERSONALES

No.	Nombre	Profesión/edad	DESAPARICION			POSTERIOR A LA DESAPARICION	
			Fecha	Lugar y/o circunstancia	Captura		Vehículos en la captura
1	Oriando GARCIA VILLAMIZAR	Estudiante U. Nal. (Derecho, 1 sem.) 24 años	4-III-82 4 p.m.	Av. 28 cille 36: vía pública; con Silva B.; Bogotá.	Colec. (con No.2)	Dodge Dart FC-3374 SIPEC Panel HL06794 SIPEC	5-IX-82, no habla él sino hermano (Edgard).
2	Pedro Pablo SILVA BEJARANO	Ex estudiante de Ingeniería (U. Nal.) Electricista 23 años	4-III-82 4 p.m.	Av. 28 cille 36: vía pública; junto con O. García; Bogotá	Colec. (Con No. 1)	Dodge Dart FC-3374 SIPEC Panel HL-6794 SIPEC	
3	Alfredo Rafael SANJUAN AREVALO	Estudiante U. Distrital (Ing. Catastral, 9o. sem.) 22 años.	8-III-82 8 p.m.	Av. Caracas cille 54; vía pública; Bogotá	Ind.		Patrullaje de carros F-2 en residencia Sanjuán; Amenazas personales.
4	Samuel Humberto SANJUAN AREVALO	Estudiante U. Nal. (Antropología, 4o. sem.) 22 años	8-III-82 3 p.m.	Sale de su casa (Av. Caracas cille 54) vía pública Bogotá	Ind. (Con No. 6)		Patrullaje de carros F-2 Amenazas personales.
5	Rodolfo ESPITIA RODRIGUEZ	Sastre 21 años	18-VIII-82 11 a.m.	Jiménez con 30; vía pública; Colec. junto con Edgard H. García V. y un sobrino. Bogotá			12-IX-82 "estoy perdido"
6	Edgard Helmut GARCIA VILLAMIZAR	Estudiante U. Nal. (Sociología) 21 años	18-VIII-82 11 a.m.	Av. Jiménez, Kra. 30; vía pública; junto con Espitia y sobrino que reaparece. Bogotá.	Colec. (Con No. 5)		5-IX-82 que a Oriando y a él los sueltan.
7	Gustavo CAMPOS GUEVARA	Estudiante U. Nal. (Ing. Sistemas, 2o. semestre) 22 años	23-VIII-82 8 p.m.	Sale de casa para U. Nal.; vía pública, Bogotá.	Ind.		20-X-82 Extorsión telefónica
8	Hernando OSFINA RINCON.	Latonero y mecánico automotriz 39 años	11-IX-82 2:20 p.m.	En el lugar de trabajo Bogotá (Trans. 63 No. 74-78).	Ind.	Panel EK-3307 SIPEC Mercedes FC-9405	
9	Rafael Guillermo PRADO USECHE	Estudiante U. Nal. (Derecho, 6o. sem.) 23 años	12-IX-82	En su residencia (Diag. 42 No. 60-63). Bogotá	Ind.	Panel ED-3307 SEPEC FC-9405	

(Conclusión cuadro No. 1)

No.	Nombre	Profesión/edad	DESAPARICION				POSTERIOR A LA DESAPARICION	
			Fecha	Lugar y/o circunstancia	Captura	Vehículos en la captura	Llamadas a fam. por los desapa-	Hostigamiento
10	Edilbrando JOYA GOMEZ	Estudiante U. Nal. (Ing. Mecánica, 6o. sem.) - 23 años	13-IX-82 6:30 p.m.	Salí de casa para U. Nal. vía pública, Bogotá	Ind. (aunque en Gachalá con 6, 12 y 13).	Toyota Rojo	Extorsión telefónica, Patrullaje vehículos en sector residencia fam.	
11	Francisco Antonio MEDINA LONDOÑO	Agricultor Conductor 34 años	13-IX-82 2:30 p.m.	Salí casa hermana (K 12 No. 15-95) vía pública, Bogotá.	Ind.		Allanamiento simultáneo a residencia.	
12	Bernardo Helí ACOSTA ROJAS	Agricultor y conductor, sastre 33 años	15-IX-82 12 m	Plaza pública de Gachalá junto con hermano	Col. (Con No. 13)	Helicóptero. Nissan RB-7308 SIPEC, GOES	Allanamiento a su residencia entre su desaparición y muerte.	
13	Manuel Darío ACOSTA ROJAS	Sastre	15-IX-82 12 m	Plaza principal de Gachalá, junto con hermano	Colec. (Con No. 12)	Nissan RB 7308 SIPEC, GOES.		

NOTAS

- Francisco Antonio Medina L. aparece muerto en el municipio de Anolaima (Cund.) durante un operativo de rescate de secuestro de la DIPEC, el mismo día de su desaparición, a las 10:30 p.m.
- Bernardo Helí Acosta Rojas, aparece muerto en un operativo antitratos de carros de la DIPEC, en el que participaron los mismos captores de su desaparición en Gachalá, el 7 de octubre de 1982.

OFICIALES MENCIONADOS: CASOS Y PARTICIPACION

No.	Apellidos, nombre y rango	Institución y cargo	Caso	Participación
1	YANINE DIAZ, Nacim Teniente Coronel	Jefe D.I.P.E.C.	Todos: E. Joya, E. García y Acosta, hermanos Sanjuán	Directa e indirectamente, como jefe DIPEC directamente: presencia en Gachalá.
2	CASTAÑO ROZO, Manuel Julián Mayor	Subjefe D.I.P.E.C.	Todos Gustavo CAMPOS C.	Directa e indirectamente como subjefe DIPEC a través del Agente Corredor.
3	MARTINEZ POVEDA, Hugo Rafael Teniente Coronel	Jefe S.I.P.E.C. 1982	Todos	Directa o indirectamente, como jefe SIPEC y director inicial investigación niños Alvarez.
4	BUITRAGO BONILLA, Leonel Mayor	Jefe sec. Información e inteligencia, comandante operativo Estado Mayor DIPEC	Todos Francisco A. Medina Joya	Directa o indirectamente como miembro estado Mayor F-2 directamente indirectamente: montaje periodístico.
5	VANEGAS TORRES, Jorge Alipio Mayor	Jefe del grupo de contrainteligencia-DIPEC	Todos: Edgard García V.; Gustavo Campos y Francisco Medina.	Directamente como jefe grupo Inteligencia y miembro Estado Mayor DIPEC, y ordenador de varios de los operativos.
6	CONDIA GARZON, Ernesto Mayor	Jefe sec. Policía Judicial DIPEC	Todos Joya, Prado Useche, E. García y Acosta	Directamente como Jefe Policía Judicial DIPEC. Dirige operativo Gachalá.
7	ACUÑA PEREIRA, Hugo Ricardo Capitán	DIPEC	Todos Francisco Medina	Estado Mayor DIPEC. Directamente participa en operativo.
8	GUANARITA LEGARTO, Fortunato Capitán	DIPEC	Todos Sanjuán	Miembro Estado Mayor F-2 DIPEC, recibe información y es contacto de Hader Alvarez directamente.
9	GOMEZ HEREDIA Capitán	Integrante grupo Inteligencia y contrainteligencia DIPEC.	Todos	Miembro Estado Mayor DIPEC.
10	GALVIS GALVIS, Venancio Capitán	Jefe sec. Inteligencia y miembro Estado Mayor DIPEC	Todos Ospina	Directamente como miembro Estado Mayor DIPEC directamente.

(Continúa)

(Continuación cuadro No. 2)

No.	Apellidos, nombre y rango	Institución y cargo	Caso	Participación
11	RAMIREZ BUITRAGO, Jairo Alberto Teniente	Jefe grupo especial de inteligencia y jefe equipo operativo — DIPEC	Todos Acosta Medina	Directamente como jefe grupo especial de inteligencia directamente retención y ordenador operativo donde muere B. Acosta. Participa en operativo que captura a Arnulfo Medina.
12	PERDOMO PERDOMO, Luis Angel Teniente	Jefe de Unidad Operativa y GOES — DIPEC	Joya, Acosta, García y Prado	Directamente: participa en operativo Gachalá.
13	TORRADO BADILLO, Miguel Rodrigo — Teniente	Jefe Grupo GOES y Escoltas. DIPEC	Joya, Acosta E. García y Prado	Participa directamente en operativo Gachalá y en donde muere Bernardo Acosta.
14	OTALORA DURAN, Jairo Teniente	Jefe Unidad Operativa DIPEC	Joya, Acosta, García y Prado	Directamente participa en operativos Gachalá.
15	RODRIGUEZ MURILLO, Hernando Teniente	Miembro sec. Operativa DIPEC	Bernardo Acosta	Directamente participa en operativo muerte B. Acosta.
16	NAVARRETE RODRIGUEZ, Jairo Orlando — Teniente	Jefe (e) del gabinete de identificación	Joya, Acosta, E. García, Medina	Participa en operativos Gachalá y Anolaima.
17	VALENCIA COPETE, Ricardo Enrique — Teniente	DIPEC	Sanjuán	Directamente.
18	MAYORGA NOVOA, Víctor Orlando — Teniente	DIPEC	Sanjuán	Directamente.
19	MORALES Teniente	DIPEC	Francisco Medina	Participa en operativo donde es capturado hermano de Medina y le comunican muerte de Francisco.
20	PAEZ GUERRA, Víctor Manuel Teniente	DIPEC — transporte	O. García; PP Silva; Sanjuán	Indirectamente: recibe placas HL6794.

(Continúa)

(Conclusión cuadro No. 2)

No. Apellidos, nombre y rango	Institución y cargo	Caso	Participación
21 LOPERA RESTREPO, Germán Arturo — Teniente Ejército	Oficial S-2 (Int. Contraint.) en Caballería — Usaquén.	Sanjuán	Directamente: lo tiene retenido.
22 HERRERA FAJARDO, Alejandro Teniente E. J.	Comandante (en Comisión) del escuadrón Instrucción, Caballería — Usaquén.	Sanjuán	Directamente: lo tiene retenido.
23 GUTIERREZ HIDALGO, José Fdo. Mayor	Helicópteros Gachalá	Joya, E. García, Acosta, y Prado	Directamente, coordina y pilotea helicóptero.
24 VELEZ GOMEZ, Cristóbal Teniente	Comandante (E) estación XV de Policía, Bogotá (Pol. Femenina).	E. García	Encubriendo y reteniendo sobrino (Camilo Andrés).

CUADRO No. 3

SUBOFICIALES MENCIONADOS: CASOS Y PARTICIPACION

No.	Apellidos, nombre y rango	Institución y cargo	Casos	Grado de participación
1	COBOS SILVA, Josué Rafael Sargento 2o.	Investigador DIPEC	Joya, Acosta, E. García y Prado	Directamente participa en operativo Gachalá.
2	ORTIZ PARRADO, Jorge Enrique Sargento 2o.	Investigador DIPEC	Joya, Acosta, E. García y Prado	Directamente participa en operativo.
3	VELASQUEZ GARZON, José Alirio — Sargento 2o.	Investigador DIPEC	Acosta, Joya, E. García y Prado F. Medina	Participa en operativos Gachalá. Participa operativo Anolaima.
4	COLMENARES BOTERO, Jaime Hér — Sargento 2o.	Investigador DIPEC	F. Medina Acosta, Joya, E. García y Prado	Participa en operativo Anolaima. Participa en operativos Gachalá.
5	OCHOA ROJAS, Carlos Eliécer Sargento 2o.	Investigador DIPEC	Acosta, Joya, E. García y Prado Medina y B. Acosta	Participa en operativo Gachalá. Participa en operativos Anolaima y B. Garcés Navas.
6	FAJARDO Sargento	DIPEC (Gachalá)	Acosta, Joya, E. García y Prado	Participa en operativos Gachalá.
7	ANGEL PINTO, Luis Alvaro Sargento 2o.	Investigador DIPEC (Gachalá)	Acosta, Joya, E. García y Prado	Participa en operativos Gachalá.
8	GUANTIVA LADINO, Juan Hipólito — Cabo	Investigador DIPEC (Medina)	F. Medina	Participa en captura hermano de F. Medina.
9	GLORIA Cabo	Investigador DIPEC (Medina)	F. Medina	Participa en captura hermano F. Medina
10	VARGAS MORENO, José Alirio Cabo	Investigador DIPEC (Gachalá)	Acosta, Joya, E. García y Prado	Participa en operativos Gachalá.
11	MONTERO SANDOVAL, Rafael Dragoneante	Investigador DIPEC (Medina)	F. Medina	Participa en operativo captura hermano de F. Medina.

CUADRO No. 4
AGENTES MENCIONADOS: CASOS Y PARTICIPACION

No.	Apellidos, nombre y cargo	Caso	Participación
1	ESPITIA DIAZ, Henry Investigador DIPEC	Acosta, Joya, E. García y Prado B. Acosta	Participa en operativos Gachalá. Participa en operativo B. Garcés Navas.
2	REYES, Carlos Alberto Investigador DIPEC	F. Medina	Participa en operativo Anolaima
3	YARA SANCHEZ, Walter Investigador DIPEC	F. Medina	Participa en captura hermano de F. Medina.
4	RODRIGUEZ ARAGON, Betty Investigador DIPEC	F. Medina	Participa en operativo de captura de hermano F. Medina.
5	RODRIGUEZ CAPRILLO, Jorge Ignacio Investigador DIPEC	F. Medina	Participa en captura de hermano de F. Medina.
6	ALDANA RODRIGUEZ, Marcelliano Investigador DIPEC	Edgard García Villamizar	Integrante patrulla que entrega a Policía Femenina al sobrino de Edgard García: Camilo Andrés
7	AGUIRRE BARRAGAN, Luis Eduardo "FRIJOLITO" Investigador DIPEC	Hermanos Sanjuán	Comanda operativo donde detienen a los Sanjuán.
8	BARBOSA SANCHEZ, Jorge Eliécer Conductor	Sanjuán	Conduce uno de los vehículos.
9	RAMOS GARCIA, Gladys Marina Investigador DIPEC	Edgard García	Integrante patrulla que entrega a Policía Femenina al sobrino de Edgard García: Camilo Andrés.
10	MORA HUERFANO, Luis Alberto Conductor DIPEC	F. Medina	Conduce uno de los vehículos del operativo Anolaima.
11	BELTRAN DIPEC	F. Medina	Conduce uno de los vehículos del operativo Anolaima.

(Continúa)

(Conclusión cuadro No. 4)

No. Apellidos, nombre y cargo	Caso	Participación
12 VILLAMIZAR JAIMES, Jaime Conductor SIPEC	Sanjuán	Conduce vehículo que hostiga la familia Sanjuán
13 QUESADA, José Dolores Conductor SIPEC	Edgard García	Conduce vehículo
14 SUAREZ CEBALLOS, Luis Ernesto Conductor SIPEC	Varias: Prado, Espitia, Joya, Acosta	Conduce vehículos.
15 LARA, Benedicto Conductor SIPEC	Sanjuán	Conduce vehículo
16 CORREA o CORREDOR DIPEC	Campos	Participa en operativo y suministra información
17 ZARATE ROJAS, César Augusto Conductor SIPEC	Joya Acosta, E. García y Prado B. Acosta	Participa en operativos de Gachalá. Participa en operativo B. Garcés Navas

CUADRO No. 5

VEHICULOS UTILIZADOS EN LA DESAPARICION COLECTIVA/82

Vehículo	Placas	Otros	Características y propiedad	Caso
Panel Ford/80	AJ-1444	Sigla 04032 Ind. 140	Color: crema café SIPEC - F-2	SANJUAN: intenso patrullaje sector residencia después de la desaparición.
Panel	JJ-0112	Sigla 04427 ind. 150	Color: rojo y blanco antes marrón y habano SIPEC - F-2	SANJUAN: Intenso patrullaje luego de la desaparición.
Panel	HL-6794 JT-0876		Verde con franja verde viche: placas originales JT-6794 y las HL posteriores. DIPEC - F-2	ORLANDO GARCIA Y SILVA: (como J. T.) captura SANJUAN: Hostigamiento familia.
Panel-Ford	FC-2366	Sigla 04026	Color carmelito-amarillo SIPEC - F-2	JOYA: Hostigamiento familia.
Mercedes Benz	FC-9405		Color: vino tinto María Lilia Rojas Fam. Alvarez	PRADO USECHE: captura OSPINA R.: captura
Panel	AI-1826		Color: verde	JOYA: Hostigamiento familia.
Camioneta	AC-6043 (1)		SIPEC	JOYA: Hostigamiento familia
Panel	EK-3307	Ind. 459	Color: amarilla SIPEC - F-2	OSPINA RINCON: Captura JOYA: Hostigamiento familia.
Panel: Ford/78	KC-3374 (2)	Sigla 4420	Color: crema y café SIPEC - F-2	JOYA: Hostigamiento a familia.
Toyota Jeep	AM-1519	Sigla 92 ind. 1010	SIPEC - F-2	Sucesos Gachalá
Jeep Nissan	RB-7308	Sigla 90 ind. 124	Ladrillo - SIPEC - F-2 adscrito al GOES	SUCESOS GACHALA: en él fue llevado al helicóptero Bernardo ACOSTA R.

(Continúa)

Conclusión cuadro No. 5)

<i>Vehículo</i>	<i>Placas</i>	<i>Otros</i>	<i>Características y propiedad</i>	<i>Caso</i>
Dodge Dart	FC-3374 (2)	Sigla 03DP	Color: blanco - DEPEC - F-2 (Contrainteligencia)	O. GARCIA V. P.P. SILVA B. Participa en captura.

NOTAS

- (1) La familia Joya lo identifica como AG, pero es práctica común alterar con pinceladas las letras de las placas, por parte del F-2 (la F en E, y viceversa, la C en G, etc.)
- (2) Las placas fueron intercambiadas entre los vehículos.

OBSERVACION

La gran mayoría de las placas de estos vehículos pertenecían a carros de particulares, cuya copia en gran número de pares solicitaba el F-2 al INTRA.

CUADRO No. 6

PERSONAL F-2 (DIPEC Y SIPEC) VINCULADO JUDICIALMENTE A LA DESAPARICION COLECTIVA (1982)

No.	Grado (1982)	Nombre	Fecha	Juzgado
1	Coronel	Nacim YANINE DIAZ	14-agosto-85	J. 77 Inst. P. M.
2	Mayor	Jorge Alipio VANEGAS TORRES	22-julio-85	J. 77 Inst. P. M.
3	Mayor	Ernesto CONDIA GARZON	23-julio-85	J. 77 Inst. P. M.
4	Teniente	Miguel Rodrigo TORRADO BADILLO	12-abril-83	J. 51 I. P. M.
5	Teniente	Luis Angel PERDOMO PERDOMO	25-julio-85	J. 77 I. P. M.
6	Teniente	Jairo OTALORA DURAN	24-julio-85	J. 77 I. P. M.
7	Teniente	Jairo Alberto RAMIREZ BUITRAGO	30-julio-85	J. 77 I. P. M.
8	Teniente	Hernando RODRIGUEZ MURILLO	12-abril-83	J. 51 I. P. M.
9	Sargento S.	Carlos Eliécer OCHOA ROJAS	17-junio-83	J. 51 I. P. M.
10	S. S.	José Alirio VELASQUEZ GARZON	28-abril-83	J. 51 I. P. M.
11	S. S.	Jorge Enrique ORTIZ PARRADO	30-julio-85	J. 77 I. P. M.
12	S. S.	José Rafael COBOS SILVA	31-julio-85	J. 77 I. P. M.
13	S. S.	Jalime Helir COLMENARES BOTERO	2-agosto-85	J. 77 I. P. M.
14	Agente	L. E. SUAREZ CEBALLOS	23-septiembre-83	J. 9 Inst. Crim. Am.
15	Agente	C. A. REYES	14-abril-83	J. 51 I. P. M.
16	Agente	J. D. QUESADA	28-septiembre-83	J. 9 Inst. Crim. Am.
17	Agente	B. LARA	8-octubre-84	J. 36 Inst. Crim. Am.
18	Agente	J. E. BARBOSA SANCHEZ	29-septiembre-83	J. 9 Inst. Crim. Am.
19	Agente	A. VILLAMIZAR JAIMES	5-octubre-83	J. 9 Inst. Crim. Am.
20	Agente	H. ESPITIA DIAZ	6-octubre-83	J. 9 Inst. Crim. Am.
21	Agente	P. J. RAMIREZ	1-agosto-85	J. 77 I. P. M.
22	Agente	L. E. AGUIRRE BARRAGAN	27-febrero-86	J. 36 I. P. M.
			12-marzo-86	J. 36 I. P. M.

NOTA: Fueron acumulados en un solo expediente (No. 2050) en la Auditoría principal de la inspección general de la Policía Nacional; y todos absueltos por el juez de primera instancia, y la sentencia confirmada por el Tribunal Superior Militar.

FUENTE: Oficio No. 0132 - Jun 25/86, de Procuraduría Delegada Policía Nacional al abogado asesor división de derechos humanos, Liano Angel.

CUADRO No. 7

PROCESOS SEGUIDOS ANTE LA JURISDICCION PENAL MILITAR

Juzgado (No. exp.)	Expediente No.	Causa	Sindicados	Terminación proceso	Medidas de aseguramiento tomadas en el proceso
Inspección general de la Policía Nacional Juez Unico de 1a. Inst.	No. 2050	Delito: Secuestro <i>Sujetos pasivos:</i> Orlando y Edgard García V.; Pedro P. Silva; Alfredo R. y Samuel H. Sanjuán A.; Rodolfo Espitia R.; Gustavo Campos G.; Hernando Ospina R.; Guillermo R. Prado U.; Edilbrando Jovana G.; Francisco A. Medina L.; Bernardo H. y Manuel D. Acosta Rojas.	Coronel NACIM YANINE DIAZ; Mayor Jorge Alipio VANEGAS TORRES; Mayor Ernesto CONDIA GARZON; Teniente Luis Antel PERDOMO PERDOMO; teniente Miguel Rodrigo TORRADO BADILLO; Teniente Jairo OTALORA DURAN; Sargento 2o. José Alirio VELASQUEZ GARZON, Jorge Enrique ORTIZ PARRADO y Jaime Helf COLMENARES BOTERO; agentes Luis Eduardo Suárez Ceballos, José Dolores Quésada, Adrián Villamizar Jaimes, Jorge Eliécer Barbosa Sánchez, Henry Espitia Díaz, Pedro Jesús Ramírez y Luis Enrique Aguirre Barragán.	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO, para todos los sindicados. (1a. Instancia el 12 de marzo/87 y conformado por el Tribunal Superior Militar el 6 de junio/87)	Ninguna
J. 51 de Instrucción Penal Militar	No. 736	Delito: Homicidio <i>Sujetos pasivos:</i> Francisco Antonio Medina Londoño y otros (3)	Teniente Jairo Alberto RAMIREZ BUITRAGO; Teniente Miguel R.; TORRADO BADILLO; Teniente Hernando RODRIGUEZ MURILLO; Sargentos segundos COLMENARES BOTERO; OCHOA ROJAS Y VELASQUEZ GARZON y Agente C. A. REYES.	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO para todos los implicados. (Confirmado por T.S.M.)	Ninguna
J. 53 de Instrucción Penal Militar.	No. 558	Delito: Homicidio <i>Sujeto pasivo:</i> Bernardo Helf Acosta Rojas.	Teniente Miguel R. TORRADO BADILLO; Sargento segundo C. E. OCHOA ROJAS; Dragoneante C. A. ZARATE DIAZ. Agente H. ESPITIA DIAZ.	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO para todos los sindicados. (Confirmado por T.S.M.)	Ninguna

CUADRO No. 8

CUADRO SINOPTICO DE ACTUACION PROCURADURIA: QUEJAS INTERPUESTAS

Víctima	Autoridad	QUEJA		TRAMITE PRELIMINAR	
		Quejoso	Fecha	Expediente	Curso
Orlando GARCIA V.	Procuraduría Delegada Policía Nacional	José García	16-IV-82	4634/82 V. A. Proc. Pol. Nal.	Informe No. 170: Solicitud archivo
Petro P. SILVA B.	Procuraduría Gral. Nacional	Priscila de Silva	17-VIII-82		
Alfredo R. SANJUAN	Proc. FF. AA. Proc. Pol. Nal.	Padres SANJUAN	24-III-82 3-VI-82	4661/82 V. A. Pol. Nal.	Archivo (23-V-82)
Samuel H. SANJUAN	Proc. FF. AA. Proc. Pol. Nac.	Padres SANJUAN	17-VIII-82 3-VI-82	4661/82 V. A. Pol. Nal.	Archivo (23-V-82)
Rodolfo ESPITIA R.	Procuraduría Gral. Nación	Padres Espitia	24-III-82		
Edgard H. GARCIA V.	Procuraduría Gral. Nación	Organismos DD. HH.	30-VIII-82	4634/82 V. A. P. Pol. Nal.	Archivo
Gustavo CAMPOS G.	Procuraduría Gral. Nación	Padres Campos	31-VIII-82	3621/82 V. A. Pro. Pol. Nal. 2399/82 Pol. Judicial	
Hernando OSPINA R.	Procuraduría Gral. Nación	Esposa Ospina	23-IX-82	3957-82 V. A. P. Pol. Nal.	
Rafael G. PRADO U.				2582/82 V. A. P. Pol. Jud.	
Edilibrando JOYA G.	Procuraduría Gral. Nación	Padres Joya	21-X-82	3961/82 V. A. P. Pol. Nal.	

(Continúa)

(Conclusión cuadro No. 8)

Víctima	Autoridad	QUEJEJA		TRAMITE PRELIMINAR	
		Quejoso	Fecha	Expediente	Curso
Francisco A. MEDINA	Procuraduría Gral. Nación	Hermana	16-IX-82	3498 y 3499/82 V. A. Pol. Nal.	
Bernardo H. ACOSTA	Procuraduría Gral. Nación	Padres	23-X-82	4803/82 V. A. P. Pol. Nal.	Informe 101 solici- tud de exoneración para respon- sables.
Manuel D. ACOSTA R.	Procuraduría Gral. Nación	Padres	13-X-82	4803/82 V. A. P. Pol. Nal.	

NOTAS

1. Todos los expedientes fueron acumulados y registrados bajo el Número 3236 en la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial, para efectos de la investigación de la comisión investigadora de Procuraduría (1984).
2. En 1985 se acumulan en un solo expediente y tramitan por una sola cuerda procesal bajo el No. 45317/85 V. A. en la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional.
3. En varios casos la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares adelantó averiguaciones preliminares sobre el paradero de varios de los desaparecidos, que concluyeron en archivos o traslados a otras delegadas.

CUADRO No. 9

ACTIVIDAD DE PROCURADURIA: INVESTIGACION, CARGOS Y FALLO

Inculcados	Sindiacación	Responsabilidad	Cargos	Normas	Motivos	Sanción solicitada
Informe Comisión Investigadora Procuraduría General de la Nación (1984)	Fallo de Procuraduría Delegada para la Policía Nacional (Septiembre 11/87)					
1 Nacim YANINE DIAZ Te Coronel, jefe DIPEC - F-2	Faltas graves (omisión acción) en la dirección, investigación, niños Alvarez, comprometido en desaparición hermanos SANJUAN Y en las demás.	Disciplinaria y Penal (solicitud)	Detención ilegal de los hermanos ACOSTA. Allanamiento ilegal ACOSTA. Malos tratos a B. ACOS- TA y Edgard GARCIA. Desaparición Manuel ACOSTA, E. JOYA Y E. GARCIA.	Art. 20 Const. Nal. Decreto 1835/79, arts: 114, literales a), b), e); 115, literal d); 119, literal s); 125, literal a).	Malos tratos a Bernardo ACOS- TA y Edgard GARCIA V. Allanamiento arbitrario de Bar- nardo ACOSTA. Aprehensión irregular y omi- sión deber de custodia en ca- sos Manuel ACOSTA, Edilbran- do JOYA y Edgard GARCIA.	SUSPENSION, por 20 días
2 Jorge ALPIO VANE- GAS TORRES. Mayor, jefe Inteligencia y Contrainteligencia DI- PEC - F-2.	Faltas graves en la investigación caso niños Alvarez, especialmente comprometido en desaparición Edgard HELMUT GARCIA VILLA- MIZAR, y en las demás.	Disciplinaria y Penal (solicitud)	Detención ilegal herma- nos ACOSTA ROJAS. Allanamiento ilegal ACOSTA. Desaparición Manuel ACOSTA, E. JOYA Y E. GARCIA.	Art. 20 Const. Nal. Decreto 1835/79, art: 114, literales a), b) y e); 115, literal d); 119, literal s); 125, literal a).	Malos tratos a Bernardo ACOS- TA y Edgard GARCIA V. Aprehensión irregular y omi- sión deber de custodia en los casos Manuel ACOSTA, Edilbrando JOYA y Edgard GARCIA.	SUSPENSION, por 20 días
3 Ernesto CONDIA GAR- ZON Mayor, Jefe Policía Ju- dicial - DIPEC.	Conducta omisiva (silencio) res- pecto de los operativos de Gacha- lá (Edgard Garcia, E. Joya, Her- manos ACOSTA Y PRADO USE- CHE)	Disciplinaria y Penal (solicitud)	Detención ilegal herma- nos ACOSTA ROJAS. Allanamiento ilegal ACOSTA. Desaparición Manuel ACOSTA, E. JOYA Y E. GARCIA.	Art. 20 Const. Nal. Decreto 1835/79, art: 114, literales a), b) y e); 115, literal d); 119, literal s); 125, literal a).	Malos tratos a Bernardo ACOS- TA y Edgard GARCIA V. Aprehensión irregular y omi- sión deber de custodia en los casos Manuel ACOSTA, Edilbrando JOYA y Edgard GARCIA.	SUSPENSION, por 30 días
4 Luis Angel PERDOMO PERDOMO Teniente Jefe, Unidad Operativa e Inteligencia GOES - DIPEC	Participación en operativos de Gacha- lá, detención y tortura herma- nos ACOSTA Y desaparición de Edgard GARCIA VILLAMIZAR.	Disciplinaria y Penal (solicitud)	Detención ilegal herma- nos ACOSTA ROJAS. Allanamiento ilegal ACOSTA. Desaparición Manuel ACOSTA, E. JOYA Y E. GARCIA.	Art. 20 Const. Nal. Decreto 1835/79, art: 114, literales a), b) y e); 115, literal d); 119, literal s); 125, literal a).	Malos tratos a Bernardo ACOS- TA y Edgard GARCIA V. Aprehensión irregular y omi- sión deber de custodia en los casos Manuel ACOSTA, Edilbrando JOYA y Edgard GARCIA.	SUSPENSION, por 20 días
5 Miguel Rodrigo TO- RRADO BADILLO. Teniente, Jefe GOES DIPEC - F-2.	Participación operativos Gachalá (ACOSTA, GARCIA Y JOYA) y participación operativo donde muere Bernardo ACOSTA.	Disciplinaria y Penal (solicitud)	Detención ilegal herma- nos ACOSTA ROJAS. Allanamiento ilegal ACOSTA. Desaparición Manuel ACOSTA, E. JOYA Y E. GARCIA.	Art. 20 Const. Nal. Decreto 1835/79, art: 114, literales a), b) y e); 115, literal d); 119, literal s); 125, literal a).	Malos tratos a Bernardo ACOS- TA y Edgard GARCIA V. Aprehensión irregular y omi- sión deber de custodia en los casos Manuel ACOSTA, Edilbrando JOYA y Edgard GARCIA.	SUSPENSION, por 30 días
6 Jairo OTALORA DU- RAN Teniente Jefe Unidad Operativa DIPEC - F-2	Participación en operativos Gacha- lá; detención ilegal de hermanos ACOSTA, participación en desapa- rición Manuel ACOSTA Y Ed- gard GARCIA VILLAMIZAR.	Disciplinaria y Penal (solicitud)	Detención ilegal herma- nos ACOSTA ROJAS. Allanamiento ilegal ACOSTA. Malos tratos a Bernardo ACOSTA ACOSTA Desaparición M. ACOS- TA, JOYA Y GARCIA.	Art. 20 Const. Nal. Decreto 1835/79, art: 114, literales a), b) y e); 115, literales b) y d); 119, literal s) y art. 125 literal a).	Detención ilegal hermanos ACOSTA. Malos tratos Bernardo ACOS- TA Y Edgard GARCIA VILLA- MIZAR. Aprehensión irregular y omi- sión deber de custodia en casos Manuel ACOSTA, E. JO- YA Y E. GARCIA.	SUSPENSION, por 30 días
7 Jairo Orlando NAVA- RRETE RODRIGUEZ Teniente, Jefe grupo Identificación DIPEC - F-2.	Participación en las desapariciones.	Disciplinaria y Penal (solicitud)	Detención ilegal herma- nos ACOSTA ROJAS. Allanamiento ilegal ACOSTA. Malos tratos a Bernardo ACOSTA ACOSTA Desaparición M. ACOS- TA, JOYA Y GARCIA.	Art. 20 Const. Nal. Decreto 1835/79, art: 114, literales a), b) y e); 115, literales b) y d); 119, literal s) y art. 125 literal a).	Detención ilegal hermanos ACOSTA. Malos tratos Bernardo ACOS- TA Y Edgard GARCIA VILLA- MIZAR. Aprehensión irregular y omi- sión deber de custodia en casos Manuel ACOSTA, E. JO- YA Y E. GARCIA.	SUSPENSION, por 30 días

(Continúa)

Informe Comisión Investigadora Procuraduría General de la Nación (1984)	Cargos / Procuraduría Delegada para la Policía Nacional: Enero 30/84	Fallo de Procuraduría Delegada para la Policía Nacional (Septiembre 11/87)	
Inculpados	Responsabilidad	Sancionados	
Indicación	Cargos	Motivos	
Sanción solicitada	Normas	Sanción solicitada	
8 Jairo Alberto RAMIREZ BUITRAGO Teniente, jefe grupo especial de Inteligencia DIPEC - F.2.	Participación en las desapariciones y operativo muerte Bernardo ACOSTA.	Disciplinaria y Penal (solicitud)	
9 Hernando RODRIGUEZ MURILLO Teniente, sección operativos OIPEC.	Participación operativo donde muere Bernardo ACOSTA.	Disciplinaria y Penal (solicitud)	
10 José Rafael COBOS SILVA Sargento 2 DIPEC.	Participación en las desapariciones.	Disciplinaria y penal (solicitud)	
11 Jorge Enrique ORTIZ PARRADO Sargento 2o. DIPEC.	Participación en las desapariciones.	Disciplinaria y Penal (solicitud)	
12 José Alirio VELASQUEZ GARZON. Sargento 2o. DIPEC	Participación en las desapariciones.	Disciplinaria y Penal (solicitud)	
13 Jaime Heir COLMENA-RES BOTERO. Sargento 2o. DIPEC.	Participación en las desapariciones.	Disciplinaria y Penal (solicitud)	
14 Carlos Elicser OCHOA ROJAS Sargento 2o. DIPEC.	Participación en desapariciones y en muerte de Bernardo ACOSTA.	Disciplinaria y Penal (solicitud)	
15 José Alirio VARGAS Sargento 2o.	Participación en desapariciones.	Disciplinaria y Penal (solicitud)	
16 Adrián VILLAMIZAR JAIMES Agente conductor SI-PEC	Participación en desapariciones.	Disciplinaria y Penal (solicitud)	
17 José DOLORES QUE-SADA Agente conductor SI-PEC	Participación en desapariciones.	Disciplinaria y Penal (solicitud)	<ul style="list-style-type: none"> • Detención ilegal hermenas ACOSTA • Desaparición Manuel ACOSTA, E. JOYA y E. GARCIA. • Malos tratos B. ACOSTA y Edgard GARCIA.
18 Benedito LARA. Agente conductor SI-PEC.	Participación en desapariciones.	Disciplinaria y Penal (solicitud)	Exonerado

(Conclusión cuadro No. 9)

Informe Comisión Investigadora Procuraduría General de la Nación (1984)		Fallo de Procuraduría Delegada para la Policía Nacional (Septiembre 11/87)		
Inculcados	Sindicación	Responsabilidad	Cargos / Procuraduría Delegada para la Policía Nacional: Enero 30/84	
			Sanctionados	
			Motivos	
			Sanción solicitada	
19 Luis Ernesto SUAREZ CEBALLOS Agente conductor SI-PEC.	Participación en desapariciones.	Disciplinaria y Penal (solicitud)	<ul style="list-style-type: none"> • Detención ilegal hermanos ACOSTA Manuel ACOSTA, E. JOYA y E. GARCIA. • Malos tratos B. ACOSTA Y E. GARCIA. 	Exonerado
20 Carlos Alberto REYES Agente investigador DI-PEC.	Participación en las desapariciones.	Disciplinaria y Penal (solicitud)	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 20 Const. Nal. • Decreto 835/79: art. 114 literales a), b) y e); art. 115 literal d); art. 119 literal s) y art. 125 literal e). 	
21 César Augusto ZARATE ROJAS Agente investigador DI-PEC.	Participación en desapariciones y muerte de Bernardo ACOSTA.	Disciplinaria y Penal (solicitud)	<ul style="list-style-type: none"> • Detención ilegal hermanos ACOSTA Manuel ACOSTA, E. JOYA y E. GARCIA. • Malos tratos B. ACOSTA Y E. GARCIA. 	
22 Henry ESPITIA DIAZ Agente investigador DI-PEC.	Participación en desapariciones y muerte de Bernardo ACOSTA.	Disciplinaria y Penal (solicitud)	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 20 Const. Nal. • Decreto 835/79: art. 114 literales a), b) y e); art. 115 literal d); art. 119 literal s) y art. 125 literal e). 	Devinculado
23 Oswaldo MOYANO Agente conductor SI-PEC.	Participación en desapariciones.	Disciplinaria y Penal (solicitud)		

CUADRO No. 9-A

ACTIVIDAD DE LA PROCURADURIA RESPECTO DE LAS VICTIMAS

VICTIMAS COBIJADAS		
	Sujetos pasivos	Naturaleza de la acción
Informe Comisión Investigadora Procuraduría Gral. Nación/84	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orlando GARCIA VILLAMIZAR 2. Pedro Pablo SILVA BEJARANO 3. Alfredo Rafael SANJUAN AREVALO 4. Samuel Humberto SANJUAN AREVALO 5. Edgard Helmut GARCIA VILLAMIZAR 6. Rodolfo ESPITIA RODRIGUEZ 7. Hernando OSPINA RINCON 8. Rafael Guillermo PRADO USECHE 9. Edilbrando JOYA GOMEZ 10. Bernardo Helí ACOSTA ROJAS 11. Manuel Darío ACOSTA ROJAS 	<p>Desaparición</p> <p>Desaparición</p> <p>Desaparición</p> <p>Desaparición</p> <p>Desaparición</p> <p>Desaparición</p> <p>Desaparición</p> <p>Desaparición</p> <p>Desaparición</p> <p>Detención ilegal; torturas y allanamiento ilegal</p> <p>Desaparición</p>
Cargos Procuraduría Policía Nacional /87	<p>Edgar GARCIA V</p> <p>Edilbrando JOYA</p> <p>Bernardo ACOSTA</p> <p>Manuel ACOSTA</p>	<p>Trato violento y desaparición</p> <p>Desaparición</p> <p>Detención ilegal, allanamiento arbitrario y trato violento</p> <p>Detención ilegal y desaparición.</p>
Fallo Procuraduría Policía Nacional /87	<p>Edgard GARCIA V.</p> <p>E. JOYA GOMEZ</p> <p>B. ACOSTA ROJAS</p>	<p>Aprehensión irregular: omisión deber de custodia: maltrato.</p> <p>Aprehensión irregular: omisión deber de custodia</p> <p>Allanamiento ilegal: maltrato: aprehensión irregular: omisión deber de custodia</p> <p>Aprehensión irregular: omisión deber de custodia.</p>

CUADRO No. 10
ASCENSOS, TRASLADOS, CONDECORACIONES Y OTROS, DE LOS OFICIALES (DIPEC-SIPEC-EJERCITO)
MENCIONADOS EN LOS PROCESOS POR LA DESAPARICION COLECTIVA/82

No.	Apellidos, nombre y rango	Institución y cargo	Asignas	Fecha	Traslados	Condecoraciones y otros	Fecha	Otros
1.	YANINE DIAZ, Machín Te. Coronel	Jefe D.I.P.E.C.	Coronel (D. 2170, 2-XI-84)	30-XII-84	Comandante Departamento Policía Atlántico 85; agregado policía en la zona Colombiana en EE. UU./83-85.	"Cruz al Mérito Policial" (D. 3089/82)	oct. 28/82	
2.	CASTAÑO ROZO, Manuel Julián Mayor	Subjefe D.I.P.E.C. (enero 1 a noviembre 30/82)	Te. Coronel (en vigilancia) (D. 3439/26-XI-82) Coronel (D. 3549/86)	5-XII-82 5-XII-86	Comandante Departamento Policía Dipec nov./82. Comandante Departamento Policía Cauca nov./85.			
3.	MARTINEZ POVEDA, Hugo Rafael Te. Coronel	Jefe S.I.P.E.C. 1982			Comandante Departamento Policía Valle/83. Director Esc. Pol. "Antonio Nariño"/84.			
4.	BUITRAGO BONILLA, Leonel Mayor	Jefe sec. Información e Inteligencia, comandante operativo estado Mayor DIPEC.	Te. Coronel (D. 3489/85) Coronel (D. 3549/86)	31-XII-85 21-XI-86	Subjefe DIPEC 14-83 a 31-XII-84 Dirección de Planeación Pol. Nal. 85. Comandante Departamento Policía Bogotá (1983) Director Escuela de Policía "Rafael Freyre" (decreto 935/85)	Estudios de criminalística en la Escuela de Policía Federal de Buenos Aires, Argentina. Documentos 2788/78, 2688/78.		
5.	VANEGAS TORRES, Jorge Alipio Mayor	Jefe del grupo de contrainteligencia-DIPEC.	Te. Coronel /84		Jefe sec. Int. Dipec 1-1-83 a 31-XII-83; D rec. Planeación Pol. Nal. Jefe de servicios de pol. 85.	1981-82, comandante de la XV Estación de Policía Bogotá (Pol. Femenina).		
6.	CONCIA GARZON, Ernesto Mayor	Jefe sec. Policía Judicial-DIPEC.	Te. Coronel (D. 3489/85)	31-XII-85	Jefe Centro de Investigaciones Criminales/83; Comandante estación XII/85.	Estudios en 1979 en el Instituto Internacional de Policía (D. 1427/79).		
7.	ACUÑA PEREIRA, Hugo Ricardo Capitán	DIPEC (Anabolina)	Mayor (D. 3489/85)	6-XI-85		En comisión de estudios en España (D. 382/85).		
8.	GUARARITA LEGARTE, Fortunado Capitán	DIPEC (San Juan)	Mayor (D. 2904/nov. 28 84)	21-XI-84				
9.	GOMEZ HEREDIA Capitán	Integrante grupo Inteligencia y contrainteligencia DIPEC.						
10.	GALVIS GALVIS, Venancio Capitán	Jefe sec. Inteligencia y miembro estado Mayor DIPEC (Opinal).	Mayor (D. 3489/85)	6-XII-85	Asesor Jurídico de la Inspección Graf. Pol. Nal./87.			
11.	RAMIREZ BUITRAGO, Jairo Alberto Teniente	Jefe grupo especial de inteligencia y jefe equipo operativo - DIPEC.	Capitán (D. 3272/29-XI-83)	5-XII-83	Jefe grupo operativo/83-84. Comandante IV Distrito Dept. Policía Cund.			
12.	PERDOMO PERDOMO, Luis Angel Teniente	Jefe de Unidad Operativas y GOES DIPEC	Capitán (D. 3272/29-XI-83)	5-XII-83	Jefe Unidad Operativa Int. 83. Jefe grupo externo Contra I/84. Jefe GOES/85.	Felicitación por investigación caso Niñez Alvarez.	27-X-82	
13.	TORRADO BAOILLO, Miguel Rodrigo Teniente	Jefe grupo GOES y Escoltas. OIPEC	Capitán (D. 1267/25-V-84)	5-VI-84	Instructor "Operaciones Especiales". E.G.J.O./84; Instructor Escuela "Gabriel González" (10/1)	En comisión estudios "Operaciones Especiales" en Madrid España por 10 meses desde septiembre/85 (D. 2710/85). Comisión de es-		

(Continúa)

CUADRO No. 10
ASCENSOS, TRASLADOS, CONDECORACIONES Y OTROS, DE LOS OFICIALES (DIPEC-SIPEC-EJERCITO)
MENCIONADOS EN LOS PROCESOS POR LA DESAPARICION COLECTIVA/R/82

No.	Apellidos, nombres y rango	Institución y cargo	Ascensos	Fecha	Traslados	Condecoraciones y otras	Fecha	Otros
1.	YANINE DIAZ, Nacín Te. Coronel	Jefe D.I.P.E.C.	Coronel (D. 2720, 2-XI-84)	30-XI-84	Comandante Departamento Policía Operativa/85, Comandante Embajada Colombiana en EE. UU./83-85.	"Cruz al Mérito Policial" (D. 3089/82)	oct. 28/82	
2.	CASTARO ROZO, Manuel Julián Mayor	Subjefe D.I.P.E.C. (enero 1 a noviembre 30/82)	Te. Coronel rama vigilancia Coronel (D. 3439/26-XI-82) Coronel (D. 3549/86)	6-XII-82 5-XII-86	Comandante Departamento Policía Chocó nov./82, Comandante Departamento Policía Cauca nov./85.			
3.	MARTINEZ POVEDA, Hugo Rafael Te. Coronel	Jefe S.I.P.E.C. 1982			Comandante Departamento Policía Valle/83, Director Ek. Pol. "Antonio Narino"/84.			
4.	BUTRAGO BONILLA, Leonel Mayor	Jefe sec. Inteligencia e Investigación, comandante operativo estado Mayor DIPEC.	Te. Coronel (D. 3489/85) Coronel (D. 3549/86)	21-XI-86 21-XI-86	Subjefe DIPEC I, 83, 31-XI-84 Director de Planeación Pol. Nal. 85, Comandante Dept. Policía Huila 88 (decreto 2400/87) Director Escuela de Policía "Rafael Reyes" (decreto 835/85)	Estudios de criminalística en la Escuela de Policía Federal de Buenos Aires Argentina, Decretos 2789/78, 2988/78.		
5.	VANEGAS TORRES, Jorge Alipio Mayor	Jefe del grupo de contrainteligencia-DIPEC.	Te. Coronel /84		Jefe sec. Int. Dipec 1-4-83 a 31-XII-83; Direc. Planeación Pol. Nal. Jefe de servicios de pol. 85.	1981-82, comandante de la XV Estación de Policía Bogotá (Pol. Femenina).		
6.	CONDIA GARZON, Ernesto Mayor	Jefe sec. Policía Judicial-DIPEC.	Te. Coronel (D. 3489/85)	31-XII-85	Jefe Centro de Investigaciones Criminales/83, Comandante estación XII/85.	Estudios en 1970 en el Instituto Internacional de Policía (D. 1427/78).		
7.	ACUNA PEREIRA, Hugo Ricardo Capitán	DIPEC (Anolaima)	Mayor (D. 3489/85)	6-XII-85		En comisión de estudios en España (D. 362/85).		
8.	GUARARITA LEGARTO, Fortunado Capitán	DIPEC (San Juan)	Mayor (D. 2904/nov. 28 84)	21-XI-84				
9.	GOMEZ HEREDIA Capitán	Integrante grupo inteligencia y contrainteligencia DIPEC.	Mayor (D. 3489/85)	6-XII-85	Asesor Jurídico de la Inspección Gral. Pol. Nal. /87.			
10.	GALVIS GALVIS, Venencio Capitán	Jefe sec. Inteligencia y miembro estado Mayor DIPEC (Ogima).	Capitán (D. 3272/29-XI-83)	5-XII-83	Jefe grupo operativo/83-84, Comandante IV Distrito Dept. Policía Cund.			
11.	RAMIREZ BUITRAGO, Jaime Alberto Teniente	Jefe de Unidad Operativa y GOES DIPEC.	Capitán (D. 3272/29-XI-83)	5-XII-83	Jefe Unidad Operativa Int. 83, Jefe grupo externo Contra 1/84, Jefe GOES/86.	Felicitación por investigación caso Nifón Alvarez.	27-X-82	
12.	PERDOMO PERDOMO, Luis Angel Teniente	Jefe grupo GOES y Escoltas, DIPEC	Capitán (D. 1267/25-V-84)	5-VI-84	Instructor "Operaciones Especiales", E.C.J.O/84, Instructor Escuela "Gabriel González" (Tol.) /87.			En comisión estudio "Operaciones especiales, en Madrid España por 10 meses desde septiembre/85 (D. 2278/85), Comisión de cc-

(Continúa)

CUADRO No. 11

MENCIONADOS, CASO COLECTIVO 1982: SUBOFICIALES

No.	Apellidos y nombre	Rango	Institución y cargo	Ascensos	Fecha	Otros
1.	COBOS SILVA, Josue Rafael	Sargento 2o.	Investigador DIPEC			
2.	ORTIZ PARRADO, Jorge Enrique	Sargento 2o.	Investigador DIPEC			
3.	VELASQUEZ GARZON, Jose Alirio	Sargento 2o.	Investigador DIPEC			
4.	COLMENARES BOTERO, Jaime Helí	Sargento 2o.	Investigador DIPEC	Sargento primero	1985	Condecoración "Estrella Civica" (cat. Comp.) Condecoración "Estrella Civica" (cat. Comp.) D: 1126 de 16-V-84 Suicidio/85
5.	OCHOA ROJAS, Carlos Elíecer	Sargento 2o.	Investigador DIPEC			
6.	FAJARDO	Sargento	DIPEC (Gachalá)			
7.	ANGEL PINTO, Luis Alvaro	Sargento 2o.	Investigador DIPEC (Gachalá)			
8.	GUANTIVA LADINO, Juan Hipolito	Cabo	Investigador DIPEC (Medina)			
9.	GLORIA	Cabo	Investigador DIPEC (Medina)			
10.	VARGAS MORENO, José Alirio	Cabo 1o.	Investigador DIPEC (Gachalá)			
11.	MONTERO SANDOVAL, Rafael	Dragoneante	Investigador DIPEC (Medina)	Sargento segundo	1986	

**LUIS FERNANDO LALINDE:
MURALLA OFICIAL
EN TORNO A UN CADAVER**

PRESENTACION

Entre el 3 y el 4 de octubre de 1984, Luis Fernando Lalinde Lalinde, militante de un partido político de oposición, es detenido y torturado por militares en la región montañosa del municipio de Jardín (Antioquia). Nadie sabe qué suerte corrió.

Los jueces ordinarios que investigan el caso de Luis Fernando Lalinde Lalinde y su familia, han intentado infructuosamente identificar el cadáver de NN "Jacinto", para confirmar si se trata de una misma persona. La jurisdicción penal militar, arguyendo toda clase de razones, se ha negado a suministrar el lugar donde NN "Jacinto" se halla sepultado. En una comunicación de febrero 24 de 1986 a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el gobierno colombiano afirmaba que NN "Jacinto" no había sido identificado por no tener pulpejos en los dedos de las manos.

La familia Lalinde ha golpeado todas las puertas de las oficinas estatales en búsqueda de su desaparecido sin resultados positivos. El Ejército niega haberlo detenido y se limita a reportar la muerte de un supuesto guerrillero no identificado, NN "Jacinto", en hechos ocurridos por esos mismos días y en ese sector, por tropas del batallón de infantería No. 22 "Ayacucho"

El 1 de agosto de 1988, la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares afirmaba que Luis



Luis Fernando Lalinde Lalinde

Fernando Lalinde era "Jacinto N.N." y que estaba muerto. Hasta ese entonces esta Delegada de la Procuraduría, el Gobierno colombiano y las Fuerzas Militares habían negado este hecho. Sin embargo, a la familia de Luis Fernando hasta ahora no le ha sido entregado su cadáver.

El 16 de septiembre de 1988 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A., condenaba al Estado colombiano por el "arresto y posterior muerte" de Luis Fernando Lalinde Lalinde.

Nuestra investigación ha tenido acceso incluso al expediente del proceso judicial, gracias a archivos que reposan en organismos internacionales de derechos humanos.

1. Un sangriento cese al fuego

En 1984, cuatro de las organizaciones guerrilleras colombianas, cada una por separado, firmaron con el gobierno de Belisario Betancur un cese al fuego. Las FARC fue la primera, el 28 de mayo, a la que le siguió simultáneamente el M-19 y el EPL y finalmente el ADO. Aunque cada grupo suscribía el respectivo acuerdo de cese al fuego con el gobierno dentro de una política y una estrategia propia, todos coincidían en que aquello no era la firma de la paz sino un primer paso hacia su consecución. Oscar William Calvo, vocero del PCC-ML y del EPL, así lo declaraba momentos antes de suscribir el acuerdo con el gobierno: "Nunca hemos dicho que estamos firmando la paz, ya que la violencia en Colombia sólo se puede suprimir si se cambian sus raíces"¹.

En 1984, el EPL estaba fortalecido militarmente y había dejado de ser una organización regional para adquirir carácter Nacional². Pero el eje fundamental de sus bases estaban ubicadas en Córdoba, Antioquia, Caldas y Risaralda. La zona del "Noro"³ de los años anteriores se había ampliado sustancialmente.

La firma del cese al fuego entre el EPL y el gobierno, el 24 de agosto, en el viejo museo Zea, hoy de Antioquia, en Medellín, estuvo precedida de acciones de la organización guerrillera para reforzar su posición en el proceso de negociación: las tomas de Peque, Sabanalarga y Girardo.

Las 13:00 horas del 30 de agosto de 1984, eran la hora y la fecha fijada para el cese al fuego.

El 15 de septiembre de 1984, tropas del Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho", adscrito a la VIII Brigada, iniciaba una operación de cerco y aniquilamiento de gran envergadura contra el EPL en la región limítrofe entre los departamentos de Risaralda y Caldas. Ese mismo día caen los primeros muertos: 5 combatientes del EPL, el capitán Rodríguez Fontecha y un cabo 1o. del Ejército. Ambos bandos en contienda registraban heridos⁴.

Oscar William Calvo, vocero oficial del PCC-ML, EPL, declaraba en rueda de prensa el 18 de septiembre: "hemos decidido que si en 24 horas el gobierno no ha desplazado la fuerza militar que tiene cercadas las regiones de Risaralda y Caldas, el EPL considera violado el acuerdo de cese al fuego"⁵. Mientras que el entonces Ministro de Defensa, general Matamoros, al contestar a una pregunta sobre si la tregua estaba rota, afirmaba: "yo no sé si matar soldados es romper la tregua"⁶.

El teatro de la confrontación se extiende a los municipios de Andes y Jardín (Antioquia) y las operaciones militares se intensifican. Alrededor de unos 20 guerrilleros de la Unidad de Combate "Carlos Alberto Morales" del E.P.L. rompen el cerco militar y se repliegan hacia la zona rural de Jardín (Antioquia)⁷.

El 25 de septiembre de 1984 a las 22:00 horas, el Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho" inicia una serie de "operaciones ofensivas tendiendo a destruir miembros de grupos subversivos del EPL, que operan en el área de Macanas, La Mesa, Ventanas, Quebrada los Chorros y el Jardín"⁸. En ella participan las compañías contraguerrilleras CONDOR y LEOPARDO del Batallón Ayacucho y Gladiadores y Buitres del Batallón Infantería No. 23 "Vencedores". La dirección de las operaciones está en las comandancias de la VIII Brigada y del Batallón Ayacucho, quedando las tropas, en el lugar, al mando, del capitán Jairo Enrique Piñeros Segura⁹.

Los choques entre las tropas de la VII Brigada y las columnas guerrilleras aumentan: caen más heridos en las filas de ambos bandos. El PCC-ML, decide enviar algunos militantes, y entre ellos a Luis Fernando Lalinde, para rescatar los combatientes del EPL heridos y evacuarlos de la zona de guerra (ver mapa No. 1).

Ante la desaparición de Luis Fernando Lalinde Lalinde, el 3 de octubre, a manos de tropas de la VIII Brigada, el cerco militar tendido a varias columnas del EPL en Antioquia, Caldas y Santander y el allanamiento en Montería de la sede del periódico del PCC-ML, "REVOLUCION", por efectivos del Batallón Junin, el 14 de noviembre de 1984, el PCC-ML se retira temporalmente de la mesa directiva de la Comisión de Diálogo Nacional¹⁰.

NOTAS

- 1 Revista SEMANA, septiembre 3 de 1984, No. 121, Bogotá, pág. 24.
- 2 Entrevista de Ernesto Rojas, Comandante General EPL, en el libro "Las guerras de la Paz" de Olga Behar, Ed. Planeta, 9 edición, Bogotá, abril 87, pág. 251 y ss.
- 3 El "Noro" estaba constituido por una zona delimitada por los ríos Sinú, San Jorge y Cauca e incluía a Urabá.
- 4 Revista SEMANA, octubre 1/84, No. 135, pág. 22.
- 5 *Ibíd.*, pág. 23.

- 6 *Ibíd.*
- 7 Periódico "REVOLUCION", Órgano Central del PCC-ML, No. 125, Primera quincena de noviembre de 1984, pág. 9.
- 8 Orden de operaciones No. 089 BR8-BIAYA-S3-375.
- 9 *Ibíd.*
- 10 Periódico "REVOLUCION", Órgano central del PCC-ML, No. 125, segunda quincena de 1984, y "EL TIEMPO", noviembre 15 de 1984, pág. 6-C.

2. Reconstrucción de un crimen

Luis Fernando Lalinde Lalinde, había estudiado bachillerato en el seminario mayor de Medellín. Allí desde los 12 años su conciencia social se había despertado, a través de las labores de apostolado en los barrios marginados y periféricos de la ciudad. Al terminar sus estudios de secundaria, Luis Fernando ingresó a la Universidad Autónoma Latinoamericana a estudiar Sociología.

Desde su época de universitario empezó a militar en las filas de la Juventud Revolucionaria de Colombia —J.R.C.— y posteriormente ingresó al Partido Comunista de Colombia (Marxista Leninista) PCC-ML. En 1984, Luis Fernando era ya sociólogo, tenía 26 años y había desarrollado un trabajo político y de alfabetización en la región montañosa de los municipios de Jardín y Andes (Antioquia).

A raíz de los enfrentamientos entre el Ejército y el EPL, en límites de Caldas y Risaralda, en septiembre, Luis Fernando Lalinde Lalinde es encargado por su partido para rescatar un miembro herido del EPL en la zona rural del municipio de Jardín¹. Luis Fernando salió de su casa en Medellín el dos de octubre de 1984, avisándole a sus hermanos que ese mismo día en las horas de la noche, o el día siguiente, estaría de regreso². Ese día vestía sus tradicionales botas de cuero negro Uniroyal, pantalón azul, camisa kaki y un buzo de lana gris³. Nunca regresó.

Luis Fernando Lalinde Lalinde fue detenido por unidades del Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho", en la madrugada del 3 de octubre, en la vereda Verdum del municipio de Jardín (Antioquia), según lo pudieron establecer su familia, miembros de su partido, el Juzgado 13 de Instrucción Criminal que adelantó la respectiva investigación y la Comisión de Verificación que estuvo en el lugar el 20 de octubre/84⁴.

Varios campesinos residentes en la vereda Verdum del municipio de Jardín (Ant.) testificaron ante el Juzgado 13 de Instrucción Criminal, cómo el 3 de octubre del 84, tro-

pas del Ejército al mando de un capitán llegaron en las horas de la madrugada y procedieron a sacar de sus viviendas a varios de éstos.

José Emilio Montoya Restrepo fue obligado a arrodillarse bajo la amenaza de un fusil, y allí los soldados le pasaban por el cuello un machete para que les dijera dónde se encontraba la guerrilla⁵. Bernardo y Darío Jaramillo Jaramillo también fueron levantados de sus camas por soldados y sacados fuera de su casa y amenazados de muerte para que dijeran dónde estaba la guerrilla⁶. Otras familias también fueron violentamente sacadas de sus casas por la tropa.

Una vez afuera, los campesinos pudieron ver cómo junto con la tropa iba un civil encapuchado quien identificaba y señalaba a la gente⁷. Todos vieron cómo un muchacho alto, blanco y fornido, vestido con pantalón azul, que cuando pasaba junto a la tropa, y luego de ser señalado por el civil que los acompañaba, fue detenido por los soldados quienes entre insultos, golpes de fusil y patadas lo llevaron a una pesebrera⁹. Allí fue torturado: lo amarraron de la nuca con un lazo y, con las manos atadas por la espalda, lo colgaron desde una de las vigas de la pesebrera. Cuentan los campesinos que "lo subían y lo bajaban"¹⁰, y que era salvajemente golpeado. La nuca sangraba profusamente por las talladuras hechas por las cuerdas¹¹ y su cuerpo estaba "refregado... con cagajón"¹².

Allí se oyó un tiro de fusil que parece que accidentalmente se le disparó a un soldado¹³.

Luego los soldados lo amarraron a un árbol en la concentración escolar de la vereda y allí lo siguieron torturando a la vista pública y de varios niños¹⁴.

En las horas de la noche, se lo llevaron en un camión militar por la carretera que lleva a Riosucio (Caldas).

Todos los campesinos que declararon ante el Juez 13 de Instrucción Criminal reconocieron fotográficamente a Luis Fernando Lalinde Lalinde, como la persona que detuvo y torturó el Ejército, el 3 de octubre del 84 en la vereda de Verdum, municipio de Jardín, Antioquia.

Flor Angela Escobar se enteró por boca de uno de los soldados, a quien ella le ofrecía una taza de aguadepanela y una arepa, que el muchacho al que tenían amarrado en la pesebrera se llamaba Luis Fernando y que era un "doctor"¹⁵.

A Lucía Ramírez Ocampo, Manuel José Yarce Cardona y Ruben Darío Jaramillo J., un capitán les contó que se trataba de Luis Fernando y que era un sociólogo¹⁶.

Estos campesinos de la vereda Verdum, fueron las últimas personas en ver vivo a Luis Fernando Lalinde Lalinde cuando era transportado en un camión militar por la carre-

tera que lleva al pueblo de Riosucio (Caldas) luego de pasar por la vereda Ventanas de este municipio.

NOTAS

- 1 Diario de doña Fabiola Lalinde de Lalinde, página 3.
- 2 Declaración ante el Juzgado 13 de Instrucción Criminal Ambulante, de Fabiola Lalinde de Lalinde (15-XII-84), y de Jorge Iván y Martín Mauricio Lalinde Lalinde (el 21-XII-84 y 30-XI-85 respectivamente).
- 3 *Ibídem.*
- 4 Declaraciones de Hugo Vélez Roger vocero oficial del PCC-ML, ante el Juzgado 13 de Instrucción Criminal el 16 de abril de 1985 y oficio de abril 30 de 1986 del Juzgado 13 de Instrucción Criminal a Héctor Abad Gómez. Declaraciones de Oscar William Calvo en el periódico "El Mundo", octubre 20/84, pág. 1, y denuncia pública del PCC-ML de octubre 17/84.
- 5 Declaración de José Emilio Montoya Restrepo, el 7 de mayo de 1985, ante el Juzgado 13 de Instrucción Criminal de Medellín (folio 1) y carta de denuncia suscrita por Jorge Iván Lalinde Lalinde.
- 6 Declaraciones de Bernardo y Darío Jaramillo Jaramillo, el 7 de mayo de 1985, ante el Juzgado 13 de Instrucción Criminal de Medellín, folio 1.
- 7 Declaración de Flor Angela Escobar Rodríguez, el 7 de mayo de 1985, ante el Juzgado 13 de Instrucción Criminal de Medellín, folio 2.
- 8 Declaraciones de Bernardo y Darío Jaramillo Jaramillo, Emilio Montoya Restrepo, Flor Angela Escobar Rodríguez, Manuel José Yarce Cardona, Lucía Ramírez Ocampo, el 7 de mayo de 1985 ante el Juzgado 13 de Instrucción Criminal de Medellín.
- 9 *Ibídem.*
- 10 Declaración de Lucía Ramírez Ocampo, el 7 de mayo ante el Juzgado 13 de Instrucción Criminal de Medellín.
- 11 Declaraciones de Emilio Montoya Restrepo, Manuel José Yarce Cardona ante el Juzgado 13 de Instrucción Criminal de Medellín, el 7 de mayo de 1985.
- 12 Declaración de Darío Jaramillo J. el 7 de mayo ante el Juzgado 13 de Instrucción Criminal de Medellín.
- 13 Declaraciones de Flor Angela Escobar Rodríguez y Gustavo Alberto López Buitrago el 7 de mayo de 1985, ante el Juzgado 13 de Instrucción Criminal de Medellín.
- 14 *Ibídem.* Esto mismo le comentó a doña Fabiola, el comisionado Dr. Carlos Morales el 20 de noviembre de 1984 en Armenia, como consta en la pág. 9 del diario de la madre de Luis Fernando Lalinde.
- 15 Declaración de Flor Angela Escobar Rodríguez el 7 de mayo de 1985 ante el Juzgado 13 de Instrucción Criminal.
- 16 Declaraciones de Lucía Ramírez Ocampo, Manuel José Yarce Cardona y Ruben Darío Jaramillo el 7 de mayo de 1985 ante el Juzgado 13 de Instrucción Criminal.

3. El misterio de N.N. alias "Jacinto"

El 26 de octubre el comandante del Ejército, general Forero Moreno, informaba al entonces Ministro de Defensa, general Vega Uribe, sobre los operativos adelantados en los municipios de Riosucio (Caldas) y Jardín (Antioquia), en septiembre y octubre de 1984 por el Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho" de la VIII Brigada, de la Tercera División del Ejército¹. Entre lo que informaba el alto militar, estuvo la captura el 4 de octubre del 84, a las 5:30 de la mañana, en la vereda Verdúm, municipio de Jardín, de un civil NN "Jacinto" junto con otro, alias "Aldemar". Inicialmente NN "Jacinto" intentó huir pero fue recapturado en medio de dos disparos de fusil. "Posteriormente al ser llevado a la vereda de Ventanas (Riosucio-Caldas), donde se encontraba la sección Segunda del Batallón, trató de huir nuevamente después de atacar a un centinela y fue dado de baja. . ."².

El 8 de noviembre de 1984, eso mismo le comunicaba el Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, general Nelson Mejía Henao³. Posteriormente, el 21 de ese mes, en Armenia, el Comandante de la VIII Brigada, coronel Ayala Cerón, le contaba a doña Fabiola Lalinde que "Aldemar", trabajaba actualmente como informante del Ejército" y a él se debió el éxito del operativo"⁴.

Según el comandante del Batallón No. 22 "Ayacucho", teniente coronel Bermúdez Flórez, la patrulla militar que dio de baja a NN "Jacinto", estaba compuesta por el capitán Jairo Enrique Piñeros Segura, el teniente S-2 (inteligencia militar) Luis Alberto Toba Peña, los subtenientes Tejada González y Jaime Soto, el cabo Espinoza Areiza y 16 soldados. El capitán Piñeros Segura era el comandante operativo, en la zona, de la ofensiva militar efectuada en la zona rural de los municipios de Jardín (Antioquia) y Riosucio (Caldas) y su comando con sede en la vereda Ventanas de este último⁵. Los subtenientes Tejada González y Jaimes Soto, eran comandantes de las compañías contraguerrilleras "Condor" y "Leopardo" en esos operativos⁶.

Según testimonio y documentos del Ejército, el capitán Piñeros Segura dio la orden de entrega a NN "Jacinto" al servicio de inteligencia del Batallón "Ayacucho", para lo

cual se trasladó desde Riosucio hasta al vereda Ventanas con una patrulla militar el oficial S-2 Tobo Peña. NN "Jacinto" había tratado de huir, según los militares, cuando era entregado al oficial de inteligencia, abriendo fuego los efectivos del Batallón Ayacucho.

Los diferentes testimonios de los militares que participaron en la muerte de NN "Jacinto" son confusos y contradictorios. En lo único que coinciden es en que era una noche muy oscura⁷, y que el único de los que dispararon, dotado de un arma corta, era el teniente Tobo Peña de inteligencia⁸.

El acta del levantamiento del cadáver de NN "Jacinto", concluía: "Muerte violenta por arma de fuego. . . tipo de arma: revólver"⁹, lo cual coincidía con el informe del capitán Piñeros Segura, de que el teniente S-2, Tobo Peña, había disparado contra "Jacinto".

Todo encajaba con lo que había investigado la comisión de verificación en Jardín el 20 de octubre, la familia Lalinde, el PCC-ML y el Juzgado 13 de Instrucción Criminal respecto de Luis Fernando Lalinde. El sitio de captura, la existencia de un informante señalando la gente, las unidades militares implicadas y la presencia de capitán al mando, etc., coincidían en los casos de Luis Fernando Lalinde y NN "Jacinto", sin olvidar tampoco que a Luis Fernando se le vio por última vez en un camión militar por la carretera a Riosucio, que viniendo de Jardín pasa por la vereda Ventanas donde apareció muerto NN "Jacinto". Así mismo, las ropas que portaba NN "Jacinto" y Luis Fernando Lalinde son muy similares¹¹: camiseta kaki, pantalón azul con leyenda "Exportación CTV-Lycra" en la pretina; interior de nylon talla 36, botas de cuero negro marca Uniroyal.

NN "Jacinto" no ha podido ser identificado por ausencia de pulpejos en los dedos, según la Jurisdicción Penal Militar, y tampoco el lugar de su entierro ha querido ser comunicado a la familia Lalinde Lalinde y a la justicia penal ordinaria que adelanta la investigación por el caso de Luis Fernando.

NOTAS

- 1 Oficio No. 9089, EMCD2-375, octubre 31 de 1984, del Ministro de Defensa Nacional dirigido al Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, general N. Mejía Henao y anexo del mismo oficio: 35459/C.E.D.E. 375, del Comandante del Ejército, general Forero Moreno, sobre operativos III División.
- 2 Ibíd. pág. 3 del anexo y paréntesis fuera del texto.
- 3 Diario de Fabiola Lalinde de Lalinde, página 2.
- 4 Ibíd., pág. 9.
- 5 Orden de operaciones No. 089/BR8-BIAYA-S3-375.
- 6 Ibídem y declaración del teniente Jaime Andrés Tejada González ante el Juzgado 121 de Instrucción Penal Militar, el 9 de octubre de 1984.

- 7 Declaración del teniente S-2 Luis Alberto Tobo Peña el 23 de octubre de 1984 ante el Juzgado 121 de Instrucción Penal Militar.
- 8 Declaración del dragoneante John Jairo Moreno el 9 de octubre de 1984 ante el Juzgado 121 de Instrucción Penal Militar.
- 9 Acta de levantamiento de cadáver de NN "Jacinto" el 5 de octubre de 1984 (5:00 a.m.) practicada en la vereda Ventanas, municipio de Riosucio, por el alcalde de éste, Julio César Restrepo Toro.
- 10 Oficio de octubre 8 de 1984, dirigido al comandante del Batallón de Infantería No. 22, "Aya-cucho".
- 11 Diligencia de exhumación de noviembre 21/84 realizada por el Juez 121 de Instrucción Penal Militar y declaraciones de Fabiola Lalinde de Lalinde y su hijo Mauricio ante el Juzgado 13 de Instrucción Criminal (el 18 de octubre de 1986 y 30 de noviembre de 1985, respectivamente).

4. El diario de la búsqueda sin fin del desaparecido

La familia de Luis Fernando Lalinde, ante su ausencia, acudió a Héctor Abad Gómez, presidente del Comité Regional para la Defensa de los Derechos Humanos, quien infructuosamente indagó en las dependencias de la IV Brigada con sede en Medellín. El doctor Abad Gómez acompañará a la familia Lalinde en esa búsqueda permanente de su familiar desaparecido hasta el 25 de agosto de 1987 cuando cae asesinado por sicarios.

El 20 de octubre de 1984, había estado en la región de Jardín una Comisión de verificación compuesta por Carlos Morales de la Comisión de Paz, María Teresa Cárdenas de Arbeláez, Directora Nacional de Acciones Comunes, Fabio Valencia Cossio, del partido Conservador, Aníbal Palacio de la Comisión de Diálogo Nacional y Carlos Uribe del PCC-ML, para verificar denuncias sobre el cerco militar a una unidad del EPL por el Ejército y varias denuncias de los habitantes de la zona.

En la vereda Verdúm los comisionados fueron enterados por los campesinos de la detención y tortura de Luis Fernando y de su traslado con rumbo desconocido en un camión militar. Algunos de los comisionados encontraron huellas, en la pesebrera, del colgamiento de Luis Fernando y una piedra rota por un tiro de fusil en el empedrado¹.

A raíz de las constataciones hechas por esa comisión, las informaciones publicadas en la prensa sobre los enfrentamientos entre el Ejército y el EPL en la zona rural de Jardín, en las que se daba cuenta de varios muertos y dos detenidos, así como por la denuncia pública hecha por el PCC-ML, a través de su vocero oficial Oscar William Calvo² en el sentido de que Luis Fernando Lalinde había sido detenido el 3 de octubre por tropas de la octava brigada, en la vereda Verdúm y llevado a sus instalaciones en Armenia y puesto a disposición del comando del Ejército de Riosucio (Caldas), la familia Lalinde decidió ir en su búsqueda.

El 22 de octubre, la familia Lalinde Lalinde le escribe un memorial al Procurador Regional de Manizales (Caldas), Dr. Manuel Simón Velásquez, exponiéndole el caso de Luis Fernando y solicitándole ayuda y colaboración en la búsqueda de su familiar desaparecido y especialmente pidiéndole una carta de recomendación para acudir a las instalaciones militares del Departamento de Caldas. Esa carta es llevada personalmente al Procurador Regional, por el hermano de Luis Fernando Lalinde, Jorge Iván, a quien los funcionarios del Ministerio Público remiten, oficio en mano, al Fiscal de Circuito de la ciudad de Riosucio, el doctor Fernán Osorio Araque.

El 24 de octubre Jorge Iván se entrevista con el fiscal de Riosucio, quien se comunica por radio teléfono con el comandante del Batallón Riosucio. Este le niega tener detenido alguno. El 25 de octubre, con una carta del fiscal para el Comandante del Ejército de Riosucio, el mayor Contreras Peña, Jorge Iván se entrevista con el alto militar quien le niega tener a Luis Fernando y lo remite al coronel Ayala de la Policía, toda vez que a ese cuerpo dice que son remitidas las personas detenidas por el Ejército. Jorge Iván Lalinde acude a la Policía y habla con un capitán Avila, pues el coronel Ayala no está en la ciudad ese día. El oficial de la Policía le dice que no ha sido remitido ningún detenido con el nombre de Luis Fernando Lalinde. Sin embargo, cuenta Jorge Iván que en esos días de búsqueda en Riosucio, "otro miembro del Ejército me informó que a la persona que yo buscaba, mi hermano, lo habían soltado en el municipio de Jardín (Antioquia), puesto que todas las características correspondían a él"⁴.

Seguían llegando informaciones de diferentes procedencias al hogar de la familia Lalinde Lalinde, confirmando cada vez más que el 3 de octubre a las 5:30 de la mañana un hombre blanco, alto, acuerpado, de 26 años, cuyo nombre era Luis Fernando, había sido detenido y torturado en la vereda Verdúm del municipio de Jardín (Antioquia).

Entonces, el 3 de noviembre de 1984, después de haberlo discutido con su madre, doña Fabiola, Jorge Iván se va junto con un amigo a la vereda de Verdúm, municipio de Jardín, a buscar a Luis Fernando. ". . . el amigo se quedó en el pueblo porque le dio miedo ir allá, entonces me fui solo para la vereda y empecé a preguntarle a los campesinos que si el muchacho de la foto que yo llevaba, la foto de Luis Fernando, no era el mismo que habían detenido el tres de octubre. Me dijeron que sí era muy parecido, pero sin embargo que fuera más abajo que era donde lo habían detenido . . . Entonces un muchacho que había en esa casa donde me dieron la información, me acompañó hasta el sitio donde lo habían detenido a él, . . . Entonces preguntándole a la gente cerca de donde lo habían detenido a él, me dijeron que sí, que era muy parecido, que a él cuando lo habían detenido le habían quitado los documentos, entonces un coronel o un no se qué, que se encontraba en una casita de esas de los campesinos, le dijo a la señora que ese muchacho Luis Fernando, que con todas esas carreras, que era un tipo estudiado y que metido en esas vainas. . ."⁵. Así Jorge Iván se enteró por los campesinos cómo su hermano fue torturado en la pesebrera y amarrado de un guamo y posteriormente llevado en un camión militar hacia Riosucio. En 1985, el Juez 13 de Instrucción Criminal, doctor Bernardo Jaramillo, comprobaría lo anterior con los testimonios directos de siete campesinos de la vereda Verdúm.

Según miembros de la familia Lalinde, algunos de los campesinos con quien habló Jorge Iván, conocían a Luis Fernando, pues él venía desarrollando en la zona un trabajo político y de alfabetización, e incluso comentaron el parecido existente entre los dos hermanos Lalinde Lalinde⁶.

Luego de recibir una llamada telefónica de Jorge Iván confirmándole la detención de Luis Fernando por parte de efectivos militares en Verdúm, doña Fabiola decide viajar el 5 de noviembre a Bogotá. Una vez allí se encuentra con varios dirigentes del PCC-ML, los cuales le obtienen para el 6 de noviembre una cita con un funcionario gubernamental.

El 6 de noviembre de 1984, doña Fabiola de Lalinde junto con Aníbal Palacio, del PCC-ML, se entrevistó con el Viceministro de Gobierno Dr. Víctor G. Ricardo, quien desconoce el caso de Luis Fernando, y los puso en contacto con el Viceprocurador Jaime Ossa, quien luego de atenderlos y recibirles documentación sobre el hecho ese mismo día, les prometió tenerles información al día siguiente pero les recomendó acudir al Procurador General de la Nación. El Dr. Carlos Jiménez Gómez, para la fecha jefe del Ministerio Público, recibió a doña Fabiola y al señor Jaime Fajardo el 7 de noviembre, pero también desconocía el caso de Luis Fernando, comprometiéndose a investigarlo y comunicar lo averiguado a la familia en Medellín. El 8 de noviembre doña Fabiola, en compañía de su hermana, Amanda de Castro, acude ante el despacho del Viceprocurador quien sólo le informa "que había unos cadáveres sin identificar, pero no precisó ni el lugar ni el número de ellos"⁷. Lo único concreto es que el Viceprocurador ha obtenido una cita con el Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, general Nelson Mejía Henao, al día siguiente.

Mejía Henao recibió a las 2:30 de la tarde a doña Fabiola y a uno de los voceros del PCC-ML. Allí el alto militar les dice de entrada "aquí no aparece registrado. . . aquí no hay nada. . . nosotros no lo tenemos ni lo hemos tenido. . . búsquelo por otro lado. Si murió en combate . . . entonces quedó enterrado en el monte. . ."⁸. Sin embargo ante la insistencia de la madre de Luis Fernando, el general Mejía Henao le dice que el 3 de octubre fueron detenidos Orlando Vera Muñoz, alias "Aldemar", y NN alias "Jacinto", pero que este último fue dado de baja cuando intentaba fugarse⁹. El general no quiso decirle el sitio donde se encontraba el cadáver de "Jacinto", a pesar de las súplicas de doña Fabiola para poder identificar el cadáver, pero se comprometió a investigar e informar sobre el caso. Posteriormente, el 14 de noviembre, el general Mejía Henao le comunica en su oficina a doña Fabiola y a su hermana Amanda, que NN "Jacinto" fue dado de baja por intento de fuga por efectivos del Batallón Ayacucho, bajo órdenes del Comandante Henry Bermúdez y que el caso se encuentra tramitándose ante el Juzgado 121 de Instrucción Penal Militar, en el Batallón San Mateo, bajo el No. 230. Además que Orlando Vera Muñoz "Adelmar" se encontraba detenido en la cárcel de Manizales.

Ese mismo día el PCC-ML se retira de la mesa directiva de Diálogo Nacional, en protesta por el hostigamiento militar de que es objeto el E.P.L., por el Ejército, y varios casos de militantes suyos desaparecidos o detenidos, entre ellos Luis Fernando Lalinde Lalinde.

Doña Fabiola desde Bogotá, Jorge Iván y Hugo Vélez (vocero del PCC-ML) desde Medellín, deciden viajar a Manizales para entrevistarse con "Aldemar", para lo cual doña Fabiola se comunica con el Director Nacional de Instrucción Criminal, Dr. Duque Alvarez, quien, conocedor del caso, se comunica con el jefe seccional de Instrucción Criminal, Dr. Jorge Arbeláez, para que indague sobre el paradero de Orlando Vera Muñoz. La madre, el hermano y Hugo Vélez emprenden una gira por el viejo Caldas en búsqueda de Luis Fernando.

El 19 y 20 de noviembre, el Dr. Jorge Arbeláez les informa que en la cárcel de Manizales no aparece registrado en los 6 meses anteriores ningún ORLANDO VERA MUÑOZ o "ALDEMAR"¹⁰. El Juez 121 de Instrucción Penal Militar, el Dr. Ayoa, le dice el 20 de noviembre en Pereira a doña Fabiola, desconocer el caso de "Aldemar" y se niega a revelar el día y lugar en que practicara la diligencia de exhumación de NN "Jacinto", pues teme que la guerrilla le tienda una emboscada y lo mate¹¹, y contesta con un "no rotundo" a la solicitud de asistir a la diligencia de exhumación del cadáver de NN "Jacinto". Al día siguiente Ayoa practicará la diligencia de exhumación, lo que se le comunicará a la familia Lalinde sólo el 6 de diciembre.

Ese mismo día doña Fabiola se entrevista en las horas de la noche en Armenia con el Dr. Carlos Morales, miembro de la Comisión de Diálogo Nacional y de la Comisión de Verificación que se desplazó al municipio de Jardín, quien le relata lo que esta comisión constató en la vereda Verdúm: Luis Fernando fue amarrado a un árbol y azotado en una concentración escolar, a la vista de los niños del lugar¹².

El 21 de noviembre, en Armenia, el coronel Héctor Julio Ayala Cerón, comandante de la VIII brigada, les comunica a doña Fabiola y al vocero del PCC (ML) EPL, Hugo Vélez Roger, que no tienen a Luis Fernando; que hay 13 cadáveres sin identificación, uno de los cuales es el de NN "Jacinto" cuya exhumación se ha ordenado, y que "Aldemar" fue detenido en Riosucio y actualmente está trabajando para el Ejército como informante "y a él se debió el éxito del operativo"¹³. Al finalizar la entrevista, el alto oficial militar amonesta al vocero del PCC-ML, para que el EPL se retire de su jurisdicción o los aniquila¹⁴. Ese mismo día, el Dr. Carlos Morales se entrevistaba con el coronel Ayala, quien le dice que la VII brigada tenía conocimiento de las actividades políticas de Luis Fernando, por el informante¹⁵.

"Hoy se cumplen dos meses de la detención desaparición de Luis Fernando. 60 días continuos sin cesar un solo día en una búsqueda infructuosa". "Varias personas amigas me aconsejan que acepte la realidad, que deje las cosas así, que con los militares no voy a lograr nada. . . lo único cierto es que no descansaremos hasta conocer la verdad sobre la suerte de Luis Fernando"¹⁶. Escribe en su diario doña Fabiola el 2 de diciembre de 1984. El día anterior le ha enviado un telegrama al entonces Presidente de la República, Belisario Betancur, pidiéndole colaboración en la búsqueda de Luis Fernando.

El 8 de enero de 1985, la familia Lalinde recibe la respuesta del Presidente Betancur: "La paz es para los fuertes de espíritu, y estos deben preservarla para que los demás puedan disfrutarla. Que esa paz nos llegue como bienaventuranza a todos los colombianos"¹⁷.

El 17 de enero de 1985, doña Fabiola le manda el siguiente telegrama a Belisario Betancur: "He recibido su mensaje de paz y solidaridad punto agradézcole punto sin embargo en su nota no veo ni encuentro a mi hijo desaparecido por acción de los militares que dicen apoyarlo en sus gestiones de paz. . .".

Desde entonces la búsqueda por doña Fabiola de su hijo Luis Fernando no ha cesado un momento, como ella misma se comprometía en su diario. Comunicaciones a la Comisión Nacional de Verificación, Cruz Roja Internacional, OEA, ONU, Fedefam, etc. . . . a lo largo de estos años, pero Luis Fernando sigue desaparecido. Jorge Iván, en compañía del Juez 13 de Instrucción Criminal, ha ido personalmente en varias ocasiones a las veredas Verdúm (Jardín-Antioquia) y Ventanas (Riosucio-Caldas) en la búsqueda de Luis Fernando. También buscó a varios de los soldados de la patrulla militar No. 22 del Batallón Ayacucho que participó en la captura y muerte de NN "Jacinto", logrando localizar a algunos ya desmovilizados del Ejército. Uno de los antiguos reclutas le hizo a Jorge Iván una descripción del sitio donde habían matado a NN "Jacinto"¹⁸. Sobre estos datos proporcionados por el soldado, Jorge Iván y el Juez 13 de Instrucción Criminal hicieron un mapa desde el alto de Ventanas del lugar, y posteriormente el hermano de Luis Fernando viajó a La Dorada, y el soldado le señaló en este croquis el lugar exacto de sepultura de NN alias "Jacinto". Con estos nuevos datos y el mapa, Jorge Iván, el Juez 13 de Instrucción Criminal y un médico legista, se desplazaron nuevamente al lugar y en el sitio indicado por el soldado encontraron tierra removida¹⁹.

NOTAS

- 1 Entrevista a Carlos Uribe. Ver Anexo No. 1.
- 2 Periódico "Revolución", órgano del PCC-ML, 1a. quincera de noviembre de 1984, pág. 9.
- 3 Declaración de Fabiola Lalinde Lalinde (el 15 de diciembre de 1984, y el 19 de octubre de 1986) y de Hugo Vélez Roger (el 16 de abril de 1985 y 8 de noviembre de 1985) ante el Juzgado 13 de Instrucción Criminal de Medellín.
- 4 Informe de visita a Riosucio entre el 24 y 28 de octubre de 1984, suscrito por Jorge Iván Lalinde Lalinde y entregado a la Procuraduría General de la Nación.
- 5 Declaración de Jorge Iván Lalinde Lalinde ante el Juzgado 13 de Instrucción Criminal, el 21 de diciembre de 1984, folio 1 y 1 vuelto.
- 6 Entrevista a doña Fabiola, ver Anexo No. 2.
- 7 Diario elaborado por Fabiola Lalinde, pág. 1.

- 8 *Ibíd.*, pág. 2.
- 9 Esta información no sólo está consignada en el diario que llevó doña Fabiola de Lalinde, sino también en el oficio No. 9089 EMCD2-375 de octubre 31 de 1984, que el general Vega Uribe, entonces Ministro de Defensa Nacional, le dirigiera al Procurador Delegado Mejía Henao. Sin embargo, el Procurador para las Fuerzas Militares omitió el lugar donde NN "Jacinto" fue "dado de baja": La vereda de Ventanas del municipio de Riosucio (Caldas).
- 10 Diario de doña Fabiola Lalinde, página 6.
- 11 *Ibíd.*
- 12 *Ibíd.*, pág. 8.
- 13 *Ibíd.*, pág. 9.
- 14 *Ibíd.* y declaración de Hugo Vélez Roger ante el Juzgado 13 de Instrucción Criminal el 16 de abril de 1985.
- 15 Diario de doña Fabiola Lalinde, pág. 9.
- 16 *Ibíd.*, pág. 10.
- 17 Ver anexo No. 4.
- 18 Ver anexo No. 2, mapa y No. 2 entrevista a doña Fabiola Lalinde.
- 19 *Ibíd.*

5. ¿Quiénes podrían dar razón de su paradero?

A pesar de la incertidumbre acerca de la suerte corrida por Luis Fernando Lalinde Lalinde, la Comisión de Verificación que se desplazó al municipio de Jardín (Ant.), la familia y el partido político del desaparecido, así como la justicia ordinaria (en especial el Juzgado 13 de Instrucción Criminal Ambulante de Medellín) pudieron establecer por diversos medios que efectivamente, en la madrugada del día 3 de octubre/84, Luis Fernando fue detenido y torturado en la vereda Verdúm y posteriormente trasladado hacia el municipio de Riosucio (Caldas) por la carretera que pasa por la vereda Ventanas. Desde entonces nadie sabe de su paradero.

El mismo Juez 13 de Instrucción Criminal Ambulante de Medellín, Dr. Jaramillo, reconocía en una misiva dirigida al Dr. Héctor Abad Gómez "que lo que sí puedo manifestar de acuerdo a lo investigado, es que Luis Fernando Lalinde fue capturado en la vereda Verdúm del municipio de El Jardín (Ant.), al parecer el día 3 ó 4 de octubre de 1984 por unidades del Batallón de Infantería Ayacucho y desde ese momento desapareció"¹. A similar conclusión llegaría, un año más tarde, el fiscal superior del municipio de Andes².

Por fuente de las mismas Fuerzas Militares, más específicamente de la VIII Brigada y su Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho", durante esos mismos días en que fuera detenido, torturado y desaparecido Luis Fernando, se realizó en la región de El Jardín (Ant.) un operativo militar cuya sede de mando en el teatro de operaciones estuvo en la vereda Ventanas. También la misma VIII Brigada reconoció haber detenido a un sujeto en la vereda Verdúm, y el comando estar a cargo de un capitán, en el sitio de las operaciones, lo que concuerda con las declaraciones hechas por campesinos ante el Juzgado 13 de Ins-

trucción Criminal respecto de las circunstancias que rodearon la captura y tortura de Luis Fernando³.

A ello se suma el paralelo y similitud existente entre Luis Fernando Lalinde Lalinde y el misterioso NN alias "Jacinto".

En todo caso, por los mismos documentos de fuentes militares, lo cierto es que el comandante de la VIII Brigada, Coronel Héctor Julio AYALA CERON, el Comandante del Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho", Teniente Coronel Henry BERMUDEZ FLOREZ, y el comandante del Ejército en Riosucio (Caldas) Mayor de artillería CONTRERAS PEÑA, tenían la comandancia, en diferente grado jerárquico, de estos operativos militares con ocasión de los cuales fue desaparecido Luis Fernando. Así mismo, el Capitán Jairo A PIÑEROS SEGURA, como comandante operativo en el lugar de las maniobras militares, también sería responsable por la detención, tortura y desaparición de Luis Fernando LALINDE.

Los tenientes Luis Alberto TOBO PEÑA, Jaime Andrés TEJADA GONZALEZ, Samuel JAIMES SOTO, de la patrulla militar No. 22, autora de la muerte de NN alias "Jacinto", estarían comprometidos en este terrible caso de detención, tortura, desaparición y posible asesinato.

El Coronel AYALA CERON y el Teniente Coronel Bermúdez Flórez, así como los oficiales Tejada González y Jaimes Soto fueron condecorados con la medalla servicios distinguidos en orden público por los operativos adelantados en Jardín⁴. Tobo Peña fue inmediatamente ascendido a Capitán antes de finalizar el año 84⁵. Posteriormente todos fueron trasladados, dificultándose así la reconstrucción de la desaparición de Luis Fernando Lalinde y hacer justicia en este caso. (Ver cuadro No. 1).

NOTAS

- 1 Carta de Bernardo Jaramillo, Juez 13 de Instrucción Criminal Ambulante de Medellín, dirigida a Héctor ABAD GOMEZ, el 30 de abril de 1986.
- 2 Oficio No. 090 de noviembre 6 de 1987, dirigido al Juez 30 de Instrucción Criminal de Andes.
- 3 Oficio No. 9889, EMCD2-375, octubre 31 de 1984, del Ministerio de Defensa Nacional dirigido al Procurador General de la Nación.
- 4 Ver cuadro No. 1.
- 5 Ver cuadro No. 1.

6. La Justicia Ordinaria

El 15 de diciembre de 1984, la familia Lalinde puso denuncia penal por la desaparición de Luis Fernando ante la justicia ordinaria. Por reparto, el caso quedó a órdenes del Juzgado 13 de Instrucción Criminal de Medellín. La familia Lalinde se constituyó en parte civil en octubre de 1985.

Bajo el número de sumario 1109 el 4 de enero de 1985, el Juez 13 de Instrucción Criminal, Dr. Bernardo Jaramillo, declaró abierta la investigación. Ese juzgado recogió una gran cantidad de pruebas testimoniales¹ según las cuales Luis Fernando Lalinde Lalinde había sido detenido el 3 de octubre de 1984 en la vereda Verdúm del municipio de Jardín (Antioquia) por efectivos militares del Batallón No. 22 "Ayacucho", luego de ser señalado por un informante del Ejército, y posteriormente torturado en la pesebrera de una finca, luego azotado públicamente en una concentración escolar y finalmente introducido en un camión militar que esa misma noche tomó rumbo hacia Riosucio (Caldas).

En el mes de mayo y luego el 31 de julio, el juez Jaramillo se traslada junto con Jorge Iván Lalinde a la zona rural de El Jardín y Riosucio en búsqueda de Luis Fernando.

Con las indicaciones que un soldado desmovilizado le hiciera a Jorge Iván en La Dorada y señalando el sitio donde la patrulla militar No. 22 había enterrado a NN "JACINTO", el Juez 13 de Instrucción Criminal y el hermano de Luis Fernando recorrieron desde la vereda Ventanas hasta Arroyo-hondo en la jurisdicción de Riosucio, así como en la zona rural de Jardín². Sin embargo no obtuvieron resultados positivos.

Así mismo, el Juzgado 13 de Instrucción Criminal, enterado de la existencia del caso de NN "Jacinto" y de su similitud con Luis Fernando Lalinde, el 28 de marzo de 1985, y mediante oficio 107, le solicita al Juzgado 121 de Instrucción Penal Militar información al respecto. Las solicitudes del Juzgado 13 de Instrucción Criminal se reiteran en varias oportunidades, pero el juez castrense no contesta. Sólo un año después, y luego de recurrir el juez Jaramillo a la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, el Juzgado

121 de Instrucción Penal Militar informará algunas cosas a la justicia ordinaria, pero seguirá guardando silencio sobre las más importantes: el lugar del entierro de NN "Jacinto".

El 2 de agosto de 1985 el Juzgado 13 de Instrucción Criminal remite el expediente Lalinde al Juzgado Superior de Andes, el cual tres días después avoca el conocimiento del caso de Luis Fernando, "bajo el No. de sumario 3.897, delito: "Homicidio". El 18 de octubre de 1985 comisiona al Juez de Instrucción para seguir la investigación. Entre las pruebas que decreta el Juez Superior de Andes, están las diligencias de exhumación y necropsia de NN "Jacinto" y el reconocimiento de su cadáver por la familia Lalinde y los campesinos de la vereda de Verdúm³.

El Juzgado 13 de Instrucción Criminal, sigue mandando oficios al Juzgado 121 de Instrucción Penal Militar para que le informe del sitio exacto donde se encuentra el cadáver de NN "Jacinto". El 7 de marzo de 1986, el juez castrense le contesta al juez Bernardo Jaramillo no poderle decir dónde se halla sepultado NN Jacinto, toda vez que él fue guiado por el entonces alcalde de Riosucio, Julio César Restrepo⁴. Inexplicablemente el Juzgado 121 de Instrucción Penal Militar, no le envía al Juez de Instrucción, Dr. Bernardo Jaramillo, las copias de las actas de diligencias de levantamiento de cadáver y exhumación y necropsia que éste le ha venido solicitando.

El 30 de abril y luego el 29 de mayo, el Juzgado 13 de Instrucción Criminal solicita a la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, le colabore para que la Jurisdicción Penal Militar le haga llegar estos documentos.

Efectivamente, luego de recibir una comunicación del Procurador Delegado para las Fuerzas Militares⁵, la Jurisdicción Penal Militar le remite el 5 de junio de 1986 la documentación solicitada al Juzgado 13 de Instrucción Criminal⁶.

La justicia ordinaria, y en particular el Juzgado 13 de Instrucción Criminal, trató infructuosamente de establecer el sitio donde fue enterrado NN Jacinto para así poder establecer su real identidad y practicar un reconocimiento del cadáver por parte de la familia Lalinde y de los campesinos de la vereda de Verdúm, para establecer si NN Jacinto era Luis Fernando Lalinde.

El Juez Militar Ayo y su secretario adujeron no recordar el sitio. El mismo argumento adujo el dactiloscopista del D.A.S. Correa Urán⁷. El médico legista, Javier Guzmán Mejía, que participó en la necropsia, luego de negarse a declarar⁸ ante los Jueces ordinarios, dice padecer "pérdida relativa de la memoria", por lo que no recuerda el lugar donde está sepultado NN "Jacinto"⁹. El oficial de inteligencia Toba Peña, capitán para 1986, y quien disparó contra NN Jacinto, inicialmente declaraba no recordar el lugar de sepultura de su víctima¹⁰ y posteriormente fue trasladado al medio oriente, siendo imposible para la justicia ordinaria recepcionar su testimonio. El Alcalde de Riosucio, quien según el Juez 121 de Instrucción Penal Militar los habría guiado hasta la tumba de NN Jacinto, estaba

muerto para la fecha. El círculo del silencio se cerraba así sobre el lugar donde se hallaba sepultado el enigmático NN "Jacinto".

Sin embargo todas las pruebas recaudadas, así como la similitud entre las ropas que portaba Luis Fernando Lalinde y las que NN "Jacinto" figuraba portando en las diligencias de levantamiento de cadáver y exhumación, hicieron concluir en julio de 1986 al Juez 13 de Instrucción Criminal que "de lo aportado al proceso se da a entender que Luis Fernando Lalinde Lalinde, y NN alias "Jacinto", son una misma persona"¹¹. A esa misma conclusión llegaría la fiscalía única superior de Andes¹².

El 21 de julio de 1986 el Juzgado 13 de Instrucción Criminal remite nuevamente el expediente al Juzgado Superior de Andes, quien por otra vez amplía el término de la investigación.

El 18 de octubre de 1986, doña Fabiola declara ante el Juzgado 13 de Instrucción Criminal, que su hijo Luis Fernando portaba para la fecha de su desaparición un pantalón azul con la leyenda CTV lycra-exportación; una camisa color kaki; un buzo de lana gris; un par de botas de cuero negro, marca Unirroyal; medias de lana y un interior marca leo, de nylon talla 36. Todo ello corresponde a la ropa que según el acta de necropsia llevaba NN "Jacinto"¹³. Así mismo doña Fabiola entrega al juzgado radiografías de los maxilares de Luis Fernando donde se ve la fisura del superior.

En enero 16 de 1987 el Juzgado Superior de Andes amplía nuevamente la instrucción del proceso y el 26 de agosto de ese año entrega el expediente al Juzgado 3 de Instrucción Criminal para que, acorde con el Código de Procedimiento Penal de ese mismo año, termine de perfeccionar el sumario.

El 6 de noviembre de 1987, la Fiscalía Unica Superior, que actúa como agente del Ministerio Público en el proceso por la desaparición de Luis Fernando Lalinde, conceptúa que con las pruebas aportadas por la familia hay forma de identificarlo, pero que en cuanto corresponde a su homicidio, la competencia radicaría en la Jurisdicción Penal Militar, aunque por las torturas debe seguir conociendo la justicia ordinaria¹⁴, no sin antes dejar constancia sobre la forma como los tribunales castrenses no han prestado ninguna colaboración en la investigación.

NOTAS

- 1 Declaraciones ante el Juzgado 13 de Instrucción Criminal, el 7 de mayo de 1985 de Bernardo Jaramillo, Lucía Ramírez Ocampo, Flor Angela Escobar Rodríguez, Manuel José Yarcé Cardona, José Emilio Montoya Restrepo, Rubén Darío Jaramillo y Gustavo Alberto López Buitrago, entre otros.
- 2 Constancia de agosto 2 de 1985 del Juzgado 13 de Instrucción Criminal.
- 3 Auto de octubre 18 de 1985 del Juzgado Superior del Circuito Andes.

- 4 Oficio No. 119, BR8-J-121, 1-P.M-789. del Juzgado 121 de Instrucción Penal Militar, al Juzgado 13 de Instrucción Criminal de Medellín.
- 5 Radio 82464 de junio 4 de 1986.
- 6 Oficio 301/BR8-BASMA-A 7949 de junio 6/86 de la Auditoría Auxiliar No. 15 de Guerra al Juzgado 13 de Instrucción Criminal.
- 7 Declaración de Beltrán de Jesús Correa Urán ante el Juzgado 1o. de Instrucción Criminal de Manizales, el 11 de marzo/86.
- 8 Informe del escribiente al Juzgado 14 de Instrucción Criminal el 17 de junio de 1986.
- 9 Declaración de Javier Guzmán Mejía, ante el Juzgado 14 de Instrucción Criminal, el 29 de octubre de 1986.
- 10 Declaración de Luis Alberto Tobo Peña, ante el Juzgado 121 de Instrucción Penal Militar, el 23 de octubre de 1984.
- 11 Constancia de julio 22 de 1986 del Juez 13 de Instrucción Criminal de Medellín.
- 12 Oficio 090 de noviembre 6 de 1987 de la Fiscalía Unica Superior de Andes al Juzgado 3 de Instrucción Criminal.
- 13 Acta de necropsia, noviembre 22 de 1984.
- 14 Oficio 090 de noviembre 6/87 de la Fiscalía Unica Superior al Juzgado 3 de Instrucción Criminal.

7. La Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares

Durante el mes de noviembre del 84, doña Fabiola Lalinde se entrevista con el Procurador general de la Nación, Dr. Jiménez Gómez, el Viceprocurador, Dr. Ossa, y el Procurador Delegado para las Fuerzas Armadas, general Mejía Henao, exponiéndoles a cada uno el caso de Luis Fernando, y comprometiéndose cada uno de ellos a investigar y comunicar lo averiguado¹. Sin embargo, desde el 22 de octubre, la Procuraduría Regional para Manizales había sido informada por doña Fabiola de la desaparición de Luis Fernando Lalinde².

Inicialmente la Procuraduría para las Fuerzas Militares y a solicitud del Procurador General de la Nación, así como de los agentes del Ministerio Público en Riosucio y Manizales³, inquirió ante el Ministerio de Defensa y las autoridades militares, quienes negaron tener en su poder a Luis Fernando, y sólo daban cuenta de las detenciones de "Aldemar" y "Jacinto" y la posterior muerte de este último. La Procuraduría Delegada se limitó a repetir lo comunicado por las autoridades castrenses, sin desplegar mayor investigación⁴.

El 13 de noviembre de 1984 la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares registró la respectiva queja por "irregularidades por desaparición del sociólogo Luis Fernando Lalinde Lalinde", contra "soldados de la VIII Brigada"⁵, y bajo el número 36401.

El 29 de noviembre, la Delegada para las Fuerzas Militares acumula al expediente 36401, la queja N36731, formulada por la desaparición de Luis Fernando por doña Fabiola Lalinde.

La capitana abogada María Isabel Barbosa, es inicialmente encargada de adelantar la averiguación disciplinaria.

La investigación disciplinaria se sigue limitando a informar la versión oficial de las FF.MM.: no tienen conocimiento de la existencia de Luis Fernando Lalinde y en enfrentamientos con el EPL, en el mes de octubre, fueron detenidos dos guerrilleros, uno de ellos, NN "Jacinto", posteriormente dado de baja por unidades del Batallón Ayacucho cuando intentaba huir. Así se lo comunica el Delegado para las Fuerzas Militares al Procurador General, en un primer informe evaluativo a finales del 84⁶.

El 1 de diciembre de 1984, Fabiola Lalinde acude al Presidente de la República, Belisario Betancur, para que le colabore para obtener la entrega del cadáver de NN "Jacinto" con el fin de identificar si es Luis Fernando y darle cristiana sepultura. Esta solicitud es remitida al Delegado para las Fuerzas Militares, quien se limita a registrarla bajo el No. 37055 el 5 de diciembre, y a acumularla al expediente 36401, el 6 de diciembre.

El 11 de febrero del 85, la Delegada para las Fuerzas Militares comisiona al Procurador Regional de Pereira para que adelante algunas indagaciones preliminares para determinar si existe mérito suficiente para abrir formalmente investigación disciplinaria en el caso de Luis Fernando Lalinde⁷.

Luego de practicar una diligencia de inspección al proceso seguido contra la patrulla militar No. 22 por la muerte de NN "Jacinto" por la Jurisdicción Penal Militar, y a los libros de registro de detenidos en la VIII Brigada, el Procurador Regional de Pereira comunicaba el 5 de marzo/85 al Delegado para las Fuerzas Militares que no había registro de Luis Fernando Lalinde Lalinde⁸.

El 27 de marzo del 85, el Procurador Delegado para las FF.MM. comisiona al abogado visitador O. García Motta para que siga adelantando la investigación. Dos días después el mismo Procurador revoca esta medida y comisiona al Procurador Regional Segundo de Medellín. Este funcionario del Ministerio Público constata el 25 de abril del 85, que en los libros de registro de detenidos de la IV Brigada no aparece anotado Luis Fernando Lalinde.

El 13 de junio del 85, la Delegada para las Fuerzas Militares comisiona para el caso al abogado José María Laverde Pulido. A los 5 días, este funcionario empezaba sus vacaciones laborales⁹. Un mes y 6 días después, el 19 de julio de 1985, el Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, General Nelson Mejía Henao, decretaba ARCHIVADA la investigación por FALTA TOTAL DE PRUEBAS. Desde entonces ha sido casi nula la actividad investigativa desplegada por la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares. En el año 86, el Procurador Delegado para las FF.MM. intervino ante la Jurisdicción Penal Militar, para que le entregara a la justicia ordinaria algunas pruebas (acta de levantamiento de cadáver y de necropsia de NN Jacinto) que ésta había solicitado, pero que injustamente el tribunal castrense se negaba a remitir.

Por presiones internacionales de diferentes instancias y organismos internacionales el caso fue desarchivado y reabierto la averiguación disciplinaria el 6 de noviembre de

1987. El 10 de diciembre del 87 la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares corrió pliego de cargos contra el capitán Piñeros Segura por permitir tratos crueles por parte de sus subordinados en la persona de NN "Jacinto" o Luis Fernando Lalinde, y contra los Tenientes Tejada González y Soto Jaimes y el Cabo Medardo Areiza por ejecutar tales maltratos. El 1o. de agosto de 1988, la Delegada para las FF.MM. solicitaba la suspensión del capitán por 30 días y la del Teniente Soto Jaimes por 20 días, y declaraba la prescripción, por muerte, de la acción disciplinaria contra el Subteniente Tejada González y el Cabo Areiza Espinoza.

La Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares con este fallo reconocía por primera vez algo que hasta entonces había negado junto con los altos mandos castrenses: efectivamente LUIS FERNANDO LALINDE LALINDE HABIA SIDO DETENIDO ESE 3 DE OCTUBRE EN LA VEREDA VERDUM POR EFECTIVOS MILITARES. Sin embargo no había pronunciamiento alguno sobre la desaparición y asesinato de Luis Fernando; parece que para la Procuraduría Delegada sólo existieron las torturas.

Así se cerraba el círculo de la impunidad: ningún pronunciamiento sobre la desaparición de Luis Fernando y su asesinato, ni tampoco respecto de las múltiples irregularidades de la Jurisdicción Penal Militar. El entonces teniente, hoy capitán, TOBO PEÑA, principal implicado, ni siquiera estuvo encartado disciplinariamente.

"N.N. Jacinto es Luis Fernando" le dijo el Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, Dr. Astorquiza, a doña Fabiola¹⁰ y ¿dónde está su cadáver? ¿Dónde enterraron a mi hijo? ¿DONDE ESTA? Le preguntó la madre de Luis Fernando. Luis Fernando Lalinde Lalinde no ha aparecido ni vivo ni muerto. . . aún está desaparecido!

Doña Fabiola no pudo conocer el fallo de agosto 1 de 1988 de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares. El Dr. Astorquiza se negó a entregárselo, aduciendo que, como estaba basado en pruebas judiciales cobijadas por la reserva del sumario, esta reserva se extendía al fallo administrativo. Así la Procuraduría para las Fuerzas Militares consagraba el expediente del FALLO SECRETO.

NOTAS

1. Diario de Fabiola Lalinde de Lalinde.
2. Carta dirigida al Procurador Regional de Manizales, Dr. Manuel Simón Velásquez S. el 22 de octubre del 84 por la familia Lalinde Lalinde.
3. Oficio DP-230 de noviembre 8 de 1984 del Procurador General de la Nación, y telegrama de octubre 25/84 del Fiscal del Circuito de Riosucio.
4. Telegrama del 8 de noviembre del 84, del Procurador Delegado para las Fuerzas Militares al Fiscal de Riosucio, Dr. Fernán Osorio Araque, e informe 9089/CGFM/E MCD2-375 de octu-

bre 31/84 del Ministro de Defensa, general Vega Uribe y al Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, general Mejía Henao.

- 5 Registro de averiguaciones disciplinarias, dependencia 022, Procuraduría de las Fuerzas Militares, 13 de noviembre del 84.
- 6 Informe 003866-MDPDP-VJ-789.
- 7 Auto de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, del 11 de febrero de 1985.
- 8 Oficio No. 289 de marzo 5/85 dirigido al Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, por el Procurador Regional de Pereira.
- 9 Constancia de vacaciones de José María Laverde Pulido fechada de junio 14/85.
- 10 Entrevista de doña Fabiola Lalinde de Lalinde con el Dr. Hernán Astorquiza, Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, el 4 de agosto de 1988.

8. El Gobierno colombiano: Garante de la impunidad

La actividad desplegada por el gobierno para esclarecer los hechos no ha sido mayor y las pocas actuaciones adelantadas lo han sido debido a presiones de diferentes organismos internacionales y ONG del exterior, como Amnistía Internacional y América's Watch.

Gracias a la actividad desplegada por el Dr. Héctor Abad Gómez, el caso de Luis Fernando Lalinde fue llevado ante el Comité Interamericano de Derechos Humanos de la O.E.A. En una nota de información de febrero del 86, del gobierno colombiano a dicha instancia internacional, aquel comunicaba que "agotada la investigación de rigor se llegó a la conclusión que tal persona (o sea Luis Fernando Lalinde) en ningún momento fue capturada por miembros de las Fuerzas Militares y tampoco estuvo en calidad de privado de su libertad en dependencias militares"¹.

Así mismo el gobierno colombiano informaba en esa nota que NN "Jacinto" no había sido identificado por ausencia de pulpejos en los dedos y que "la investigación fue aclarada por los motivos expuestos"².

La Comisión puso en conocimiento de esta información del gobierno colombiano al Dr. Héctor Abad³. Este le contestaría a la Comisión "he logrado acopiar datos y referencias que por desgracia no confirman la respuesta a esa Honorable Comisión. . ." ⁴. Tras adjuntar algunos anexos desmintiendo las afirmaciones del gobierno, traía a cuenta un aparte de una carta anexa del Juez 13 de Instrucción Criminal ambulante; "lo que sí le puedo manifestar de acuerdo a lo investigado es que Luis Fernando Lalinde fue capturado en la vereda Verdúm del municipio de El Jardín (Antioquia), al parecer, el día 3 de octubre de 1984 por unidades del Batallón de Infantería Ayacucho y desde ese momento desapareció"⁵.

Por último el doctor Abad rechazaba la información de que la "investigación adelantada" fuere "aclarada"⁶ y que por lo tanto "la respuesta dada por el gobierno colombiano a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos no es satisfactoria y que el gobierno colombiano debe aclarar dónde está y qué hicieron con Luis Fernando Lalinde..."⁷.

Posteriormente el gobierno colombiano en una comunicación dirigida a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, rectificaba su anterior comunicación de febrero 16 del 86, aduciendo que "por un error involuntario de mecanografía se cambió la palabra "ARCHIVADO" por el de "aclarado"⁸. Por lo cual se debía entender que la investigación había sido archivada.

Informado de ello por la misma Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁹, el 30 de marzo de 1987 el Dr. Abad Gómez le escribía a esta instancia de la O.E.A.: "Este Comité (Regional de Defensa de los Derechos Humanos) considera que la pretensión del gobierno de *archivar* un caso que evidentemente no ha sido aclarado, constituye un intento de cubrir el delito de desaparición forzada por parte del Ejército de Colombia. . . y que pone más en evidencia todavía la falta de voluntad de las autoridades de aclarar un caso específico y concreto que no han sido capaces de explicarlo"¹⁰.

Pocos meses después el Dr. Abad Gómez era asesinado cuando asistía al velorio de Luis Felipe Vélez, profesor y líder gremial del magisterio en Antioquia, asesinado algunas horas antes.

A pesar de todo ello la evidencia era clara. En 1987, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A. condenaba al gobierno colombiano por el arresto y posterior desaparición de Luis Fernando Lalinde¹¹. Un año más tarde, el 16 de septiembre de 1988, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A. modificaba su condena: el gobierno colombiano era responsable por el arresto y posterior muerte de LUIS FERNANDO LALINDE LALINDE.

NOTAS

- 1 Comunicación fechada de febrero 16 de 1986 del gobierno colombiano dirigida al Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A., Dr. Edmundo Vargas Carreño, en el caso No. 9020 (Colombia) Luis Fernando Lalinde Lalinde; pág. 1.
- 2 *Ibidem*.
- 3 Carta del Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A. fechada de abril 3 de 1986 y dirigida al Dr. Héctor Abad.
- 4 Carta del Dr. Héctor Abad Gómez, fechada de junio 12 de 1986 y dirigida al Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pág. 1.
- 5 *Ibidem*.

- 6 Ibídem, pág. 2.
- 7 Ibídem.
- 8 Comunicación fechada de julio 25 de 1986, del subsecretario de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Mauricio Acero Montejo, al Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Dr. Edmundo Vargas Carreño. Pág. 1.
- 9 Carta de febrero 9 de 1987, del Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al Dr. Héctor Abad Gómez, Presidente del Comité Regional de Defensa de los Derechos Humanos.
- 10 Carta de marzo 30 de 1987 del doctor Abad Gómez, dirigida al Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Dr. Edmundo Vargas Carreño. Pág. 1. (Paréntesis por fuera del texto).
- 11 Resolución No. 24 de 1987, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 71o. período de sesiones ordinarias (septiembre 22 de 1988).

9. Mecanismos de impunidad

En el caso de Luis Fernando Lalinde Lalinde se pudieron detectar los siguientes mecanismos generadores de impunidad.

Mecanismos propios de la desaparición

— La forma como se desapareció a Luis Fernando constituye en sí misma un mecanismo de impunidad. Su detención ilegal, sin anotación ni registro en libro alguno; su desplazamiento a una zona des poblada; el terror creado en la población civil testigo de los hechos, etc. . . . fueron desplegados con el objetivo de asegurar la impunidad del crimen.

Mecanismos de encubrimiento

— El ocultamiento de la verdadera identidad del N.N. Jacinto en los documentos oficiales del Ejército y del Gobierno Colombiano.

Mecanismo de Procuraduría

La actividad de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares constituye en este caso uno de los mecanismos principales de impunidad, toda vez que su labor investigativa se limitó a recoger y reproducir la versión oficial del Ministerio de Defensa, del comandante de las Fuerzas Militares y en especial de los principales implicados: los comandantes de la VIII Brigada, del Batallón Ayacucho y de la patrulla militar No. 22. Lo que se concretó en el archivo de la investigación disciplinaria a finales de 1985.

— La reapertura del proceso disciplinario se debió a presiones nacionales e internacionales, y no a una voluntad propia de la Procuraduría, para esclarecer e investigar los hechos.

— El fallo no sólo omitió cobijar a todos los implicados, y a los más comprometidos, sino que no se pronunció sobre la DESAPARICION y ASESINATO de Luis Fernando. Sólo se consideró la falta de disciplinaria de mayor gravedad (Torturas o trato cruel) y respecto de algunos de los responsables.

— En el caso de Luis Fernando se consagró el antecedente del FALLO SECRETO, toda vez que la Procuraduría se negó a dar a conocer éste a la familia de la víctima, argumentando la extensión de la reserva sumarial de las pruebas judiciales utilizadas en la averiguación disciplinaria a la providencia administrativa, contrariando claras disposiciones legales.

Mecanismos de la Jurisdicción Penal Militar

La Justicia Penal Militar constituyó en el presente caso el mecanismo por excelencia de impunidad por cuanto se convirtió en virtual obstáculo en la investigación penal adelantada por la justicia ordinaria, reteniendo y ocultando pruebas fundamentales para establecer la suerte corrida por Luis Fernando, pero también por cuanto respecto de la investigación de los militares implicados en la muerte de NN Jacinto, no desarrolló mayor actividad tendiente a esclarecer los hechos y clarificar la verdadera identidad del occiso.

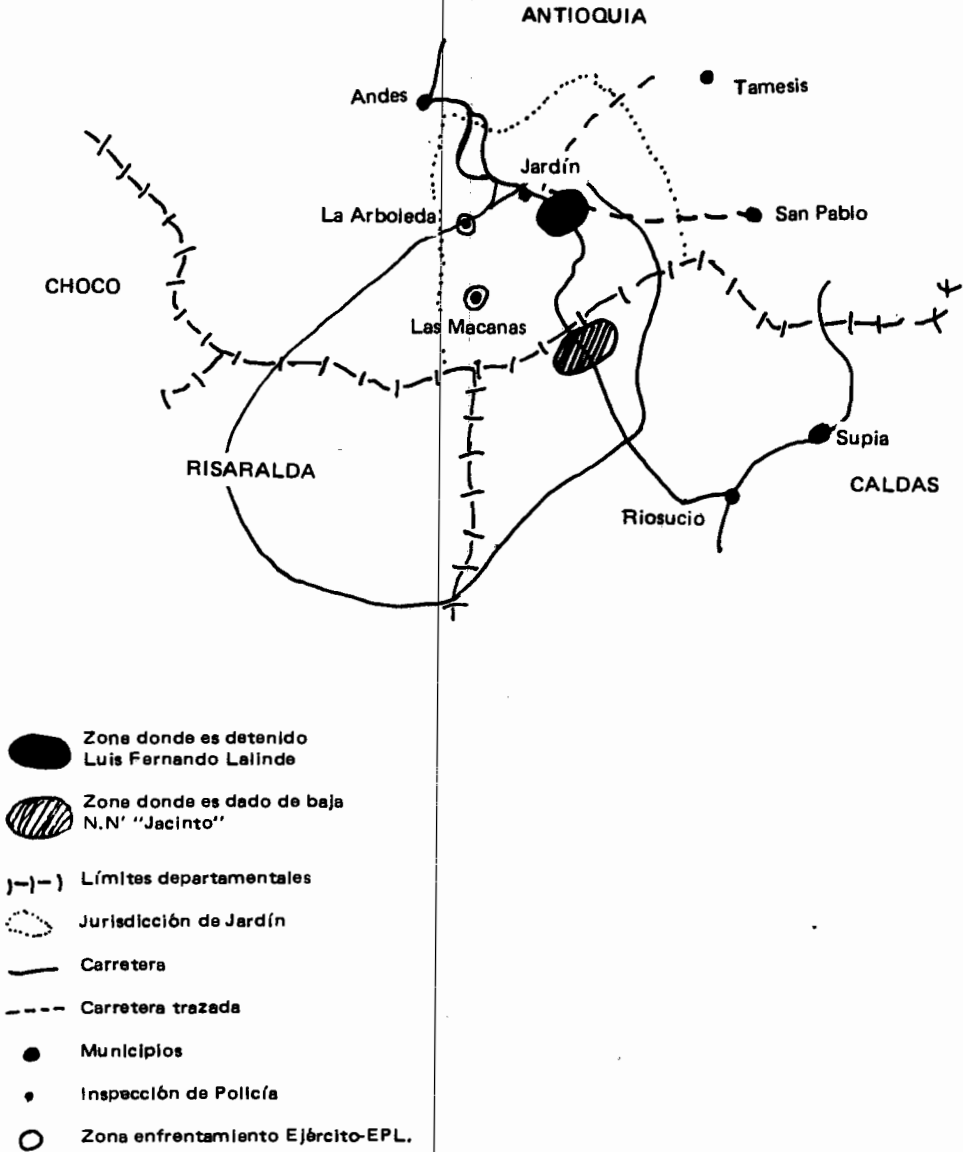
Otros

La mayoría de los altos oficiales que tuvieron bajo su comando las operaciones militares, durante las cuales fue desaparecido Luis Fernando Lalinde, fueron condecorados por los operativos adelantados en Jardín durante el mes de octubre de 1984.

Las prácticas del traslado, tanto de oficiales superiores como de los demás militares y aún del personal del juzgado de Instrucción Criminal, fue factor decisivo para entorpecer la investigación.

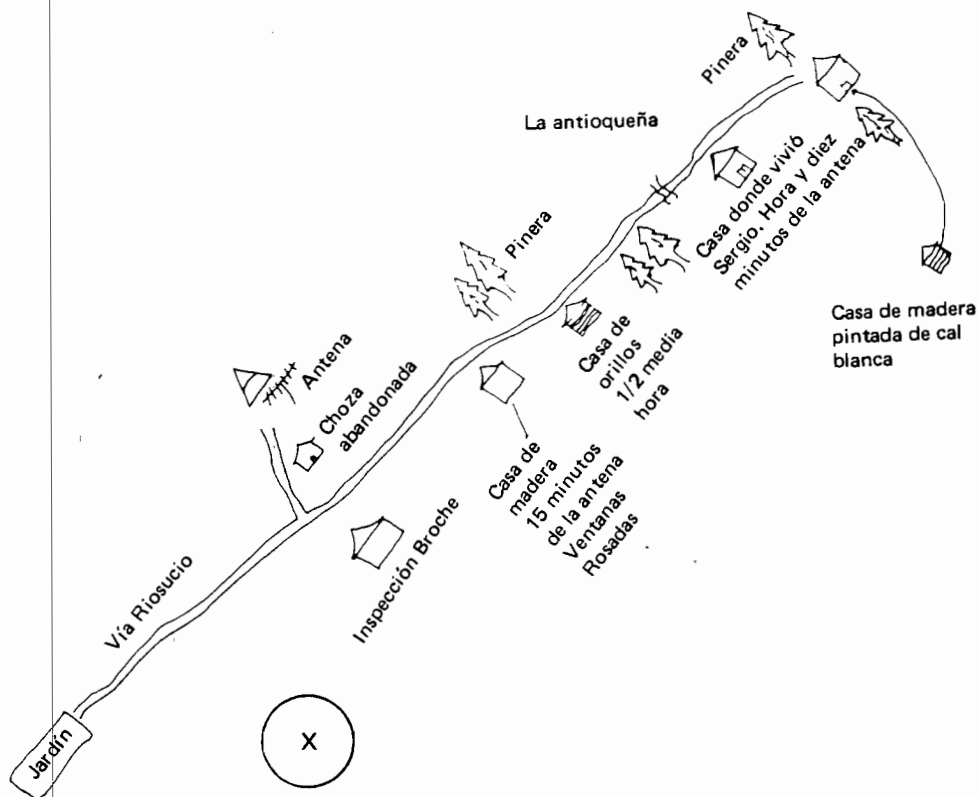
MAPA No. 1

UBICACION GEOGRAFICA APROXIMADA DEL LUGAR DONDE COMBATIO EL EPL CON EL EJERCITO, DONDE FUE ENTERRADO NN "JACINTO" Y DONDE FUE DETENIDO DESAPARECIDO LUIS FERNANDO LALINDE LALINDE



MAPA No. 2

CROQUIS DEL SITIO DONDE FUE ENTERRADO N.N. "JACINTO" O LUIS FERNANDO LALINDE, ELABORADO POR JORGE IVAN LALINDE Y EL JUEZ 23 DE INSTRUCCION CRIMINAL DESDE EL ALTO DE VENTANAS, CON BASE EN INFORMACIONES PROPORCIONADAS POR UN SOLDADO DE LA PATRULLA MILITAR No. 22



Nota:

- X Sitio que fue indicado en la segunda entrevista de Jorge Iván Lalinde con el soldado, por éste como el lugar donde fuera sepultado NN "Jacinto", y en el cual el Juez 13 de Instrucción Criminal junto con Jorge Iván encontraron tierra removida.

ANEXOS

ANEXO No. 1

ENTREVISTA A CARLOS URIBE. —DEL FRENTE POPULAR— MIEMBRO DE LA COMISION DE VERIFICACION PARA JARDIN (ANT.), OCTUBRE 20 DE 1984, REALIZADA EL 13 DE JULIO DE 1988 EN BOGOTA

Pregunta: Carlos, tú conociste a Luis Fernando Lalinde Lalinde, cuéntanos en qué circunstancias, ¿cómo fue que lo conociste y por qué?

Carlos Uribe: Yo a Luis Fernando lo conocí aproximadamente en el año 78. Yo estudiaba Zootecnia en la Universidad Nacional de Medellín, él estudiaba Sociología en la Universidad Autónoma Latinoamericana y cuando eso, dentro del movimiento estudiantil había una coordinadora de estudiantes de universidades y ahí nos conocimos en el año 78. Durante los seis años siguientes tuvimos una relación de amistad de orden político y gremial; fue muy rica la relación con él porque era una persona muy amplia, muy humana, muy entregada a la causa social. Entonces tanto en el movimiento estudiantil, como luego en otras actividades sociales, nos conocimos particularmente cuando él estuvo muy cerca de los presos políticos, por ahí a finales de los 70 o a principios de los 80. Allá desde el 70 y a principios del 80, una doctora egresada de la Universidad Autónoma tuvo una amistad ya de orden personal, y él iba a la casa nuestra, conversábamos mucho, intercambiábamos mucha cuestión. Luego cuando él hizo militancia en la Juventud Revolucionaria de Colombia, que fue el último tiempo que lo conocí, cuando hubo el campamento internacional antiimperialista en Medellín, en julio del 84, él desplegó allá actividades importantes, pues él era de la Dirección Nacional de la Juventud Revolucionaria de Colombia, tuve oportunidad de verlo por últimas veces. Y ya dos o tres días antes de la desaparición también me encontré con él. Una vaina muy fortuita: una llamada que iba a hacer de mi oficina, supongo que a Jardín, fue la última vez que lo ví. El tipo muy alegre, muy formal, muy vacán, como se dice, en términos genéricos.

Ya lo otro es frente al hecho que me tocó vivir de cerca en ese período como fue la ida a Jardín en el mes de octubre, con una subcomisión de la Comisión Nacional de Diálogo que se desplazó a la región. Para ese entonces yo era el encargado del periódico "Revolución" de Antioquia. Me tocó en ese período de semiapertura trabajar e ir personalmente con el señor Carlos Alberto Morales, con la doctora María Teresa Cárdenas, de Acción Comunal, con el Dr. Fabio Valencia Cossio, senador conservador y con el dirigente sindical del Magisterio, Aníbal Palacio, al municipio de Jardín (Ant.) y ver de cerca el sitio donde supuestamente fue torturado, detenido, Luis Fernando. Digo supuestamente porque lo evidencial que uno capta ahí de esa visita fue que era Luis Fernando. De todos modos todo está en la investigación, tengo entendido, pero lo concreto es que las pruebas, los testimonios de los campesinos y de la gente de la región evidenciaba que era Luis Fernando.

Nosotros ese día salimos a la madrugada temprano. Los de la Comisión, nos encontramos en la oficina del doctor Antonio Duque Alvarez, cuando eso era jefe de Instrucción Criminal, ahí en el cen-

tro de Medellín. Estuvo el ex gobernador de Antioquia, el Dr. Nicanor Restrepo Santamaría, y ahí llegaron varios delegados, los que íbamos posteriormente a ir a Jardín. Salimos en el avión de la gobernación de Antioquia, del hangar del Aeropuerto Olaya Herrera, un sábado o domingo en la mañana. Nos fuimos en helicóptero, arrimamos a Tâmesis porque allá se encontraba el Dr. Fabio Valencia Cossio, dirigente conservador del sector progresista de más amplia cuota política, digamos, en esa zona del Suroeste. Entonces el helicóptero bajó ahí a Tâmesis, lo recogimos y de ahí nos desplazamos hacia el municipio de Jardín. En el municipio de Jardín, el Dr. Fabio Valencia, político, digámoslo así, de la zona, nos puso en contacto directo con el cura de la localidad, con el señor Mario Jaramillo, creo que es, jefe político también conservador de la zona, el dirigente cívico y cafetero de la localidad y con las autoridades del municipio, no recuerdo bien si fue el Alcalde. Nos hospedaron en un hotel muy hermoso y esa tarde estuvimos con una misión específica: conocer acerca de los problemas del comportamiento de la VIII y IV Brigadas en la región, ante las denuncias que se habían hecho ante la Comisión de Diálogo, sobre la violación de la tregua por parte del Ejército en esta zona del Risaralda, Caldas y Antioquia, por oficios que conoció el país ante la denuncia que hizo Oscar William, como ultimatum, por las agresiones que hizo la Brigada contra los combatientes del EPL en tregua, en ese período. Entonces esa tarde la actividad de la Comisión fundamentalmente fue la de buscar testimonios de la comunidad en distintas partes, religiosas, dirigentes comunales, autoridades de gobierno, de la Policía. Recuerdo fundamentalmente que en la noche hicimos una reunión con la comunidad, nos atendió un teniente de la Policía, uno mono, alto, no recuerdo bien el nombre de él. En las horas de la tarde, luego de instalarnos en el hotel, una de las actividades centrales era conocer en detalle la parte donde supuestamente se había detenido a Luis Fernando Lalinde. Entonces con el Sr. Mario Jaramillo, en el carro de él, salimos los comisionados hacia la vereda Verdúm del municipio de Jardín, cerquita de la cabecera, en una zona cafetera y lo primero que hicimos fue llegar al ITA (Instituto Técnico Agropecuario). Había poca gente. Eso creo que fue el sábado llegamos ahí, nos bajamos ahí en el ITA, entonces empezamos a preguntar en el ITA sobre esto y no habían tropas, no había retenes ahí, estaban unos niños. Entonces el Dr. Carlos Alberto Morales, muy interesado, hizo un trabajo de inducción con los niños para averiguarles si ellos habían sabido de la muerte de un muchacho, de la tortura, entonces ellos, después de una inducción, empezaron a decir que sí, que habían habido ciertos hechos y que en la casa de abajo se habían presentado unos acontecimientos. Entonces ya con ellos bajamos en el carro 500, 1.000 metros del ITA, no recuerdo bien, sí recuerdo que el carro no pudo bajar hasta la casa porque era una falda, unos rieles, tierra roja, entonces nos bajamos a pie y fuimos a dar a una casa campesina de la zona, muy típica, con el patio al frente, de empedrado, el camino que sigue hacia otras veredas o hacia otras casas y el establo que queda en la parte inferior de la residencia. Ahí yo recuerdo que nos atendió una señora joven, debió ser la esposa del dueño de la casa, no se si era el dueño o el mayordomo, y entonces ya con ellos sí se les planteó que éramos de la Comisión de Diálogo y queríamos conocer de cerca qué hechos habían pasado. Luego de otro trabajo de inducción, usted sabe que eso es difícil que la gente dé situaciones de buenas a primeras, pero con la asistencia de este señor, Mario Jaramillo, de la zona, empezaron a hablar con él y empezamos a hablar con ellos y empezamos a plantear aspectos más particulares, más de detalles. Fundamentalmente recuerdo dos detalles centrales: detalle uno: fue la cuestión de cómo ellos explicaban, en sus términos, que ese día en la mañana había pasado el Ejército: que el Ejército subía con un muchacho que lo que daba era información y que también había habido un muchacho que ellos no conocían bien en la zona, de buso gris, alto, flaco, que fue detenido por el Ejército, no recuerdo si dijeron que estaba vendado, me imagino que sí, que lo detuvieron a las 4 ó 5 de la mañana, después que allanaron la casa; en fin y que el muchacho sí lo colgaron. —Pues fue evidencial como decían ellos— del lazo en la nuca y que en la pesebrera, que medía 2 ó 3 metros, lo colgaban, lo subían, lo insultaban; abajo estaba pues la boñiga fresca todavía de la pesebrera, y que lo torturaban diciéndole que si era de la guerrilla, que quién era, torturándolo. Creemos nosotros, que era Luis Fernando, porque todos los testimonios obedecían a la descripción de Luis Fernando Lalinde.

El otro hecho fue este: en el patio de la casa nos mostraron ahí en el empedrado, cómo una de las piedras que estaba ahí en el patio, había sido rota, y supimos nosotros por la señora que fue un tiro de fusil que se le sacó, se dice, a uno de los soldados que estaba en el operativo ese. Eso nos dijo la señora. Eso pues así, a grosso modo, la descripción de esa fecha. Ya luego en esa fecha hicimos una reunión con la comunidad, donde la comunidad hablaba de los problemas: de que era una zona muy pacífica. El cura hablaba en esa reunión de que él había oído que ciertos campesinos en su confesionario le decían que había gente extraña en la zona, pero que ellos por temor no se atrevían a decir, o sea, la presencia de la guerrilla allí en la zona. La gente denunció, muy importante, me recuerdo muy bien,

lástima no haber levantado actas, cómo el Ejército atropelló a la comunidad de Verdúm y Macanas, les quitó comida, entraba y atropellaba a la gente y cómo se sucedieron los hechos en Macanas. Macanas es más allá de Verdum, donde efectivamente hubo detención, asesinato y refriegas entre la guerrilla y el Ejército. En esos días también había ocurrido la detención de una enfermera, bueno eso fue esa tarde. Hubo una visita de campo allá a la zona de Verdúm, hubo una charla con la comunidad y al otro día volamos ya a Medellín otra vez en el avión.

De todos modos la Comisión de Diálogo, el Dr. Carlos Alberto Morales, que era como el jefe de la delegación, digámoslo así, debe tener algún acta de la visita. Al otro día, pues ese día medio acordamos con el representante Fabio Valencia Cossio, en "El Colombiano" de Medellín salió un comunicado muy tangencial, muy superficial sobre la visita, donde denunciábamos la preocupación de las comunidades por la presencia del Ejército. Se denunciaba que se habían presentado algunos hechos y ya luego nosotros comunicamos a las autoridades en Medellín, en ese momento al vocero público del partido en Medellín, Hugo Vélez, sobre los hechos y tengo entendido que se habló con la familia y se le explicó la situación y luego siguieron los trámites de rigor frente a las denuncias que se presentaron y que están en curso. Lo que sí puede comprobar uno es que sí verdaderamente era Luis Fernando, el compañero que fue asesinado-torturado en esa región.

Pregunta: *Me habías contado que cuando entraste a la pesebrera en esa casa, donde parece ser que fue detenido Luis Fernando, y torturado, habías visto la sogá con que fue amarrado.*

Carlos Uribe: *No, no fue propiamente la sogá, sino que la señora nos mostró las vigas de la pesebrera y nos indicó cómo es que había sido torturado Luis Fernando. Yo no recuerdo haber visto la sogá, no creo que la hayan dejado, porque eso es parte del operativo del Ejército. Lo que sí nos mostraron era la forma y nos indicaba esa señora cómo ese muchacho en la madrugada lo subían y lo bajaban. Lo que sí pudimos comprobar, por ejemplo, (Luis Fernando era un tipo de 1.70, 1.80 de alto) y nos mostraron como sí lo subían y lo bajaban, lo halaban de un lazo grueso, de como aquí entró en la nuca a tener pruebas evidenciales de que el lazo lo peló, lo peló aquí en la zona de la nuca y que decían que hablara y lo subían y lo bajaban en la pesebrera. Lo único que sé es que fue una tortura berraquísimá.*

Pregunta: *Luis Fernando fue torturado en esa pesebrera. Los campesinos contaron ¿qué hizo después el Ejército? ¿Fue el Ejército el que lo detuvo, no es cierto? ¿Y que hicieron después con él? ¿Qué contaban los campesinos? Porque el hecho es que eso fue en octubre 3 del 84 y hasta el presente Luis Fernando no aparece.*

Carlos Uribe: *Lo que decían los campesinos, que recuerde yo, es que lo torturaron, amarrado y lo llevaron y lo sacaron para arriba para donde estaban los carros del Ejército, o sea hacia el ITA, de ahí, estos campesinos con los que hablamos en esa oportunidad, no nos dieron mas datos.*

Entonces lo llevaron. Ya después no sabemos para dónde lo llevaron. Lo que sí nos comentaron, por ejemplo, en la noche de la reunión con la comunidad que hicimos allá en una casa cultural en Jardín, es que el Ejército estaba asentado en Ventanas, entre Riosucio y Jardín; que varios camiones 800, o sea camiones grandes del Ejército, habían pasado hacia la zona de Macanas. Esos días fueron de intensos operativos. Los campesinos de Macanas nos denunciaban los atropellos que había cometido el Ejército; porque allí hemos sabido que hubo combates y hubo enfrentamientos, ahí cayó una muchacha de Urrá (Ant.), o sea hubo unas bajas de la guerrilla en ese momento. No logramos ubicar a qué hora llegó Luis Fernando, si fue esa misma noche, a qué hora llegó, yo no recuerdo que hubieran informado. Lo que sí podemos evidenciar es que él estaba en esa zona y fue junto a esa finca donde lo torturaron y lo jodieron.

Pregunta: *La Comisión de Verificación, después de haberse desplazado a Jardín y haber constatado las denuncias de los campesinos de Macanas, de Verdúm; de la zona rural de Jardín y en particular constatado el hecho de la detención, tortura y después haber trasladado a un sitio que nadie sabe a ese hombre blanco, alto, con un buso gris, que parecía ser Luis Fernando y que todo indica que fue Luis Fernando, ¿qué medidas tomó?, qué hizo la Comisión de Verificación en torno al caso específico de Luis Fernando.*

Carlos Uribe: Hay una dificultad y es que yo fui mas un observador, digámolo así, ocasional, porque realmente la Comisión de Bogotá eran: Aníbal Palacio, el Dr. Carlos Alberto Morales y la Dra. María Teresa Cárdenas. El Dr. Valencia Cossio era político de la región y yo encargado de uno de los periódicos del partido en la Región. Entonces la labor mía fundamentalmente consistió en ir a eso y recoger esa información para el periódico al que yo pertenecía en ese momento. El vocero oficial del partido en Medellín era Hugo Vélez; entonces a Hugo, como vocero, le tocó acompañar a la familia Lalinde, hacer visitas a Manizales y en los procesos que cursan. La Comisión acá en Bogotá, creo que rindió un informe al entonces presidente de la Comisión de Verificación, Dr. John Agudelo, y entre las actas de la Comisión debe existir una sobre esa visita. Igualmente deben existir declaraciones muy concretas de Aníbal Palacio. Entonces yo tengo ese limitante, toda vez que fue muy tangencial, muy de oportunidad esa visita. Como participante ocasional de eso me interesa seguir conociendo y estar preocupado por el caso, porque verdaderamente ahí hubo una desaparición, donde las fuerzas militares tienen que responder, particularmente la VIII Brigada. También es importante que se precise esto en la investigación: hubo acciones combinadas de la VIII Brigada, que es del viejo Caldas y de la IV Brigada de Antioquia, del Departamento del DAT y de la Policía de Antioquia. Es importante que se tenga en cuenta eso, porque Jardín tengo entendido que es de jurisdicción de la Policía de Andes.

ANEXO No. 2

ENTREVISTA A DOÑA FABIOLA LALINDE, MADRE DE LUIS FERNANDO, EN BOGOTÁ, AGOSTO DE 1988

Pregunta: *Fabiola, tú me has contado que alguna vez un alto ejecutivo de la empresa donde trabajas te buscó para darte una razón o un mensaje que te mandaba el General Nelson Mejía Henao, entonces Procurador Delegado para las Fuerzas Militares. ¿Por qué no nos cuentas un poco más sobre ese hecho?*

Fabiola Lalinde: *Sí, la historia es la siguiente: Cuando yo estuve en la segunda entrevista con el general, que me dijo que me fuera para mi trabajo que él hablaba en la empresa para que yo no fuera a tener problemas, porque él era amigo personal de un ejecutivo de la compañía, entonces yo le contesté que yo no tenía problemas con la empresa porque ellos me habían dado una licencia. Entonces la cosa se quedó así. El 30 de noviembre del 84, mi jefe inmediato me dijo que ese ejecutivo necesitaba hablar conmigo porque tenía un mensaje del general. Entonces yo acudí a la entrevista y le pedí a mi jefe inmediato que se quedara ahí conmigo para que él fuera testigo de lo que me iban a decir y de lo que yo iba a contestar. Entonces el ejecutivo me dijo: "El general me llamó, Fabiola, y me comentó que "NN alias Jacinto" era Luis Fernando y que él murió en un combate y que el cadáver quedó entre unas montañas entre Antioquia y Chocó". Entonces yo le dije al ejecutivo: "Qué pena doctor pero es que la historia no es así; es que Luis Fernando no murió en un combate, eso no es cierto. A Luis Fernando lo emboscó una patrulla militar. El estaba solo, él no estaba armado; le quitaron los documentos". En fin, le di la explicación. Entonces el ejecutivo me contestó: "Fabiola, qué pena, pero esa es la versión oficial, esa es la versión que da el general". Entonces yo le contesté: "Sí, yo lo tengo muy claro, entiendo, esa es la versión oficial, no siempre la versión oficial es la versión real". El ejecutivo me dijo: "Fabiola, entiéndame, yo simplemente le estoy dando el mensaje que me dió el general". Entonces yo le dije: "Doctor, yo necesito que usted me explique si eso que usted me está diciendo es una información confidencial, o yo puede hacer uso de esa información". EL me dijo: "la información es oficial, es más, el general ya se lo comunicó a la gente del partido en que militada su hijo". Entonces yo salí de ahí de esta entrevista, pues él me explicó que yo podía contar esa versión, mejor dicho, yo salí de esa entrevista y le dije a mi jefe inmediato que si me autorizaba a llamar de los teléfonos de ahí, al Partido Comunista, porque según el mensaje, el general había hablado con el Partido Comunista y ellos sabían la historia. Entonces yo me comuniqué inmediatamente con la sede del partido aquí en Bogotá, que ya los había conocido, y ellos eran los que me habían hecho todas las conexiones que están relacionadas en el diario, y le dije a la secretaria: "Oiga, acabo de recibir esta información que Jacinto es Luis Fernando y que ustedes ya están enterados". Me dijo la secretaria: "Fabiola, es primera noticia que tenemos, a nosotros nadie nos ha dado esa información, aquí nadie ha llamado a decir eso". A mí me pareció muy extraño, de todas maneras ella quedó de que alguien del partido iba a ir a hablar con el general a ver cómo era la historia. Yo de ahí salí y me fui para la Dirección de Instrucción Criminal a hablar con el Director de Instrucción Criminal, porque yo todavía no había presentado la denuncia penal esperando los resultados de la exhumación de "Jacinto". El Director de Instrucción Criminal me aconsejó que le pusiera un mensaje al Presidente de la República, que es el mensaje que se le envió al Presidente Belisario Betancur, y que diéramos un tiempo para que el Presidente me contestara; que diéramos un margen de tiempo y entonces yo presentaba la denuncia. Yo puse el mensaje. A los dos días más o menos me llamaron del partido y me contaron lo siguiente: Hugo Vélez fue donde el general a confirmar la versión que a mí me había dado el ejecutivo y el general negó que la cosa fuera así: "No, no, no hombre eso fue un mal entendido eso no es así". Entonces él le explicó: "es que esa información se la dió a doña Fabiola un ejecutivo de la empresa al cual usted llamó y le dijo eso y que era la versión oficial y que usted ya le había informado al partido y nosotros no estamos enterados". Ahí, en presencia de Hugo, el general llamó a la empresa, habló con el ejecutivo y le preguntó: "¿Tu qué le dijiste a esta señora?" él seguramente le dió la versión que me había dado a mí y el general dijo: "no, no, no, hombre, eso no fue así, en eso hay un mal entendido, no, no". Entonces la cosa quedó así; el general coigó y le explicó a Hugo que no, que eso parece que había un mal entendido y que además esa conclusión a la que él había llegado era personal, que el había llegado a esa conclusión por los datos que había y que había mandado ese mensaje para que esa señora se tranquilizara. Esa fue la historia de la versión. De todas maneras a partir de ese mensaje él negó, él lo tomó como una cosa a la que él había llegado por él y que me había mandado ese mensaje para que yo me tranquilizara.*

Fabiola Lalinde: *Eso todo fue en los primeros meses de 1985 porque el fue en dos ocasiones a La Dorada, porque siempre trascurrió entre un tiempo y otro. Porque como el vino a La Dorada, mientras el juez podía ir a la vereda, no encontraron nada y se regresaron. Jorge después tenía que volver a La Dorada, regresar de La Dorada, volver a cuadrar e ir a Ventanas. Lo que sí recuerdo es que la segunda vez, cuando fueron con el médico legista, eso sí lo tengo muy claro, fue en mayo del 85. En esa semana era la semana del día de la madre y yo estaba muy triste, pensé que el día de madre mío era encontrarme con el cadáver de Luis Fernando, de eso sí no tengo duda. Ya cuando fueron la segunda vez con el médico legista, con todas las de la ley, fue en mayo del 85.*

Pregunta: *También tengo entendido que en esa búsqueda de Luis Fernando ustedes se han enterado de muchas cosas. Por ejemplo, tengo entendido que una señora conocida de ustedes tiene una finca en el sector y se enteró de lo de Luis Fernando.*

Fabiola Lalinde: *Bueno, es que nosotros hemos oído muchas cosas. Entre las primeras cosas, y yo entiendo que la gente de la vereda lo declaró, es que cuando venían buscando a Luis Fernando, en ese amanecer del 3 de octubre, sabemos que ellos venían con un encapuchado y empezaron a allanar esas casas de la vereda al amanecer. Los campesinos le contaban a Jorge que a ellos los sacaron de las camas, les esculcaron el mercado, para ver si tenía mercado para cuanta gente, y si estaban auxiliando la guerrilla, y cuánta gente había en esa casa, que cuántas camas había. Entonces la gente de la vereda sufrió: los allanaron, los trataron mal y hubo incidentes. También después oímos, y Jorge estuvo en esa finca con el juez, que un mayordomo tenía idea de lo que había pasado con Jacinto. Entiendo que era una finca de un Dr. Echeverri. Después ellos fueron a buscar por allá, pero parece que el mayordomo se tuvo que ir, pero no sé por culpa de quién. No se si era que también en la guerrilla él tenía problemas porque lo tenía como informante o por qué causa. En todo caso el mayordomo se fue de ese sector y Jorge Iván y el juez estuvieron por esa finca y también estuvieron por esa finca y también estuvieron por ese sector buscando a Jacinto, pero ellos no encontraron nada. Después me encontré, eso sí fue en este año, a una señora amiga cuyos padres habían sido vecinos míos. Me la encontré en la calle y me dijo que ella vivía muy impresionada por el caso de mi hijo. Se había enterado por la prensa y había leído una entrevista que me habían hecho en El Mundo. Me dijo que ella conocía mucho esa vereda o esa región porque allá habían tenido finca o tenían gente conocida y que los campesinos de ese sector de Jardín y por donde fue ese cerco, le habían comentado que a los guerrilleros que habían matado por esa época les habían cortado las manos. Sin embargo, ella quedó de confirmarme qué más sabían los campesinos, pero no me he vuelto a ver con ella. Y eso no puede ser difícil, porque en la historia de Jacinto no le pudieron tomar las huellas dízque porque le faltaban los pulpejos de los dedos. De todas maneras eso es muy significativo, pero como le digo, son cosas, pues, comentarios que nos hacen, que ni en las denuncias, en ninguna parte hemos hablado de eso, porque realmente después pueden decir que yo estoy diciendo cosas inexactas, que soy parte de la campaña orquestada por la subversión contra las Fuerzas Armadas.*

Pregunta: *Fabiola, tu has hecho un diario muy completo de la búsqueda de Luis Fernando. Es muy raro además encontrar que alguna de las familias de los desaparecidos hagan tal cosa, son muy pocos los casos. ¿Cómo surgió esa idea o cuál fue la historia del diario?*

Fabiola Lalinde: *Bueno, esa idea tiene su historia. Cuando yo llegué a Bogotá, inclusive no me había entrevistado todavía con el general, mi hermana me consiguió una entrevista con Daniel Samper Pizano, columnista de El Tiempo, por medio de un amigo de ella. Realmente Daniel Samper nos dió una cita y yo fui con Amanda a la entrevista con Daniel Samper. El 12 de noviembre, era festivo, el día del reinado de belleza. Recuerdo, él sacó en su columna, al final, en un cuadrado, la historia de Luis Fernando: . . . Que Fabiola Lalinde, su madre, ha tocado todas las puertas y nadie le da respuesta de lo de Luis Fernando. Entonces yo le conté a Daniel Samper que yo iba a empezar a hacer una búsqueda, a iniciar un recorrido, y Daniel Samper me dijo que cuando terminara ese recorrido le contara qué resultados había tenido. Cuando yo empecé a ir a tanta entrevista, a tantas partes, hubo dos cosas: por un lado yo pensaba en lo que le tenía que escribir a Daniel Samper, que tenía que ser muy preciso y muy concreto; por el otro lado, como yo estaba recibiendo tanta información, me daba temor que en un momento dado con tanto interrogatorio yo misma entrara en contradicción de las cosas. Inmediatamente yo opté por escribir todo lo que pasaba y a dónde iba, con hora y fecha. Por ejemplo, que tal día tuve una entrevista con el general Nelson Mejía Henao a las 2:30 de la tarde, que me dijo tales y tales cosas. Inclusive ahí en la oficina de él, cuando él me empezó a contar la historia de Jacinto y Aldemar, yo ahí empecé a hacer una libreta, tomé nota que NN alias Jacinto, que Aldemar era Orlando*

Muñoz, todo lo que está en el diario. Yo siempre que tenía una entrevista, en la primera cafetería que encontraba apenas salía, me sentaba a escribir lo que me habían dicho. Cuando ya terminé el recorrido, recuerdo que fue el mismo día que presenté la denuncia penal, yo en mi casa me senté a escribirle a Daniel Samper y recuerdo que lo hice en un cuaderno Académico, porque yo no tenía máquina y como era tan delicado no le podía pedir a nadie que me pasara eso a máquina, y como era tan urgente yo me senté y lo pasé en limpio, porque tenía todo en una libreta de borrador. YO lo pasé en limpio, organizado, toda la información, toda la historia. En esos días él había recibido un premio de periodismo, y le escribía una carta felicitándolo por su premio; le contaba que le enviaba ese diario, que me disculpaba que se lo enviaba inclusive escrito a mano, pero que por la premura y lo delicado del tema se lo mandaba así. Pero antes de enviárselo cogí y le tomé fotocopias. Pasado como un mes, hablé con Amanda y le dije que me averiguara si Daniel Samper sí había recibido todo eso. Inclusive sabía que cuando yo le envié el mensaje, ese mismo día él había salido para Europa, pero después él regresó. Estamos en febrero y Daniel Samper ya había llegado otra vez. Amanda, por el medio de la persona conocida, le preguntó que si Daniel no habría recibido el mensaje de agradecimiento y el diario que yo le había mandado. Entiendo que le comentó a este señor que él no había recibido nada. A mí me pareció muy extraño porque el mensaje se lo puse yo aquí en Bogotá en Telecom y tenía la copia de Telecom, un mensaje no tiene por qué no llegar. El sobre de manila con las hojas de cuaderno yo lo había enviado por correo, además la dirección de El Tiempo nunca se pierde. Sin embargo, yo con los mensajeros de la empresa mandé a averiguar a Avianca de Medellín, si de pronto habían devuelto ese sobre por algún motivo y le expliqué a los muchachos que era un sobre muy delicado, muy urgente y que necesitaba saber si eso había llegado a su destino. En Avianca le dijeron que esperaríamos una semana a ver si devolvían el paquete. Ellos volvieron y en Avianca de Medellín les dijeron que cuando un paquete no era recibido en la ciudad por algún motivo el paquete regresaba a la ciudad de origen, pero que si no regresaba era porque realmente lo habían recibido. Además tratándose de El Tiempo, con la dirección, porque yo tenía la dirección de El Tiempo. No escribí en el sobre solamente periódico El Tiempo sino también la dirección de El Tiempo, por la Avenida El Dorado. Toda la dirección. Entiendo que él nunca recibió ni el mensaje ni el diario. Eso por un lado. Más tarde, no recuerdo el año exacto ya, creo que fue en el 86, hubo un atentado guerrillero contra una patrulla del Ejército de una cétula que llamaban Luis Fernando Lalinde. Eso salió publicado en El Tiempo y hablaban de Luis Fernando como de un guerrillero que había muerto en unos enfrentamientos. Entonces yo escribí a El Tiempo aclarando que Luis Fernando era un desaparecido que no sabíamos de él y, pues, yo rechazaba el atentado y que hubieran utilizado el nombre de mi hijo para una acción de esas, que yo rechazaba la violencia viniera de donde viniera. Eso había salido publicado en El Mundo y en El Tiempo. Yo escribí la nota a El Mundo y El Tiempo, El Mundo la publicó, El Tiempo nunca la publicó. Bueno, eso me parece extraño, no sé.

Pregunta: ¿Entre las muchas cosas que ocurrieron en el caso de Luis Fernando, por ejemplo, hubo todo un problema entre los jueces ordinarios que llevaron la investigación por la desaparición de Luis Fernando y los jueces de la justicia penal militar. Tengo entendido que el Juez 21 de Instrucción Penal Militar se negó, muchas veces, a entregar unas pruebas y les tocó al Juez 13 de Instrucción Criminal de Medellín, Dr. Jaramillo, a ustedes mismos y al doctor Abad mismo, acudir a muchas personas y entidades para ello?

Fabiola Lalinde: Sí, eso es cierto, y en medio de este caso, que para mí ha sido muy horrible porque entre muchas de las repercusiones que ha tenido está la de mi salud, en medio de esa tragedia, yo he aprendido muchas cosas, más que si hubiera estado en la Universidad estudiando Derecho. Entonces uno puede comparar y valorar una serie de acciones, aunque uno no sea ni investigador. Mire el caso mío que soy una mamá, empleada, ama de casa, investigadora empírica, pues hay cosas elementales que son de lógica, que son evidentes. La justicia ordinaria ha hecho todo la que ha estado a su alcance. Yo no tengo queja de la justicia ordinaria. Es más: cuando puse la denuncia penal de Luis Fernando lo hice como pensando en cumplir, como hablan tanto de la justicia, de que es tan ineficiente y de que tiene tantas fallas, pues yo lo hice como por tranquilizar mi conciencia y que quedara una constancia de que yo había puesto una denuncia, para que el día de mañana no me dijeran: ¿pero usted por que no puso una denuncia? Pero yo no esperaba mayor cosa. Yo no pensé que el juez se fuera algún día a desplazar por todas esas veredas, a interrogar campesinos y a hacer todo aquello tan complicado. Y para mí fue una gran sorpresa ver al juez, pues, con la dedicación y responsabilidad que adelantó la investigación, porque eso lo reconoce todo el que conoce el caso de Luis Fernando. El Juez le dedicó todo su empeño al caso de Luis Fernando. Nosotros sabemos que la justicia ordina-

ria carece de muchos medios, yo por ejemplo, no sabía que el juez debía de coger bus como cualquier persona, pues no tienen transporte, no tienen una serie de medios que tienen los militares. Porque la justicia ordinaria frente a la justicia militar, carece de una serie de ventajas, elementos y cosas que tiene la justicia penal militar. Entonces la justicia ordinaria ha hecho una labor increíble y la justicia penal militar ha hecho todo lo contrario: ha tratado de que las cosas no se aclaren, las ha demorado. Todo lo que se ha conseguido de la justicia penal militar ha sido con muchas dificultades. Después de escribir muchas veces el juez, mandando lo que llaman exhortos, por ejemplo, después de que se hizo la exhumación de Jacinto, para el lugar donde quedó Jacinto, cuando supimos que se había hecho esa exhumación y que necesitaban esa acta, esa acta se demoró al rededor de 7 meses para aparecer donde el Juez, porque él escribía al Batallón, al comandante, al juez y no le contestaba nadie.

Llegó a Medellín, a la oficina de derechos humanos, donde el doctor Héctor Abad Gómez, Jamie Fellner, de América's Watch. El doctor me llamó y me contó quién era ella, y qué venía a hacer diligencias sobre investigaciones sobre derechos humanos en Colombia. Me pidió que le armara una carpeta. En esa época ya teníamos una serie de documentos: el diario, una serie de escritos sobre el caso de Luis Fernando; entonces cogí y armé una carpeta para Jamie Fellner y recuerdo que hasta era como sábado o domingo y fui a la oficina del doctor y me entrevisté con ella y le llevé la carpeta y le conté que estábamos pendientes de que el juez recibiera el acta de exhumación de Jacinto para saber si Jacinto era Luis Fernando, porque como te dije inicialmente, cuando el general dijo que Jacinto era Luis Fernando y que después negó, entonces estábamos en ese proceso de averiguar y saber si se trataba de Luis Fernando o no. Entonces Jamie Fellner venía a entrevistarse con el general Nelson Mejía Henao y entre las inquietudes que ella traía estaba esa. Se comprometió a que ella iba a hablar con el general, iba a hacer que al juez le llegara esa acta de exhumación. Y eso fue así, ella se entrevistó con el general. El general dió la orden de que le enviaran al juez esa acta y al fin llegó esa acta, muy incompleta. Porque yo le digo que es desconcertante. Por ejemplo, como le explicaba, yo no se de esos procedimientos, pero cómo es que en un acta de exhumación, pues se supone que un cadáver es más que los pulpejos de los dedos, que tiene una estructura, que tiene una serie de elementos para dar claridad, y la cuestión era muy imprecisa. De todas maneras llegó, pero llegó a través de Jamie Fellner. En otra ocasión el juez necesitaba algo sobre el proceso que estaba adelantando el Batallón Ayacucho y le escribió a la Procuraduría Delegada solicitando una información, cuando eso estaba todavía el Gral. Nelson Mejía Henao. Había transcurrido un mes y aquí no habían recibido nada, pues no aparecía la respuesta. Se averiguó; que no, que ellos no habían recibido nada. Entonces yo le dije al doctor Jaramillo que era mejor que volviera a hacer la solicitud y que Mauricio venía personalmente a traerla porque ya había transcurrido un mes exacto. Yo recuerdo que era fin de mes y Mauricio se vino a Bogotá, solamente a traer ese oficio a la Procuraduría Delegada y él llegó un fin de semana y el lunes a primera hora apareció en la Procuraduría Delegada a llevar el sobre que mandaba el juez y le dijeron: "ah, precisamente el viernes había llegado", el anterior, o sea que el anterior se demoró un mes para llegar, llegó precisamente cuando Mauricio vino con la otra comunicación, el otro oficio del Juez 13. Entonces todo ha sido muy difícil.

Pregunta: ¿Cuál ha sido la actitud, qué ha hecho o dejado de hacer la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, Ha sido una ayuda para esclarecer la suerte corrida por Luis Fernando?

Fabiola Lalinde: Con los militares hay una cosa muy especial. Uno iba y ellos todos decían que ninguno conocía el caso de Luis Fernando, ninguno, nadie, en ninguna parte, no solamente en lo penal militar, sino en el Ministerio Público. Por ejemplo, cuando yo llegué a Bogotá a poner la denuncia en la Procuraduría Delegada, al Procurador General, el Viceprocurador, que en ese entonces era el Dr. Jaime Ossa, de todos los funcionarios y toda la gente que yo visité fue la persona que más se interesó por ayudarme. A mí me pareció él muy humano porque me decía: "señora, yo entiendo cual es su situación y créame que yo trato de hacer lo más que pueda". Y realmente él hizo lo más que pudo que fue buscarme una entrevista con el gral. Nelson Mejía Henao. A propósito de eso, de esa entrevista con el gral. Nelson Mejía Henao yo después me enteré que el gral. había dicho que él no se explicaba por qué me había recibido a mí, por qué me había atendido, si él nunca recibía a familiares de presos políticos ni nada de esas cosas. Entonces eso fue algo que me consiguió a mí el Dr. Jaime Ossa. El hizo hasta donde pudo, para todos ellos era nueva la historia de Luis Fernando, pero la historia no tenía por qué ser nueva, si yo precisamente el 22 de octubre le había mandado una comunicación que se la había llevado personalmente Jorge Iván al Procurador de Manizales, Dr. Simón Velásquez que él después fue a dar a Medellín. Entonces para todos era nuevo, no entiendo por qué era nuevo, si ya había un pro-

nunciamiento y en la prensa ya había salido, Oscar William Calvo se había pronunciado, por eso se habían retirado del diálogo. Bueno una serie de hechos y para todo el mundo era nuevo. Otra cosa: todos se comprometían en que iban a investigar y me iban a avisar. En todas partes yo dejaba una foto de Luis Fernando, la dirección de mi casa en Medellín, la dirección de mi hermana en Bogotá. Todos se comprometían a que ellos informaban y a mí nunca me ha llegado una información de ninguna naturaleza. El mismo juez de Pereira, el Dr. Aynos (el juez penal militar), con él también hubo una anécdota especial. El general no quería que yo siguiera recorriendo buscando a Luis Fernando, sino que él me decía: "váyase para su trabajo". Inclusive la segunda vez que yo fui, y con mi hermana, él ya se portó de una manera diferente, porque él en la primera entrevista fue muy agresivo, muy duro, pero yo también fui muy directa porque yo traía una historia que era concreta, yo no venía a inventarle nada como le dije yo al general. Hasta cierto punto yo fui más honesta con ellos que ellos conmigo porque yo nunca negué, y al general yo ví que lo sorprendió el hecho que yo le decía: "es que yo se que mi hijo estaba en un movimiento de izquierda; es que yo entiendo que mi hijo estaba en una zona militarizada; yo entiendo que mi hijo estaba rescatado un guerrillero; yo entiendo que era un sospechoso; por eso yo lo busco detenido". Porque yo entiendo que era un sospechoso que tenía que estar detenido en alguna parte, pero de ahí a que no me den razón de él, después de yo saber que estuvo en manos de una patrulla militar, en presencia de tantos testigos, yo eso no lo acepto. Entonces era cuando él me decía: "es que los maestros son comunistas". Entonces yo le decía: entonces los niños de la vereda que vieron y presenciaron el hecho también son comunistas. El vió que yo ya traía una versión muy concreta. Y como le dije a él: "General, yo no le estoy diciendo a usted que fue que a mi hijo lo sacaron de la iglesia o que era que él no estaba en nada. Yo no le niego su militancia, yo no estoy negándole nada". Entonces el general ya bajó el volumen de su agresividad y ya se portó diferente, me mandó traer una aromática: "y mi señora, váyase para su trabajo, yo me encargo de investigar, yo me encargó de avisarle". Entonces cuando yo regresé con Amanda, lo que le estaba contando antes, en la segunda entrevista el general era otra persona, era de brazo, de aromática, de "mi señora pero váyase para su trabajo, no se atormente más, usted tiene más hijos", bueno, como una madre dándole consejos. Cuando yo le dije que yo quería ir a Manizales y a Pereira, él me dijo que no me fuera para allá. Yo le dije que me iba a buscar al Dr. Aynos que tenía el caso de Jacinto y el me contestó: "no se vaya para allá que la van a tratar mal". Pues a mí me sorprendió eso que el mismo general me dijera que no me fuera que me iban a tratar mal, pero como yo siempre me fui, pues yo tenía físico miedo de ir al Batallón, porque dije yo, pues, él me había dicho que Aynos era un coronel, yo entendí que Aynos era un militar, que era un coronel que era juez. Entonces cuando nos fuimos Jorge y yo para Pereira porque en Manizales se había quedado Hugo Vélez esperando al Dr. Morales y nos habíamos quedado de encontrar en la terminal de Pereira. Sin embargo, yo tenía tan físico miedo de entrar al Batallón San Mateo, que antes de entrar -yo iba con Jorge al Batallón- me fui para Telecom, llamé a Amanda y le dije: Amanda son las 2 de la tarde, nosotros vamos al Batallón San Mateo, por si nos perdemos y nos desaparecen sepan que era que nosotros estábamos donde el Juez Aynos. Yo sentía temor porque yo me imaginaba una fiera de tipo. Pasamos; era dentro del Batallón; preguntamos por él; nos llevaron a la oficina de él y él estaba ahí con el secretario; tenía unos maletines como de que ya iban a salir y resultó que el tipo era lo más de atento, era un costeño y como todos los costeños, tranquilo y descomplicado. Yo le decía coronel, y él me dijo que él no era militar, que él era un civil, que era juez de instrucción penal militar. El tipo iba a salir y su secretario también. Eso sí, me dijo todas las mentiras que pudo, pero muy amablemente, el tipo no fue agresivo. El me aseguró que él no sabía cuando era esa diligencia, que ya tenía una orden, que no sabía el lugar, que él tenía que ir con más gente, que rotundamente no me decía cuándo iba a ser eso porque la guerrilla lo emboscaba, pero que él, cuando se hiciera esa diligencia, yo me iba a enterar, porque a mí me iba a llegar información. Le dejé la foto de Luis, la dirección de la casa, todo lo que había hecho con todo el mundo. El tipo formalísimo, y yo no entendí por qué el general me había dicho que no fuera allá, que me iban a tratar mal y me trató mejor inclusive que lo que me trató el general la primera vez, porque ya la segunda vez el general era otra persona. Claro que ya después que llegaron las actas que se consiguieron por medio de Jamie Fellner, es decir, ya habían transcurrido 7 meses desde la exhumación de Jacinto, yo me vine a enterar por esas actas que esa exhumación la hicieron el 21 de noviembre o sea, yo estaba donde el juez Aynos el 20 de noviembre a las 2 de la tarde, él salía de viaje porque tenía los maletines. En la terminal de Pereira, en la terminal de transporte, cuando yo estaba con Jorge, llegó él también con el secretario y lo volví a saludar y le volví a insistir que me colaborara. Ellos se iban para Manizales. En eso llegó el Dr. Morales con Hugo Vélez, y le dije al Dr. Morales que él era el Dr. Aynos. Se fue a hablar con él. Le repetí lo mismo que me dijo a mí: que él no sabía cuándo se iba a hacer la exhumación, todo lo que ya me había dicho. El sabía que nosotros íbamos para Armenia a entrevistarnos con el comandante de la VIII Brigada, Héctor Julio Ayala Cerón, o sea que él sabía que yo era la mamá de Luis Fernando y

que necesitaba saber si Jacinto era o no Luis Fernando. Yo dentro de mi ignorancia me imagino que si hay un cadáver sin identificar, pues con mayor razón necesitan gente que lo identifique. Y hasta cierto punto, ellos fueron de malas conmigo en eso, porque donde yo no aparezca allá, ellos podían sacar la disculpa: "ah, es que nosotros hicimos la exhumación de Jacinto, pero nosotros no sabíamos quien era la familia ni quién era nadie". Pero resulta que yo estuve allá. El comandante de la Brigada, —nosotros fuimos el 21— tenía que saber que se estaba haciendo la exhumación de Jacinto porque la orden llegaba por medio de él, él era el comandante de la Brigada. El juez Ayois sabía que yo estaba en Armenia, eso lo hicieron el 21, y mire todo el tiempo que transcurrió mientras el acta llegó. Entonces uno ahí en medio de todo va aprendiendo a percibir la sutileza como manejan todo. Entonces yo entiendo muy bien: ellos estaban dejando transcurrir tiempo para mandar esa acta mientras transcurría el tiempo necesario para que a ellos se les "olvidara" dónde había quedado el cadáver de Jacinto. El juez, muy formal, se había comprometido en que me avisaba el resultado de esa exhumación; a mí nunca me llegó la información. Y mire que ellos sabían que yo estaba en Armenia, entonces es evidente que la justicia penal militar no estaba interesada en que se aclarara el caso. Otra cosa que es muy significativa: como a los 15 días de yo haber estado en la Brigada con el comandante, entre otras cosas muy templado el hombre, pero de todas maneras nos recibió en su oficina. Le echó sus vainas a Hugo Vélez por lo del EPL; le dijo abiertamente delante de mí que si no se iban de su jurisdicción los aniquilaba y cuando nosotros salimos ahí en la recepción de la Brigada habían un montón de civiles, eran como más de 5. Hugo me contó después que todos eran servicio secreto, pues seguramente pensaban que nosotros íbamos a atacar contra el comandante o que éramos muy peligrosos, no se, pero en todo caso ahí tenían la plana mayor del servicio secreto cuando nosotros salíamos de la oficina del comandante. Y como te venía comentando, a los 15 días, el comandante de la Brigada, salió de ahí y nos enteramos que lo habían trasladado. Más tarde, por una fuente de alta fidelidad que no quizo que dejáramos su nombre, yo me reservo eso, nos comentaron que a él lo habían mandado para Chile, lo cual es extraño que en Colombia manden a alguien para Chile donde hay una dictadura militar y donde ha habido toda esa represión terrible, a qué lo mandan, a qué a Chile?, por deducción personal: a perfeccionar sus métodos porque dejaron cabos sueltos con Luis Fernando. Después a toda esa gente que estuvo en esa patrulla los fueron trasladando. Nosotros nos enteramos que todo mundo fue trasladado, y después mientras tanto transcurrió un tiempo mientras el juez empezó a mandar exhortos para averiguar el lugar de Jacinto, entonces ya todos perdieron la memoria lo cual eso me parece a mí que es un descrédito para la justicia penal militar porque entonces cómo hacen para mandar gente tan desubicada a investigar casos, como un comandante o un teniente, esos militares entonces cómo hacen para guiar a unos soldados en el monte si ellos no saben donde están parados? Pues eso es un descrédito y el comportamiento que ha tenido la justicia penal militar frente a la justicia ordinaria yo lo veo cómo el enfrentamiento de David y Goliat, pero la justicia ordinaria es David y los otros con todo su poderío son Goliat. Y ya el caso de Luis, más que el caso de mi hijo, yo lo veo como un desafío de la justicia ordinaria frente a la penal militar. Y ellos, con todas las ventajas que tienen, porque mire que a ellos los transportan en carro del ejército, ellos tienen más comodidades, yo no voy a decir que los juzgados son ostentosos, pero son superiores en todo sentido a los de la justicia ordinaria, que pasa más dificultades, estos lo tienen todo y sin embargo, es decir, lo que le sobre a la justicia ordinaria en responsabilidad en la investigación, le falta a la justicia penal militar.

Resumiendo: Son mejores investigadores los jueces de la justicia ordinaria en medio de sus limitaciones, que los jueces militares con la superioridad y ventajas de todo orden que tienen a su favor.

FABIOLA LALINDE DE LALINDE
C.C. No. 21.721.888 de Enviado

Bogotá, agosto 4 de 1988

ANEXO No. 3

ENTREVISTA CON EL DOCTOR RAFAEL BARRIOS, EL 26 DE JULIO DE 1988 EN EL CASO DE LUIS LALINDE LALINDE

Pregunta: *Doctor, usted ha sido abogado de la Parte Civil en el proceso que se adelanta ante la Justicia Ordinaria por la desaparición de Luis Fernando Lalinde Lalinde. Por qué no nos cuenta algo sobre el caso y en particular sobre los mecanismos de impunidad que se han dado a través de ese andar.*

Rafael Barrios: *Soy el abogado de la Parte Civil en representación de los familiares de Luis Fernando Lalinde Lalinde, por las torturas detención-desaparición y posible muerte de éste, de que son responsables miembros del Ejército Nacional. La investigación se inició en el Juzgado 13 de Instrucción Criminal Ambulante de Medellín, a raíz de la denuncia formulada por doña Fabiola Lalinde en diciembre de 1984, quien abrió formalmente la investigación en enero de 1985, por los hechos ocurridos en octubre de 1984, siendo Juez del conocimiento el Único Superior de Andes (Antioquia), pero por factores de competencia para instruir y calificar la actuación, actualmente se encuentra en el Juzgado 30. de Instrucción Criminal de Andes, y, hasta el momento sigue en instrucción o investigación.*

En cuanto al material probatorio recaudado hasta el momento vemos que está suficiente y plenamente comprobado en el proceso que integrantes del Batallón Ayacucho cumplieron en las veredas de Ventanas y Verdúm, de los municipios de Andes y Riosucio, respectivamente, en octubre de 1984, operativos de contrainsurgencia, dejando inclusive, en la región, algunos elementos como toallas de uso privativo de las Fuerzas Militares. Por las versiones suministradas al Juzgado por los campesinos de la región, podemos afirmar claramente que Luis Fernando Lalinde Lalinde fue aprehendido por miembros de la compañía de contraguerrilla del Batallón Ayacucho, torturado salvajemente por algunos integrantes de la misma y luego sacado en un camión militar, todo ello en presencia de la población civil. A través de la prueba indiciaria, documental y testimonial que cursa en el expediente, podemos afirmar que Luis Fernando Lalinde Lalinde fue asesinado por integrantes de la compañía contraguerrillera y enterrado en la zona.

Dentro de los factores de impunidad relacionamos los siguientes: no aceptar la constitución de Parte Civil dentro del proceso penal seguido por la Jurisdicción Penal Militar contra los oficiales, suboficiales y soldados integrantes de la contraguerrilla del Batallón Ayacucho; a pesar de solicitud expresa de los familiares de Lalinde Lalinde hecha al Juez de Instrucción Penal Militar para asistir a la diligencia de exhumación con el fin de reconocer el cadáver y pertenencias, se efectuó en forma secreta y reservada, con la ausencia de los familiares de Luis Fernando Lalinde Lalinde; haberse realizado la diligencia de exhumación sin la observancia de las más mínimas reglas que la ley penal impone para el cumplimiento cabal de la misma; introducir, luego de realizada la diligencia, elementos de importancia para la investigación tales como la vestimenta del occiso, nuevamente en el lugar, destruyendo así evidencias de la investigación; ocultar sistemáticamente el sitio donde se encuentra sepultado el cadáver por parte de la Justicia Penal Militar, y miembros del Ejército Nacional y personal civil que intervino en la diligencia; no suministrar el Ejército Nacional las direcciones de los soldados que integraban la compañía traguerrillera, a pesar de que insistentemente se les ha solicitado por parte del Juzgado y, el factor tiempo, por lo menos en cuanto al punible de tortura donde se podrían favorecer los posibles vinculados al proceso con la figura de la prescripción penal.

El interrogante que surge es el siguiente: por qué pasados varios años no hay ningún miembro del Ejército Nacional vinculado a la investigación que adelanta la Jurisdicción Penal Ordinaria y mucho menos, no se ha dictado, hasta ahora, resolución de acusación contra los integrantes de la compañía contraguerrillera, a pesar de existir pruebas suficientes para ello? Ello obedece a que la Justicia colombiana es lerda y lenta cuando se trata de investigar y sancionar las conductas en que pudieren resultar implicados miembros del Ejército, Policía Nacional y Organismos de Seguridad del Estado, pero ágil y rápida cuando se trata de reprimir conductas en que pudieren verse involucrados los sectores populares. Hasta ahora, no conozco un sólo caso de condena en materia penal en que haya sido sancionado algún miembro de estos cuerpos por hechos punibles de tortura y homicidio político. No menciono la desaparición forzada porque este hecho tan grave no está tipificado en la Legislación Penal colombiana como delito.

Pregunta: Oscar William Calco, recién ocurrió la desaparición de Luis Fernando Lalinde Lalinde, en su calidad de vocero del Partido Comunista colombiano Marxista Leninista, al cual pertenecía Luis Fernando, en una reunión con funcionarios gubernamentales, dijo tener informaciones de que Luis Fernando se encontraba en la enfermería de la IV Brigada o de la VIII Brigada. ¿Qué se supo al respecto?

Rafael Barrios: En la investigación hay claridad respecto a eso. Revisados los libros de minutas de guardia de la VIII y IV Brigada, se pudo establecer que no aparecía ninguna persona registrada con esos nombres y apellidos. Esa es por lo menos la verdad procesal, la verdad real, de si estuvo o no, es otra cosa.

Pregunta: En el proceso o en esta historia de Luis Fernando Lalinde Lalinde el Ministerio Público ha tenido como dos posiciones, parece. Una posición ha sido la que han asumido los agentes del Ministerio Público en el proceso de Justicia Ordinaria y otra la asumida por la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, que es la competente para investigar el caso en materia disciplinaria. ¿Nos podría hacer un resumen de esa situación?

Rafael Barrios: No hay identidad de políticas y criterios en casos tan delicados como el que nos ocupa de parte de la Procuraduría General de la Nación. Mientras el Fiscal del Juzgado Superior de Andes que desplazó al personero municipal ha asumido la iniciativa de solicitar pruebas y señalar responsabilidades en cabeza de los miembros del Ejército Nacional, la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, luego de archivar provisionalmente la investigación disciplinaria contra algunos de los integrantes de la patrulla de contraguerrilla, lo desarchiva disponiendo la apertura de la averiguación disciplinaria contra algunos oficiales y suboficiales del Ejército Nacional, culminando con fallo de primera instancia en que impone suspensión de 20 y 30 días a dos oficiales del Ejército por las torturas infringidas a Luis Fernando Lalinde.

Un hecho tan grave como éste, para la Delegada sólo amerita simple suspensión. Por último, desconozco la actividad del Fiscal del Juzgado de Instrucción Penal Militar que adelanta la investigación contra los miembros de las Fuerzas Militares que cumplían operativos de contraguerrilla por no permitirse en los procesos penales militares la parte civil. A pesar de lo anterior, en algunos casos como en el presente, esas investigaciones disciplinarias han aportado algunas luces al proceso penal.

Pregunta: ¿La actitud de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares es, en este caso, un factor de impunidad?

Rafael Barrios: En estos casos no podemos generalizar. Particularmente en los últimos períodos se han producido algunas investigaciones que han terminado en sanciones aunque muy tibias contra personas del Ejército, pero la constante ha sido la impunidad en las investigaciones disciplinarias.

Pregunta: Existe la posibilidad o hay suficientes elementos para, aún en 1988, 4 años después de la detención-desaparición de Luis Fernando Lalinde Lalinde y de la muerte de NN "Jacinto", poder identificar el cadáver de este último y lograr establecer si o no corresponde al de Luis Fernando?

Rafael Barrios: Sí existe la posibilidad, siempre y cuando las personas que conocen exactamente el sitio donde fue enterrado el cadáver de alias "Jacinto" cambien de actitud y se muestren dispuestos a colaborar con la Justicia Penal Ordinaria, suministrando el sitio exacto, el sitio preciso donde se encuentra el cadáver. Entre esas personas están, el Juez de Instrucción Penal Militar, su secretario y los miembros de las Fuerzas Militares que lo acompañaron para esa diligencia y algunos civiles como el alcalde de Riosucio que ya está muerto, un médico que participó, pero que dice ahora no recordar, entonces la posibilidad depende de la actitud que puedan asumir en estos momentos estas personas. Si no aparece el cadáver, como es lo obvio, porque ellos no creo que a estas alturas se vayan a retractar y vayan a mostrarse dispuestos a colaborar con las autoridades para precisar el sitio y realizar una diligencia de exhumación con las debidas no sólo formalidades, sino con las técnicas exigidas para que ese tipo de diligencias conlleven a clarificar las dudas que existen dentro del proceso. O sea que desafortunadamente los que tienen la verdad, o sea el sitio donde se encuentra enterrado el cadáver son los que tienen, como se dice, la sartén por el mango, de ellos depende de que esa diligencia se practique para luego comprobar la dentadura de Luis Fernando Lalinde, su estatura, el cráneo, etc. con otras pruebas que existen en el proceso. Inclusive la diligencia de necrodactilia no se pudo realizar precisamente por

la demora en practicarse la exhumación, o sea que se practicó cuando ya el cadáver estaba totalmente descompuesto y no existían los pulpejos de los dedos y lo curioso es por qué esa demora, qué esconde la Justicia Penal Militar y qué esconden las Fuerzas Militares de Colombia detrás del caso Lalinde Lalinde. Es algo que tendrán que responder ya sea a través de un juicio penal militar o de por lo menos un juicio histórico que le haga el pueblo colombiano.

Pregunta: El cadáver de NN "Jacinto" no se pudo identificar por la ausencia de los pulpejos en los dedos según las Fuerzas Militares. Esa ausencia era debida a la acción de la descomposición de las materias orgánicas, o a que éstos le fueron cercenados ¿Los pulpejos?

Rafael Barrios: Concretamente eso no se sabe. Dentro de los elementos que tenemos no se puede determinar ni lo uno ni lo otro. Lo cierto es que cuando se practica por primera vez la exhumación del cadáver, esta prueba no se puede realizar por el estado avanzado de descomposición del cadáver, o sea, que era imposible, según el dicho de estas personas que intervienen en esa investigación. Y lógicamente a pesar de esa omisión o de esa ausencia de esa prueba hubo una diligencia de exhumación que bien practicada hubiera podido en ese momento reflejar suficientes luces para determinar de quién es en realidad el cadáver que aparece en el expediente como alias "Jacinto". Desde luego hay otras pruebas complementarias, como afirmé antes, confrontación del maxilar, que en uno de los maxilares tenía una herida, la estatura, inclusive que se determine por medicina legal, más o menos la estatura que le podía corresponder en vida a ese cadáver, aproximadamente qué estatura. Las prendas de vestir, eso ya no debe existir.

ANEXO No. 4

La paz es para los
fuertes de espíritu,
¡ estos deben preservarla
para que los demás
puedan también disfrutarla.
Que esa paz nos llegue
como bienaventuranza
a todos los colombianos !

De Lisario Dertmann
Hosa Beltrán de Páez

POEMA ESCRITO PARA LUIS FERNANDO LALINDE LALINDE LUEGO DE SU
DESAPARICION, POR UNO DE SUS AMIGOS

A EL

El, iba sembrando árboles sin púas
abonó la tierra con sus pasos
creó un bosque en sus palabras
y una trinchera en sus ojos
de sus manos no dejó caer las semillas
su luz brilla plateada en las hojas
de nuestras plantas
y sus frutos hoy son de carne, hueso y mente.

El, aferrado al proceso,
fue arrancado de su gente en un bocado
de jauría,
eslabones de hierro sus brazos agarraron
y fueron desgarrando los caminos con sus pies
fueron señalando las trochas con su sangre
llenando el silencio con sus gritos
y masacrando el Jardín de su combate

*Sobre su cuerpo, otras manos construyeron
cicatrices de sufrimiento
desmantelados dolores eléctricos
golpes secos de puños bárbaros
la mordaza
la venda
la capucha negra
y enredaderas de lazos con nudos de temor
en los dedos que amarraron su valor.*

*El, incansable en la distancia
competidor del tiempo
se tragó el olvido y esparció en el aire
el ejemplo que hoy todos respiramos
y guardamos para seguir peleando*

*A El, se lo llevaron
como a tantos otros nuestros
se lo llevaron
pero se equivocaron
porque dejaron sus sembrados
que crecen y crecen en selvas de rebeldía
y mares de libertad
en maduros naranjos insurreccionales
y rojos cerezos de victoria
que quiebran las espinas de la explotación.*

*A El, se lo llevaron. . .
pero nunca se marchó.*

*Camarada y combatiente
FERNANDO LALINDE
Nunca te olvidaremos
y siempre combatiremos!*

VICTORFABIO

CUADRO No. 1

ASCENSOS, TRASLADOS, CONDECORACIONES Y OTROS DE LOS MENCIONADOS EN EL CASO DE LUIS FERNANDO LALINDE LALINDE

Nombres	Grado (1)	Cargo (1)	Traslados (2)	Ascensos	Condecoraciones y otros
Héctor Julio AYALA CERON	Coronel	Comandante VIII Brigada del Ejército	A la sección personal agregado del Comando del Ejército (finales 84). Agregado militar en la Embajada de Colombia ante el gobierno venezolano D. 1516 mayo 13/86.	Coronel D. 3527/Nov. 26/86. Fecha ascensos 1-XII-86	Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público (D. 0342, febrero 1/85).
Henry BERMUDEZ FLOREZ	Te. Coronel	Comandante del Batallón Infantería Ayacucho, No. 22	A la sección personal agregado del Comando del Ejército (principios 85) En comisión de estudios de curso avanzado de artillería en el Fuerte Sijó (Kalahemaj), S. por D. 0416/85. del 4-11 a 15-XII-85.	Coronel D. 3527/Nov. 26/86. Fecha ascensos 1-XII-86	Medalla a Servicios Distinguidos en Orden Público (D. 0342, febrero 1/85), por 2a. vez (D. 1162, 11 abril/86).
Hernán CONTRERAS PEÑA	Mayor	Comandante Ejército Riosucio (Caldas)	A la sección personal agregado del Comando del Ejército (principios 85) En comisión de estudios de curso avanzado de artillería en el Fuerte Sijó (Kalahemaj), S. por D. 0416/85. del 4-11 a 15-XII-85.	Mayor 10-XII-87 (D. 2258 de nov. 25/87)	Medalla a Servicios Distinguidos en Orden Público (D. 0342, febrero 1/85), por 2a. vez (D. 1162, 11 abril/86).
Jairo PINEROS SEGURÁ	Capitán	Comandante operativos militares Jardín, Andes y Riosucio en octubre/84	A la Escuela de Armas y Servicios del Ejército/87.	Mayor 10-XII-87 (D. 2258 de nov. 25/87)	Medalla a Servicios Distinguidos en Orden Público (D. 0342, febrero 1/85), por 2a. vez (D. 1162, 11 abril/86).
Luis Alberto TOBO PEÑA	Teniente	S-2 del Batallón Inf. No. 22 Ayacucho	Al Batallón No. 3 "Colombia" en el Sinai/85; al Batallón No. 35 "Héroes de Guapi" en Laramandia/87.	Capitán el 5-XII-84 por D. 2944, 30-XI-84	Medalla servicio distinguido en Orden Público por 3 vez: D. 738 de marzo /86.
Jaime Andrés TEJADA GONZALEZ	Subteniente	Comandante Cía. contra-guerrillera	Escuela de Suboficiales en Tolaima Tolima.	A Teniente, 5-XII-85 D. 3455 de nov. 26/85	Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público: 2 veces. D. 0347 1-11-85 y D. 2152 de 8-VIII-85.
Samuel JAIMES SOTO	Subteniente	Comandante Cía. de contraguerrilla	Al Batallón Inf. No. 35 "Héroes de Guapi" en Laramandia 1987.	A Teniente el 5-XII-85 por D. 3455/85	Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público D. 0347 de 1-11-85 y por 2a. vez D. 930 de marzo 21/86.
Medardo Alberto ESPINOZA AREIZA	Cabo 1o.		Al departamento del Cauca (Silvia) Orden Público en Silvia.		

(1) En la fecha de los hechos.

(2) Incluye comisiones de estudio.

CUADRO No. 2: ACTIVIDAD DE LA PROCURADURIA DELEGADA PARA LAS FUERZAS MILITARES

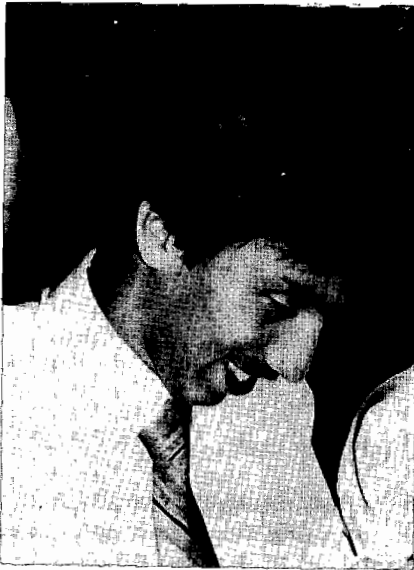
<i>Nombre y rango*</i>	<i>Procesado disciplinariamente y cargos formulados</i>	<i>Sanción solicitada</i>	<i>Observaciones</i>
Coronel Héctor J. AYALA CERON	NO		
Teniente Coronel Henry BERUMUDEZ FLOREZ	NO		
Mayor Hernán CONTRERAS PEÑA	NO		
Capitán Jairo PIÑEROS SEGURA	<ul style="list-style-type: none"> - Tratar al público en forma inculca o despótica (art. 71, sección A literal K, del Decreto 1776 de 1979). - Extralimitación en sus funciones (art. 71, sección B literal a. del decreto 1776 de 1976). - No ejercer al mando con justicia, rectitud etc. (art. 71, sección C literal m, decreto 1776 de 1979). - No cumplir con sus deberes y mostrar falta de responsabilidad (art. 71, sección F, literales a y o, decreto 1776/79). - Uso de modales que atentan contra la institución militar (art. 71, sección J. literal C, decreto 1776/79). 	Suspensión por 30 días	
Teniente Luis Alberto TOBO PEÑA	NO		
Subteniente J. A. TEJADA GONZALEZ	<ul style="list-style-type: none"> - Tratar al público en forma inculca (art. 71 sec. A literal K). - Extralimitación de sus funciones (art. 71, sec. B, literal a). - No ejercer el mando con justicia (art. 71, sec. C, literal m). - Falta de responsabilidad (art. 71, sec. F, literal o). - Uso de modales que atentan contra buen nombre de la institución (art. 71, sec. J. literal C, decreto 1776/79). 		Prescripción de la acción disciplinaria por muerte.
Subteniente Samuel JAIMES SOTO	Mismos cargos que el Subteniente Tejada González	Suspensión por 20 días	
Cabo 1o. Medardo AREIZA ESPINOZA	Mismos cargos que al Subteniente Tejada González		Prescripción de la acción por muerte.

**CAMACHO Y GARCIA:
EL ENIGMA
DE LOS NOMBRES FALSOS**

PRESENTACION

El miércoles 18 de junio de 1986, a las 5:30 de la tarde son detenidos Orlando García González y William Camacho Barajas en las instalaciones de TELECOM, de la ciudad de San Gil, Santander. Desde esta fecha la suerte corrida por García y Camacho es desconocida. Sencillamente están desaparecidos. Numerosos testigos, vieron cómo Orlando García y William Camacho, fueron capturados por varios hombres de civil fuertemente armados, a cuya cabeza iba el capitán del Ejército Gómez Vergara y entre los cuales también reconocieron a un agente de los cuerpos de inteligencia del Estado, Orlando Quintero Cadena, alias "El Chato".

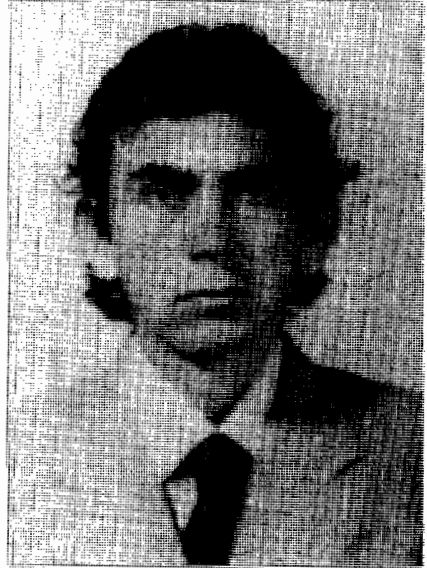
Posteriormente, el Ejército reconoció haber realizado ese día, a esa hora, en ese mismo lugar y con el mismo personal y vehículos un operativo militar y haber capturado dos sujetos: Camilo Perdomo Perdomo y Antonio María Silva Uribe. Los voceros castrenses adujeron como motivo que llevó a la captura de estas dos personas por parte de ejecutivos de inteligencia, la investigación por el secuestro de un ciudadano. Sin embargo en la respectiva investigación disciplinaria adelantada por la Procuraduría, se estableció que no existía ningún proceso penal en los despachos judiciales de la ciudad de Bucaramanga por el secuestro de ese ciudadano. Los esfuerzos del Ministerio Público por ubicar a los señores Perdomo y Uribe han resultado hasta el presente del todo inútiles. Así mismo, funcionarios de



William Camacho

este cuerpo estatal creen que las personas detenidas por el Ejército ese 18 de junio de 1986 habían proporcionado a los militares nombres falsos. O tal vez los miembros del Ejército registraron bajo estos nombres a Orlando García y William Camacho, para efectos de asegurar su desaparición. Esto está aún por esclarecer.

Lo cierto es que hasta la fecha, de la suerte corrida por Orlando García González y William Camacho Barajas, nada se sabe. Están desaparecidos.



Orlando García

1. Itinerario de las desapariciones

El 18 de junio.

El 18 de junio de 1986, en las horas de la mañana, William Camacho Barajas, salió en las horas de la mañana de la casa de su hermana Rosmira, ubicada al sur de Bucaramanga. Su rumbo: la Universidad Industrial de Santander, U.I.S., donde, además de cursar 5o. semestre de Ingeniería Electrónica, era un destacado líder estudiantil de AUDESA¹. William había tomado parte en los actos de denuncia y en el entierro de Jesús María Peña Marín, poeta y director del grupo Comunidad de Teatro de las Calles, desaparecido el 30 de abril de 1986 y hallado asesinado y con señales de torturas, cinco días después. Antes de marcharse, William le dijo a su hermana Rosmira que regresaría para el almuerzo².

Ese mismo 18 de junio, Orlando García salió de su casa ubicada también en el sur de Bucaramanga, alrededor de las 7:30 de la mañana. Le dijo a su esposa Deyanira Gaviña, que tal vez tendría que viajar. Con sus treinta y cinco años, Orlando ya tenía 4 hijos y era comerciante de profesión. Frecuentemente viajaba a Cúcuta donde negociaba con joyas. A las 5 de la tarde, Deyanira recibió una llamada de Orlando, avisándole que regresaría "tardecito"³ a la casa. Sin embargo, la llamada "se cortó subrepticamente y desde entonces se cortó toda comunicación con García"⁴.

Aparecen las primeras pistas

Según informaciones del periodista Enrique Cancelado, de la Cadena Radial TODELAR, tres miembros de USITRAS⁵ habían sido detenidos ese día por efectivos de la V Brigada. Sus nombres: Orlando García, William Camacho Barajas y una mujer socióloga sin identificar⁶.

Una persona, llamada Angélica, a través de una señora informó a la familia Camacho Barajas que había visto a William amarrado en el interior de una camioneta azul extralarga con rumbo hacia el sur de Bucaramanga. Posteriormente, cuando el padre y la hermana

de William, don Rito Antonio y Rosmira, en compañía de su abogado, acuden a la V Brigada del Ejército, el teniente coronel Urbina Sánchez, jefe del B-2 (sección de inteligencia) de esa unidad, reconoce que este vehículo pertenece a su organismo de seguridad. El teniente coronel Urbina Sánchez también les manifestó que una empleada de la Lotería de Santander, Hilda Mosquera, había acudido a él para contarle que era víctima de seguimientos y que había visto en esa misma camioneta a William Camacho⁸.

Por diversas fuentes, entre ellas, una llamada telefónica a la familia Camacho García, éstos y Deyanira Gaviria fueron informados de que William y Orlando habían sido detenidos en San Gil, llevados al Batallón del Socorro y luego trasladados a la V Brigada en Bucaramanga⁹.

Los hechos de San Gil.

Miembros de la familia Camacho Barajas y Deyanira Gaviria, se trasladaron a San Gil, en búsqueda de William y Orlando. Allí se enteraron de que el miércoles 18 de junio a las 5:30 p.m. habían sido detenidas dos personas en las instalaciones del Telecom. Rosmira y Deyanira recogieron varios testimonios de las personas que presenciaron los hechos: la telefonista, una empleada de una peluquería que está ubicada en la cuadra de las instalaciones de Telecom, los trabajadores de litografías "El Fonce" situadas diagonalmente a Telecom, etc. . . . así como varios empleados de comercio. Algunos de ellos reconocieron fotográficamente a Orlando García y William Camacho, como las dos personas detenidas ese día, cuando sus familiares les enseñaron los retratos de sus seres queridos¹⁰.

También, Rosmira y Deyanira fueron enteradas de que en su captura, habían participado un sujeto orlando Quintero Cadena alias "El Chato", que trabaja en un cuerpo secreto y el capitán Gómez Vergara del Batallón "Galán"¹¹, quienes con otros individuos, y luego de un forcejeo con Orlando y William y en medio de varios disparos los habían introducido en un Renault 4 celeste. Todos estos testimonios fueron grabados y el cassette fue entregado por Deyanira a la Procuraduría. Blanca Ortiz Ortiz, se encontraba atendiendo a un cliente en su peluquería, cuando acontecieron los hechos, aproximadamente a 3 metros de su negocio. Ante la Procuraduría Regional confirmaría esta versión, aunque sólo pudo distinguir a Orlando García, pues cuando ella se asomó a la calle a ver qué pasaba alarmada por el disparo, ya habían introducido a otra persona en el R-4 celeste¹².

También, la esposa de Orlando y la hermana de William fueron enteradas en San Gil por testigos presenciales de los hechos, que los desaparecidos fueron trasbordados algunas cuadras adelante a una camioneta de estacas, de propiedad de un señor Nicodemus Araque, en la cual fueron conducidos al Socorro. El señor Nicodemus Araque reconoció haber transportado ese día a dos sujetos custodiados por varios hombres armados, uno de los cuales se le identificó como oficial del Ejército y le pidió que le colaborara en llevarlos junto con 2 detenidos a la ciudad del Socorro¹³. Adelante, en la cabina del conductor se

acomodó este oficial del Ejército y atrás los dos detenidos custodiados por dos hombres de civil portando metralletas, relató a la Procuraduría el señor Araque. Así mismo, por solicitud del oficial, los llevó a su casa para que de allí hicieran una llamada a el Socorro. Temeroso de su suerte, Araque se hizo acompañar de su esposa y 3 hijos, cuando, volvieron a iniciar su camino hacia el Socorro. Eran ya las 7 de la noche cuando el oficial le ordenó que estacionara el vehículo en un sitio llamado La Palma, en la vía que conduce de San Gil a el Socorro. Ahí estaba un vehículo esperándolos. Se bajaron los hombres armados e introdujeron a los dos detenidos en ese carro que los esperaba y tomaron rumbo al Socorro. Araque con su esposa y sus niños se devolvieron hacia San Gil como se los ordenó el que comandaba el grupo¹⁴.

La versión del Ejército: drámatica coincidencia

Cuando Rosmira Camacho Barajas acudió a la instalación del Batallón No. 5 "GALAN", en el Socorro, para averiguar por el paradero de su hermano, el capitán Gómez Vergara le negó que las personas detenidas el 18 de junio fueran William y Orlando, a pesar de que ella le hiciera oír el cassette con los testimonios recogidos en San Gil. El Capitán Gómez Vergara la remitió al teniente coronel Urbina Sánchez, jefe de la sección de inteligencia de la V Brigada, quién se negó a suministrarle los nombres de las personas retenidas.

El Ejército reconoció oficialmente haber detenido a dos personas el 18 de junio de 1986, a las 5:30 p.m. en las instalaciones de Telecom de la ciudad de San Gil, dentro de unos operativos dirigidos por el C.I.A.E.S. y el B-2 de la V Brigada tendientes a rescatar un señor llamado Jaime Buenahora, víctima de un secuestro. El capitán Leonardo Gómez Vergara, en declaraciones ante la Procuraduría Regional¹⁶, reconoció que junto a los cabos Quintero Cadena y Morales Mazuera, dentro de esos operativos detuvo a dos sujetos en San Gil el 18 de junio a las 5:30 p.m., y luego de introducirlos en un R-4 celeste, los trasladó a una camioneta de estacas de un particular quien los llevó rumbo a la ciudad del Socorro, pero que adelante fueron trasbordados a otro vehículo, que los esperaba en un lugar de la carretera y en el cual estaban los sargentos Buitrago y Montealegre. Esa misma noche los dos sujetos fueron llevados del Batallón "Galán" en el Socorro a la V Brigada en Bucaramanga escoltados por los sargentos Buitrago y Montealegre.

Los demás integrantes del grupo militar que participaron en la operación confirmaron esa versión.

El Ejército ha negado que estos 2 sujetos detenidos fueron Orlando García y William Camacho. Según el capitán Gómez, así quedaron registrados en los libros del Batallón, y aparecen como dejados en libertad al día siguiente por falta de pruebas, según lo establecido la Procuraduría Regional¹⁷.

Los misteriosos Perdomo y Silva.

No hay certeza sobre la verdadera existencia de Camilo Perdomo P. y Antonio M. Uribe Silva, tampoco si éstos fueron detenidos ese 18 de junio, en las instalaciones de Telecom en la ciudad de San Gil. En una primera inspección a los libros del Batallón Galán, la Procuraduría constató que en la anotación de Perdomo y Uribe apareció "cédula de ciudadanía: no hay" y las demás anotaciones en blanco¹⁸. Curiosamente, Perdomo y Uribe aparecen registrados no sólo con el número de cédula sino con otros datos (profesión y residencia) en los libros del CIAES, según una segunda inspección realizada meses después por la Procuraduría¹⁹.

Basándose en los datos de los libros del CIAES, la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos, ha intentado ubicar infructuosamente a los señores Perdomo Perdomo y Silva Uribe. Tampoco aparece proceso penal alguno, en los despachos judiciales de Bucaramanga por el secuestro de Jaime Buenahora²⁰.

Reconstrucción de un crimen

De todo ello quedó una sola constatación certera: la perfecta simetría, tanto de las circunstancias de lugar, tiempo y modo, entre la desaparición de William Camacho Barajas y Orlando García y las detenciones de Camilo Perdomo Perdomo y Antonio María Silva Uribe. Lo cual hace suponer que García y Camacho y Perdomo y Silva son las mismas personas. Los abogados visitantes de la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos desplazados a San Gil para efectos de la investigación, creen que los capturados en San Gil no suministraron sus verdaderos nombres el Ejército²¹. Sin embargo subsiste también la posibilidad de que deliberadamente Orlando García y William Camacho fueran registrados con otros nombres por los militares, para efectos de asegurar su desaparición y borrar toda huella de su paso por las instalaciones castrenses. Este punto no está claro. Pero lo único claro es que a Orlando y a William los detuvieron efectivos militares y desde la fecha están desaparecidos.

NOTAS

- 1 Asociación Universitaria de Estudiantes de Santander.
- 2 Declaración de Rosmira Camacho, ante la Procuraduría Regional, el 28 de febrero de 1987.
- 3 Declaración de Deyanira Gaviria García, ante Procuraduría Regional el 12 de noviembre de 1986 (folio 1).
- 4 Vanguardia Liberal, junio 25 de 1986.

- 5 UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE SANTANDER.
- 6 Queja por la desaparición de William Camacho, presentada por Rito Antonio Camacho Anaya y Rosmira Camacho Barajas el 23 de julio ante el secretario ejecutivo de la Comisión de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la Nación.
- 7 Declaración de Rosmira Camacho Barajas, ante el abogado asesor de la Procuraduría Regional, el 28 de febrero de 1987, y queja interpuesta por la desaparición de William Camacho, el 23 de julio 86, por sus familiares ante la Comisión de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la Nación.
- 8 Ibídem.
- 9 Ibídem y queja interpuesta por Deyanira Gaviria de García ante la Procuraduría Regional, el 30 de julio de 1986.
- 10 Declaraciones de Deyanira Gaviria de García y Rosmira Camacho Barajas ante la Procuraduría Regional el 12 de noviembre 86 y el 28 de febrero de 1987, respectivamente.
- 11 Ibídem.
- 12 Declaración de Blanca Ortiz Ortiz el 14 de noviembre de 1986 ante la Procuraduría Regional.
- 13 Declaración de Nicodemus Araque ante la Procuraduría Regional el 25 de julio de 1985.
- 14 Ibídem.
- 15 Declaraciones de Rosmira Camacho ante la Procuraduría Regional, el 26 de noviembre de 1986 y el 28 de febrero de 1987.
- 16 La primera de noviembre 14 de 1986 y la segunda de enero 30 de 1982.
- 17 Acta 005 de Inspección a libros del Batallón No. 5 "Galán", practicada el 9 de marzo de 1987, por la Procuraduría Regional.
- 18 Acta 005 de inspección, op. cit.
- 19 Informe de abogado asesor al Procurador Regional de Bucaramanga, fechado de octubre 21 de 1987.
- 20 Informe de la Procuraduría Regional, de octubre 21 de 1987.
- 21 Informe al Procurador General de la Nación, Dr. Carlos Mauro Hoyos, presentado por los visitantes poli-judicial, Mahecha y Botero, el 4 de marzo del 87.

2. ¿Quiénes podrían esclarecer el caso?

La V Brigada del Ejército, su Comando Anti-Extorsión y Secuestro —CIAES— y el Batallón No. 5, “Galán”, negaron desde un principio haber detenido a ORLANDO GARCÍA GONZALEZ y WILLIAM CAMACHO BARAJAS. Sin embargo el hecho que reconocieran que efectivamente ese 18 de junio a las 5:30, efectivos militares hubiesen detenido en las instalaciones de Telecom de San Gil a 2 personas, en idénticas circunstancias de tiempo lugar y modo a las que rodearon la desaparición de García y Camacho, aunado con testimonios recogidos por la Procuraduría hace presumir que se trata de unos mismos hechos.

Los testimonios recogidos sonoramente por las familias Camacho y García y declaraciones recibidas por la Procuraduría Regional, señalan que la captura de los dos desaparecidos estuvo al mando de un capitán del Ejército, Gómez Vergara¹ y en ella tomó parte el cabo Quintero Cadena, conocido en San Gil como “El Chato”, quienes aparecen dirigiendo, el primero y participando, el segundo, en la detención de Camilo Perdomo y Antonio Uribe. También los vehículos usados en la desaparición de Orlando y William, son los mismos que los empleados por el Ejército en su reporte en la detención de Perdomo y Uribe. William fue visto en Bucaramanga amarrado en el interior de una camioneta que está adscrita a la V Brigada². Así mismo la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos, estableció que Orlando García y William Camacho al ser detenidos el 18 de junio en San Gil, dieron al Ejército nombres falsos, lo cual explica el por qué los militares niegan haberlos detenido y reconocer la captura de otras 2 personas, las cuales, dicho de paso, han sido infructuosamente buscadas por el Ministerio Público.

Los ejecutores materiales de la desaparición de Orlando García y William Camacho, serían, entonces, el capitán Leonardo Gómez Vergara, quien dirigió y participó personalmente en el operativo de captura, y los cabos Orlando Quintero Cadena y Armando Morales Mazuera. También habrían tomado parte en esta doble desaparición, los sargentos

Alfonso Montealegre Prada y Luis Alfredo Buitrago Zapata, quienes transportaron a Orlando y William desde el sitio llamado "Pinochete" o "Las Palmas", hasta el Batallón "Galán", en el Socorro y posteriormente a la V Brigada en Bucaramanga.

El CIAES

El Mayor Hernando Navas Rubio comandante del CIAES, estaría implicado en la desaparición de Orlando García y William Camacho, pues a él personalmente le fueron entregados los detenidos de San Gil, García y Camacho; por los sargentos Montealegre Prada y Buitrago Zapata en las instalaciones de la V Brigada del Ejército en Bucaramanga. Pero además de la anterior circunstancia fue el oficial que ordenó y quien tuvo bajo su mando los operativos desplegados por el secuestro del señor Jaime Buenahora, y en razón de los cuales el Ejército dice haber detenido a dos personas en San Gil, Telecom, el 18 de junio de 1986, a las 5:30 p.m.

Su participación en la desaparición de los dos ciudadanos no sólo sería activa, sino que también se prestaría en lo que podríamos llamar la fase de encubrimiento del delito.

El Teniente Coronel Urbina Sánchez

El grado de responsabilidad en la desaparición, del Teniente Coronel Urbina Sánchez, está aún por determinarse. Lo que parece ser cierto es que en su calidad de Comandante de la Sección de Inteligencia B-2 de la V Brigada, tenía algún conocimiento sobre los operativos adelantados y que culminaron con la desaparición de Orlando García y William Camacho. Ello explica el por qué inicialmente reconoció que el vehículo en el cual fue visto amarrado William, estaba adscrito a su servicio de inteligencia³, posteriormente trató de negar los hechos. El mismo Capitán Gómez Vergara reconoció que los operativos del 18 de junio en San Gil, se hicieron por orden del B-2 de la V Brigada (ver Cuadro No. 1).

La mayoría de los mencionados fueron trasladados o ascendidos (ver cuadro No. 3).

NOTAS

- 1 El capitán Leonardo Gómez Vergara no solamente está adscrito a una unidad militar con jurisdicción sobre esta región en la cual está ubicada la ciudad de San Gil, sino que además es oriundo de la ciudad de el Socorro, distante a unos pocos kilómetros y que hace parte de esta provincia. Ello explica el por qué fue fácilmente identificado por los testigos presenciales de los hechos.
- 2 Según lo reconoció verbalmente la familia Camacho Barajas y su abogado, el te. Coronel y comandante del B-2, Urbina Sánchez. Queja ante Procuraduría Regional, op. cit.
- 3 . Ibídem
- 4 Declaración del Capitán Leonardo Gómez Vergara ante la Procuraduría Regional, el 14 de noviembre de 1986 y ante el Juzgado 2 de Instrucción Penal Militar, el 30 de enero de 1987.

3. La Procuraduría: una investigación sin fin

Julio-octubre de 1986: "La investigación que ha debido adelantarse. . .

A raíz de las quejas interpuestas por los familiares de Orlando García y William Camacho durante el mes de julio¹, la Procuraduría Segunda Delegada para la Policía judicial —derechos humanos— inició la correspondiente investigación. Para el efecto comisionó al Procurador Regional.

El 15 de octubre de 1986, el Procurador Delegado para los Derechos Humanos la solicita a la Procuraduría Regional de Bucaramanga (Sant.) le informe sobre "los resultados de la investigación que ha debido adelantarse. . ."². La anterior comunicación y la circunstancia de que existen muy pocas pruebas en el expediente disciplinario antes de esa fecha, hacen suponer que la actividad desplegada por la Procuraduría Regional fue muy poca³. Sin embargo, a raíz de esa comunicación del Procurador Delegado, la investigación se reanimó.

Los primeros pasos y las primeras reacciones

Durante el mes de noviembre de 1986, la abogada visitadora de la Procuraduría Regional, comisionada para el caso, recoge algunas declaraciones. Una de éstas es la de Blanca Ortiz Ortiz, testigo presencial de los hechos, quien reconoce fotográficamente a Orlando García, como uno de los dos sujetos que fueron detenidos el 18 de junio a las 5:30 p.m., en las instalaciones de TELECOM, por varios hombres de civil y armados, y posteriormente introducidos en un Renault 4 celeste⁴. También recepcionó la declaración del capitán Gómez Vergara, quien reconoció haber dirigido la captura de dos personas ese día, a esa hora y en ese lugar, así como haberlos introducido en un R-4 celeste para su traslado a las instalaciones del Batallón "Galán", en la ciudad de el Socorro, pero niega que hubiesen sido Orlando García y William Camacho los detenidos⁵. La funcionaria de la Procuraduría Regional no inspeccionó los libros de detenidos del B-2, como tampoco llamó a declarar a los demás militares implicados en esta desaparición. La razón

de esta conducta, según adujo posteriormente esta abogada visitadora, fue el haber sido objeto de seguimientos y llamadas sospechosas⁶. Sin embargo, a pesar de la postura asumida por los funcionarios regionales del Ministerio Público, se estableció que efectivamente García y Camacho fueron víctimas de una desaparición y que ese día, hora, lugar y circunstancias coinciden con la realización de un operativo efectuado por personal militar vistiendo de civil.

Nueve meses después de la desaparición: se reanuda la investigación

El 19 de febrero de 1987, el Procurador Delegado para los Derechos Humanos comisiona a la Procuraduría Regional de Bucaramanga para que siga adelantando la investigación disciplinaria por la desaparición de García y Camacho. El 24 del mismo mes, el Procurador Regional avoca la comisión impartida y designa a un abogado asesor de su Despacho para que junto con dos visitadores de la Procuraduría para los Derechos Humanos adelanten la investigación.

Los funcionarios de Procuraduría (regional y delegada para los Derechos Humanos) empiezan a recoger las pruebas, sin embargo no logran recibirles declaraciones a los militares implicados, salvo al cabo Quintero Cadena, pues todos han sido trasladados para otras regiones del país, o, como en el caso del capitán Gómez Vergara, están por fuera del país⁷. Así mismo infructuosamente, los funcionarios del Ministerio Público han acudido a las instalaciones del Batallón No. 5 "Galán", para entrevistarse con su comandante, el teniente coronel Guillermo Cortés Sánchez.

La investigación desarrollada parece encaminada a verificar si las dos personas que el Ejército reconoce haber detenido el 18 de junio de 1986, a las 5:30 p.m., en las instalaciones de Telecom de la ciudad de San Gil (Santander), pero que niega que sean Orlando García y William Camacho, son realmente estos dos desaparecidos, toda vez que las circunstancias de tiempo, lugar y modo son idénticas y existen testigos que reconocieron a Orlando García como uno de estos detenidos. Sin embargo al paso del tiempo, la actitud de "espíritu de cuerpo" de los militares, y el temor de los testigos dificultan la investigación.

Los primeros informes

El 4 de marzo, los visitadores de la Procuraduría Segunda Delegada para la Policía Judicial -Derechos Humanos- rinden su respectivo informe ante el Procurador General de la Nación, Dr. Carlos Mauro Hoyos Jiménez. En su informe al jefe del ministerio público, los dos visitadores relatan cómo les fue negado el acceso a "los libros del B-2, pretextando el no estar autorizado para hacerlo, pues la única persona que podía autorizar la inspección era el señor comandante del Batallón"⁸ y toda gestión para lograr entrevistarse con este último oficial resultó "inútil"⁹. También afirman los funcionarios de Procu-

raduría, que su labor investigativa se vió entorpecida además porque ésta sólo se inició realmente pasados 9 meses de los hechos, y lo hasta ese entonces investigado por la abogada visitadora de la Procuraduría Regional era muy precario¹⁰. Pero el informe de los funcionarios traía un elemento nuevo y esclarecedor, y que de paso parodójicamente dificultaba más el esclarecimiento de los hechos: parece que “los capturados en San Gil y sindicados de secuestro no suministraron sus verdaderos nombres al Ejército, lo que dificulta más la identidad para establecer su relación entre los aprehendidos en San Gil y los presuntos desaparecidos”¹¹.

Como conclusión del informe solicitan que siga la investigación para oír a los suboficiales que participaron en los hechos del 18 de junio de 1986, a una “testigo clave” y para practicar una visita al expediente que cursa en un juzgado de Bucaramanga, por el secuestro de Jaime Buenhora, “a fin de establecer si hubo o hay sindicados detenidos y si coinciden sus nombres con los supuestos desaparecidos”¹².

El 23 de abril, el abogado asesor de la Procuraduría Regional rinde un informe evaluativo de las diligencias adelantadas en la investigación por la desaparición de Orlando GARCIA y William CAMACHO. En él se reconoce que aún faltan pruebas por recaudar. Se trata del testimonio “clave” de María Isabel Pérez, quien ya no reside en San Gil, así como las declaraciones de los militares BUITRAGO ZAPATA, MONTEALEGRE PRADA y MORALES. Para recepcionar éstos últimos, solicita que se traslade el expediente a Bogotá para tal fin¹³.

Nueva comisión: en búsqueda de Camilo y Antonio

El 10 de julio de 1987, el Procurador Delegado para los Derechos Humanos comisiona a la Procuraduría Regional de Bucaramanga para recaudar nuevas pruebas, entre las cuales las referentes al expediente por secuestro de Jaime Buenhora. A su vez la Procuraduría Regional designó a un abogado asesor de su despacho para llevar a cabo estas nuevas pesquisas.

Este funcionario del Ministerio Público estableció que en ningún juzgado de Instrucción Criminal aparecía radicado el proceso por el secuestro de Jaime Buenhora¹⁴. Tan sólo aparecía un proceso por el secuestro extorsivo en la persona de Isaías Arenas Buenhora, contra Alirio Peñaloza Morales y Ricaurte Calderón Sánchez, en los juzgados 17 de Instrucción Criminal y 3o. Penal del Circuito. Así mismo, aparecían en los libros del Comando Anti-Extorsión y Secuestro —CIAES— de la V Brigada de anotados el 18 de junio de 1986, en horas de la noche, 2 detenidos procedentes del Socorro, Batallón “Galán”, cuyos nombres eran Camilo Perdomo y Antonio María Silva Silva. Según el mismo registro éstos habían sido dejados en libertad “el día 19 de junio de 1986, por falta de pruebas en contra”¹⁵. Toda vez que en el libro de registro de detenidos del CIAES, aparecían direcciones de los señores Perdomo y Uribe, el abogado asesor solicitó en su informe que sean citados para poder establecer si son o no las mismas personas.

Tres meses después la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos citó a declarar el 10. de febrero de 1988, a Camilo Perdomo Perdomo y Antonio María Silva Uribe. Sin embargo, ninguno de ellos se hizo presente ni fue localizado¹⁶.

Epiflogo inconcluso

Desde entonces lo único que ha hecho la Procuraduría es solicitarle al Juzgado 30. de Instrucción Criminal de Bucaramanga que le informe si en su despacho cursa proceso por la desaparición de Orlando García y William Camacho, y cuál es el estado de la investigación¹⁷.

Dos años después de la desaparición de Orlando García y William Camacho la Procuraduría no se ha pronunciado al respecto pese a existir elementos probatorios importantes que prueban que éstas fueron ejecutadas por elementos militares. Tampoco ha desplegado actividad alguna, el Ministerio Público, para absolver una pregunta fundamental: ¿DONDE ESTAN?

NOTAS

- 1 Queja de Rito Antonio Camacho Anaya y Rosmira Camacho Barajas ante la Comisión de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la Nación (julio 23/86); queja de Deyanira Gavi-
ria de García ante Procuraduría Regional de Bucaramanga (julio 30 de 1986); queja de Rito Antonio Camacho ante Procuraduría Regional de Bucaramanga (julio de 1986), y denuncias ante Amnistía Internacional, grupo de trabajo de desapariciones forzadas e involuntarias de ONU y organismos de derechos humanos nacionales. NV
- 2 Auto de octubre 15 de 1986 de la Procuraduría Segunda Delegada para la Policía Judicial -Derechos Humanos.
- 3 Además de las quejas de las familias de los desaparecidos interpuestas ante la Procuraduría Regional, existe una declaración recibida por esta oficina del Ministerio Público, del señor Nicodemus Araque, el 25 de julio de 1986 y algunas fotografías allegadas por la familia Camacho.
- 4 Declaración de Blanca Ortiz Ortiz, ante abogada visitadora de la Procuraduría Regional, el 11 de noviembre de 1986.
- 5 Declaración del capitán Leonardo Gómez Vergara, ante abogada visitadora de la Procuraduría Regional, el 14 de noviembre de 1986.
- 6 Informe al Procurador General, Carlos mauro Hoyos, fechado de marzo 4/87 y suscrito por Emiro Mahecha y Jesús Botero, visitadores poli-judiciales, pág. 2.
- 7 Oficio 0785/BR5-B. AGAL -CDO-842, de marzo 12 de 1987, del teniente coronel Guillermo Cortés Sánchez, al Procurador Regional.
- 8 Informe dirigido al Procurador General de la Nación, fechado de marzo 4 de 1987 y suscrito por Emiro Mahecha R. y Jesús Botero T., visitadores de poli-judicial, pág. 4.

- 9 Ibid., pág. 3.
- 10 Ibid., pág. 2.
- 11 Ibid., pág. 4.
- 12 Ibidem.
- 13 Oficio 0893, informe evaluativo, de abril 23 de 1986, de abogado visitador Hernán Enrique Zambrano Soler, al Procurador Regional.
- 14 Informe evaluativo del abogado asesor, Carlos Augusto Pardo Cuervo, al Procurador Regional Bucaramanga de octubre 21 de 1987.
- 15 Ibidem.
- 16 Auto de enero 28 de 1988, del Procurador Segundo Delegado para la Policía Judicial –Derechos Humanos.
- 17 Auto de abril 4 de 1988 del Procurador Segundo Delegado para la Policía Judicial –Derechos Humanos.

4. La "Jurisdicción Penal Militar": Fuente de impunidad

"En averiguación responsables"

A raíz de la denuncia penal por la desaparición de Orlando García interpuesta por su esposa Deyanira Gaviria, ante el Juzgado 4 de Instrucción Criminal de Bucaramanga el 26 de junio de 1986, y de las diferentes quejas ante la Procuraduría así como presionados por las diferentes publicaciones en la prensa local respecto del caso de Orlando García y William Camacho Barajas, la V Brigada del Ejército ordenó iniciar "indagación preliminar" por esos hechos a finales de 1986¹.

La medida tomada por el coronel Adrada Córdoba, comandante de la V Brigada, se hizo con base al art. 320 bis del Código de Procedimiento Penal², e iba encaminada a establecer si era o no procedente abrir proceso penal por las desapariciones de Orlando García y William Camacho. Así mismo el auto del 5 de diciembre del 86 no señaló a ninguno de los militares implicados a pesar de existir abundantes pruebas allegadas por la Procuraduría y se limitó a hablar de "en AVERIGUACION RESPONSABLES"³. El comandante de la IV Brigada comisionó en ese mismo auto, al Juzgado 100 de Instrucción Penal Militar, adscrito a esa unidad militar, para que adelantara esa indagación preliminar.

La versión oficial y nada de testigos

El 10 de diciembre de 1986, la Juez 100 de Instrucción Penal Militar, capitana Lucy E. Restrepo de Vargas, declara abierta la indagación preliminar⁴.

La Jurisdicción Penal Militar se limitó a recoger las versiones emanadas de los mismos implicados: el comandante del C.I.A.E.S. de la V Brigada, mayor Hernando NAVAS RUBIO; el capitán Leonardo GOMEZ VERGARA; sargentos Montealegre Prada y Buitrago Zapata, y el cabo Quintero Cadena.

Sólo un civil es llamado a declarar, Nicodemus Araque, quien transportó en su vehículo a los dos desaparecidos. Ninguno de los testigos presenciales, como los empleados de Telecom, de la Litografía "EL FONCE", etc. . . . fueron llamados a declarar. Todos los militares reconocen que el 18 de junio de 1986 fueron detenidos a las 5:30 p.m. en las instalaciones de Telecom en la ciudad de San Gil, dos sujetos quienes posteriormente fueron remitidos al Batallón No. 5 "Galán", en la ciudad del Socorro y esa misma noche trasladados a Bucaramanga y entregados al C.I.A.E.S. de la V Brigada⁵. Así mismo todos aseveran que a quienes detuvieron eran Camilo Perdomo y Antonio María Silva Uribe, y no Orlando García y William Camacho Barajas.

La maratón de las declaraciones

Todas las declaraciones de los implicados fueron recibidas por otros juzgados castrenses, comisionados para el caso por el Juzgado 100 de Instrucción Militar. La anterior situación evidenciaba una práctica común, sacar de la zona a los responsables de las desapariciones para asegurar la impunidad de su crimen. Pero tal vez el caso más ejemplar es el del capitán Gómez Vergara. Ni siquiera a los mismos tribunales castrenses les fue fácil ubicarle y poderle recibir declaración. Inicialmente, el departamento del comando del Ejército, sección oficiales, informó el 16 de enero del 87, al Juzgado 2 de Instrucción Penal Militar, comisionado para recibirle declaración al capitán en Bogotá, que el oficial Gómez Vergara se encontraba "de planta en el batallón de Servicios No. 13"⁶.

Cinco días más tarde, el Juzgado 2o. de Instrucción Penal Militar era informado por el teniente coronel Poveda Fajardo, comandante del Batallón de servicios No. 13, que el capitán no era orgánico de esa unidad⁷. Por una casualidad, el juzgado castrense tuvo conocimiento de que el capitán Gómez Vergara debía presentar unos exámenes en el departamento E-1 del Ejército, para efectos de realizar un viaje al exterior, por lo cual solicitó al jefe de esta división le colaborara para que el oficial le recibiera declaración⁸.

Finalmente el 30 de enero de 1987, el Juzgado de Instrucción Penal Militar recibía la declaración del capitán Leonardo Gómez Vergara.

Aquí no pasó nada

El 6 de abril de 1987, la capitana Lucy E. Restrepo de Vargas, Juez 100 de Instrucción Penal Militar, resolvía abstenerse de abrir investigación de carácter penal por la desaparición de Orlando García y William Camacho, y decretaba el archivo de las diligencias adelantadas⁹. El Juzgado Castrense acogía de plano la versión oficial de los militares: según la cual las dos personas detenidas por el CIAES de la V Brigada del Ejército, el 18 de junio del 86, a las 5:30 p.m. en las instalaciones de Telecom en la ciudad de San Gil, eran Camilo Perdomo Perdomo y Antonio María Silva Uribe. Por lo cual la capitana Restrepo

de Vargas consideraba que "en ningún momento autoridades militares orgánicas de la V Brigada de ninguna de sus unidades tácticas, retuvieron a los particulares Orlando García ni a William Camacho Barajas. . ." ¹⁰. Así por parte de la Jurisdicción Penal Militar se cerraba el círculo de impunidad.

NOTAS

- 1 Auto del Comandante de la V Brigada-Ejército, coronel ADRADA CORDOBA, fechado de diciembre 5 de 1986.
- 2 Para la fecha estaba vigente el hoy derogado Código de Procedimiento Penal, Decreto 409 de 1971. El texto de la norma en la cual se basó el comandante de la IV Brigada es el siguiente "Art. 320 bis - indagación preliminar. Para decidir si se dicta auto cabeza de proceso (319) o auto inhibitorio, en caso de duda sobre la procedencia de la apertura de la investigación, el funcionario instructor podrá ordenar que se practiquen, dentro del término de diez días, las diligencias que considere indispensables para dicho fin".
- 3 Auto del comandante V Brigada op. cit.
- 4 Auto de diciembre 10 de 1986, del Juzgado 100 de Instrucción Penal Militar.
- 5 Declaraciones de los sargentos Montealegre Prada y Buitrago Zapata y del cabo Quintero Cadena ante el Juzgado 23 de Instrucción Penal Militar (el 2 y 18 de marzo de 1987 respectivamente); declaración del capitán Gómez Vergara ante el Juzgado 2 de Instrucción Penal Militar el 30 de enero de 1987 y; comunicación del comandante CIAES - V Brigada, mayor NAVAS RUBIO, al juez 100 de Instrucción Penal Militar, mediante oficio 48-BR-5-B2 CIAES-CDO de diciembre 18/86.
- 6 Constancia de enero 16 de 1987, de la secretaria del Juzgado 2 de Instrucción Penal Militar.
- 7 Comunicación de enero 21/87 del Combate 13 al Juzgado 2 de Instrucción Penal Militar.
- 8 Oficio N637/CE-J21PM-842, de enero 27 de 1987 dirigido al coronel jefe departamento E-1.
- 9 Auto de abril 6 de 1987, proferido por el Juzgado 100 de Instrucción Penal Militar en el caso de Orlando García y William Camacho.
- 10 Ibíd. hoja 4.

5. Los mecanismos de impunidad

En la desaparición de Orlando García y William Camacho se detectaron varios mecanismos que fueron desplegados o utilizados para asegurar la impunidad.

5.1 Mecanismos propios de la desaparición

La utilización de vehículos particulares, la participación de personal militar vestido de civil sin previa identificación, el traslado de las víctimas a instalaciones militares: constituyen los mecanismos desplegados durante la desaparición para asegurarla, e impedir la identificación de los victimarios y la localización de la víctima.

5.2 Mecanismos de encubrimiento

Aunque no se ha establecido si el registro con falsos nombres de Orlando García y William Camacho Barajas se debe a que éstos así los suministraron o que deliberadamente los militares así los anotaron, pero en todo caso esta circunstancia fue conscientemente utilizada posteriormente como el principal mecanismo de encubrimiento por los militares. Esta circunstancia no sólo dificultó la investigación, sino que la enredó a un punto tal que prácticamente la ha paralizado. Es así como la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos se ha enfrascado en una búsqueda infructuosa; la de los enigmáticos Perdomo y Silva.

Otro de los mecanismos empleados, y que es frecuente en los casos de desapariciones, es vincular real o falsamente a las víctimas en algún delito, con el objeto de buscar cierta legalidad y legitimidad al accionar represivo. Es así como se quiso comprometer a García y Camacho en un caso de secuestro ante la opinión pública. Es importante anotar que por averiguaciones posteriores, adelantadas por agentes del Ministerio Público, se encontró que en ningún despacho judicial de esa jurisdicción conocían tal caso de secuestro.

5.3 Mecanismos judiciales

La Jurisdicción Penal Militar constituye en este caso uno de los mecanismos de impunidad. A pesar de las evidencias probatorias en contra de los miembros de las Fuerzas Militares, su actuación se limitó a refrendar judicialmente la versión oficial del Ejército. Ni siquiera sindicó a algunos de los responsables de las desapariciones de García y Camacho, ni tampoco inició formalmente proceso penal.

5.4 Mecanismos de la Procuraduría

La actividad desplegada por la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos facilita, por lo menos, la impunidad del caso, toda vez que no ha tomado ninguna medida disciplinaria (formulación de pliego de cargos) a pesar de existir abundante material probatorio. Han pasado más de dos años desde que fueron desaparecidos García y Camacho y la Procuraduría delegada está únicamente dedicada a localizar a los supuestos señores Perdomo y Silva. Así mismo algunas pruebas no han sido tramitadas a pesar de existir solicitud de funcionarios mismos del Ministerio Público; tal es el caso del cassette con declaraciones de testigos, aportado por las familias de los desaparecidos, y que reposa en el expediente pero que aún no ha sido transcrito.

5.5. Otros mecanismos de impunidad

Los traslados son uno de los mecanismos de impunidad también implementados en este caso, toda vez que ayudan a entorpecer la investigación.

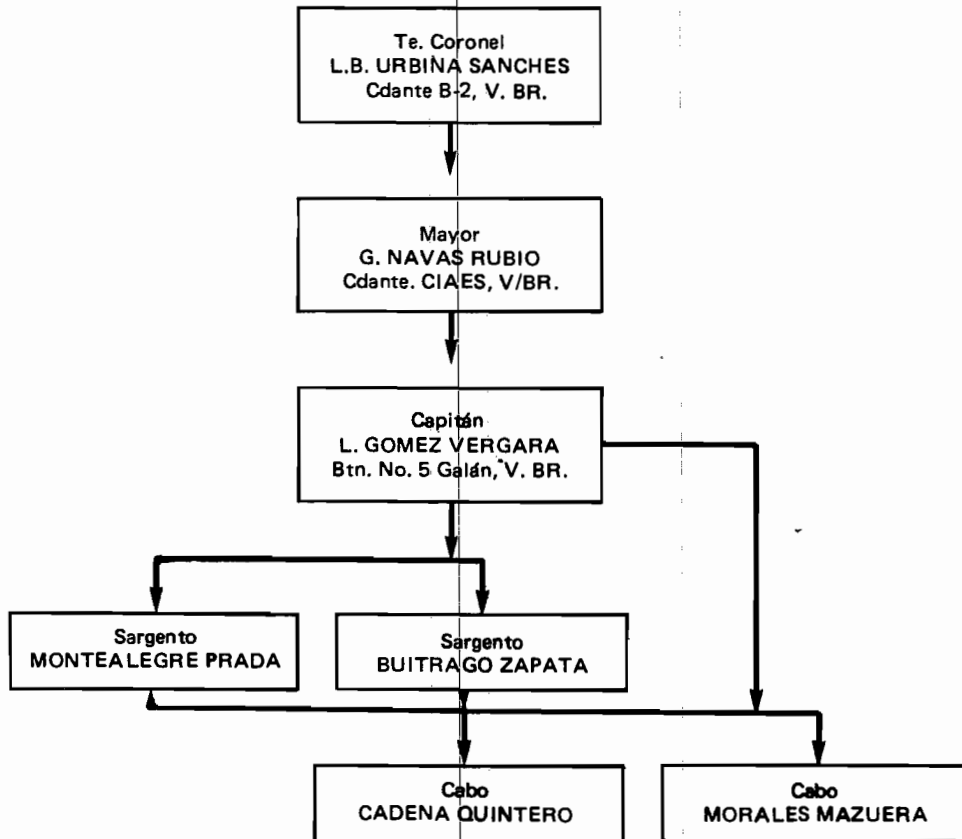
Las amenazas, en especial a una funcionaria de la Procuraduría Regional, también fueron desplegadas para impedir la investigación y asegurar la impunidad del crimen.

CUADRO No. 1

**GRADO DE PARTICIPACION DE LOS OFICIALES MENCIONADOS EN LOS PROCESOS
POR LA DESAPARICION DE CAMACHO Y GARCIA**

<i>Nombre</i>	<i>Rango</i>	<i>Institución</i>	<i>Participación</i>
Luis B. Urbina Sánchez	Teniente Coronel	Comandante B-2 de la V Brigada Ejército	Como oficial del B-2 de la V Brigada, esta informado del operativo durante el cual son desaparecidos GARCIA y CAMACHO. Encubre la verdadera propiedad de uno de los vehículos utilizados.
Hernando Navas Rubio	Mayor	Comandante C.I.A.E.S. + V Brigada	Planea, ordena y dirige el operativo donde son detenidos y desaparecidos GARCIA y CAMACHO. Toma parte activa en la desaparición, pues a él, personalmente le son entregados García y Camacho en la V Brigada por los sargentos Montealegre y Buitrago.
Leonardo Gómez Vergara	Capitán	Batallón No. 5 "Galán"	Comanda el grupo de militares que captura a GARCIA y CAMACHO, y dirige la desaparición y traslado al batallón No. 5 "Galán" en el Socorro.
Alfonso Montealegre Prada	Sargento	Ibídem	Participa en el traslado de los desaparecidos del sitio llamado "pinochete" o "las palmas" al batallón No. 5 "Galán", del Socorro, y su traslado posterior a las instalaciones de la 5 Brigada en Bucaramanga.
Luis Alfredo Buitrago	Sargento	Ibídem	Participación en la desaparición de GARCIA y CAMACHO idéntica al sargento Montealegre Prada.
Orlando Quintero Cadena	Cabo	Ibídem	Participa directamente en la captura de GARCIA y CAMACHO en San Gil, y su traslado a el Socorro.
Armando Morales Mazuera	Cabo		Participa directamente en la captura de GARCIA y CAMACHO en San Gil, y su traslado a el Socorro.

CUADRO No. 2
ESTRUCTURA JERARQUICA DE LOS MENCIONADOS EN LOS PROCESOS
POR DESAPARICION DE ORLANDO GARCIA Y WILLIAM CAMACHO



CUADRO No. 3

ASCENSOS, TRASLADOS Y OTROS DE LOS MENCIONADOS EN LOS PROCESOS POR DESAPARICION DE ORLANDO GARCIA Y WILLIAM CAMACHO

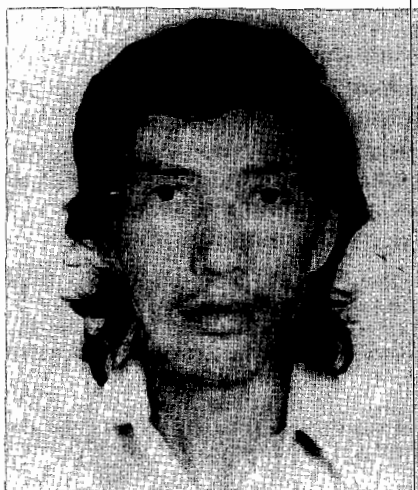
Nombre	Rango y cargo (fecha desaparición)	Traslados	Ascensos	Condecoraciones y otros
Luis Bernardo Urbina Sánchez	Teniente Coronel, Comandante, del B-2, V Brigada		El grado de Coronel el 6 de diciembre/87 por decreto 2258/87 (nov. 25).	Medalla "Orden al Mérito Militar J.M.Cordoba", por Decreto 1510, de julio 27 de 1988.
Hernando Navas Rubio	Mayor Comandante C.I.A.E.S., Brigada V.		al grado de Teniente Coronel, el 6 X11-87 por Decreto 2258 (nov. 25/87)	Medalla "Servicios Distinguidos en orden público" por primera vez. Decreto No. 2685 de agosto 28/86. Medalla "orden del mérito Militar", D. 11522 junio 23-87.
Leonardo Gómez Vergara	Capitán Batallón No. 5 "Galán"	En comisión de Estudios en el exterior, sale febrero 87		
Alfonso Montealegre Prada	Capitán Batallón No. 5 "Galán"	a Escuela de Infantería en Bogotá, marzo 87	A Sargento Primero 1987	
Luis Alfredo Buitrago	Capitán Batallón No. 5 "Galán"			Medalla No. Servicios Distinguidos en Orden Público" Decreto 3617/diciembre 3 de 1986 (1a. vez).
Orlando Quintero Cadena	Capitán Batallón No. 5 "Galán"			
Armando Morales Mazuera	Capitán Batallón No. 5 "Galán"	a Escuela de Artillería en Bogotá, marzo 87	a Sargento segundo en 1987.	

Fuente: Diario Oficial y Expediente Disciplinario No. 1657 Procuraduría Segunda Delegada para la Policía Judicial.

CARLOS ARTURO GUENGUE: DESAPARICION Y EXILIO

PRESENTACION

El 9 de julio de 1987 es detenido por varios hombres de civil, en la ciudad de Cali, en las horas de la noche, cuando ingresaba a su casa, Carlos Arturo Guengue. Instantes después es introducido en un carro donde están su esposa, Olga Marina Guerrero, dos mujeres más y una niña, que horas antes habían sido detenidas por los mismos civiles. Posteriormente, Carlos Arturo Guengue es golpeado e introducido en el baúl del carro, mientras las tres mujeres son trasladadas en otro automóvil; esta fue la última vez que Olga Marina Guerrero vio a su compañero.



Carlos Arturo Guengue

Posteriormente la Procuraduría Regional estableció que el grupo de civiles que llevó a cabo ese operativo, eran miembros de la policía adscrita al F-2 de Cali. Las tres mujeres fueron llevadas a una estación de policía y posteriormente puestas a órdenes de un juez, quien las puso en libertad. No existía boleta de captura contra ellas: la policía las había detenido ilegalmente. Hasta la fecha Carlos Arturo Guengue sigue desaparecido y Olga Marina con sus dos pequeños hijos tuvo que marcharse del país al exilio, por las constantes amenazas de muerte y hostigamiento de que era objeto, por parte de quienes le arrebataron a su esposo.

1. El radio y "El Magnífico"

El 6 de julio de 1987, el agente Saúl Rentería es baleado y despojado de su radio transmisor portátil. Según la policía, en el hecho resultan comprometidas varias personas, una de las cuales, Mario Beltrán Gómez, señala a su vecina de barrio, Luz Marina Castillo Moor, como la persona a quien éste le habría entregado el "radio" para su venta. No se conocen las circunstancias en que fue rendido este testimonio y si es original de su autor¹. Luz Marina fue detenida ilegalmente, como lo estableció la Procuraduría Regional² y amenazada por los secretos de la policía para que les informara dónde ocultaba el radio que supuestamente debía tener en su poder, y para que los condujera ante uno de los autores del hecho, un misterioso "Magnífico". Ante la amenaza de ser violada, así como su hija María Jeannette, y de ser su familia blanco de retaliaciones por parte de la Policía, Luz Marina luego de negar que tenía en su poder o había tenido algo que ver con el "radio", les dijo a los secretos que conocía a un sujeto apodado "el magnífico": Carlos Arturo Guengue³. Luego, en medio de las amenazas y maltratos, los condujo a la residencia de éste.

NOTAS

- 1 La información existente al respecto se limita a un informe No. 026/MECAL-SIJIN de julio 10 de 1987 dirigido al Juez 21 de Instrucción Criminal, por el Subteniente MAURICIO NIETO ROJAS, quien resultó ser el principal implicado en la desaparición de Carlos Arturo Guengue. También es importante resaltar que por ausencia de méritos para dictar auto de detención, Luz Marina Castillo fue dejada en libertad.
- 2 Informe de la abogada visitadora al Procurador Regional de Cali, sobre indagación preliminar adelantada por la desaparición de Carlos Arturo Guengue, y fechado de julio 13 de 1987.
- 3 Declaración de Luz Marina Castillo Moor ante abogada visitadora de la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, el 28 de julio de 1987.

2. Itinerario de un crimen

2.1 La desaparición de Carlos Arturo Guengue

El 9 de julio de 1987, hacia las 8 de la noche, varios hombres de civil y quienes se identificaron como miembros del F-2 de la Policía de Cali, se introducen violentamente en la casa de Olga María Guerrero. Los policías, al mando del suboficial Jaime Collazos, no le muestran ninguna orden de allanamiento y proceden a golpearla¹. Los dos hijos del matrimonio Guengue Guerrero, de 1 y 5 años, presencian la dramática escena. "Los secretos" le preguntan insistentemente por un radio y luego la sacan de la casa hacia un carro. De su casa sólo se lleva una pequeña bolsa que aparentemente contiene los papeles de identidad de Olga. Varios vecinos fueron testigos del operativo desplegado por el personal secreto de la policía en el barrio Marroquín-segunda etapa, donde reside la familia Guengue Guerrero: 15 miembros de la SIJIN de la policía de Cali, de civiles, en varios vehículos particulares y en 7 motocicletas, y al mando de un oficial de apellido Nieto².

Algunos de los habitantes del barrio Marroquín ven cómo los policías de civil sacan a la fuerza a Olga, cogiéndola del cuello y arrastrándola de espaldas a la calle³. Dos veces trata de pedir auxilio, pero en ambas oportunidades los policías le tapan la boca. Una vez en la calle, es introducida en uno de los vehículos de la SIJIN: un Renault 18, gris, con placas No. 2374 y cuyas letras se desconocen.

En ese carro está Luz Marina Castillo, quien horas antes había sido detenida en la vía pública por agentes secretos de la Policía, quienes luego de indagarle por un radio, procedieron a amenazarla con matar a su hija de seis años⁴, razón por la cual ella les había indicado la dirección de Carlos Arturo Guengue.

El Subteniente Nieto Rojas se queda registrando el apartamento de los Guengue, mientras que Olga y Luz Marina, escoltadas por varios "secretos" en el carro y acompañadas de dos agentes de civil en moto, son conducidas al hospital San Juan de Dios, donde Carlos Arturo trabaja. Cuando llegan al centro hospitalario, Carlos Arturo ya se ha ido pa-

ra su casa, por lo cual los secretos deciden regresar al barrio Marroquín, para esperarlo en el paradero de buses del sector.

A las diez de la noche, Carlos Arturo Guengue se apea de un bus de servicio urbano, y da algunos pasos hacia su casa, cuando es detenido por varios de los policías de civil, quienes le propinan golpes, patadas e insultos⁵. Los "secretos" hacen varios tiros, y lo llevan a uno de los automóviles: un Suzuki blanco. En estos momentos son detenidas e introducidas en ese carro Virgelina Chara y su hija Derly, vecinas del barrio, quienes intentaron avisarle a Carlos Arturo Guengue del allanamiento y detención de Olga⁶.

Todos fueron llevados en el Renault 18 gris y en un campero Suzuki blanco, al control de la azul plateada. Una vez allí Carlos Arturo Guengue es metido en el baúl del Renault gris y luego de esperar alrededor de 10 minutos, son transportados en los dos carros a la calle 70 con carrera 8. Allí Carlos Arturo Guengue es golpeado en el interior del baúl del automóvil. Al tiempo llegó al lugar un Renault rojo, al cual subieron a las tres mujeres. En el carro iba un hombre alto, mono, de camisa roja y pantalón blanco, armado y con radioteléfono⁷, quien se puso a hablar con los demás "secretos". El celador de un depósito de materiales ubicado en este sitio, es testigo presencial de esos hechos⁸ y recuerda cómo a la media noche, varios de los hombres de civil, portando unos revólveres, otros metralletas y radios portátiles, le pidieron agua y cigarrillos.

Luego los tres carros partieron hacia rumbos diferentes. El renault rojo con las tres mujeres, escoltado por una moto roja, tomaron la carrera 8a. hacia la estación Fray Damián. El renault gris en cuyo baúl se encontraba Carlos Arturo Guengue, junto con una moto Honda, tomó por la autopista hacia la carrera 1a. El campero Suzuki con la niña tomó otro rumbo.

El renault gris, en cuyo baúl estaba Carlos Arturo Guengue, fue visto el día 10 de julio, por el mismo celador del depósito de materiales, en la inspección de Policía de barrio de las Ceibas⁹. Desde entonces nada se sabe acerca del paradero de Carlos Arturo Guengue, sólo que fue desaparecido.

Luz Marina Castillo, Virgelina Chara y Olga Guerrero fueron conducidas en la madrugada del 10 de julio a la Estación de Policía de Fray Damián y posteriormente puestas a órdenes de un juez, acusadas del robo de un radio portátil de la policía. Así mismo la policía argumentó que ellas pertenecían al M-19 y que en la casa de Olga habían decomizado boletines de esa organización.

Posteriormente el juzgado 21 de instrucción criminal dejó en libertad a Olga María Guerrero y a las demás mujeres, por no existir mérito para mantenerlas privadas de la libertad.

2.2 El montaje desmontado

Pero la Procuraduría Regional establecería otra realidad: no había boleta de captura contra ninguna de las tres mujeres capturadas (como tampoco contra Carlos Arturo Guengue). La detención tampoco había sido en estado de flagrancia. O sea, según los agentes regionales del Ministerio Público, los miembros de la SIJIN-Metro Cali, habían actuado ilegalmente¹⁰. Asimismo, que la bolsa decomisada a Olga Marina no contenía 2.500 ejemplares de boletines del M-19, sino sencilla y simplemente sus papeles de identidad.

Así las cosas, lo que la SIJIN de Cali mostraba como un operativo policial legal dentro de una investigación judicial¹¹ no era tal. El montaje que habían hecho, era desmontado paso a paso por la Procuraduría Regional.

2.3 Amenazas y exilio

Para Olga Marina Guerrero de Guengue la tragedia sólo había comenzado. La desaparición de su compañero y su detención arbitraria, sólo eran el comienzo.

El 18 de julio de 1987, hacia las 3 de la tarde, cuando Olga Marina se bajaba del bus en dirección de su casa, dos individuos en una moto le hicieron varios disparos. Afortunadamente no la hirieron¹².

Poco tiempo después, cuando iba caminando con Elizabeth Zunilda Santander, también esposa de un desaparecido (Marino Escobar) y con quien se había conocido en las reuniones del Comité de Derechos Humanos de Cali, fue víctima de otro atentado. Olga y Elizabeth, iban caminando por la carrera 9 con calle 10, en Cali, cuando un carro, al parecer un Toyota gris de 4 puertas, las alcanzó, una de sus portezuelas se abrió y un hombre se lanzó contra Olga tratando de introducirla al vehículo¹³. Olga y Elizabeth salieron corriendo, pudiendo así escapar de sus fallidos captores. Olga también venía recibiendo por diferentes conductos amenazas de muerte.

La situación fue puesta en conocimiento de la Procuraduría, quien como respuesta le solicitó al DAS que tomara medidas de protección para Olga¹⁴.

Sin embargo, las amenazas y hostigamientos se intensificaron. La vida para Olga Marina y sus dos hijos se hizo imposible. Después de mucho pensarlo y aconsejada por sus amigos y compañeros de organismos de Derechos Humanos, Olga y sus dos hijos se marcharon para muy lejos.

NOTAS

1 Declaración de Olga Marina Guerrero, ante la abogada visitadora de Procuraduría delegada para la Policía Nacional, el 28 de agosto del 87.

- 2 Diligencia de queja verbal presentada por el señor Luis Enrique Ramírez ante abogada visitadora de turno de la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, el 10 de julio de 1987. Declaraciones ante el juzgado 1o. de Instrucción Criminal Ambulante de Cali, de Orlando Bedoya Montoya, Julio César Sepúlveda Orozco y María Jeannethe Molina, 2, 8 y 15 de octubre de 1987 respectivamente.
- 3 Ibídem.
- 4 Declaración injurada de Luz Marina Castillo Moor, ante el Juzgado 21 de Instrucción Criminal de Cali.
- 5 Diligencia de queja verbal, op, cit.
- 6 Declaración de Virgelina Chara, ante abogada visitadora de la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, el 28 de julio de 1987.
- 7 Declaración de John Otálvaro Franco ante abogada visitadora de la Procuraduría, el 14 de julio de 1987 y ante Juzgado 1o. de Instrucción Criminal Ambulante de Cali, el 1 de octubre de 1987.
- 8 Ibídem.
- 9 Ibídem.
- 10 Informe evaluativo de Ligia Rentería, abogada visitadora de la Procuraduría Regional, fechado del 13 de julio de 1987, y pliegos de cargos contra Nieto Rojas, Collazos, Colorado, Rodríguez y Valencia, formulados el 21 de julio de 1988 por la Procuraduría delegada para la Policía Nacional.
- 11 Informe de la SIJIN de Cali, al juzgado 21 de Instrucción Criminal suscrito por el Subteniente Mauricio Nieto Rojas, y fechado de julio 10.
- 12 Declaraciones de Olga Marina Guerrero de Guengue ante la Procuraduría Regional el 28 de agosto y el 3 de noviembre de 1987.
- 13 Declaraciones de Olga Marina Guerrero y Elizabeth Zunilda Santander, ante la Procuraduría Regional, el 3 y 4 de noviembre respectivamente.
- 14 Oficio 3167 del Procurador Regional de Cali al Jefe Seccional Cali del Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S.

3. ¿Quiénes pueden dar razón de su paradero?

Tanto el Juez 1o. de Instrucción Criminal de Cali, como la Procuraduría Regional, estableció por testimonios que Carlos Arturo Guengue fue detenido y desaparecido por integrantes del F-2 de la Policía de Cali, o sea la SIJIN.

El operativo, durante el cual fue detenido-desaparecido Carlos Arturo Guengue, estuvo a cargo del subteniente de la SIJIN, jefe del Grupo de Información y adscrito a la Estación de Policía de Fray Damián, MAURICIO NIETO ROJAS. Dentro del grupo de secretos que tomaron parte en las detenciones ilegales de Luz Marina Castillo, Olga Guerrero y Virgelina Chaira, así como en el allanamiento sin orden judicial de la residencia de la familia Guengue, están el sargento segundo JAIME COLLAZOS, el cabo 1o. JUAN PABLO COLORADO, los agentes RUBEN DARIO RODRIGUEZ TELLEZ y FERNANDO VALENCIA y un dragoneante de apellido LOZANO (ver Cuadro No. 1).

Sin embargo, los miembros del cuerpo secreto de la Policía de Cali que intervinieron en la detención-desaparición de Carlos Arturo Guengue, tuvieron que ser más. Los diferentes testimonios recepcionados indican que en el allanamiento de la casa de los Guengue Guerrero, tomaron parte alrededor de 15 "secretos", en 2 carros y 7 motos (Nota 1 y Cuadro No. 2). El celador del depósito, cerca del cual fue visto por última vez Carlos Arturo Guengue, vio 3 vehículos de la Policía, varias motos y un número considerable de hombres de civil².

Además de estos testimonios, la envergadura del operativo desplegado, el número de miembros de la SIJIN involucrados y el numeroso parque automotor utilizado, hacen suponer que por lo menos algún oficial de rango superior al del teniente Nieto Rojas, estuvo comprometido en la detención-desaparición de Carlos Arturo Guengue. Dos argumentos refuerzan la anterior hipótesis. El hecho que generó los operativos con ocasión a los cuales fue desaparecido Carlos Arturo Guengue, o sea el asesinato de un agente de la Policía y el

robo de su radio portátil, obviamente tuvo que ser conocido por oficiales de la SIJIN de la Policía de Cali y ellos debieron dirigir las acciones desplegadas. Además, es difícil que un oficial en los albores de su carrera como es el caso de un subteniente, tome una decisión tan grave como la anterior, a sabiendas de que ésta puede destruirle su carrera policial, sin estar alentado y apoyado por alguien (por lo menos) de mayor rango. Argumento este último sostenido en un caso distinto por el Director Nacional de Instrucción Criminal³.

NOTAS

- 1 Queja de Luis Enrique Ramírez ante abogada visitadora de la Procuraduría el 10 de julio de 1987.
- 2 Declaración de John Otalvaro Franco, ante abogada visitadora de la Procuraduría, el 14 de julio de 1987.
- 3 Entrevista realizada por CINEP-CAJ (Seccional Colombiana) al Dr. Carlos Eduardo Lozano Tovar, Director Nacional de Instrucción Criminal, el 10. de agosto de 1988, en Bogotá. El caso al cual el Director de Inscriminal se refería, es al del teniente Morales del Ejército, implicado en las masacres colectivas de las fincas Honduras y La Negra en Urabá, y que ha llevado a posteriores descubrimientos respecto de la autoría intelectual de estos crímenes.

4. La actuación de la Procuraduría

4.1 Investigación preliminar y primeros auxilios

Al día siguiente de la desaparición de Carlos Arturo Guengue, un vecino interpuso la respectiva queja ante la seccional regional de la Procuraduría¹.

En forma inmediata la funcionaria del Ministerio Público que recibió la queja por la detención-desaparición de Carlos Arturo Guengue, inició la respectiva indagación preliminar y 3 días después, o sea el 13 de julio, rendía el correspondiente informe al Procurador Regional, Dr. Manuel Simón Velásquez Sierra.

El 17 de julio el Procurador Regional ordenaba la indagación preliminar por la desaparición de Carlos Arturo Guengue, para determinar si era o no procedente abrir averiguación disciplinaria contra miembros de la Policía Nacional y para tal efecto comisionaba a la misma abogada que había recibido la queja, la Dra. Ligia Garcés Rentería. Esta funcionaria del Ministerio Público reunió importantes pruebas testimoniales sobre las circunstancias que rodearon la detención-desaparición de Carlos Arturo Guengue, entre otras, la de John Otálvaro Franco, celador del depósito donde por última vez fue visto el desaparecido, dentro del baúl de uno de los vehículos de la Policía.

Aproximadamente un mes y medio después de la desaparición de Carlos Arturo Guengue, la abogada visitadora rendía el respectivo informe evaluativo, y llegaba a la siguiente conclusión: "del contenido del acervo probatorio se desprende que el señor Carlos Arturo Guengue fue retenido el 9 de julio de 1987, en horas de la noche, por personal de la SIJIN, en el barrio "Marroquín" de esta ciudad, al mando del S.T. MAURICIO NIETO ROJAS. . ."². La conclusión a la que llegó dicha agente del ministerio público, era clara y contundente: "se debe abrir investigación formal disciplinaria contra los miembros de la Policía Nacional-SIJIN. . ."³.

4.2 La Procuraduría delegada para la Policía Nacional

El 28 de agosto el Procurador Regional remitía la actuación adelantada al Procurador Delegado para la Policía Nacional: el Dr. Omar Henry Velasco.

El 30 de septiembre de 1987, el Procurador Delegado para la Policía Nacional ordenó la apertura formal de la averiguación disciplinaria contra el subteniente Nieto Rojas, el sargento 2o. Collazos, el cabo Colorado, y los agentes Rodríguez y Valencia. Asimismo se decretaba la práctica de varias pruebas, comisionándose para ello al Procurador Regional de Cali⁴, quien a su vez subcomisionó a la Dra. Ligia Garcés Rentería⁵.

Los miembros del F-2 de Cali –SIJIN– negaron haber retenido a Carlos Arturo Guengue, y alegaron haber participado en anteriores operativos donde nunca han sido acusados siquiera por lesionar o atentar contra sus capturados⁶, entre los cuales se contaban no pocos guerrilleros.

El subteniente Mauricio Nieto Rojas, afirmó ante la funcionaria de la Procuraduría Regional, que actuó obedeciendo una orden de trabajo de la SIJIN (F-2) de la Policía de Cali, aunque negó haber retenido a Carlos Arturo Guengue⁷.

La Procuraduría Regional siguió recogiendo diferentes pruebas y el 9 de noviembre de 1987, la Dra. Ligia Rentería produce otro informe evaluativo, en el que da cuenta de lo adelantado hasta entonces. Ya no sólo Carlos Arturo Guengue está desaparecido, sino que su compañera ha recibido varias amenazas de muerte y ha sido víctima de un fallido atentado.

4.3 Los cargos: omisión de la desaparición como falta disciplinaria

El 21 de junio de 1988, la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional formula pliego de cargos contra los miembros del F-2 de Cali, o SIJIN. Al subteniente Nieto Rojas, por disponer y permitir la detención ilegal de las tres mujeres y de Carlos Arturo Guengue, así como por el trato cruel y violento a que fue sometido, y por no haberlo puesto a órdenes de autoridad competente⁸. A los demás, o sea el Sargento Collazos, el Cabo Colorado y los Agentes Rodríguez y Valencia, el Ministerio Público les formuló cargos por detención ilegal, por trato cruel (frente a Carlos A. Guengue) y por no remitir a autoridad competente al señor Guengue.

Sin embargo los cargos hechos por la Procuraduría a los victimarios de Carlos Arturo Guengue, omitían el principal cargo: la desaparición.

El Ministerio Público, con los pliegos de cargos formulados el 21 de junio de 1988, circunscribió la responsabilidad administrativa-disciplinaria del oficial, los dos suboficiales y los dos agentes de la SIJIN, a la *detención ilegal*, con no remisión a autoridad competen-

te, acompañada de trato cruel. Aunque reconoció que a raíz de esa detención ilegal sin remisión a la autoridad competente, Carlos Arturo Guengue se encontraba desaparecido. Sin embargo no consideró en sí misma la DESAPARICION como una falta disciplinaria propia y autónoma, lo que es inexplicable, pues en el mismo pliego se reconoce que, debido a la acción (detención ilegal sin su entrega a autoridad competente), se originó la desaparición de Carlos Arturo Guengue.

NOTAS

- 1 Queja por la desaparición de Carlos Arturo Guengue interpuesta el 10 de julio de 1987, por Luis Enrique Ramírez ante abogada visitadora de la Procuraduría.
- 2 Informe evaluativo de agosto 27 de 1987, dirigido al Procurador Regional, Dr. Manuel Simón Velásquez Sierra, por la abogada visitadora comisionada para la indagación preliminar en el caso de la desaparición de Carlos Arturo Guengue, folio 3.
- 3 Ibídem.
- 4 Auto de septiembre 30 de 1987, de la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional.
- 5 Auto de diciembre 15 de 1987, del Procurador Regional de Cali.
- 6 Declaraciones de Juan Pablo Colorado (14 de enero de 1988), Rubén Darío Téllez (enero 13 de 1988), Fernando Valencia (enero 12 de 1988), Jaime Collazos (enero 8 de 1988).
- 7 Declaración del Subteniente Mauricio Nieto Rojas, ante Procuraduría Regional, el 11 de febrero de 1988, Folio 1.
- 8 Auto y pliegos de cargos fechados de junio 21 de 1988, de la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional.

5. La Justicia o el interminable trajinar de un proceso de despacho en despacho

Olga Marina denunció penalmente al Teniente Nieto Rojas y a los demás miembros de la SIJIN de Cali por el secuestro de su esposo Carlos Arturo Guengue.

Le correspondió conocer del caso al juzgado 21 de Instrucción Criminal de Cali. Ese despacho judicial se limitó a recibirle ampliación del denuncia penal a Olga Marina y ese mismo día remite el proceso a la jurisdicción penal militar, por considerar que no es competente¹.

En la jurisdicción castrense, le correspondió conocer del proceso por el secuestro de Carlos Arturo Guengue al Juzgado 88 de Instrucción Penal Militar, adscrito al Departamento de Policía Metropolitana de Cali. Pero ha transcurrido un mes, ninguna prueba se habría practicado. El Dr. CALVACHE ERAZO, Juez 88 de Instrucción Penal Militar envía nuevamente el expediente a los jueces especializados de la Jurisdicción Penal Ordinaria, por considerarse incompetente la justicia castrense para el caso. El juez castrense Calvache consideró que, si bien los policíás pudieron estar al servicio, la ley no los faculta para cometer atropellos².

El negocio le es repartido al Juzgado 4 Especializado, quien avoca el conocimiento el 14 de agosto de 1987, y ese mismo día se declara incompetente y remite el proceso nuevamente al Juzgado 21 de Instrucción Criminal.

A su vez el Juzgado 21 de Instrucción Criminal, avoca el conocimiento y decreta la apertura del proceso por secuestro de Carlos Arturo Guengue, contra los integrantes de la SIJIN de la Policía de Cali. El Juzgado 1o. de Instrucción Criminal decreta pruebas, dentro de las cuales cabe destacar el testimonio de dos vecinos del barrio de Carlos Arturo Guengue que dan fe de cómo fue él llevado a la fuerza por varios agentes del F-2 en

vehículos particulares⁴. Olga Marina, a través de los abogados del Comité de Solidaridad con los Presos Políticos se constituyó en parte civil del proceso.

Cuando por fin parecía que el caso de Carlos Arturo Guengue iba a ser investigado e iba a dejar de rodar de despacho en despacho judicial, el Juzgado 1o. de Instrucción Criminal se declara incompetente y remite la actuación a la Jurisdicción Penal Militar.

Al Juez 88 de Instrucción Militar, le volvió nuevamente el caso de Carlos Arturo Guengue.

NOTAS

- 1 Auto del Juzgado 21 de Instrucción Criminal de Cali, fechado de julio 21 de 1987.
- 2 Auto del Juzgado 88 de Instrucción Penal Militar, fechado de agosto 13 de 1987.
- 3 Auto cabeza del proceso, proferido por el Juzgado 1o. de Instrucción Criminal, el 26 de agosto de 1987.
- 4 Declaraciones de Orlando Bedoya Montoya, Julio César Sepúlveda Orozco y María Jeanneth Molina, ante el Juzgado 1o. de Instrucción Criminal, el 2, 8 y 15 de octubre, respectivamente.

6. Mecanismos de impunidad

En el caso de la desaparición de Carlos Arturo Guengue, se pudieron detectar los siguientes mecanismos de impunidad.

6.1 Mecanismos propios del “Modus Operandi” de la desaparición

– La captura de Carlos Arturo Guengue por agentes secretos vestidos de civil; la utilización de vehículos particulares sin distintivos del cuerpo policivo al cual están adscritos, así como en general la clandestinidad del operativo, son los mecanismos generadores de impunidad, toda vez que dificultan la identificación de los victimarios y del organismo de seguridad responsable.

– Otro de los mecanismos que garantizan la clandestinidad de la desaparición, y por ende factor de impunidad, es la omisión de registro de la persona aprehendida en los libros de detenidos y “minuta de guardia” del cuerpo de seguridad implicados. Así ocurrió con Carlos Arturo Guengue como se vio en capítulo anterior.

– El hecho de que el operativo de desaparición de Carlos Arturo Guengue fuera realizado en horas de la noche (10:00 p.m.), es otra de las circunstancias con las cuales se busca asegurar la impunidad, al dificultar la identificación de los victimarios y en sí de los hechos.

6.2 Mecanismos de encubrimiento

– Presentar el operativo durante el cual fue desaparecido Carlos Arturo Guengue y detenida su esposa, como un procedimiento legal y regular. Al respecto la Procuraduría Regional demostró que este era ilegal y que los miembros de la policía actuaron sin orden judicial.

– Implicar, por parte de los responsables de la desaparición de Carlos Arturo Guengue, a su víctima en un delito (muerte del agente Rentería) buscando legitimar la acción desplegada contra ésta.

– Ocultamiento de los oficiales implicados y de parte del personal que participó en los operativos (ver Nota 3), en los informes policivos.

– Amedrentamiento y hostigamiento de testigos claves de la desaparición de Carlos Arturo Guengue: o sea, su propia esposa Olga Marina Guerrero y Virgelina Chara.

6.3 Mecanismos judiciales

– No adelantar la investigación penal respectiva ni tomar medidas preventivas (de protección de testigos amenazados; detención preventiva a los autores a pesar de las abundantes pruebas en su contra) tanto por parte de la Justicia Penal como por parte de la Castrense. Para este efecto se recurre indistintamente al expediente de la falta de competencia.

6.4 Mecanismos de la Procuraduría

– No adelantar la investigación disciplinaria por la desaparición de Carlos Arturo Guengue frente a los oficiales y superiores del Teniente Nieto Rojas que pudieran resultar comprometidos, ni contra la totalidad de los partícipes cuyo número debe ser superior al de los 5 encargados, como se infiere del. . . numeroso parque motor utilizado.

– Sólo concretar la responsabilidad de aquellos implicados respecto de los cuales existen abundantes pruebas.

– Circunscribir la responsabilidad de los encartados sólo por DETENCION ILEGAL con no remisión a autoridad competente, negando de plano así su desaparición (o secuestro). Lo cual permite que opere la prescripción de la acción disciplinaria, pues la detención ilegal es una falta instantánea. Así se genera una doctrina y tratamiento al problema que además de negar la desaparición garantiza la impunidad (a través de la prescripción) para la gran mayoría de los casos.

CUADRO No. 1
MIEMBROS DEL F-2 MENCIONADOS EN LOS PROCESOS

<i>Nombre</i>	<i>Rango</i>	<i>Cargo</i>
Nieto Rojas, Mauricio	Subteniente	Comandante de unidad antisubersiva y jefe del grupo de información de la SIJIN, Estación Fray Damian.
Collazos, Jaime	Sargento Segundo	
Colorado, Pablo	Cabo Primero	
Rodríguez Téllez, Rubén D.	Agente	
Valencia, Fernando	Agente	

CUADRO No. 2
VEHICULOS IDENTIFICADOS QUE TOMARON PARTE EN LA DETENCION-DESAPARICION DE CARLOS ARTURO GUENGUE

<i>Vehículo</i>	<i>Placas de inmatriculación</i>	<i>Color</i>	<i>Datos</i>
Renault 18	2374	Gris	<ul style="list-style-type: none"> - En el cual es llevada Olga al hospital San Juan. - En su interior es metido Guengue y en él es desaparecido.
Renault		Rojo	<ul style="list-style-type: none"> - En el cual son llevadas las 3 mujeres de la Calle 70 Cra. 8 a Fray Damian.
Suzuki, Campero		Blanco	<ul style="list-style-type: none"> - Participa en el operativo de allanamiento, detención y desaparición. - En él llevan a Derly Chara.
Moto Honda			<ul style="list-style-type: none"> - Escolta al Renault 18 gris con Guengue en él, con rumbo desconocido.
Moto Cros, 175 cm2			<ul style="list-style-type: none"> - Escolta al Renault rojo hacia Fray Damian.

**CESAR AQUITE IPIA
Y MIGUEL IPIA,
O LA NUEVA MODALIDAD:
DESAPARICION
DE LA PERSONA
Y APARICION DEL CADAVER**

PRESENTACION

El 9 de noviembre de 1987, Miguel Ipia Vargas y su primo César Aquite Ipia, ambos indígenas del resguardo de Santa Rosa en Tierradentro (Cauca), tomaron en la madrugada el bus que va hasta La Plata. Allí tenían el encargo de su comunidad, de comprar un ataúd y cuatro arrobas de carne para enterrar al Secretario del Cabildo Indígena Angel María Liz, asesinado dos días antes.



César Aquite Ipia

En la galería de La Plata, fueron capturados por varios agentes de la policía de civil, e introducidos en un campero Suzuki, rojo, carpado, con placas RC-0209 y llevados con rumbo desconocido. El 11 de noviembre, sus cuerpos aparecieron amarrados de pies y manos, con señales de torturas y baleados, en una finca de la vereda La Casajosa, en la vía que del municipio de Nátaga conduce a La Plata.

Inicialmente los dos agentes que habían capturado a los dos indígenas en la plaza de mercado de La Plata adujeron obrar bajo órdenes del Cabo Díaz Betancur, quien ese mismo 9 de noviembre se había suicidado en horas de la noche. Sin embargo, ante la excelente investigación adelantada por un Juez de Instrucción Criminal, los dos miembros de la Policía confesaron que el suboficial era ajeno al asunto y que estaban implicados miembros del Ejército y el Comandante de la Policía.

La Justicia Ordinaria realizó, inmediatamente se supo de la muerte de los dos indígenas, una tesonera investigación. Sin embargo, el Juez fue amenazado de palabra en varias oportunidades, hasta que un día dos hombres armados estuvieron preguntando por él en su residencia. El negocio le fue sustraído por solicitud propia, y el caso pasó a la Jurisdicción Penal Militar.

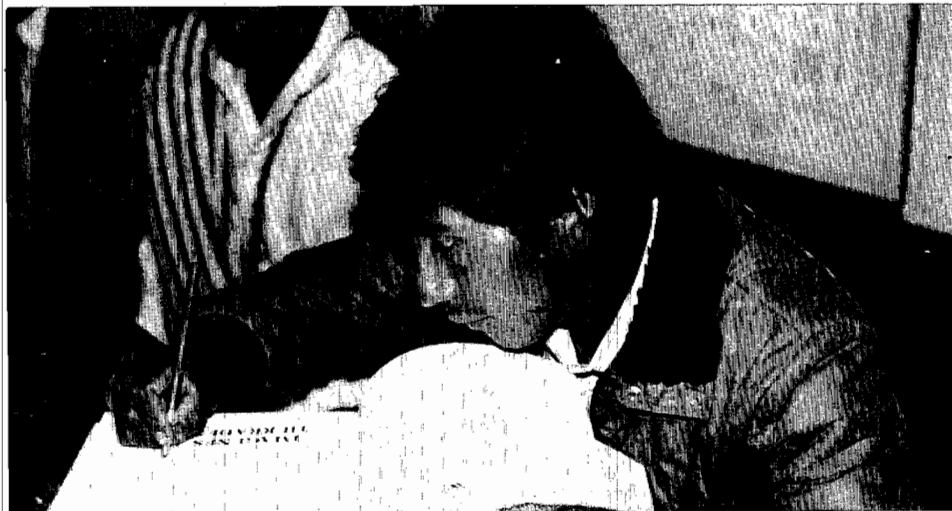
La Procuraduría ante denuncia hecha por la O.N.I.C.¹, adelantó una investigación disciplinaria por la desaparición y muerte de los dos indígenas comuneros del Resguardo de Santa Rosa y miembros del C.R.I.C.². Sin embargo, su actuación sólo se dirigió contra los dos agentes que capturaron a Miguel Ipia y César Aquite. El Ministerio Público sólo se atuvo a lo investigado por la justicia ordinaria, sin profundizar mayormente, y no vinculó a los oficiales y demás miembros de la Policía implicados, como tampoco tomó medidas en los casos de los miembros de las fuerzas militares.

Miguel Ipia Vargas y César Aquite Ipia no están hoy en día desaparecidos, pues aparecieron muertos. Su desaparición y su posterior asesinato es representativo del rumbo y las modalidades que ha venido asumiendo la desaparición en Colombia en los últimos 2 años.

NOTAS

1. O.N.I.C. Organización Nacional Indígena de Colombia.
2. C.R.I.C. Comité Regional Indígena del Cauca. Afiliado a O.N.I.C.

Miguel Ipia



1. Contexto y génesis de un crimen

Entre la espada y la pared

En medio de la situación de guerra civil existente en los departamentos de Cauca y Huila, se encuentran las comunidades indígenas. Sus formas organizativas, gremiales, culturales o económicas y sus luchas por la tierra son asumidas por los cuerpos de seguridad del Estado y la fuerza pública, como extensiones o brazos de las agrupaciones guerrilleras existentes en la zona. Esta errónea comprensión del problema indígena por parte de las fuerzas de seguridad del Estado, ha hecho que la población indígena en general y el C.R.I.C. en especial, sean diariamente perseguidos y reprimidos.

Así describe la difícil situación existente para las comunidades indígenas, y en especial para los miembros del CRIC, Dionisio, hermano de Miguel Ipia Vargas¹:

“Lo otro era que en zona Tierradentro, o sea a nivel del Cauca, está el Ejército y pasa la guerrilla. Es que uno no puede decir a la guerrilla: váyase de aquí, sino que la guerrilla se está en la casa, llega a la casa, se están 3 días y se van, no es que uno esté diciendo o está defendiendo a ellos sino que ellos van entrando, es como el Ejército, también se está en la casa de nosotros, a veces cualquier grupo puede ser del M-19, los de las FARC, los del Quintín, llegan y se van y uno qué puede decir, entonces la gente que son contra la organización del CRIC (el CRIC no es una organización así guerrillera, eso es una organización independiente) entonces ellos no saben así, entonces dicen: si allá está la guerrilla, ellos trabajan con la guerrilla, colaboran con la guerrilla y se van y dicen a la base del Ejército y como ellos se dejan comprar, entonces van y dicen: ellos son guerrilleros que ahí estaba la guerrilla entonces como ellos sí saben el nombre entonces dicen él es un guerrillero”. “Hasta ahora la guerrilla pasa por ahí a veces, ahoritica no está la guerrilla por ahí, el Ejército es el que está abarcando esta zona porque eso del Ejército es el problema de ahí y de ahí han vivido en arrendamientos cerca, en territorios de nosotros y los que pagan muertos somos nosotros, ni la guerrilla, ni el Ejército, sino nosotros, entonces el problema es, y la gente más bien de la misma comunidad van y dicen así”.

Los paramilitares

Dentro de esta lógica y con auspicio de terratenientes locales que se han visto afectados por las luchas indígenas por la tierra, han venido apareciendo desde hace algún tiempo organismos paramilitares, dedicados a “amenazar, atropellar y asesinar comuneros y dirigentes de las comunidades”². Estos grupos paramilitares, se movilizan libremente en territorios altamente controlados por el Ejército y la Policía. Hay, pues, una compleja estructura paramilitar, donde, además de la participación, apoyo o tolerancia de la fuerza pública, hay elementos sicarios e indígenas informantes del Ejército, que luego de ser expulsados de sus comunidades pasan a trabajar para los militares³. El caso de Miguel Ipia, comunero del Resguardo Indígena de Santa Rosa y de César Aquite, tesorero del cabildo de ese resguardo, parecen ser un ilustrativo ejemplo de esta terrible realidad.

La muerte de Angel María Liz

El 7 de noviembre de 1987, se celebraban las fiestas indígenas de Segovia, una Inspección de Policía cercana al pueblo de San Andrés de Pisimbalá, y la zona del resguardo de Santa Rosa. La gran mayoría de indígenas del Resguardo de Santa Rosa, habían ido a Segovia. La familia Ipia Vargas había salido de su casa, por la vereda de la Cedralia, para asistir también a los festejos. Ese día 7 de noviembre, en pleno festival, el Secretario del Cabildo del resguardo de Santa Rosa y cuñado de Miguel Ipia, Angel María Liz, era apunhalado a mansalva por un indígena: Florentino Holguín. Según se supo posteriormente, Florentino Holguín, luego de ser expulsado de la comunidad, habría pasado a trabajar para el Ejército como informante, y fue visto en compañía de patrullas militares y de la Policía señalando indígenas que luego resultaron apresados⁴.

Finalmente, Angel María Liz fue trasladado al Hospital “San José del Vichada” en el municipio de Inzá, distante a 1 hora de Segovia por una carretera sin pavimento. Por la gravedad de su estado, fue trasladado en ambulancia hacia la ciudad de Popayán, al día siguiente. Sin embargo, en el trayecto murió. Eran alrededor de las 2 de la tarde del domingo 8 de noviembre.

La Gobernación del Cabildo de Santa Rosa, esa misma tarde, decidió enviar a una comisión a La Plata para que adquiriera un ataúd y cuatro arrobas de carne pulpa para el funeral de su secretario. La comunidad reunió para tal efecto \$110.000.00 y encargó tal misión al Tesoro del Cabildo, César Aquite Ipia, y a su primo y comunero, Miguel Ipia Vargas.

Los jóvenes indígenas tomaron el bus que va de Inzá a La Plata, el lunes 9 de noviembre, en las horas de la madrugada. Debían regresar para las 11 ó 12 del día. Nunca llegaron. El 12 de noviembre sus cadáveres aparecían baleados y torturados en una finca en jurisdicción del municipio de Nátaga (Huila), cerca a la vía que comunica el pueblo con La Plata.

NOTAS

- 1 Entrevista realizada el 14 de agosto de 1988 a María Elsy Pancho, Avelina y Dionisio Ipia Vargas (ver anexo).
- 2 Denuncia pública hecha por la Junta Directiva del C.R.I.C., el 15 de abril de 1988 en Popayán (Cauca) y publicada en el periódico "Unidad Alvaro Ulcué" N.º. 8, mayo 88, página 4.
- 3 Ibídem y entrevista realizada con el Juez 1.º de Instrucción Criminal el 4 de junio de 1988 y con los familiares de Miguel Ipia y César Aquite, el 14 de junio de 1988.
- 4 Entrevista realizada a Avelina y Dionisio Ipia Vargas y a María Elsy Pancho, realizada el 14 de junio de 1988.

2. Reconstrucción de un crimen

La búsqueda

César Aquite y su primo Miguel Ipia abordaron en las horas de la madrugada del lunes 9 de noviembre el bus que los llevaría a La Plata, para comprar allí el ataúd y la carne para el funeral de Angel María Liz. Habían quedado de llegar al medio día de ese lunes, pero no regresaron. Ante su ausencia, una comisión del cabildo, integrada por el Gobernador indígena, un comunero de la vereda La Mesa y los familiares de los desaparecidos, viajó a La Plata el martes 10 de noviembre.

En el pueblo indagaron por César y Miguel en el Cuartel de la Policía, pero allí les negaron tener algún conocimiento sobre los dos indígenas y les recomendaron averiguar en la base militar. En la base militar, en donde está la sede del Batallón "Cacique Pigoanza", hablaron con el comandante, el Teniente Coronel Jorge Pantoja López, quien también negó tener conocimiento alguno.

El miércoles 11, la hermana y la madre de Miguel Ipia, así como la compañera de César Aquite y otra mujer más, viajaron nuevamente a averiguar por sus dos seres queridos. Otra vez estuvieron en la estación de Policía y nuevamente ahí les negaron que hubieran detenido a Miguel y a César. Al salir del cuartel, 4 agentes, uno de civil, señalándose el pecho hicieron el ademán de que habían sido abaleados. "Ta ta ta ta..." decían los policías en medio de burlas y risas frente a las indígenas¹.

Trágico día de la Policía

Ese 9 de noviembre la Policía celebraba el día de la institución. El Cabo Manuel Horacio Díaz Betancur llevaba muy poco tiempo en el municipio de La Plata. Había estado muy jovial en la fiesta que por la noche se les había ofrecido a los uniformados.

Esa misma noche se propagaba en el pueblo la noticia según la cual el Cabo Díaz se había suicidado en un bar. Extrañas circunstancias rodeaban esa muerte, pues el suicida había podido luego de dispararse un tiro en la cabeza, dejar su arma en la mesa. Su muerte resultaría muy sospechosa, según constatación del Juzgado 1o. de Instrucción Criminal.

Los primeros testigos

Las cuatro mujeres acudieron a los diferentes expendios de carne de la galería, a ver si alguien daba razón de César y Miguel. Efectivamente, varios testigos les dijeron que allí habrían estado los dos indígenas comprando la carne. Un carnicero² les dijo que había visto cuando varios hombres de civil los capturaban y luego se los llevaron en un campero Suzuki rojo, pero que no sabía si eran del Ejército o de la Policía. La Policía tenía a disposición un jeep Suzuki, rojo, carpado que a menudo no daba arranque con el encendido y debía ser empujado o rodado.

Entonces, acudieron ante el Juzgado 1o. de Instrucción Criminal, para que el Juez les ayudara a localizar a César y a Miguel. Ya era el miércoles 11 de noviembre.

Laten los perros

Ladraron los perros, y Miguel Bacué Tumbo, quien estaba de visita esa noche del 10 de noviembre, en la finca El Hueco, se asomó afuera y vio llegar un carro pequeñito; oyó unos disparos y algo rodar por el cascajo, luego se oían lamentos humanos. El carro rodó varios metros hasta que el motor dio arranque. Las farolas del vehículo se prendieron y tomaron rumbo hacia La Plata. El carro debía ser pequeño, relató también el señor Ramírez, dueño de la finca El Hueco, por el ruido del motor³. Al día siguiente aparecieron en el lugar dos hombres muertos.

Aparecen los desaparecidos

Efectivamente el Juez fue informado telefónicamente que en el municipio de Nátaga, habrían sido encontrado dos cadáveres. Una volqueta del municipio trajo los cadáveres a La Plata. Allí en el cementerio, las cuatro mujeres reconocieron a Miguel Ipiá y César Aquite. Estaban amarrados de pies y manos, uno de ellos tenía los zapatos puestos al revés, estaban torturados y quemados con ácido, y sus pechos baleados. Sus cadáveres habrían sido encontrados en la finca El Hueco, en la vereda La Cascajosa, del municipio de Nátaga.

La primera versión: la culpa la tiene el muerto

Inicialmente la Policía negó haber detenido a los dos indígenas aparecidos muertos. Sin embargo, entre más transcurría el tiempo aparecían más personas que habían visto y

reconocido a dos agentes de la Policía, Benavides y Cardozo, capturar en la madrugada del 9 de noviembre a los dos indígenas, e introducirlos en el Suzuki rojo, que era ampliamente conocido en el pueblo como de propiedad de la Policía. Ante la abrumadora cantidad de pruebas y tesonera investigación adelantada por el Juez 1o. de Instrucción Criminal, los agentes de la policía dieron una nueva versión⁴: efectivamente ellos habían detenido a dos indígenas el 9 de noviembre, en las horas de la mañana, pero actuaron bajo órdenes del Cabo Manuel Horacio Díaz Betancur, quien instantes después entregó a los dos detenidos al Ejército. El Ejército negó esa versión, Según los militares, a ellos nunca les fueron entregados los capturados.

Sin embargo paulatinamente, gracias a la inmensa y destacada labor investigativa adelantada por el Juez y la gran cantidad de pruebas recogidas, otra versión fue apareciendo. Los agentes abrumados y desesperados por "pagar" solos un delito, en el cual parecen haber sido una pieza en el engranaje, confesaron todos los detalles del crimen. Dentro de lo confesado por los agentes, estaba el hecho de que el cabo Díaz era ajeno al crimen y que había sido usado como chivo expiatorio. También los dos Policías sindicaban al Mayor de la Policía y a oficiales del Ejército en el atroz crimen. Estas encajaban con lo que por su lado había investigado la justicia ordinaria y los familiares de las víctimas.

La historia reconstruida

De todo lo investigado por la justicia ordinaria y por las familias de las víctimas; se pudo reconstruir, a grandes rasgos, cómo Miguel Ipia y César Aquite fueron detenidos, desaparecidos y posteriormente asesinados. Aunque, aún la justicia investiga la responsabilidad de cada uno de los victimarios, aparece que en este atroz crimen tanto miembros de la Policía, como del Ejército, e informantes indígenas al servicio de éste último, tuvieron alguna participación.

En las horas de la mañana del 9 de noviembre de 1987, Miguel Ipia Vargas y César Aquite Ipia, luego de comprar varias arrobas de carne en el expendio de Pedro Castañeda en la galería de La Plata, fueron detenidos en la esquina de la carrera 4 con calle 6 más conocida como "Los Patos". Sus captores no se identificaron. Eran cuatro hombres de civil, de los cuales los agentes de Policía Benavides Moyano y Cardozo Lizcano fueron reconocidos por testigos presenciales.

Los indígenas habían sido, minutos antes, señalados por una persona como miembros de la guerrilla⁵. El informante, según averiguaciones de la comunidad, fue un indígena expulsado del seno de ésta, quien pasó a trabajar para el Ejército: Luis Enrique Oino⁶. Varios fueron los comerciantes y los transeúntes los que presenciaron estos hechos⁷.

Miguel y César, luego de ser esposados, fueron introducidos violentamente por los agentes de civil en el campero Suzuki, placas RC-0209, ampliamente conocido en el pueblo de La Plata por pertenecer a la Policía. Cardozo Lizcano, instantes después volvería a

la galería en el campero a recoger el costal con la carne que los indígenas habían comprado y que en su captura dejaron abandonado. Los dos indígenas fueron llevados al cuartel de la Policía a unas pocas cuadras de la esquina "Los Patos". Allí, el agente de turno Luis Alberto Alvarez Ramírez no los reseñó en los libros de detenidos, por orden impartida por el comandante de la unidad policial, el mayor Germán Vásquez Casallas⁸.

En el cuartel Miguel y César fueron objeto de varias torturas. Varias de las personas que se encontraban detenidas en la Policía ese día, oyeron hablar de un bulto de carne⁹. También oyeron que golpeaban a unas personas, a las que describieron como "indiecitos", y a quienes en medio de lamentos obligaron a quitarse e intercambiarse los zapatos. El cadáver de Miguel Ipiá aparecería con los zapatos intercambiados.

El mayor dio la orden de entregar a los dos indígenas al Ejército¹⁰. Una ambulancia militar al mando del Teniente Fernando López Cifuentes¹¹ fue despachada desde la base militar, sede del Batallón "Cacique Pigoanza".

Rastros de sangre fueron observados en la ambulancia militar identificada con el No. 5015.

En la noche del 10 de noviembre, los dos indígenas fueron llevados en el campero Suzuki de la Policía¹², en la zona rural del vecino municipio de Nátaga, y ejecutados luego de apearse del vehículo. Los campesinos que se encontraban esa noche en la finca El Hueco, donde fueron encontrados en la mañana del 11 los dos cadáveres, fueron testigos silenciosos del crimen.

NOTAS

- 1 Entrevista a Avelina y Dionisio Ipiá Vargas y María Elsy Pancho, el 14 de junio de 1988.
- 2 Entrevista con Avelina y Dionisio Ipiá Vargas y María Elsy Pancho, el 14 de junio de 1988. Declaración de José Bilmer Ortiz Lamilla ante el Juzgado 1o. de Instrucción Criminal de La Plata.
- 3 Declaraciones ante el Juzgado 1o. de Instrucción Criminal y ante la oficina seccional de la Procuraduría, en Garzón, el 24 de diciembre de 1987.
- 4 Declaraciones de los agentes Benavides Moyano y Cardozo Lizcano ante el Juzgado 1o. de Instrucción Criminal y ante la oficina seccional de la Procuraduría, en Garzón, el 24 de diciembre de 1987.
- 5 Declaración de los agentes Benavides Moyano y Cardozo Lizcano ante el Juzgado 1o. de Instrucción Criminal.
- 6 Entrevista realizada con las familias de las víctimas el 14 de junio de 1988 y auto de detención proferido por el Juzgado 1o. de instrucción criminal contra los agentes Cardozo Lizcano y Benavides Moyano.

- 7 Declaraciones ante el Juzgado 1o. de Instrucción Criminal, de Pedro Arturo Castañeda Embres, José Almecio, Francisco Hernán Muñoz, Víctor Feliz Galindo Tamayo y José Bilmer Ortiz Lamilla.
- 8 Confesión de los agentes Benavides Moyano y Cardozo Lizcano ante el Juzgado 1o. de Instrucción Criminal y Oficio No. 0166 del jefe de la oficina regional de la Procuraduría (Garzón) de febrero 23 de 1988.
- 9 Declaraciones de Armando Quintero Toledo y Orlando Gómez Mur ante el Juzgado 1o. de Instrucción Criminal.
- 10 Confesión de los agentes Cardozo Lizcano y Benavides Moyano.
- 11 Según reconocimiento en fila de personas que hicieron los dos agentes.
- 12 A esa conclusión llegó el Personero de La Plata en su concepto evaluativo de enero 29 de 1988.

3. Los aludidos como responsables

Inicialmente las autoridades y militares negaron haber detenido en algún momento a Miguel Ipia y a César Aquite. Sin embargo, debido a la destacada labor investigativa desplegada por la justicia ordinaria, se estableció que los dos indígenas fueron capturados por personal de la Policía e introducidos en un vehículo de la institución. Ante lo cual, los dos agentes que fueron identificados por testigos presenciales, reconocieron haber participado en la captura de Miguel y César, pero haber actuado bajo órdenes del suboficial Díaz Betancur, "presuntamente autoeliminado" el mismo día de la detención. Ahí parecía terminar la cuestión. Además los muertos no hablan, como afirmarí el Juzgado 1o. de Instrucción Criminal.

Sin embargo posteriormente la trama fue esclarecida, aunque faltan responsabilidades por concretar.

Los agentes Cardozo Lizcano y Benavides Moyano, quienes capturaron a los indígenas, no fueron los únicos ejecutores materiales de la detención. Los testigos presenciales hablan de la existencia de otros dos hombres de civil. El agente de turno, Alvarez Ramírez, quien no registró el ingreso de los indígenas al cuartel; el centinela Alvaro Bonilla, quien negó que César y Miguel hubieran sido detenidos en las instalaciones de la Estación; así como los agentes Avimilet Díaz Mina y Manuel Atencio Atencio, quienes en esas horas estuvieron en el cuartel y negaron la presencia de los indígenas, por lo menos participaron en el encubrimiento del crimen, como se infiere de las contradicciones existentes en sus declaraciones y posteriores ampliaciones como lo anotara el Juzgado 1o. de Instrucción Criminal. La presencia y tortura de los indígenas en las instalaciones mismas de la Policía, tuvo que ser del conocimiento de muchos de los efectivos de ese cuerpo de orden público. Aún más si tal circunstancia no pasó ni siquiera desapercibida para los demás detenidos.

La participación no se limitó a los subordinados policiales, fue el mismo comandante de la institución, el Mayor Vásquez Casallas quien dio la orden de no registrar a los indígenas y posteriormente de entregarlos al Ejército, según confesión hecha por los dos agentes.

Respecto a los militares, el Teniente López Cifuentes fue el encargado de sacar a los dos desaparecidos del cuartel de policía. Para ello utilizó la ambulancia del Batallón "Cacique Pigoanza". El comandante de esta unidad militar, el Coronel Pantoja López, ocultó a la justicia ordinaria la anterior circunstancia. Su participación fue por lo menos de encubrimiento del crimen. Sin embargo sus amenazas verbales y veladas proferidas contra los funcionarios de la justicia ordinaria y el haber ordenado sacar pronto y sin mayor razón la ambulancia de la región, hace presuponer que su participación fue algo mayor que el mero encubrimiento. A ello se aúna el hecho que quien señalaba a los indígenas ante los policiales fuera un informante al servicio del Ejército.

Sin embargo, más allá de las responsabilidades individuales, queda dibujado a grandes rasgos, o por lo menos descubiertas las primeras pistas, de una estructura paramilitar donde convergen policías, militares e informantes al servicio de las fuerzas del orden público.

4. La Justicia

La justicia penal ordinaria, rápidamente conoció el caso. La circunstancia de que el hecho hubiese ocurrido en un pequeño municipio, como el de La Plata, así como que muchas personas hubiesen presenciado la detención de los indígenas y que sus familiares acudieron rápidamente, permitieron una eficaz actuación judicial.

El Juzgado 1o. de Instrucción Criminal conoció el caso. A él acudieron los familiares de Miguel Ipia y César Aquite el 11 de noviembre, por recomendación que le hicieron varios habitantes de La Plata. El mismo día en que eran traídos los cadáveres de los desaparecidos el 12 de noviembre, el Juzgado 1o. de Instrucción Criminal decretaba la indagación preliminar.

Se practicaron varias inspecciones al cuartel de la Policía, se recibieron varios testimonios, etc. El 2 de diciembre de 1987, el Juzgado 1o. de Instrucción Criminal decretaba formalmente la apertura del proceso penal por el hurto calificado, secuestro y homicidio agravado en las personas de Miguel Ipia y César Aquite.

El 5 de enero de 1988, los agentes de la Policía, Cardozo Lizcano y Benavides Moyano, rendían indagatoria. Las pruebas conseguidas por el juzgado eran abrumadoras, los agentes vinculados se confundían y contradecían en sus declaraciones, hasta que, decididos a no ser los únicos en pagar por un crimen dentro del cual sólo eran una parte del engranaje, deciden confesar. Lo confesado por los policiales, coincidía con lo que por otros medios y fuentes probatorias había establecido la justicia: estarían implicados el comandante de la Policía y oficiales militares.

En el transcurso del mes de febrero de 1988, el Juzgado les dictó auto de detención a los dos agentes de la Policía. La justicia va reconstruyendo el crimen y su investigación se encamina hacia la autoría intelectual. En marzo el Juzgado decide vincular como responsable al Mayor de la Policía Germán Vásquez Casallas.

“¿No le da miedo?”, “esas cosas se las cobran a uno”, “trabajar contra la Policía es peligroso”, le dijeron en varias oportunidades como amenazas soterradas al Juez, varios oficiales del Batallón “Cacique Pigoanza”. Posteriormente, dos hombres armados acudieron a la casa del Juez 1o. de Instrucción Criminal en un intento de represalia. Cercado, el Juez decidió declararse incompetente y remitir el expediente a la Justicia Penal Militar, ese mismo mes de marzo de 1988.

Actualmente el proceso está en el Juzgado 66 de Instrucción Penal Militar, sin que se sepa su estado. Lo único que se conoce es que a los dos agentes inicialmente vinculados por la justicia ordinaria, no les fue aplicada la detención preventiva que ésta decretó, y se encuentran en libertad.

5. La Procuraduría

A raíz de las denuncias interpuestas por la familia Ipiá Vargas y los organismos indígenas¹, la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional ordenó la indagación preliminar y para ello comisionó al jefe de la oficina seccional de Garzón (Huila)². A finales de 1987³, llega el expediente al jefe de la oficina seccional de la Procuraduría en Garzón, quien decide subcomisionar para la indagación preliminar al Personero Municipal de La Plata⁴ en enero de 1988.

La investigación de la Procuraduría

La actividad investigativa adelantada por el Ministerio Público, a través de la oficina seccional de Garzón y del Personero Municipal de La Plata, se limitó a retomar las pruebas conseguidas por la justicia ordinaria⁵. No desplegó ninguna otra labor en búsqueda de esclarecer los hechos, que aunque ya bastante dilucidados por el Juez de Instrucción Criminal, requieren profundizarse toda vez que aparecen implicados, el mismo Comandante de la Policía, Mayor Vásquez Casallas, y oficiales de la base militar. Así como se había empezado a descubrir por parte del Juzgado serias pistas sobre la posible existencia de una estructura paramilitar, integrada por miembros de la Policía, del Ejército e indígenas expulsados de sus comunidades⁶.

La presencia de la Procuraduría, también se debía a la solicitud expresa hecha por el Juez 1o. de Instrucción Criminal, al Procurador regional de Neiva, para que le fuese nombrado un agente del Ministerio Público para que le colaborara en la investigación penal⁷. El jefe de la oficina regional de Garzón, de la Procuraduría, fue también nombrado agente del ministerio público. Sin embargo, su ayuda al Juez fue poca, pues lo invadía el miedo⁸.

De todos modos, el jefe de la oficina seccional de la Procuraduría en Garzón, informaba a la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional y para el Ministerio Público, que efectivamente los agentes Benavides Moyano y Cardozo Lizcano, habían capturado ilegal-

mente a los dos indígenas y habían sido llevados al cuartel de Policía sin registro en los libros de detención, ni comunicación a autoridad competente⁹, pero que además estaban comprometidos un Mayor de la Policía y un Teniente del Ejército.

La jurisdicción ordinaria, estableció la participación en los hechos del Mayor de la Policía Vásquez Casallas, y del Teniente del Batallón "Cacique Pigoanza" López Cifuentes, cuyo superior jerárquico, el Teniente Coronel Pantoja, también resultaba comprometido.

Sin embargo, a pesar de todo esto, la Procuraduría delegada para la Policía Nacional, no tomaba ninguna medida disciplinaria, ni desplegaba ninguna labor investigativa, respecto de los oficiales militares y de la Policía. Su actividad se concentró, sólo, contra los "peones del ajedrez", olvidándose de las piezas maestras. Es así como mientras guardaban silencio respecto de los oficiales, la Procuraduría declaraba abierta formalmente la averiguación disciplinaria contra los agentes Benavides Moyano y Cardozo Lizcano, el 5 de julio de 1988¹⁰.

Los cargos: Desapareció la desaparición

En esa misma fecha, la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, les corría sendos pliegos de cargos a los dos agentes encarcelados. La responsabilidad disciplinaria de Benavides y Cardozo se circunscribió al trato cruel o descortés, empleo de vocabulario soez¹¹, extralimitación en el uso de sus atribuciones¹², y actos contra la moral y las buenas costumbres¹³. El pliego de cargos sólo habló de la detención ilegal de Miguel Ipia y César Aquite, y de no haberles puesto a órdenes del comandante, pero calló respecto de su desaparición y posterior asesinato.

NOTAS

- 1 Queja formulada por Avelina Ipia Vargas ante la Procuraduría Regional de Popayán (Cauca) el 17 de noviembre de 1987, y denuncia hecha al Cabildo Indígena de Santa Rosa, el C.R.I.C. y La O.N.I.C., el 12 de noviembre de 1987, ante la División de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno.
- 2 Auto de la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, fechado de diciembre 11 de 1987.
- 3 El 22 de noviembre de 1987, le es enviado el expediente a la oficina seccional de Garzón.
- 4 Providencia de la oficina seccional de la Procuraduría en Garzón, fechada del 6 de enero de 1968.
- 5 Acta de visita especial practicada al Juzgado 1o. de Instrucción Criminal radicado en La Plata (Huila), el 26 de enero de 1988 y concepto evaluativo del personero municipal, fechado de enero 29 de 1988.

- 6 Auto de detención de los agentes de la Policía Nacional Reynel Cardozo Lizcano y Héctor Julio Benavides Moyano, proferido por el Juzgado 1o. de Instrucción Criminal. Entrevista realizada el 14 de junio de 1988 a María Elsy Pancho, Avelina y Dionisio Ipia Vargas, confesión de los agentes Cardozo Lizano y Benavides Moyano en diligencia de ampliación indagatoria ante el Juzgado 1o. de Instrucción Criminal; y denuncia pública hecha en el periódico del C.R.I.C. "Unidad - Alvaro Ulcué" No. 8 de mayo de 1988, página 4.
- 7 Oficio No. 0812 de noviembre 25 de 1987, del Juzgado 1o. de Instrucción Criminal al Procurador Regional de Neiva.
- 8 Entrevista realizada con el Juez 1o. de Instrucción Criminal el 5 de junio de 1988.
- 9 Auto de remisión del expediente a la Procuraduría delegada para la Policía Nacional y oficio No. 0166 dirigido al Procurador Delegado para el Ministerio Público, ambos fechados de febrero 23 de 1988.
- 10 Auto de la Procuraduría delegada para la Policía Nacional, fechado de julio 5 de 1988.
- 11 Artículo 114 literales A y B del decreto 1835/79, o reglamento de disciplina y honor de la Policía Nacional.
- 12 Artículo 115, literal D, *op. cit.*
- 13 Artículo 125, literal A, *op. cit.*

CUADRO No. 1
ASCENSOS, TRASLADOS, CONDECORACIONES Y OTROS DE LOS ALUDIDOS EN LA INVESTIGACION
POR LA DESAPARICION DE MIGUEL IPIA VARGAS Y CESAR AQUITE IPIA

<i>Nombre</i>	<i>Rango</i> ¹	<i>Institución</i>	<i>Traslados</i>	<i>Ascensos</i>	<i>Condecoraciones y otros</i>
Jorge PANTOJA LOPEZ	Teniente Coronel Cdante. Batallón	Ejército Batallón "Cacique Pigoanza"			
Germán VASQUEZ CASALLAS	Mayor Comandante La Plata	Policía La Plata	Estación VILLA DEL PAEZ 1o. de septiembre de 1988.		
Fernando LOPEZ CIFUENTES	Teniente	Ejército Batallón "Cacique Pigoanza"			
Reynel CARDOZO LIZCANO	Agente	Policía			
Héctor Julio BENAVIDES MOYANO	Agente	Policía	A la Subestación de Policía de Argentina (Huila) en: noviembre o diciembre /87.		

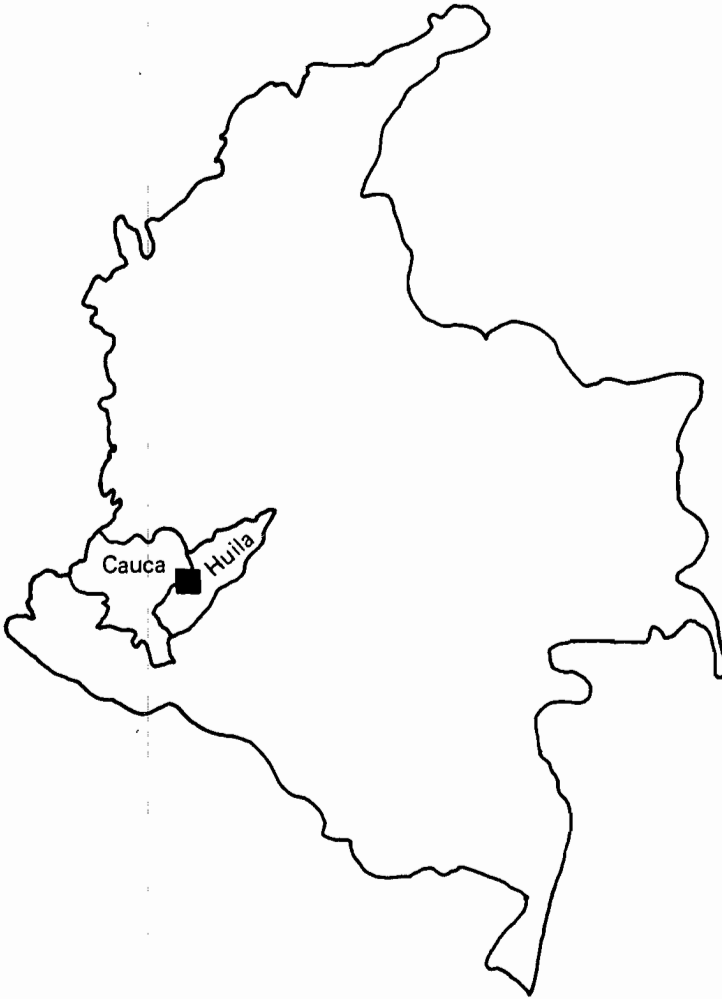
Nota:

- 1 Para la fecha de los hechos.

CUADRO No. 2
LISTA DE ALUDIDOS EN LA INVESTIGACION POR LA DESAPARICION Y POSTERIOR
ASESINATO DE MIGUEL IPIA Y CESAR AQUITE

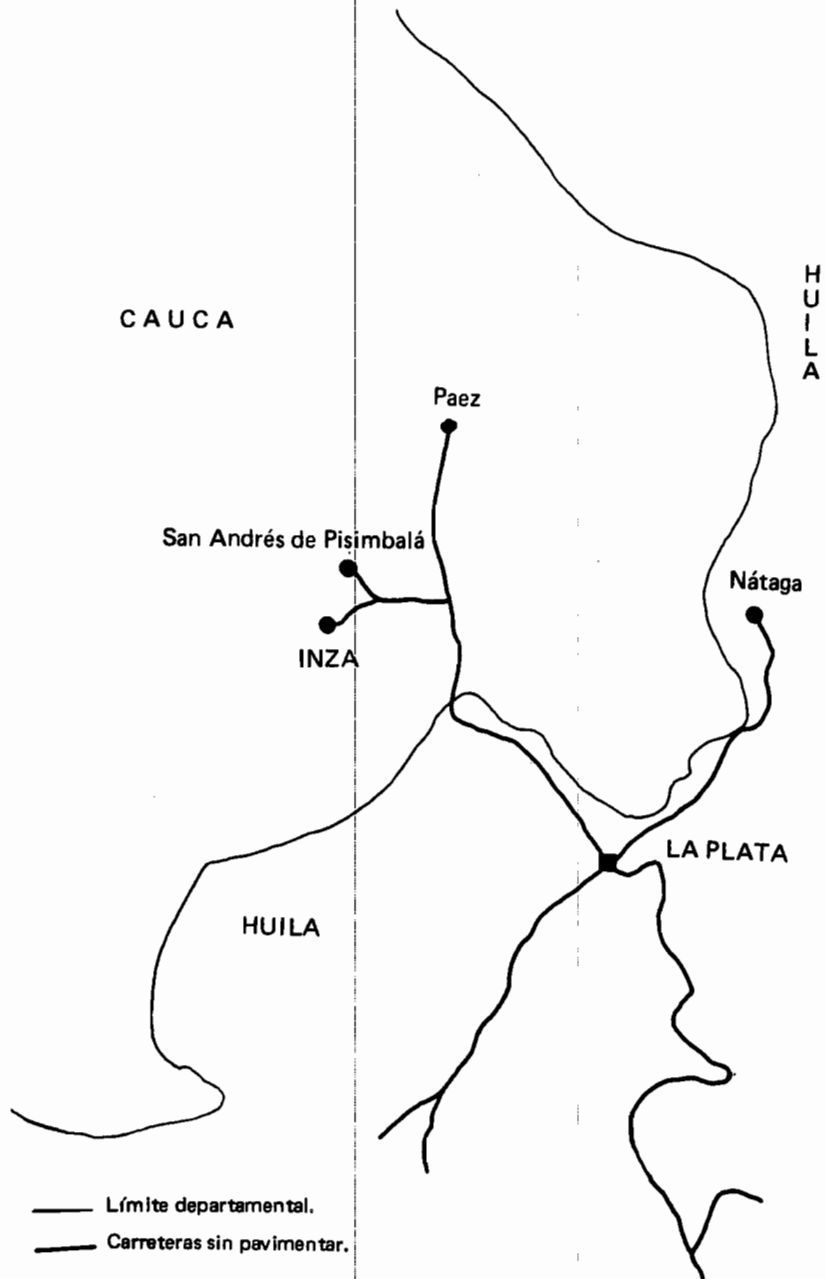
<i>Nombre</i>	<i>Institución</i>	<i>Rango</i>	<i>Cargo</i>
Jorge PANTOJA LOPEZ	Ejército Batallón "Cacique Pigoanza"	Teniente Coronel	Cdante, del Batallón
Germán VASQUEZ CASALLAS	Policía	Mayor	Cdante, Policía La Plata
Fernando, LOPEZ CIFUENTES	Ejército Batallón "Cacique Pigoanza"	Teniente	
Reynel CARDOZO LIZCANO	Policía	Agente	
Héctor Julio BENAVIDES MOYANO	Policía	Agente	
Manuel Horacio BETANCUR	Policía	Cabo	

**MAPA GEOGRAFICO DE UBICACION ZONA DONDE OCURRIERON
LOS HECHOS**



■ Región de los hechos.

MAPA GEOGRAFICO DEL LUGAR DE LOS HECHOS



6. Mecanismos de impunidad

En el caso de la desaparición y posterior asesinato de Miguel Ipia y César Aquite, se pudieron detectar varios mecanismos o factores de impunidad.

6.1 Mecanismos propios de la desaparición

La forma como fueron desaparecidos los dos indígenas del resguardo de Santa Rosa, constituye de entrada el primer factor de impunidad. La utilización de un vehículo particular, personal de civil sin identificarse como miembros de cuerpos de seguridad y la conducción a un cuartel policial y luego a uno militar sin los debidos registros y anotaciones en los libros de detenidos y minuta de guardia, buscan la impunidad del crimen.

6.2 Mecanismos de encubrimiento

Aunque lo general de todos los casos de desaparición es el silencio guardado por los cuerpos de seguridad en torno a la aprehensión de la víctima, los victimarios, etc. . . ., en este caso el mecanismo de encubrimiento fundamental fue otro. Aquí el principal mecanismo fue adjudicarle los hechos a una persona que murió, el cabo Díaz Betancur, cuya participación en los hechos de Justicia Ordinaria tiene fuertes dudas, toda vez que parece que resultó un excelente chivo expiatorio del crimen.

Otro de los mecanismos fue sacar de la zona bajo algún pretexto uno de los vehículos empleados (la ambulancia del Ejército), dificultando así la investigación.

6.3 Mecanismos judiciales

Aunque la labor adelantada por la Justicia Ordinaria resultó encomiable, fue truncada por la declaratoria de incompetencia y la remisión del expediente a los tribunales cas-

trenses. Esta decisión tomada por la justicia ordinaria fue el resultado de las múltiples presiones y amenazas de que fue objeto el Juez 1o. de Instrucción Criminal.

Aunque se desconoce la actuación de la Jurisdicción Penal Militar en este caso, es significativo que los agentes Cardozo Lizcano y Benavides Moyano estén libres contrariando la medida tomada por el Juzgado 1o. de Instrucción Criminal antes de declararse incompetente.

4. Mecanismos de la Procuraduría

La posición asumida por la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional constituye también uno de los factores de impunidad. Esta delegada no adelantó mayor averiguación sobre los hechos, ateniéndose a la investigación realizada por la Justicia Ordinaria, cuando ésta requería profundizarse toda vez que lo que descubrió era de particularísima gravedad y que sus pesquisas quedaron truncas por pasar el caso a los tribunales castrenses. Cuando se vislumbraba la existencia de una estructura paramilitar, integrada por miembros de la Policía y del Ejército, la Procuraduría Delegada no investigó al respecto y se limitó a encartar a dos miembros de la fuerza pública, que dicho de paso parecen ser el peldaño más bajo en esta estructura descubierta. La Procuraduría no investigó ni vinculó disciplinariamente a los oficiales implicados a pesar de existir suficientes indicios y pruebas.

Respecto a la responsabilidad disciplinaria a cuyo título llamó a responder a los dos agentes, la Procuraduría Delegada la circunscribió a una detención ilegal sin remisión a autoridad competente, desconociéndose de plano la DESAPARICION.

6.5 Otros mecanismos de impunidad

Como otro de los mecanismos de impunidad se pudo detectar la práctica del traslado (ver Cuadro No. 2) cuyo efecto más inmediato consiste en dificultar la investigación de los hechos.

Aunque ya reseñado, las amenazas, presiones, etc. . . son otro de los mecanismos usados en este caso para asegurar la impunidad.

IRMA FRANCO PINEDA
Y
GLORIA ANZOLA DE LANAO:
LOS FANTASMAS
DEL PALACIO DE JUSTICIA

PRESENTACION

El 6 de noviembre de 1985 un comando guerrillero del movimiento 19 de abril, M-19, ocupa militarmente el Palacio de Justicia en Bogotá, sede de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado y toma varios rehenes. El comando del M-19 exige: la publicación en los diarios y la difusión en las cadenas radiales de una proclama de este movimiento; la creación en una cadena radial nacional de un espacio diario para la expresión de la oposición, y la presencia del Presidente de la República o su apoderado ante la Corte para efectos de hacerle un juicio político. Era la operación "Antonio Nariño" del M-19.

La casi totalidad de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de los Consejeros de Estado fueron tomados como rehenes por el comando guerrillero, así como un gran número de empleados y funcionarios del Palacio de Justicia. Varios civiles y visitantes ocasionales del Palacio fueron atrapados en esta toma.

Sin embargo, esta era una toma anunciada. Los organismos de inteligencia del Estado días antes habían filtrado la información. Era un secreto a voces como lo afirmarían el Magistrado Dr. Humberto Murcia Ballén¹ y la Procuraduría General de la Nación². La vigilancia fue retirada del Pa-



Gloria Anzola

lacio. Las Fuerzas Armadas adujeron que esta medida fue tomada a petición del Presidente de la Corte, Magistrado Reyes Echandía, sin embargo se comprobó por la Procuraduría que ello no era así, y que nada tuvo que ver el magistrado Reyes Echandía con el retiro del servicio de vigilancia del Palacio de Justicia³.

La toma del Palacio de Justicia se inició a las 11:30 de la mañana del 6. Inmediatamente el edificio de los poderes judiciales fue cercado por unidades militares y de policía, y empezó un intenso tiroteo.

Los colombianos oyeron el mismo 6 de noviembre por sus radiotransistores la voz angustiada del Presidente de la Corte, Alfonso Reyes Echandía, solicitando: "Por favor. . . que cese el fuego inmediatamente. . . es de vida o muerte"⁴.

"El Gobierno Nacional reaccionó ante la tragedia replegándose a una posición aparentemente secundaria. No negociar, no dialogar, aislarse frente al reclamo del Presidente de la Corte . . . no consultar con la Comisión de paz. . ."⁵ con-

cluyó la Procuraduría General de la Nación el 20 de julio 86. La solución a la Toma del Palacio de Justicia, dada por el Gobierno fue militar y cruenta. 28 horas duró este infierno.

El 7 de noviembre de 1985, en las horas de la tarde todo había terminado: casi un centenar de muertos, otro tanto de heridos, el Palacio de Justicia en ruinas y la Justicia mortalmente herida. El 7 de noviembre de 1985, todo empezaba: 14 desaparecidos y su trágica búsqueda sin fin.

Ocho empleados de la cafetería, tres visitantes ocasionales y tres miembros del comando guerrillero fueron desaparecidos durante los operativos militares. Entre ellos se encontraba Gloria Anzola de Lanao y la guerrillera Irma Franco Pineda. ¿Dónde están? Es el interrogante que tres años después del holocausto del Palacio de Justicia aún no se ha despejado, como tampoco se ha castigado a los culpables.



Irma Franco

NOTAS

- 1 Declaración de Humberto Murcia Ballén en El Espectador, noviembre 24 de 1985, pág. 11A.
- 2 El Palacio de Justicia y el Derecho de Gentes'', Carlos Jiménez Gómez, Ed. Procuraduría General de la Nación, Bogotá, 1986, 2 edición, pág. 10.
- 3 *Ibíd.*
- 4 "¡Que cese el fuego! testimonios" Germán Salgado Morales y Jorge Enrique Rojas, Bogotá 1986, Ed. Ariel, pág. 14.
- 5 "El Palacio de Justicia y el Derecho. . ." op cit., pág. 11.

1. Irma Franco Pineda

Irma Franco Pineda tenía en 1985 28 años cumplidos. Había terminado sus estudios de Derecho en la Universidad Libre, en Bogotá, y estaba escribiendo su tesis para graduarse. Irma se destacaba por su cara agraciada, con pecas y su nariz respingada.

Irma militaba desde hacía algún tiempo en el Movimiento 19 de Abril, M-19, y junto con su compañero Ariel Sánchez hizo parte del comando guerrillero que tomó por asalto el Palacio de Justicia el 6 de noviembre de 1985.

Meses antes de la toma Irma había acudido a la oficina de Darío Quiñones Pinilla, en el Palacio de Justicia, para consultarle respecto de sus tesis¹. El doctor Quiñones le dijo en esa oportunidad que debido al sujeto que ella iba a tratar en su monografía, él no le podía ayudar. Algún tiempo después, Irma volvió nuevamente a la oficina del doctor Quiñones a informarle que ya estaba resuelto lo de su tesis. Quiñones conocía bien a la familia Franco Pineda, especialmente al hermano de Irma, el representante a la Cámara Jorge Eliécer Franco, en razón de las actividades que ambos desarrollaban en torno al atletismo.

La guerrillera pecosita y de falda escocesa

El 6 de noviembre 85, dentro del comando guerrillero que sacó de su oficina al doctor Quiñones y lo condujo con otros rehenes al baño ubicado entre el segundo y tercer piso, estaba Irma Franco. Quiñones la reconoció inmediatamente. Irma, a diferencia de los demás, iba de civil (falda a cuadros café) y tenía un revólver pequeño².

Irma estuvo en el baño ubicado entre el segundo y tercer piso del Palacio de Justicia, junto con los rehenes. Ahí con otras dos mujeres del comando guerrillero auxiliaba a los heridos, suministraba droga etc.³. Varios de los rehenes la identificaron como la gue-

rrillera trigueña pecosa, de nariz respingada, que vestía falda escocesa y portaba un revólver⁴. En reconocimientos fotográficos ante la Procuraduría General de la Nación la identificaron como Irma Franco.

“Aparten a esa”

El 7 de noviembre al finalizar la mañana, se filtró la información de que el Ejército iba a lanzar una “operación rastrillo” para recuperar definitivamente el edificio. Ante el inminente asalto final del Palacio de Justicia, Almarales dio la orden de evacuar todos los heridos y las mujeres⁶. Las guerrilleras también recibieron la directriz de evacuar las instalaciones, para lo cual dos de ellas se despojaron de sus uniformes y se pusieron prendas de civil⁷. Irma no tuvo que mudarse de ropa, ya estaba de civil: falda escocesa café, blusa clara, saco café, botas altas.

Irma Franco le dijo a una de las rehenes, Magalys Arévalo Mejía, que quería salir con el grupo de rehenes en que ella estaba⁸. A las 2:30 de la tarde un grupo de rehenes salieron del baño del entrepiso del 2o. y 3o. piso, entre ellas iban Irma Franco Pineda y otra guerrillera⁹. Cuando salían uno a uno del Palacio, un Coronel o militar dijo “aparten a esa”¹⁰: era la guerrillera de la falda escocesa o sea Irma Franco.

La Casa-Museo del Florero

Las personas que iban siendo rescatadas del Palacio eran llevadas a la Casa-Museo del Florero. Allí según fuentes militares, eran registrados, identificados y sometidos a un interrogatorio¹¹. No pocos rehenes, funcionarios de la Corte o del Consejo de Estado, fueron confundidos con guerrilleros, y si no fuera por la intervención de sus compañeros de trabajo o superiores, tal vez hubiesen tenido el mismo destino que Irma Franco o Gloria Anzola.

El balcón del segundo piso

Irma fue conducida al segundo piso de la Casa del Florero, donde parece que tuvo su cuartel general el B-2 de la XIII Brigada, al mando del Te. Coronel Edilberto Sánchez Rubiano. En el corredor del segundo piso, Darío Correa Tamayo y Magalys Arévalo, quienes inicialmente fueron confundidos con guerrilleros y por tal razón llevados al segundo piso, vieron a la guerrillera pecosita de falda escocesa café que los había custodiado en el baño ubicado entre el segundo y tercer piso. Juntos la identificaron fotográficamente como Irma Franco Pineda¹². Darío Correa Tamayo posteriormente declaró ante la Procuraduría que Irma “salió infiltrada con nosotros y luego la vi en la Casa del Florero en un balcón del segundo piso; la tenían aparte con un soldado al lado”¹³. Carmen Elisa Mora Nieto y Betty Quintero G. también la vieron en la casa del Florero en el segundo piso¹⁴.

El celador de la casa del Florero, Francisco de la Cruz Lara, testificó ante la Procuraduría que en el segundo piso de la Casa del Florero se instalaron los comandantes del Ejército y de la Policía y que allí tenían a 8 sospechosos¹⁵. Todos ellos fueron sacados de las instalaciones por agentes secretos. El señor de la Cruz vio que el jueves entre los rescatados venía una muchacha, que fue apartada e interrogada por miembros del B-2. Ella le decía a su interrogador que habría ido al Palacio a hablar algo relacionado con su tesis. Ese mismo jueves el celador vio que a esta muchacha, en medio de estrictas medidas de seguridad, la sacaron de la Casa del Florero hacia las 7:30 p.m. y la introdujeron en un campero nissan verde, escoltada por 2 ó 3 secretos¹⁶. Francisco de la Cruz identificó fotográficamente a esta muchacha como IRMA FRANCO PINEDA¹⁷. Magalys Arévalo y Darío Correa también presenciaron cuando se llevaban a Irma en un campero verde escoltada por varios agentes secretos¹⁸.

Sí, esa es

Varios de los rehenes habían señalado a Irma Franco ante los militares como una de las integrantes del comando guerrillero. José William Ortiz, conductor adscrito a la Corte, fue llamado por uno de los oficiales en la Casa del Florero para que identificara a una muchacha pecosita, de falda escocesa café, que tenían retenida en el balcón del segundo piso. A él lo hicieron esconderse tras una mata grande. Ortiz le dijo a los oficiales que sí, que efectivamente ella era una de las guerrilleras que habían estado custodiando a los rehenes en el baño ubicado entre el 2o. y 3o. piso, y que portaba un revólver¹⁹. Varios de los rescatados fueron reunidos en el primer piso de la Casa del Florero por un oficial del Ejército, quien señalaba a una muchacha de falda escocesa recostada sobre la baranda del balcón del segundo piso, y les pedía que la identificaran.

Una llamada telefónica: aparece el testigo clave

“¿A usted no se le perdió una amiga en el Palacio de Justicia?”, le dijo por el teléfono una voz el 10 de noviembre de 1985 a doña Mercedes Franco de Solano, hermana de Irma²⁰. La voz era la de un hombre joven que parecía estar asustado. Ese número telefónico al que había marcado no aparecía registrado en el directorio telefónico, ni a nombre de doña Mercedes ni al de su esposo. No se trata de una amiga sino de mi hermana, le contestó Mercedes. Entonces la voz le dijo que Irma le mandaba a decir que estaba detenida en la Brigada de Institutos Militares y que estuviera tranquila que seguramente tan pronto la interrogaran, la dejaban libre²¹. Le hizo una descripción física de Irma y le agregó que le parecía imposible que ella estuviera metida en ese problema.

Las llamadas de este joven se repitieron varias veces, hasta que Mercedes convino con él una cita. A ella también acudió Jorge Eliécer Franco, el hermano parlamentario de Irma. Una tarde de 1986, en la casa del matrimonio Solano Franco, Mercedes y Jorge

Eliécer conocieron al hombre que tan insistentemente venía llamando: Edgar Moreno Figueroa. Edgar Moreno Figueroa, había prestado su servicio militar entre los meses de abril de 1985 y abril de 1986, en el Batallón No. 1 de Policía Militar en Bogotá. Fue el soldado que Darío Correa Tamayo, Magalys Arévalo, José William Ortiz vieron custodiando en el segundo piso de la Casa del Florero a Irma Franco Pineda. Esto mismo ratificó Moreno Figueroa a la familia Franco Pineda así como que fuera Irma la que le dio el número de teléfono de Mercedes para que le avisara que se la llevaban detenida para el "Cantón Norte"²².

Meses más tarde Edgar Moreno Figueroa declararía ante la Procuraduría y un juzgado de instrucción criminal.

Dos horas con la desaparecida

Junto con sus compañeros de Batallón, Moreno Figueroa fue desplazado a la Casa del Florero el 6 y 7 de noviembre, con la misión de controlar a la gente para que no estuviera cerca del Palacio de Justicia. En las horas de la tarde del 7 de noviembre, un Mayor del Ejército, pero no perteneciente al Batallón de Policía Militar, le dio la orden de custodiar a una detenida en el segundo piso de la Casa del Florero²³. La muchacha estaba recostada sobre la baranda del balcón con los brazos cruzados. Vestía falda café hasta la rodilla, blusa clara y saco café. El soldado Moreno Figueroa estuvo custodiándola aproximadamente durante 2 horas, hasta que un hombre vestido de civil la llamó y la introdujo en una oficina en la cual se encontraban otros hombres: unos de civil y otros con uniforme militar.

Mientras que el soldado Moreno Figueroa estuvo custodiando a su detenida, en el primer piso, un oficial del Ejército con varios de los rehenes rescatados la señalaban. Soldado y custodiada hablaron: ella le dijo que se llamaba Irma, y le pidió el favor que llamara a Mercedes, y le dijera que estaba retenida por el Ejército²⁴. Ella le dio un número de teléfono que él anotó con su uña sobre el proveedor de su fusil G-3. Luego se la llevaron y le ordenaron a Moreno retirarse.

Días después, Edgar Moreno Figueroa vería publicada en los diarios la foto de esa muchacha y abajo de ésta su nombre: Irma Franco Pineda²⁵. Posteriormente en la Procuraduría también la reconocería fotográficamente como Irma Franco Pineda.

Los Arcanos

En varios diarios extranjeros y nacionales apareció publicado un documento contenido de las comunicaciones y órdenes militares impartidas durante el operativo de rescate del Palacio de Justicia²⁶. Estas mismas transcripciones fueron llevadas a la Cámara de Representantes en un debate realizado en esta corporación el 6 de noviembre de 1986.

En las transcripciones de las comunicaciones entre los militares aparecía la siguiente, que corresponde al día 7 de noviembre en las horas de la tarde. Arcano 2 “. . .única-mente pudimos tener inclinación sobre una sujeto que es abogada y que ya fue reconocida por todo el personal, cambio”. Arcano 5 “Esperamos que si está la manga, no aparezca el chaleco”.

Según se ha podido establecer, Arcano 2 y Arcano 5 fueron los nombres de guerra utilizados por el Teniente Coronel Sánchez Rubiano y el Teniente Coronel Plazas Vega²⁷.

Todo parece indicar que se referían a Irma Franco Pineda.

NOTAS

- 1 Declaración de Darío Quiñones Pinilla ante la Comisión Especial de la Procuraduría General de la Nación, el 6 de febrero de 1986.
- 2 *Ibídem.*
- 3 Declaraciones de Magalys Arévalo Mejía y Darío Correa Tamayo ante la Comisión Especial de la Procuraduría General de la Nación, el 29 de noviembre y 5 de diciembre de 1985 respectivamente. Así como declaraciones ante la misma Comisión de Luis Francisco Camargo y José William Ortiz el 12 de diciembre y el 5 y 11 del mismo mes de 1985 respectivamente.
- 4 *Ibídem.*
- 5 Declaraciones de Magalys Arévalo ante la Comisión especial de la Procuraduría, el 29 de noviembre y 2 de diciembre 85 y 20 de enero 86.
- 6 Declaraciones del Magistrado Nemesio Camacho ante el Tribunal Especial de Instrucción y en declaraciones publicadas el 8 de diciembre de 1985 en la página 11-A de El Espectador.
- 7 *Ibídem* y declaraciones de varios testigos publicadas en el informe del Tribunal Especial de Instrucción, reproducido en el Diario Oficial No. 37.509.
- 8 Declaraciones de Magalys Arévalo, *op. cit.*
- 9 *Ibídem.*
- 10 *Ibídem.*
- 11 Declaración por certificación jurada del General Arias Cabrales ante la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, el 15 de enero 87.
- 12 Declaraciones de Magalys Arévalo y Darío Correa, *op. cit.*
- 13 Declaración de Darío Correa. *Op cit.*, folio 3.
- 14 Diario oficial No. 37.509 de junio 17 de 196 , pág. 50.
- 15 Declaración de Francisco de la Cruz, ante la Comisión Especial de la Procuraduría, el 18 de diciembre de 1985.

- 16 *Ibídem.*
- 17 *Ibídem.*
- 18 Declaraciones de Magalys Arévalo y Darío Correa, *op. cit.*
- 19 Declaración de José William Ortiz ante la Comisión Especial de la Procuraduría, el 6 de diciembre de 1985.
- 20 Declaración ante la Procuraduría de Mercedes Franco de Solano, el 18 de enero 86.
- 21 *Ibídem.*
- 22 *Ibídem.*
- 23 Declaraciones de Edgar Alfonso Moreno Figueroa ante la Procuraduría General de la Nación el 22 de diciembre de 1986 y ante el Juzgado 30 de Instrucción Criminal el 11 de noviembre de 1987.
- 24 *Ibídem.*
- 25 *Ibídem.*
- 26 En el país, de España, en la edición del 24 de junio de 1986 de *El Espectador*, y en los "Anales del Congreso XXIX - No. 141, de noviembre 19 de 1986.
- 27 Según se ha podido establecer, por parte de quienes lograron interceptar y transcribir estas comunicaciones del Ejército.

2. Gloria Anzola de Lanao: Dramática búsqueda del desaparecido

Gloria Anzola llevaba dos años de casada con Francisco Lanao cuando el 6 de noviembre ingresó al Palacio de Justicia para nunca volver a aparecer. De profesión abogada, había sido profesora de Derecho Comercial en varias universidades de Bogotá. A raíz del nacimiento de su hijo, Gloria dejó a un lado sus actividades sociales, y se dedicó a su hogar. Aún conservaba su oficina de abogada a la cual iba todos los días. Su tía, Aydée Anzola, Consejera de Estado, le había cedido su parqueadero en los sótanos del Palacio de Justicia, toda vez que ella no tenía vehículo pero su sobrina sí y que la oficina de Gloria quedaba relativamente cerca de ahí.

Pocos días antes de la toma del Palacio de Justicia, Gloria le había contado a su madre, doña Viviana, y a sus hermanas, que parecía que venía en camino un hermanito para su hijo.

Fatídico 6 de noviembre

El 6 de noviembre de 1985, como de costumbre, Gloria llevó en su carro a su pequeño hijo al jardín infantil, en el barrio Quinta Paredes, hacia las 10 de la mañana. Sin embargo, ese día no se dirigió, como habitualmente lo hacía, a la casa de su madre en Chapinero, pues tenía un almuerzo de la Asociación de Ex alumnos de la Universidad Santo Tomás, de la cual era su secretaria ejecutiva, y debía pasar antes por su oficina particular. Eran aproximadamente las 11 de la mañana.

Gloria se dirigió al Palacio de Justicia a dejar estacionado su vehículo en el parqueadero No. 42 de los sótanos¹.

Gloria no aparece por ningún lado

La familia de Gloria y su esposo se enteraron por informaciones de radio de la toma del Palacio de Justicia. Todos buscaron a Gloria: no estaba en la oficina; tampoco asistió al almuerzo; no se reportó ni fue al jardín infantil por su hijo. Durante los días 6 y 7 de noviembre "brigadas de familiares y de amigos embargados por la angustia, el temor y la esperanza, se desplazaron a todos los sitios de la ciudad en busca de la tía (Aydée Anzola) y de la sobrina, sin hallar rastros de ellas"². Definitivamente Gloria había quedado atrapada en el Palacio de Justicia. Había que esperar a que saliera con alguno de los grupos de rehenes que iban siendo rescatados.

El 7 de noviembre terminó la toma del Palacio de Justicia. Seguramente Gloria había salido con el último grupo de rehenes o civiles rescatados. Debía estar en la Casa del Florero. Sin embargo tampoco apareció, pero la esperanza de encontrarla seguía viva.

Aydée Anzola, salió junto con uno de los grupos de rehenes, pero nada supo sobre su sobrina Gloria.

La entrada al Palacio de Justicia

Ante esta situación, Consuelo, la hermana de Gloria, habló con un familiar Oficial de la Policía. Con él, Consuelo entró al Palacio de Justicia el 8 de noviembre. Allí estaban los funcionarios judiciales haciendo los levantamientos de cadáveres. Era la única persona particular que asistió a estas diligencias. Ni siquiera habían entrado aún los "escobitas" de la E.D.I.S.³.

Consuelo buscaba a Gloria, su cadáver, o al menos algún rastro o huella de ella. Consuelo, como odontóloga, había tratado a todos los miembros de su familia, incluida Gloria. Conocía perfectamente su dentadura, única pieza que queda intacta a la incineración del cuerpo. Consuelo, en medio del cuadro dantesco del palacio, buscó identificar a Gloria entre los cadáveres que allí se encontraban. Uno por uno revisó todos los cadáveres. Aún más, ayudó a hacer algunos de los levantamientos dando descripciones técnicas de las dentaduras de los cadáveres. Pero todo fue en vano, allí no estaba el cadáver de su querida hermana Gloria⁴. Tampoco había rastros o huellas de ella. Ni una prenda de vestir, ni una joya, ni ninguna pertenencia de Gloria.

El carro de Gloria apareció en su sitio de parqueo: estacionamiento No. 42 en el sótano del Palacio de Justicia. En su interior estaba la improvisada silla en la cual llevaba a su hijo, y su chaqueta. El carro tenía los seguros puestos y estaba perfectamente bien estacionado. Pero Gloria no aparecía.

En Medicina Legal: ni rastros

La familia Anzola Mora también acudió a las instalaciones de Medicina Legal a donde fueron llevados los cadáveres del Palacio de Justicia. Allí Consuelo y Oscar Enrique, el único hermano de Gloria, estuvieron revisando cadáver por cadáver. También estaban el esposo de Gloria, Francisco Lanao y un médico amigo, Jorge González. El reconocimiento fue exhaustivo: pero ningún rastro, por pequeño que fuera, de que allí se encontraba Gloria⁵.

Llamadas telefónicas

El 10 de noviembre, en las horas de la mañana, entró una llamada telefónica a la casa de la familia Anzola Mora, o sea donde los padres de Gloria. En esa llamada le informaban a la familia que Gloria estaba detenida en el Cantón Norte por militares; que la estaban torturando. "Sálvela", dijo la voz al otro extremo de la línea. La llamada se repitió el día 12 de noviembre pero al almacén que la madre de Gloria tiene.

Curiosamente, ninguno de los dos teléfonos a los que se hicieron estas llamadas aparecen registrados en el directorio telefónico con los nombres de la familia Anzola Mora. "O sea que el que llamó tenía que saber el teléfono porque alguien se lo dio"⁶.

Esa misma noche, el señor Anzola, padre de Gloria, recibió una llamada de un paisano quien le aseguró que según un Juez Castrense su hija estaba detenida en el Cantón Norte. El señor Anzola se comunicó esa misma noche con el Juez en cuestión, quien le confirmó lo dicho. A él este comentario se lo había hecho un oficial de la XIII Brigada⁷. El funcionario judicial le recomendó acercarse a esa dependencia militar.

Inmediatamente la familia Anzola Mora se puso en contacto con el familiar oficial de la Policía con quien Consuelo había ingresado el 8 de noviembre al Palacio de la Justicia. Inicialmente el oficial le dijo al padre de Gloria que iba por él para luego ir al Cantón Norte. Minutos después, llamó y les avisó que primero él iría solo al Cantón Norte y que luego acudiría a la casa de la familia Anzola Mora. Cuando el familiar, Oficial de la Policía llegó a la casa de los padres de Gloria les dijo: "Miren, ustedes saben que el Ejército coge a una persona, la torturan, no sé qué, pero ella no está allá", ¿Qué pasó con la visita del Oficial? Nunca se supo. Pero siempre quedó flotando en la familia Anzola una duda sobre el por qué de este prólogo⁸.

En todo caso las llamadas se siguieron repitiendo por varios días. Esta vez llamaba una mujer⁹. Llamadas similares recibieron, también, los demás familiares de los desaparecidos de la cafetería del Palacio de Justicia¹⁰.

El Mayor de Inteligencia Militar

El 13 de noviembre Consuelo Anzola se contactó con un mayor de Inteligencia Militar para que le ayudara a dar con el paradero de Gloria. A pesar de mostrarse renuente inicialmente, el oficial aceptó colaborar en la búsqueda de Gloria, para lo cual solicitó, además de una fotografía de ella, varios datos relacionados con su vida privada y profesional. Dos días después había acordado encontrarse con Consuelo. El militar cumplió la cita acordada, pero su actitud había cambiado. En forma hozca y grosera le dijo a Consuelo que no había ninguna persona detenida por lo del Palacio de Justicia¹¹.

La Capitana Barbosa

En la última semana de noviembre de 1985, Oscar Enrique Anzola, hermano de Gloria, dialogó con la Capitana María Isabel Barbosa, de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares. La conversación tuvo lugar en las mismas dependencias de la delegada para las Fuerzas Militares, y durante ésta la Capitana Barbosa le manifestó que estaba plenamente establecido que los empleados de la cafetería eran miembros del M-19 y que habían huído del Palacio de Justicia llevándose consigo a Gloria en calidad de rehen¹². Sin embargo la Capitana Barbosa desmintió estos hechos¹³.

Sigue la búsqueda

Lo cierto es que desde el 6 de noviembre de 1985, Gloria Anzola de Lanao está desaparecida. Su pequeño hijo ansioso la espera. Su familia no ha perdido la esperanza de encontrarla y no han ahorrado ningún esfuerzo para ello.

NOTAS

- 1 "Las 2 tomas 'Manuel Vicente Peña Gómez, Ed. Fundación Ciudad Abierta, Bogotá, 1987", ed., pág. 206 a 201; "Colombia los desaparecidos del Palacio de Justicia" publicación de la asociación de los familiares de los desaparecidos del Palacio, Bogotá, y entrevista a Consuelo Anzola
- 2 *Ibíd.*
- 3 *Ibíd.*
- 4 Entrevista Consuelo Anzola, *op. cit.*
- 5 "Las dos tomas". . . *op. cit.*, pág. 207.
- 6 *Ibíd.*, pág. 208.
- 7 Entrevista con Consuelo Anzola, *op. cit.*

- 8 Entrevista con Consuelo Anzola op. cit. y "las 2 tomas" op. cit.
- 9 Íbidem.
- 10 Declaración de Enrique Rodríguez ante la Procuraduría delegada para las Fuerzas Militares, el 38 de octubre de 1986.
- 11 "Las 2 tomas. . ." op. cit., pág. 208.
- 12 "Las dos tomas", op. cit. p. 209.
- 13 Declaración de María Isabel Barbosa ante la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, el 1o. de diciembre de 1986.

3. Algunos de los partícipes de los operativos militares

En la noche del 7 de noviembre de 1985, el entonces Presidente de la República, Belisario Betancur, hacía su aparición en las pantallas de los televisores en los hogares colombianos. Betancur categóricamente asumía toda la responsabilidad por los hechos del Palacio de Justicia, su manejo y la solución dada. Sin embargo, unas voces discordantes desde el mismo Ejecutivo afirmaban que unas eran las órdenes impartidas por el Consejo de Ministros y otras las implementadas durante el operativo Militar. El Ministro de Justicia Parejo concluía: "Personalmente considero que los Ministros presentes durante la noche del 6 de noviembre no participamos en la toma de decisiones sobre las operaciones que debían realizarse y quizás ello tenga alguna explicación en la índole de tales operaciones"¹.

Reconstruir paso a paso todos los hechos del Palacio de Justicia es una tarea árdua y aún no terminada. Pero lo cierto es que a raíz de las distintas operaciones ordenadas por los altos mandos castrenses y ejecutadas por miembros de los cuerpos de seguridad del Estado y de las Fuerzas Armadas resultaron desaparecidas 14 personas: 11 civiles y 3 miembros del comando guerrillero.

Las operaciones estuvieron bajo el mando del entonces Ministro de Defensa, General Miguel Vega Uribe, y el Mayor General Rafael Samudio Molina, jefe del Estado Mayor conjunto de las Fuerzas Militares. Sus nombres claves durante el operativo fueron: "Coraje 6" y "Paladín 6" respectivamente, según se establecería posteriormente².

El Brigadier General, Jesús Arias Cabrales, también estuvo en la dirección de los operativos militares del Palacio de Justicia, en su calidad de Comandante de la XIII Brigada del Ejército, a la que le correspondió el comando de éstas.

Su nombre de guerra durante los operativos fue "Arcano-6". Arias Cabrales instaló su Estado Mayor en la Casa del Florero, compuesto por miembros del B-2 (inteligencia) y

B-3 (operaciones) de la XIII Brigada³. Parece que la Casa del Florero fue bautizada con el nombre de "2" para efectos de las comunicaciones entre los militares. Allí, en la Casa-Museo del Florero, tuvo asiento el servicio de inteligencia de la XIII Brigada, bajo el Comando del Teniente Coronel, y jefe del B-2 de esa ciudad, Edilberto Sánchez Rubiano⁴. En el segundo piso instalaron sus oficinas. Allí precisamente fue vista Irma Franco Pineda, momentos antes de ser introducida a un campero verde, escoltada por varios agentes secretos.

Este Oficial de Inteligencia, Te. Coronel Sánchez, fue el mismo que se comunicaría el 7 de noviembre con el Te. Coronel Luis Alfonso Plazas Vega, informándole que ya tenían a una guerrillera detenida que decía ser abogada y que había sido identificada⁵. Todo parece indicar que se referían a Irma Franco Pineda.

El Teniente Coronel Plazas Vega, Comandante de la Escuela de Caballería, tomó parte activa en los operativos. Su nombre clave: "Arcano-5". "Esperamos que si está la manga, no aparezca el chaleco. . .", fue lo que el Te. Coronel Plazas Vega le contestó al Jefe del B-2 Sánchez Rubiano, cuando éste le informó lo de la guerrillera⁶.

Otro Oficial del Ejército que tuvo participación en los operativos del Palacio de Justicia, fue el Mayor Carlos Alberto Fracica Naranjo, adscrito al Batallón Escuela de Artillería. Según la declaración del soldado José Yesid Cardona, este Oficial fue quien sacó de la cafetería del Palacio de Justicia a varios rehenes y los condujo a una casa cerca de la Iglesia de la carrera 7a. con calle 10⁷. El Mayor Fracica desmintió esa versión del soldado. Pero 8 empleados de la cafetería, dos visitantes ocasionales que se dirigían allí, y Gloria Anzola que estaba estacionando su carro en el puesto No. 42 del sótano, cercano a la cafetería, están desaparecidos.

La totalidad de estos miembros del Ejército fueron ascendidos, trasladados y condecorados⁸.

El 12 de noviembre de 1985, 5 días después de la toma, el Mayor General Samudio Molina en una conferencia de Militares Latinoamericanos en Santiago de Chile declaraba: "El asalto al Palacio de Justicia fue un ejemplo en el mundo de cómo se debe actuar".

NOTAS

- 1 Declaración del Ministro de Justicia Enrique Parejo González, publicada en "El Tiempo", el 14 de junio de 1986, pág. última B.
- 2 Según publicaciones de "El Espectador" de junio 24 de 1986 (p. 11-A); "Anales del Congreso" año XXIX No. 141, de noviembre 19 de 1986 (pág. 9 a 24), y "Las dos tomas" de Manuel Vicente Peña Gómez, ed. Fundación Ciudad Abierta, Bogotá 1987, 2a. edición, pág. 203.

- 3 Declaración por certificación jurada de Arias Cabrales ante la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, mediante oficio No. 0013/CGFM-ESG-D1-747 de enero 15, pág. 2 y 3.
- 4 *Ibídem.*, y declaración del celador de la Casa del Florero, Francisco de la Cruz, ante la Procuraduría General de la Nación el 18 de diciembre 85.
- 5 Según publicaciones de: "El Espectador" de junio 24 de 1986, op. cit.
- 6 *Ibídem.*
- 7 "Anales del Congreso", Año XXIX No. 141, noviembre 19 de 1986, pág. 37.
- 8 Ver cuadros Nos. 1 y 2.

4. La Justicia

A raíz de los hechos del Palacio de Justicia se iniciaron dos actuaciones judiciales: una por la Justicia Penal Ordinaria y otra por la Jurisdicción Penal Militar. Los jueces castrenses abrieron procesos por porte ilegal de armas contra los miembros del comando guerrillero del M-19. En cuanto a la Justicia Ordinaria, el Juzgado 14 Superior de Bogotá y el Juzgado 2o. especializado iniciaron la investigación penal por los hechos del Palacio.

Los levantamientos de cadáveres

Jueces militares realizaron el levantamiento de los cadáveres del Palacio de Justicia. A los funcionarios de la Justicia Ordinaria les fue vedado el acceso al Palacio inicialmente. Durante los levantamientos de cadáveres realizados el 8 de noviembre, se cometieron graves irregularidades y violaciones al Código de Procedimiento Penal, como posteriormente lo afirmarían la Procuraduría General de la Nación y el Tribunal Especial de Instrucción¹. Los jueces 78 y 86 de Instrucción Penal Militar fueron vinculados disciplinariamente por la Procuraduría por su actuación en estos levantamientos de cadáver y su remisión a Medicina Legal².

Al Instituto de Medicina Legal fueron llevados 94 cadáveres, de los cuales los médicos legistas y demás funcionarios del Instituto pudieron identificar a 76. Resultaba imprecisa la cifra de 115 cadáveres suministrada por el Ministro de Defensa Vega Uribe a la prensa³. Con las cuentas del General, se podían incluir dentro de los cadáveres a los desaparecidos. Pero entre los 94 cadáveres no estaban ni el de Irma ni el de Gloria Anzola⁴, ni tampoco habían más cadáveres a pesar de lo afirmado por el General Vega Uribe. Inexplicablemente, varios de los 94 cadáveres fueron inhumanados en una fosa común, entorpeciendo de entrada, por los jueces militares, la investigación. Las razones aducidas fueron motivos de salubridad y una "posible acción del M-19" según informaciones detectadas

por los cuerpos de Inteligencia del Ejército. En todo caso el procedimiento fue irregular como lo afirmarían el Tribunal Especial y la Procuraduría.

El Tribunal Especial de Instrucción

El 13 de noviembre de 1985, por medio del Decreto legislativo No. 3.300 el gobierno de Belisario Betancur creaba un Tribunal Ad Hoc para investigar los hechos del Palacio de Justicia. Este Tribunal Especial de Instrucción fue creado al amparo del régimen de Estado de Sitio, en lo que constituyó un hecho sin precedente. "Eso no lo han hecho ni los regímenes facistas. Ni aún en el Estado de Sitio y Emergencia de Pinochet se han creado tribunales AD HOC como lo hizo el gobierno de Belisario Betancur con la connivencia de la Corte Suprema de Justicia", afirmó el doctor Umaña Mendoza, apoderado de las familias de los desaparecidos de Palacio⁵.

Este Tribunal Especial de Instrucción tenía un plazo de tres meses para perfeccionar la investigación, prorrogables por dos meses más, y un mes más para rendir su informe al Presidente de la República, los Ministros de Defensa y Justicia y al Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Frente a este Tribunal ad hoc no había reserva de ninguna clase que pudiera serle oponible y para su investigación el Director Nacional de Instrucción Criminal debía poner a su servicio todos los jueces y recursos necesarios⁶.

Así las cosas, el 18 de noviembre se posesionaron Jaime Serrano Rueda y Carlos Upegui Zapata como magistrados de este nuevo y transitorio ente judicial. El Tribunal tuvo a su servicio 10 jueces de Instrucción Criminal para adelantar la investigación y su papel se limitó a coordinar la acción de estos⁷. Paralelamente a ésta, la justicia ordinaria adelantaba la investigación por el robo de un camión que utilizara en la toma el comando guerrillero, y los jueces castrenses la respectiva por porte ilegal de armas contra los miembros del M-19.

La investigación adelantada por este Tribunal Ad Hoc fue muy cuestionada. Familiares de los desaparecidos y sus abogados, juristas prestantes e incluso la misma Procuraduría General de la Nación hicieron serios reparos, tanto a la forma como se adelantó la investigación, como a la interpretación que los magistrados la dieron a sus resultados y las recomendaciones que formularon⁸. Así lo expresaría el representante a la Cámara, Gómez Méndez, en el debate que en torno a los hechos del Palacio se suscitara en la plenaria de la corporación el 6 de noviembre 86: "el Tribunal Especial de Instrucción presentó los hechos de una forma más o menos eufemística y maquillada"⁹. Además se sumaba otra grave circunstancia: el hecho de existir 10 juzgados de instrucción actuando simultáneamente en un mismo caso, dificultó la actuación de los abogados de las familias de los desaparecidos¹⁰.

El Tribunal: si el militar desaparece, juzga el militar

El 17 de junio de 1986, el gobierno de Belisario Betancur autoriza publicar el informe del Tribunal Especial de Instrucción por medio del decreto No. 1917. Ese mismo día aparecería publicado el informe en el Diario Oficial No. 37.509.

Los magistrados clasificaron en dos grupos a los desaparecidos del Palacio. En el primero incluyeron a los empleados de la cafetería y los civiles visitantes ocasionales, entre ellos a Gloria Anzola, mientras que en el segundo los miembros del comando guerrillero, incluida Irma Franco.

De entrada el Tribunal absolvía de toda responsabilidad, tanto al Presidente como a los mandos militares que tuvieron la dirección del operativo castrense¹¹. Para los magistrados las irregularidades correspondieron a "procederes individuales, aislados, ejecutados por fuera de las órdenes superiores impartidas, ajenas a la institución militar"¹². Lo curioso es que, según el mismo Tribunal, estas "irregularidades" estaban aún por esclarecer plenamente, pero a pesar de ello se hacía ya un juicio de responsabilidad.

Dentro de las "irregularidades" por esclarecer, el Tribunal señalaba la desaparición de Irma Franco Pineda, pues "hay abundancia testimonial en el sentido de que logró salir con vida del edificio y, conducida al Museo-Casa del Florero, allí identificada. . . .sacada del Museo y embarcada en un campero sin que hasta hoy se tenga noticia de su paradero"¹³. Era pues un hecho irrefutable, lo de la detención y posterior desaparición de Irma Franco. Así mismo, el Tribunal daba cuenta de otros casos de muertes, torturas y desaparición en los que resultaban involucrados miembros de las Fuerzas Armadas. El Tribunal Especial de Instrucción recomendaba en su decimocuarta conclusión que el caso de la desaparición de Irma Franco debía enviarse a la Jurisdicción Penal Militar¹⁴.

El proceso por la desaparición de Irma Franco pasaría luego a la Jurisdicción Penal Militar. Al comandante de la XIII Brigada le correspondería ser el Juz de Primera Instancia. Así el General Arias Cabrales pasaba de ser uno de los directores del operativo del palacio, a ser el juez de éstos "de ser General en acción militar a juez en derecho".

Las muertes de Gloria Anzola

Respecto del grupo de desaparecidos No. 1, dentro del cual se encontraba Gloria Anzola, el Tribunal consideró que estos estaban muertos¹⁵. Así, de plano, el Tribunal les daba sepultura a los desaparecidos. El Tribunal fundó su conclusión en la consideración de que la cafetería había sido copada totalmente por el comando guerrillero y que existían cadáveres sin identificar. Además los magistrados Serrano y Upegui consideraron que el cadáver de Norma Constanza Esguerra había aparecido en el interior del palacio, toda vez que habían encontrado uno de los pasteles que ella iba a entregar en uno de los pisos del edificio, así como una cadena similar a una de su propiedad. Sin embargo no se

explicaba el por qué ninguno de los cadáveres de los empleados de la cafetería y de los tres visitantes ocasionales nunca aparecieron ni fueron identificados entre los N.N. llevados a Medicina Legal. Tampoco nada explicaba el Tribunal especial, acerca de la circunstancia de que tan solo existían 19 cadáveres sin identificar, y además de los 14 desaparecidos existían 10 cadáveres no identificados de los 35 guerrilleros que participaron en la toma, como posteriormente lo afirmaría el Procurador General de la Nación¹⁶.

Tampoco el Tribunal tuvo en cuenta la declaración del soldado José Yesid Cardona, ante autoridad judicial, en la cual afirma que de la cafetería del Palacio de Justicia fueron sacados varios rehenes, quienes fueron conducidos por el Mayor Carlos Fracica a "una casita" en la carrera 7a. con calle 10a., al lado de una iglesia¹⁷.

Sin embargo esta no era la primer muerte de Gloria Anzola que el Estado colombiano decretaba. El Gobierno de Belisario Betancur, aunque formalmente había negado que existieran desapariciones por lo del Palacio de Justicia, había promulgado el 27 de diciembre de 1985 el decreto No. 3822, por medio del cual establecía un procedimiento especial y abreviado para que los familiares de los desaparecidos del Palacio de Justicia y de la tragedia del volcán de Armero pudieran obtener una sentencia judicial de muerte por desaparicimiento de sus seres queridos, sin estar atados a los términos previstos en el artículo 94 del Código Civil. El esposo de Gloria Anzola, Francisco Lanao, recurrió a este proceso. La familia de Gloria, sus padres y hermanos no. Aún anidan la esperanza de encontrar a Gloria.

La investigación se abre en dos

Terminada la actuación del Tribunal Especial de Instrucción, el caso por los hechos del Palacio de Justicia fue remitido al Juzgado 14 Superior de Bogotá, por competencia. La familia de Irma Franco trató de constituirse en parte civil en el proceso, sin embargo la Juez 14 superior Dra. Marta Patricia Carrizosa, negó tal solicitud argumentando que el caso era de competencia de los jueces castrenses. El 2 de octubre de 1986, el Juzgado 14 superior remite los expedientes por las desapariciones de Irma Franco y Clara Enciso y la muerte del conductor de la Corte Suprema de Justicia, J. E. Garavito a la Jurisdicción Penal Militar, de acuerdo con las conclusiones decimocuarta y decimosexta del Tribunal Especial de Instrucción¹⁸.

En cuanto a los demás casos de desaparecidos, la de los rehenes y civiles, y entre ellos Gloria Anzola, siguieron tramitándose en el Juzgado 14 Superior. Así el proceso por los desaparecidos del Palacio se abría en dos.

La Jurisdicción Penal Militar

El 23 de octubre de 1986 el proceso por la desaparición de Irma Franco llega al Comando de la XIII Brigada del Ejército. El General Arias Cabrales, uno de los militares que

había dirigido los operativos durante los cuales había sido detenida y desaparecida Irma, se convertía en el Juez de Primera Instancia del caso.

El Juzgado 6 de Instrucción Penal Militar, fue comisionado por el Comandante de la XIII Brigada y Juez de Primera Instancia, General Arias Cabrales, para adelantar la investigación correspondiente por las desapariciones de Irma y Clara Enciso y la muerte del conductor Medina. A pesar de ya existir pruebas contra miembros del Ejército, se inició la investigación con "en averiguación responsables". El 28 de octubre el Juzgado 6 de Instrucción Penal Militar asumió los casos. El 20 de abril de 1987, la familia de Irma Franco a través de su apoderado solicita al Juzgado 6 de Instrucción Penal Militar que se le admita como parte civil en el proceso. El juez castrense no accede a esta petición¹⁹, y el 13 de julio de ese año el Tribunal Superior Militar, confirma esta decisión del Juzgado 6 de Instrucción Penal Militar. Ningún miembro de las Fuerzas Armadas había sido vinculado hasta ese entonces al proceso.

La Justicia Ordinaria

El Juzgado 14 Superior siguió adelantando el proceso penal por los hechos del Palacio de Justicia, dentro de los cuales estaba el caso de los civiles desaparecidos. En el mes de junio de 1987, el Juzgado 30 de Instrucción Criminal Ambulante de Bogotá es comisionado por el 14 Superior para adelantar la investigación.

El 6 de agosto de ese año el Juzgado 30 de Instrucción Criminal vinculó a Irma Franco y Clara Enciso, ambas desaparecidas, al proceso y libra contra ellas "Orden de captura". Curiosamente Irma pasaba formalmente de su condición de desaparecida a sindicada.

La investigación se siguió adelantando. Fueron vinculados un total de 43 personas todas ellas miembros del M-19, o sospechosos de serlo. Pero hasta la fecha nadie lo ha sido por la desaparición de los empleados de la cafetería, los visitantes ocasionales y Gloria Anzola. Parece que los desaparecidos se hubieran esfumado en el expediente.

El 11 de octubre de 1988 el Juzgado 30 de Instrucción Criminal declaró cerrada la investigación. Según noticias de prensa²⁰ 1.348 testigos fueron oídos, 60 cassetes escuchados y 16 videos vistos.

Un año antes, el 8 de noviembre 87, el periódico El Mundo concluía que la investigación adelantada por la Juez 14 Superior y el Juzgado 30 de Instrucción Criminal "sólo han servido para demostrar la inoperancia de nuestra justicia y para acrecentar la desesperanza de los colombianos de bien"²¹.

Actualmente la Justicia Ordinaria tiene la palabra en el caso de Gloria Anzola y los demás desaparecidos de palacio, salvo de Irma Franco y dos guerrilleros más. ¿Dónde están? ¿Quiénes se los llevaron?

La Cámara de Representantes: que la historia juzgue

La Procuraduría General de la Nación y varios ciudadanos acusaron en el primer semestre de 1986 ante la Cámara de Representantes al Presidente de la República, Belisario Betancur, y su Ministro de Defensa, General Miguel Vega Uribe, por el manejo y solución dados a la toma del Palacio de Justicia. El Procurador Jiménez Gómez acusaba a Belisario Betancur por sus acciones y omisiones respecto del rescate del personal civil, rehen o atrapado en el Palacio de Justicia, el 22 de junio. Dos días después, el Consejo de Ministros publicaba una declaración de respaldo total al Presidente Betancur y su Ministro Vega Uribe.

El 16 de julio de 1986, la comisión de acusaciones de la Cámara de Representantes declaraba que no había lugar a intentar la acusación y decretaba el archivo del caso. Las razones expuestas por los parlamentarios miembros de la comisión, era que la actuación de Belisario Betancur y del General Vega Uribe era un típico acto de gobierno y que la Cámara carecía de elementos para enjuiciarlos. La comisión concluía que le correspondía a la historia juzgarlos²². Así se cerraba el círculo de la impunidad.

Dos de los miembros de esta comisión serían posteriormente elegidos Procuradores Generales de la nación: Carlos Mauro Hoyos Jiménez y Horacio Serpa Uribe. Paradójicamente su actuación como jefes del Ministerio Público sería destacada.

Conclusión

Tal vez resulta ilustrativa para ello la declaración que diera dos años después de la tragedia el Dr. Enrique Rodríguez, padre de uno de los desaparecidos de la cafetería del Palacio de Justicia: "Es desilusionante para los colombianos que el holocausto del Palacio de Justicia tenga que ser juzgado por la historia porque nuestras autoridades fueron incapaces"²³.

NOTAS

- 1 Informe del 20 de junio de 1986 del Procurador General de la Nación e informe del Tribunal Especial de Instrucción, publicado en el Diario Oficial No. 37.509, pág. 51 a 54.
- 2 En noviembre de 1987 por la Procuraduría.

- 3 Declaraciones a la revista Semana. Rev. Semana, de noviembre 12 de 1985, No. 184.
- 4 Reporte de Medicina Legal entregado a la Procuraduría.
- 5 Publicación de los familiares de los desaparecidos del Palacio de Justicia; "Colombia. Los desaparecidos del Palacio", p. 3.
- 6 Decreto 3.300 de noviembre 13 de 1985.
- 7 Diario Oficial No. 37.509, de junio 17 de 1986, pág. 1.
- 8 Tal sería el caso, por ejemplo, del representante a la Cámara, Gómez Méndez, en su intervención el 6 de noviembre 86 ante su corporación, así como de las diferentes declaraciones dadas por Enrique Rodríguez Hernández, abogado y padre de uno de los desaparecidos de Palacio.
- 9 "Anales del Congreso" año XXIX No. 141, noviembre 19 de 1986, pág. 7.
- 10 Art. "Proceso a una ignominia", del Dr. Umaña Mendoza publicado en la Revista *Colombia Hoy-Infirma*. No. 46-47, noviembre 86.
- 11 Diario Oficial op. cit., pág. 58-59.
- 12 *Ibíd.*, pág. 60.
- 13 *Ibídem.*
- 14 *Ibídem.*
- 15 Diario Oficial, op. cit., pág. 61, conclusión decimoséptima.
- 16 Informe del Procurador, op. cit., pág. 18 a 22.
- 17 "Anales del Congreso", año XXIX No. 141, de noviembre 19 de 1986, pág. 37.
- 18 Oficio de octubre de 1986 del Juzgado 14 Superior de Bogotá al Auditor Superior de Guerra.
- 19 Acta de visita al proceso No. 13.287 en averiguación responsable, delito por calificar, adelantado ante la Auditoría de Guerra de la XIII Brigada del Ejército, realizada por la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares el 21 de septiembre 87.
- 20 El Tiempo, octubre 11 de 1988, p. 5B.
- 21 El Mundo, noviembre 8 de 1987, pág. 4B.
- 22 "El Palacio de Justicia y el Derecho de Gentes" C. Jiménez Gómez, Ed. de la Procuraduría General de la Nación, Bogotá, 1986 2 ed., pág. 322.
- 23 El Mundo, noviembre 8 de 1987, pág. 4B.

5. La Procuraduría: La investigación sin fin

En el mes de noviembre de 1985 la Procuraduría General de la Nación y sus delegadas asumieron la investigación por los hechos del Palacio de Justicia. Muchas eran las irregularidades que debía investigar el Ministerio Público: desde lo relativo al levantamiento de la vigilancia al palacio, o a las diligencias del levantamiento de cadáveres, hasta los casos de desaparición y de homicidios. También estaba el problema del manejo y solución dados por el Gobierno a la toma del Palacio de Justicia. Sin embargo este capítulo se concentrará en lo relativo a las desapariciones.

La Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares

El 15 de noviembre del 85, el General Nelson Mejía Henao, como Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, avocaba la investigación respecto de los desaparecidos de Palacio¹. Esa misma fecha comisionaba a un abogado de esa dependencia, Dr. García Motta, para que recaudara varias pruebas.

Ese mismo 15 de noviembre la familia Anzola Mora había instaurado en ese despacho la queja administrativa por la desaparición de Gloria. Días antes, el 14, la familia Franco Pineda había hecho lo mismo pero ante la Procuraduría General de la Nación².

Las pruebas decretadas por el delegado, General Nelson Mejía Henao, iban destinadas al Instituto de Medicina Legal, y a varios centros hospitalarios. Se trataba pues, de encontrar a los desaparecidos entre los cadáveres o en algún hospital. No se ordenó la inspección de ninguna guarnición militar o policial³.

En agosto de 1986, el Procurador General de la Nación le remitió al Delegado para las Fuerzas Militares piezas de la investigación adelantada por la Delegada para la Vigilancia Judicial, para que adelantara averiguación sobre el paradero de los desaparecidos⁴. Ya para esta fecha había sido publicado el informe del Tribunal Especial de Instrucción⁵ y el

del Procurador General de la Nación⁶. Ambos informes señalaban graves responsabilidades por parte de los miembros del Ejército en los casos de desaparición, muy especialmente en el caso de Irma Franco. Sin embargo la investigación de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares parecía estar en el más profundo letargo⁷.

Casi un año después de los hechos del Palacio, el General González Prado, entonces Delegado para las Fuerzas Militares, ordenaba iniciar "indagación preliminar", pues había quejas de familiares de desaparecidos y un oficio del Procurador General de la Nación en tal sentido fechado de agosto 14⁸.

El 19 de noviembre de 1986, el abogado comisionado, Dr. García Motta, le informaba a su superior, el General González Prado, el estado de la investigación⁹. La Procuraduría se limitó a recibir testimonios de los familiares de los desaparecidos y a solicitar actas de defunción del Juzgado 6 de Instrucción Penal Militar.

Para completar el cuadro, el Procurador Delegado para las Fuerzas Militares citó a rendir declaración al General Arias Cabrales en diciembre 86¹⁰. El alto Oficial lo haría el 15 de enero 87, mediante certificación jurada. El 8 de abril 87, el Delegado para las Fuerzas Militares también citaría a declarar al Te. Coronel Plazas Vega. Este Oficial rendiría declaración por certificación jurada el 10 de abril 87.

Sin embargo ninguna diligencia tendiente a ubicar a los desaparecidos de Palacio. Por diferentes medios de comunicación, se informó que la Procuraduría había realizado varias visitas a Guarniciones militares y de la Policía Nacional, sin embargo los familiares de los desaparecidos negaban que tales diligencias se hubieren adelantado¹¹. El Procurador General de la Nación, Jiménez Gómez, habría afirmado el 30 de diciembre de 1986 a la cadena radial Todelar, que estas visitas sí se habían efectuado, pero contrariando sus instrucciones de no dar previo aviso¹².

Un año después de la toma del Palacio de Justicia, la investigación adelantada por la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares seguía en el mismo estado en que empezó: nada sobre los desaparecidos.

El 26 de mayo de 1987, por primera vez era nombrado en el cargo de Delegado para las Fuerzas Militares, un civil: el Dr. Omar Henry Velasco, hasta entonces Delegado para la Policía Nacional. Esta nueva circunstancia revivió las esperanzas de las familias de los desaparecidos. Posteriormente, el Procurador Delegado Velasco afirmaría: "Al hacer una evaluación preliminar sobre la investigación que se ha venido realizando (en estos dos años) la encontré estancada en un punto muerto, sin indicios que condujeran al esclarecimiento ni a la búsqueda de las personas desaparecidas¹³.

El Procurador acusa

El 20 de junio de 1986, el Procurador General de la Nación, Carlos Jiménez Gómez, se pronunciaba sobre los hechos del Palacio de Justicia. Rehenes y no rehenes se hubieran podido escapar del Holocausto si otra hubiese sido la solución dada al por el gobierno, concluyó el Jefe del Ministerio Público¹⁴. El Procurador acusaba, en este mismo informe, ante la Cámara de Representantes, al Presidente Betancur y su Ministro de Defensa, Vega Uribe, por sus acciones y omisiones respecto del rescate del personal civil rehén o atrapado en el Palacio de Justicia, por considerar que estos altos funcionarios del Estado no habrían dado aplicación al Derecho de Gentes y al Derecho Humanitario como era su obligación. Tiempo después, la Cámara de Representantes archivaría el caso¹⁵, pues consideraba no tener elementos para juzgar lo que había sido "un típico acto de Gobierno". El periódico "El Mundo" de Medellín, escribiría al respecto: "no se puede dejar a un veredicto futuro de la historia, lo que compete a la justicia del presente"¹⁶. La respuesta del Procurador General de la Nación a la decisión de la Comisión de Acusaciones de la Cámara no se demoraría: "Yo se que en esto el hombre de la calle, el fuero interno de la Nación, están con nosotros. De lo contrario, si esto no fuera así, no habría más remedio que concluir que Colombia está madura para una dictadura, porque qué otra cosa podría decirse de una Nación en donde el acto de fuerza no puede ser discutido, en donde no pueden agitarse banderas de legalidad, porque todo el mundo, al menor ruido, hace como los pollitos frente a la gallina: van a meterse debajo de las alas de la fuerza, sin el derecho"¹⁷.

En su informe, el Procurador afirmaba que "hay indudablemente casos de desapariciones"¹⁸. Tampoco los cadáveres de Medicina Legal explican el destino corrido de los desaparecidos¹⁹. Así mismo el Jefe del Ministerio Público constataba que efectivamente IRMA FRANCO PINEDA, junto con 2 miembros más del comando habían salido vivos, pero su destino era desconocido: está desaparecida²⁰. Carlos Jiménez Gómez, ordenaba seguir adelante con la investigación sobre los desaparecidos "para que oportunamente se de traslado por competencia a las Procuradurías Delegadas para las Fuerzas Militares y para la Policía Nacional, con el fin de que allí se decida sobre la responsabilidad que pueda resultar al personal militar, en especial al Oficial u Oficiales que tuvieron a su cargo labores relacionadas con los evacuados del Palacio de Justicia"²¹. Sin embargo, las investigaciones adelantadas bajo la Procuraduría de Jiménez Gómez, por sus Delegados, no arrojaron ningún resultado. Los desaparecidos seguían igualmente desaparecidos y los responsables impunes.

Un nuevo Procurador: un nuevo giro a la investigación

Con la llegada del Dr. Carlos Mauro Hoyos a la Jefatura del Ministerio Público, la investigación por los hechos del Palacio de Justicia y en especial lo relacionado con los desaparecidos, adquirió un nuevo giro. A instancias de los familiares de los desaparecidos y sus abogados, el Procurador General de la Nación hizo varias visitas relámpago y sin previo aviso a instalaciones militares, lo que no dejaría de provocar cierta irritación en los man-

dos castrenses²². En la última semana de enero 87 Carlos Mauro Hoyos había visitado sorpresivamente el Hospital Militar Central. El 10 de abril de ese año, en compañía de varios familiares, estuvo en la Escuela de Comunicaciones del Ejército, ubicada en el municipio de Facatativá (Cund.). Allí, aunque las pesquizas resultaron negativas, el Procurador y sus acompañantes se encontraron una inmensa edificación subterránea, con interminables corredores franqueados de puertas²³. Era el primer Procurador que tenía acceso a las famosas "cuevas de Sacromonte".

Aunque un poco al margen del fenómeno de los desaparecidos del Palacio de Justicia, en noviembre de 1987, la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional formulaba cargos a dos coroneles de la Policía Nacional, Javier Arbeláez Muñoz y Pedro Herrera Miranda, por haber suspendido negligentemente el servicio de seguridad al Palacio días antes de la toma²⁴. Por esas mismas fechas, también se le formulaba cargos a los Jueces 78 y 86 de Instrucción Penal Militar, por las irregularidades y violaciones al procedimiento penal, en las diligencias de levantamiento e inhumación de cadáveres²⁵.

El balance de dos años de investigaciones

Dos años después del holocausto del Palacio de Justicia, el Procurador General de la Nación y sus delegados para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional hacían un balance: ningún resultado positivo²⁶. La Procuraduría no ha podido identificar quiénes se encargaron de los detenidos en la Casa del Florero ni a qué autoridad militar fueron puestos a disposición, afirmaríala el Delegado para las Fuerzas Militares²⁷, a pesar de que existían suficientes pruebas para afirmar "que en la Casa del Florero hubo personas de las que están desaparecidas"²⁸.

El 7 de noviembre de 1987 la Procuraduría General de la Nación informaba que iba a darle un nuevo giro a la investigación: su objetivo fundamental: buscar a los desaparecidos. El Delegado para las Fuerzas Militares anunciaba el reemplazo de todos los investigadores para asegurar la nueva estrategia investigativa²⁹. Sin embargo los resultados siguen siendo los mismos.

El 8 de julio de 1988, el nuevo Procurador General de la Nación, Dr. Serpa Uribe, creaba una nueva comisión especial para investigar el caso de los desaparecidos de Palacio, compuesta por 5 funcionarios y presidida por el viceprocurador³⁰.

El 20 de septiembre de ese año, el Delegado para la Policía Nacional solicitaba la destitución del Coronel Javier Arbeláez Muñoz. Para esta fecha Arbeláez ya estaba retirado de la Policía Nacional.

Tres años después, los desaparecidos seguían como tales: desaparecidos.

NOTAS

- 1 Auto de noviembre 15 de 1985 del Procurador Delegado para las Fuerzas Militares.
- 2 Queja administrativa, presentada por Jorge Eliécer Franco Pineda ante la Procuraduría General de la Nación, el 14 de noviembre 85.
- 3 Auto de noviembre 15, op. cit.
- 4 Oficio DP-263 del 14 de agosto de 1986.
- 5 Junio 17 de 1986.
- 6 Junio 20 de 1986.
- 7 No se conoce, ni aparece en los expedientes disciplinarios, mayor actividad dirigida a buscar los desaparecidos, hasta ese momento.
- 8 Auto de octubre 3 de 1986, del Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, General González Prado.
- 9 MDPDO-VJ-V-789, de noviembre 19 de 1986, del Dr. García Motta al Procurador para las Fuerzas Militares.
- 10 Auto de la Procuraduría para las Fuerzas Militares de diciembre 17 de 1986.
- 11 El Mundo, diciembre 31 de 1986, p. 7.
- 12 Ibídem.
- 13 El Mundo, noviembre 8 de 1987, pág. 4B.
- 14 Informe del Procurador General de la Nación, sobre los hechos del Palacio de Justicia, junio 20 de 1986, pág. 12.
- 15 El 16 de julio 86, la Comisión de Acusaciones profirió esa decisión.
- 16 Citado por el Representante a la Cámara, Gómez Méndez, en la plenaria de esta corporación del 6 de noviembre de 1986, y publicado en los "Anales del Congreso" Año XXIX No. 141, de noviembre 19 de 1986, pág. 7.
- 17 El Tiempo, julio 18 de 1986, p. última A.
- 18 Informe del Procurador General de la Nación, op. cit., pág. 17.
- 19 Ibíd., pág. 18 a 22.
- 20 Ibíd., pág. 23.
- 21 Ibíd., pág. 39.
- 22 Prueba de ellos es el Oficio No. 0517 de mayo 5 de 1987 del Brigadier General Gabriel Pontón Laverde, director del Hospital Militar Central dirigido al Procurador para las Fuerzas Militares, y el oficio de este último de mayo 6 de 1987.
- 23 Acta visita del Batallón Escuela de Comunicaciones de Facatativá, el 10 de abril de 1987, por funcionarios de la Procuraduría.

- 24 El Mundo, noviembre 6 de 1987, pág. 10 y El Tiempo, noviembre 6 de 1987, pág. 8-A.
- 25 *Ibídem.*
- 26 El Mundo, noviembre 7 de 1987, págs. 4b y 5b.
- 27 El Espectador, noviembre 6 de 1987, p. 6a.
- 28 El Mundo, noviembre 7 de 1987, págs. 4b y 5b.
- 29 *Ibídem.*
- 30 El Espectador, julio 9 de 1988, pág. 5A.

6. Los mecanismos de la impunidad

En el caso de los desaparecidos del Palacio de Justicia, y muy particularmente en los de Irma Franco y Gloria Anzola, es tal vez donde más salta a la vista la impunidad. "Hay una voluntad política por parte de la estructura del poder para olvidar el caso". Le afirmaría el abogado de las familias de los desaparecidos del Palacio al periódico El Mundo, el 8 de noviembre 87. Esto resume en este caso el por qué de la impunidad.

En estos dos casos, de Gloria e Irma, se pudieron identificar los siguientes mecanismos y factores generadores de impunidad.

Mecanismos propios de la desaparición

La clandestinidad con que fueron detenidas y desaparecidas Gloria Anzola e Irma Franco constituye uno de los factores generadores de impunidad. Su no registro en libros de detenidos en la Casa del Florero ni en las instalaciones militares donde hubiesen sido llevados dificulta y entorpece su búsqueda e identificar los responsables.

Mecanismos de encubrimiento

Los informes y declaraciones rendidos por los altos oficiales que tuvieron bajo su cargo los operativos, maquillan los hechos y encubren a los responsables. Un ejemplo de esto lo constituye la Declaración por certificación jurada del General Arias Cabrales a la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, en la cual el oficial contesta de modo tan genérico respecto del personal bajo su mando que participó en los hechos, que es imposible poder concretar responsabilidades.

Mecanismos de la Procuraduría

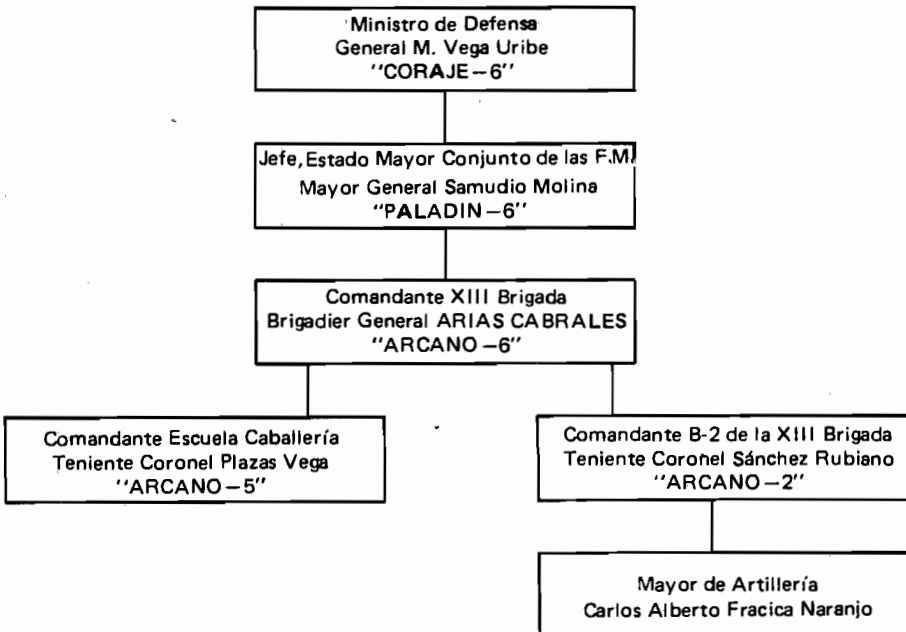
La actividad de la Procuraduría, especialmente la Delegada para las Fuerzas Militares, constituye uno de los principales mecanismos de impunidad. La falta de acciones inmediatas para localizar a los desaparecidos y la ausencia de investigación para descubrir a los responsables fue lo que caracterizó la actuación de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares y aseguran la impunidad del crimen.

Mecanismos judiciales

La inactividad de la Justicia, tanto ordinaria como penal militar constituye el mecanismo principal de impunidad. Tres años después de los hechos no hay ningún responsable vinculado por las desapariciones de Gloria Anzola e Irma Franco.

Sin embargo, más allá de estos mecanismos, lo que más caracteriza este caso es la ausencia de voluntad política por parte de los partidos tradicionales, de los gobiernos y en general de lo que se llama el establecimiento, para que este crimen no quede impune.

CUADRO No. 1
ALUDIDOS DURANTE LA INVESTIGACION Y SU LINEA DE MANDO JERARQUICO



CUADRO No. 2
ASCENSOS, TRASLADO Y OTRAS NOVEDADES DEL PERSONAL ALUDIDO EN LA INVESTIGACION

Nombre, rango y cargo	Ascensos	Trasladó	Otras novedades
General MIGUEL VEGA URIBE Ministro de Defensa			<ul style="list-style-type: none"> - Retiro a solicitud propia de las Fuerzas Armadas, el 8 de agosto de 1986 (decreto No. 2528 de agosto 5 de 1986). - Nombrado Embajador extraordinario y plenipotenciario ante el Gobierno de Portugal (Decreto No. 2941 de septiembre 18 de 1986).
Mayor General RAFAEL SAMUDIO MOLINA Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares	<ul style="list-style-type: none"> - A General el 16 de diciembre de 1985 (Decreto 3449, nov. 26/85). 	<ul style="list-style-type: none"> - Al Cuarte) General del Comando del Ejército, como Comandante en 1985 por el Decreto No. 3449. 	<ul style="list-style-type: none"> - Nombrado Ministro de Defensa, por Decreto No. 3.357 de octubre 24 de 1986. - Condecorado con la Orden de Boyacá, por Decreto No. 2395 de julio 28 de 1986.
Brigadier General JESUS ARIAS CABRALES Comandante XIII Brigada del Ejército	<ul style="list-style-type: none"> - A Mayor General el 1o. de diciembre de 1985 (Decreto 3449/85). 	<ul style="list-style-type: none"> - Al Comando General de las Fuerzas Militares, como Inspector General (Decreto 3613 de diciembre 10/85). - Al cargo de sujeto del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (Decreto 1614/86). 	<ul style="list-style-type: none"> - Condecorado con la Orden al Mérito Militar Antonio Nariño el 22 de julio de 1986 (Decreto No. 2327). - Medalla por servicios distinguidos en Orden Público el 10 de diciembre 85 (Decreto No. 3613).
Teniente Coronel LUIS ALFONSO PLAZAS VEGA Comandante Escuela de Caballería	<ul style="list-style-type: none"> - A Coronel el 1o. de diciembre 86 (Decreto No. 3527 de noviembre 26 de 1986). 	<ul style="list-style-type: none"> - A Jefatura de Organización y Reglamento D-3 EMC. 	<ul style="list-style-type: none"> - Medalla servicios distinguidos en Orden Público el 11 de diciembre 85 (Decreto 3645).
Teniente Coronel EDILBERTO SANCHEZ RUBIANO Jefe del B-2 de la XIII Brigada	<ul style="list-style-type: none"> - A Coronel, el 1o. de diciembre de 1986 (Decreto 3527). 		<ul style="list-style-type: none"> - Condecorado por decreto 3645 de 1985 por mantenimiento Orden Público: "servicios distinguidos en Orden Público".
Mayor CARLOS ALBERTO FRACIA N. Batallón Escuela de Artillería			<ul style="list-style-type: none"> - Medalla servicios distinguidos en Orden Público Decreto No. 3645 de 1985, diciembre 11.

CONCLUSIONES:

**LOS MECANISMOS
DE IMPUNIDAD**

La característica de todas las desapariciones descritas en los capítulos precedentes, es la *impunidad* en que han quedado los casos. En unos se han producido algunas sanciones administrativas (casos de Omaira Montoya y el de las 13 personas del 82) y en otros se espera que se produzcan. Sin embargo, los sancionados no son todos los responsables o involucrados; generalmente son sólo aquellos miembros de los cuerpos de seguridad del Estado de más baja graduación.

Los casos de desapariciones aquí estudiados son privilegiados, pues sobre ellos existieron investigaciones judiciales y administrativas. En la mayoría de los casos de desaparición forzada ni siquiera existen investigaciones, o las que se inician, reposan empolvadas en los escritorios de los funcionarios del Estado. De todos modos, en unos y otros, la impunidad impera, y los involucrados en los hechos son ascendidos, trasladados y condecorados. Es demasiado raro el caso en que siquiera se haya solicitado la destitución de un funcionario que haya participado activamente en alguno de estos crímenes.

El inicio de la impunidad: tolerancia de prácticas ilegales de detención

La impunidad se prepara cuidadosamente en las modalidades mismas de detención de personas que se han vuelto carta corriente: ausencia de orden judicial; agentes vestidos de civil o uniformados pero que no se identifican con nombres, placas ni credenciales; carros particulares con placas falsas o cambiantes; no registro en los libros de los detenidos; sitios de reclusión ilegales; ocultamiento a familiares y a abogados del sitio de reclusión.

Estas prácticas son toleradas por las diversas instancias del Estado. Si en uno u otro proceso judicial o administrativo se empieza a determinar infractores, esto se hace después de intensos esfuerzos de familiares y juristas, pero nunca las investigaciones trascien-

den la "particularidad" del hecho que, la mayoría de las veces, resulta perdonado u olvidado por la "justicia", no sin antes haberse dado múltiples formas de intimidación de los denunciantes.

La ausencia de voluntad política

Quizás el mayor factor de impunidad es la ausencia de voluntad política, por parte de los sucesivos gobiernos, para detener esta práctica criminal.

Ni la investigación ni la sanción efectiva de los responsables han recibido estímulo alguno por parte de las diversas instancias del Estado, ni de los partidos políticos tradicionales, ni de los medios de comunicación. En general, se puede decir que el Establecimiento tolera de facto esta práctica, así haya, de vez en cuando, declaraciones formales de condena.

El Estado, y en especial el Ejecutivo, dispone de suficientes facultades y herramientas constitucionales y legales para investigar, perseguir y castigar a los autores de las desapariciones forzadas, aún a pesar de que existen estructuras legales y constitucionales que favorecen la impunidad, como, por ejemplo, el fuero militar.

La Jurisdicción Penal Militar

La existencia del fuero militar es factor principalísimo de impunidad, toda vez que la gran mayoría de indicios sobre la autoría de las desapariciones forzadas recae sobre miembros u organismos de seguridad del Estado.

El Código de Justicia Penal Militar (Decreto No. 250 de 1958) consagra en su artículo 308, numeral 2, que la Jurisdicción Penal Militar conoce *de los delitos establecidos en leyes penales comunes, cometidos por militares en servicio activo o por civiles al servicio de las Fuerzas Armadas, en tiempo de guerra, conflicto armado o turbación del orden público y conmoción interior.*

Siendo Colombia un país en permanente o crónico Estado de Sitio, los Militares y los miembros de los demás cuerpos de seguridad del Estado son juzgados por tribunales castrenses, cuando no son *jueces de sus propios actos* (como se evidencia en los casos de Omaira Montoya y de Irma Franco).

Además, este fuero especial para los miembros de los cuerpos de seguridad del Estado se ha ampliado por la vía de la jurisprudencia. En efecto, desde 1983 está vigente la tesis según la cual, aunque los militares o civiles al servicio de las Fuerzas Armadas no estén prestando algún servicio en particular en el momento de cometer un delito, están su-

jetos a los tribunales castrenses, toda vez que se considera que están "permanentemente" en servicio activo (Fallo del Tribunal Disciplinario, del 8 de mayo de 1983).

Dentro de la Jurisdicción Penal Militar se pueden identificar dos aspectos generadores de impunidad: por un lado, la estructura misma de la llamada "justicia castrense", pues son los militares quienes se juzgan a sí mismos, lo que en algunos casos ha llegado a extremos escandalosos, como en los de Omaira Montoya e Irma Franco. Esto es más grave si se tiene en cuenta la ideología actualmente imperante en las Fuerzas Armadas y el concomitante espíritu de cuerpo que se ha desarrollado intensamente en su interior en los últimos años. Dentro de esta estructura hay que considerar también la no aceptación de parte civil, lo que impide a los familiares de los desaparecidos hacerse parte en el proceso, desconociendo los principios jurídicos de: igualdad de las partes en todo proceso y el derecho a la contradicción, entre otros.

Por otro lado, está la práctica rutinaria de los tribunales castrenses, que se limita a reproducir la versión oficial, la de los victimarios, así esté llena de contradicciones, y a descalificar "a priori" las pruebas y testimonios de cargos. Así mismo, obra frecuentemente el recurso al expediente de difamación de la víctima, buscando legitimar, mediante calumnias, los proceder de los victimarios.

El archivo, la cesación de procedimiento y el sobreseimiento son la regla general, así obre en contra la fragilidad de las versiones de los victimarios y la contundencia de las pruebas de su responsabilidad.

La Procuraduría

La actividad de la Procuraduría ha constituido también uno de los factores de impunidad, toda vez que esta institución estatal debe sancionar disciplinariamente a aquellos funcionarios que están comprometidos en casos de desaparición forzada.

La ausencia de una política definida en materia de desaparición forzada, por parte de la Procuraduría, ha caracterizado su intervención en este terreno. Ha dependido de las orientaciones personales de cada Procurador General, aunque la Delegada para las Fuerzas Militares, especialmente hasta 1987, ha mantenido un mismo esquema: ausencia de investigaciones y archivo de los casos.

A ello hay que agregar la pérdida de las funciones de Policía Judicial de la Procuraduría en 1987 (Decreto 054), con lo cual se restó capacidad investigativa al Ministerio Público.

Independientemente de los anteriores factores generadores de impunidad, existen otros mecanismos que aseguran que los culpables no sean castigados: las investigaciones administrativas son adelantadas frecuentemente en forma tardía y morosa, lo cual no

sólo dificulta la reconstrucción de los hechos, la búsqueda del desaparecido y la identificación de sus autores, sino que también posibilita la prescripción, lo que hace fracasar cualquier intento de castigo de los responsables.

Otro aspecto importante es que, por lo general, cuando se adelantan investigaciones por parte de la Procuraduría, sólo llegan hasta cierto rango de los implicados. Los oficiales, los mandos altos y medios, no son objeto de investigación aunque existan pruebas contundentes, salvo muy contadas excepciones. Se pueden mencionar, como ejemplo de esto, los casos de Omaira Montoya, el caso colectivo de 1982 y el de los indígenas del Resguardo de Santa Rosa. Las investigaciones y sanciones sólo apuntan, en la gran mayoría de los casos, al personal subordinado. En los pocos casos en que son vinculados oficiales superiores, lo son a título de descuido en el control de sus subordinados, y no por su participación activa en las desapariciones que comprende la planeación, el ordenamiento y la ejecución.

Por último, la Procuraduría carece de una doctrina clara y unificada sobre el fenómeno de la desaparición forzada. En efecto, encontramos fallos donde *se niega el carácter de falta disciplinaria de la desaparición* (Fallo de la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, en 1987, por el caso colectivo de 1982) y otros en que *se le reconoce tal carácter* (Fallo en el caso de Omaira Montoya).

La ausencia de una tipificación explícita del delito

Otro aspecto, más de índole legal, que coadyuva a la impunidad, es la ausencia de un tipo penal para la desaparición forzada de personas en la legislación colombiana.

Sin embargo, hay que afirmar que ello no es un obstáculo infranqueable para que los responsables sean enjuiciados y castigados, puesto que existen otras figuras delictivas, como *el secuestro*, para juzgarlos. Con todo, la tipificación del delito de la desaparición forzada de personas, no sólo impediría la renuencia de algunos funcionarios para perseguir judicialmente a los culpables, sino que también ofrecería un instrumento legal claro para la represión de este crimen de lesa humanidad.

Otro tanto sucede con la ausencia de una regulación clara y precisa, en los regímenes disciplinarios de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y otros cuerpos de seguridad, del fenómeno de la desaparición forzada de personas, como falta disciplinaria.

¿Quién debe buscar al desaparecido?

La más elemental y angustiante pregunta de los familiares: ¿DONDE ESTA?, no ha logrado descubrir ningún canal institucional de respuesta. Ni jueces ni procuradores han considerado como parte de su oficio establecer el paradero de las víctimas.

Así sean identificados los responsables de su captura ilegal, jamás se les ha preguntado, durante el proceso, qué hicieron con su víctima.

Jueces y procuradores se circunscriben, en el mejor de los casos, a investigar y calificar delitos puntuales, como: detención arbitraria; malos tratos; descuidos pasivos en la custodia de reclusos; faltas al honor de las instituciones castrenses, etc., pero jamás el *delito continuado* de la desaparición forzada, cuyo tratamiento esencial debería mirar a la *cesación del mismo*, o sea, la devolución de la víctima.

Se ha visto, incluso, en el curso de esta investigación, que si alguna instancia concluye que el desaparecido está muerto, se monta una muralla oficial alrededor de su cadáver, para impedir que éste sea plenamente identificado. (Casos de Luis Fernando Lalinde y de Gustavo Albeiro Muñoz).

OTRA VOZ CANTA

*Por detrás de mi voz
—escucha, escucha—
otra voz canta.*

*Viene de atrás, de lejos,
viene de sepultadas
bocas y canta.*

*Dicen que no están muertos
—escúchalos, escucha—
mientras se alza la voz
que los recuerda y canta.*

*Escucha, escucha,
otra voz canta.*

*Dicen que ahora viven
en tu mirada
sosténlos con tus ojos,
con tus palabras,
sosténlos con tu vida,
que no se pierdan,
que no se caigan.*

*Escucha, escucha,
otra voz canta.*

*No son sólo memoria,
son de vida abierta,
continua y ancha,
son camino que empieza.*

*Cantan conmigo
conmigo cantan.*

*No son sólo memoria,
son vida abierta,
son camino que empieza,
y que nos llama.*

*Cantan conmigo
conmigo cantan.*

